DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 4 de Abril de 1973

TOMO 271	Dirección Florida 1178	Teléfonos 83371 - 915925 - 916583	Número 19010

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Ordenanza N.o 578. — Presupuesto General de Sueldos, Gastos, Obras, Inversiones y Recursos, para el período de Gobierno 1972|1977

La Junta Departamental de Canelones, atento a lo que dispone el artículo 224 de la Constitución de la República,

RESUELVE:

PRESUPUESTO POR PROGRAMA DEL PERIODO 1972|1977

Parte I

CAPITULO I

Del Presupuesto de Sueldos y Gastos del Ejercicio 1972

Artículo 1.o Increméntase el Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Intendencia Municipal de Canelones en la suma de treinta millones ciento setenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos ($ 30.178.145) quedando fijado el total anual en dos mil quinientos cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos ocho pesos $ 2.504:159.508 Este incremento se destinará a solventar el aumento del presupuesto de la Junta Departamental de Canelones.

CAPITULO II

Del Presupuesto de Recursos del Ejercicio 1972

Artículo 2.o Increméntase el Presupuesto de Recursos de la Intendencia Municipal de Canelones en la suma de treinta millones ciento setenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos ($ 30:178.145), quedando fijado en el total de dos mil quinientos cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos ocho pesos ($ 2.504:159.108).

Este incremento será realizado en el rubro "Ingresos Eventuales". cuya previsión vigente de setenta y cinco millones ciento setenta mil novecientos setenta y cinco pesos (pesos 75:170.975) se aumenta en la cantidad de treinta millones ciento setenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos, ($ 30:178.145), quedando fijado la previsión definitiva en la suma total de ciento cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento veinte pesos ($ 105.349:120).

CAPITULO III

Del Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones del Ejercicio 1973

Artículo 3.o Fíjase el Presupuesto de funcionamiento de la Intendencia Municipal de Canelones en el importe de $ 3.676:879.378 (tres mil seiscientos setenta y seis millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos setenta y ocho pesos) anuales que se distribuirán así:

a) Para la "Retribución de Servicios Personales" la suma de $ 2.915:869.664 (dos mil novecientos quince millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos) anuales;

b) Para servicios no personales $ 761:009.714 (setecientos sesenta y un millones nueve mil setecientos catorce pesos), anuales.

Art. 4.o Fíjase el Presupuesto de Obras e Inversiones de la Intendencia Municipal de Canelones, en la suma de pesos 1.221:483.197 (un mil doscientos veintiun millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento noventa y siete pesos) anuales, cuya discriminación es la siguiente:

a) Para la "Retribución de Servicios Personales" la suma de $ 92:990.000 (noventa y dos millones novecientos noventa mil pesos), anuales;

b) Para "Servicios no Personales" $ 1.128:493.197 (un mil ciento veintiocho millones cuatrocientos noventa y tres mil ciento noventa y siete pesos), anuales.

Art. 5.o Fíjase el Presupuesto General de Sueldos, Gastos e Inversiones de la Intendencia Municipal de Canelones en la suma de $ 4.898:362.575 (cuatro mil ochocientos noventa y ocho millones trescientos sesenta y dos mil quinientos setenta y cinco pesos), descompuestos en esta forma:

a) Presupuesto de Funcionamiento tres mil seiscientos setenta y seis millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos setenta y ocho pesos	$ 3.676:879.378
b) Presupuesto de Obras e Inversiones, un mil doscientos veintiun millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento noventa y siete pesos	" 1.221:483.197
Total	$ 4.898:362.575

CAPITULO IV

Retribuciones Personales

Artículo 6.o (De los escalafones). — Desde el 1.o de enero de 1973 los sueldos básicos de todos los funcionarios municipales presupuestados se regirán por las siguientes escalas:

Escalafón Administrativo

Categoría	Grado	Sueldo Mensual
	1	$ 45.500
	2	" 47.500
VII	3	" 49.500
	4	" 51.500
	5	" 53.500
	6	" 55.500

EN EL "DIARIO OFICIAL" DEL 20 DE MARZO DE 1973 (N.o 18999) SE PUBLICO LA LEY N.o 14.106, PRESUPUESTO NACIONAL DE SUELDOS, GASTOS E INVERSIONES

Categoría	Grado	Sueldo Mensual
VI	7	$ 57.500
	8	" 59.500
V	9	" 61.500
	10	" 63.500
	11	" 65.500
IV	12	" 67.500
	13	" 69.500
	14	" 71.500
	15	" 73.500
	16	" 75.500
III	17	" 80.500
	18	" 85.500
II	19	" 90.500
	20	" 95.500
I	21	" 100.500
	22	" 105.500
	22	" 220.000
Extra	23	" 360.294
	24	" 514.705

Escalafón Profesional

Categoría	Grado	Sueldo Mensual
P	1	$ 114.110
	2	" 119.110
	3	" 124.110

Escalafón Inspectivo

Categoría	Grado	Sueldo Mensual
U	1	$ 45.500
	2	" 47.500
	3	" 49.500
	4	" 51.500
	5	" 53.500
	6	" 55.500

Escalafón Obrero

Categoría	Grado	Sueldo Mensual
B	1	$ 45.500
	2	" 47.500
	3	" 49.500
	4	" 51.500
	5	" 53.500
	6	" 55.500
	7	" 57.500
	8	" 59.500
	9	" 61.500
	10	" 63.500
	11	" 65.500

Escalafón de Servicio

Categoría	Grado	Sueldo Mensual
A	1	$ 45.500
	2	" 47.500
	3	" 49.500
	4	" 51.500
	5	" 53.500
	6	" 55.500
	7	" 57.500
	8	" 59.500
	9	" 61.500
	10	" 63.500

Escalafón Especial (Músicos)

Categoría	Grado	Sueldo Mensual
E	1	$ 45.500
	2	" 47.500
	3	" 49.500

Art. 7.o (Sueldo progresivo). — Las escalas de sueldos básicos establecidos en los escalafones del artículo anterior no tendrán incidencia en la liquidación del sueldo progresivo, el cual se regulará por las disposiciones actualmente vigentes al respecto.

Art. 8.o (Decimotercer sueldo o aguinaldo). — La dotación anual de los sueldos básicos establecidos en los escalafones del artículo 6.o incluyen el decimotercer sueldo o aguinaldo.

El decimotercer sueldo o aguinaldo se acrecerá con un duodecimo de todas las compensaciones sujetas a montepío que hubieren percibido los funcionarios durante el ejercicio. Esta disposición regirá desde el año 1973, inclusive.

Art. 9.o (Remuneración de los funcionarios eventuales). — A los funcionarios contratados o eventuales les corresponderá el mismo sueldo básico establecido para sus cargos respectivos en los escalafones dispuestos en el artículo 6.o. En caso de que las dotaciones mensuales actuales no coincidan con el escalafón de cargos presupuestados se ajustarán al del grado inmediato superior dentro de cada escalafón.

Art. 10. (Remuneraciones del personal jornalero). — Para determinar las remuneraciones del personal jornalero se tomarán como base el sueldo básico de los escalafones de cargos presupuestados dividido por veinticinco jornales mensuales.

El personal jornalero tendrá derecho a una remuneración mínima mensual equivalente al importe de veinticinco jornales, siempre que las inasistencias en que se incurriere no sean imputables al obrero.

Art. 11. (Prima por Hogar Constituído). — Fíjase la "Prima por Hogar Constituído" en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) mensuales.

Art. 12. (Asignación Familiar por Hijo). — Fíjase la "Asignación Familiar por Hijo" en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) mensuales y por beneficiario.

Art. 13. (Prima por Vacaciones). — Fíjase la "Prima de Vacaciones" en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) anuales.

Art. 14. (Prima por Estudios). — Créase la "Prima por Estudios" que será de diez mil pesos ($ 10.000.00), anuales, por beneficiario, y que se abonará al comienzo del año lectivo.

Serán beneficiarios de esta prima:

A) Los funcionarios municipales que cursen estudios en Institutos de Enseñanza del Estado y Privados que estén habilitados.

B) Los hijos dependientes de funcionarios municipales que cursen estudios en las Escuelas de Instrucción Primaria, Liceos, Escuelas de la Universidad del Trabajo, otros Institutos del Estado y Privados que estén habilitados, hasta la edad de 21 años.

C) Se probará la causal con la presentación del certificado de estudios expedido por la Autoridad de los respectivos Centros Docentes Gubernamentales o Privados que estén habilitados.

Art. 15. (Contribución para afiliación a entidades que presten asistencia médica). — Mantiénese la contribución por afiliación a entidades que presten asistencia médica en la suma de mil setecientos veinticinco pesos ($ 1.725.00) mensuales en favor de los funcionarios afiliados a las mismas.

Art. 16. (Contribución para asistencia médica del núcleo familiar de los funcionarios). Créase una contribución para afiliación a entidades que presten asistencia médica en favor de los familiares del funcionario municipal que se indican a continuación:

A) Del cónyuge del funcionario.
B) Los hijos varones solteros hasta la edad de 21 años.
C) Las hijas solteras sin límite de edad.

Corresponderá este beneficio siempre que los familiares beneficiarios sean dependientes del funcionario y convivan con él, cuyas rentas propias no excedan del cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo del funcionario.

Se abonará la contribución una sola vez por beneficiario aún cuando más de uno de los integrantes del núcleo familiar sea funcionario municipal. El parentesco se probará con partidas del Registro Civil y la afiliación con el recibo de la cuota mensual correspondiente.

El importe de esta contribución será de un mil setecientos veinticinco pesos ($ 1.725.00) mensuales por beneficiario.

Art. 17. (Prima por Matrimonio). — Fíjase en la suma de setenta mil pesos ($ 70.000.00) la "Prima por Matrimonio" de los funcionarios municipales.

Art. 18. (Prima por Nacimiento). — Fíjase en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) la "Prima por Nacimiento" de cada hijo de los funcionarios municipales.

Art. 19. (Prestaciones por fallecimiento). — Fíjase la prestación por fallecimiento del funcionario en la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000.00). Serán beneficiarios los deudos del funcionario por el siguiente orden de llamamiento:

A) El cónyuge supérstite.
B) Los hijos.
C) Los padres.
D) Los hermanos.
E) Los otros familiares que se hagan cargo de los gastos del sepelio.

Art. 20. (Prestaciones por fallecimiento de los integrantes del núcleo familiar del funcionario). — Créase la prestación por fallecimiento de la que será beneficiario el funcionario municipal por el deceso de los siguientes integrantes del núcleo familiar:

a) Del cónyuge del funcionario por la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000);
b) De los hijos varones solteros hasta la edad de 21 años y las hijas solteras sin límite de edad, por la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000).

Corresponderá este beneficio siempre que él o los integrantes del núcleo familiar fallecido hayan sido dependientes del funcionario y hubieren convivido con él.

Se abonará esta prestación por una sola vez aun cuando en el núcleo familiar exista más de un funcionario municipal.

El parentesco al efecto del beneficio establecido en éste artículo y el del artículo 21 se probará con testimonios de las partidas del Registro del Estado Civil.

En caso que el beneficiario fuere el citado en el inciso e) del artículo anterior se deberá presentar las facturas de los gastos del sepelio.

Art. 21. (Prestación por pasividad). — Créase una prestación por pasividad para todos los funcionarios municipales presupuestados, eventuales y contratados que se regirá por las siguientes normas:

a) Serán beneficiarios de esta prestación aquellos funcionarios que cesen en sus cargos para acogerse a la jubilación;
b) La cuantía de la prestación por pasividad será equivalente a doce sueldos básicos nominales que perciba el beneficiario en el momento de la jubilación cuando tenga como mínimo cinco años de antigüedad en el ejercicio del cargo municipal;
c) Entiéndese por sueldo básico a este efecto el correspondiente al escalafón, categoría y grado del que sea titular el beneficiario;
d) La "Prestación por Pasividad" será abonada en una sola vez, dentro de los treinta días de ocurrido el cese del funcionario;
e) No podrán reintegrarse a cargos municipales quienes hubieren percibido esta prestación;
f) Para acogerse a esta prestación bastará que el funcionario lo solicite por escrito que se hará en papel simple.

Art. 22. (De los Quebrantos de Caja). — Las partidas por concepto de "Quebrantos de Caja" establecidas en los diversos Programas serán liquidadas mensualmente a los funcionarios beneficiarios conforme a las Reglamentaciones vigents y|o las que al efecto se dispongan en el futuro.

En la distribución de las partidas para "Quebrantos de Caja" se deberá tener presente a los Secretarios, Tesoreros, Cajeros de las Juntas Locales y Cajeros de las Oficinas O.R.T.I.N., o de los funcionarios que hagan sus veces, cualquiera fuera su jerarquía y designación presupuestal. La asignación de los Cajeros de cualquier Repartición o de quienes hagan sus veces, no será inferior a la suma de cinco mil pesos ($ 5.000).

Art. 23. (De la vigencia de los beneficios). — Los beneficios dispuestos en los artículos 11 al 22 regirán desde el 1.o de enero de 1973.

CAPITULO V

Estructuras Administrativas

Artículo 24. Créase el Departamento de Ingresos Territoriales cuya estructura administrativa será la siguiente:

PROGRAMA 1-02 ADMINISTRACION GENERAL

Reparticiones y Cargos	Escalafón	Cat.	Grado	Sueldo mensual
Departamento de Ingresos Territoriales				
Director de Departamento	Administrativo	I	22	$ 105.500
División Tributos Inmobiliarios Urbanos y Suburbanos				
Director de División	"	II	20	" 95.500
Oficial	"	VI	8	" 59.500
Auxiliar	"	VII	5	" 53.500
División Tributos Inmuebles Rurales				
Director de División	"	II	20	" 95.500
Oficial	"	VI	8	" 59.500
Auxiliar	"	VII	5	" 53.500
Sección Inspecciones y Contralor				
Director de Sección	"	III	18	" 85.500
Inspector de Tributos Inmobiliarios	"	IV	16	" 75.500
Inspector de Tributos Inmobiliarios	"	IV	16	" 75.500
Auxiliar	"	VII	5	" 53.500
Sección Trámite y Archivo				
Jefe	"	IV	14	" 71.500
Auxiliar	"	VII	5	" 53.500

Reparticiones y Cargos	Escalafón	Cat.	Grado	Sueldo mensual
Sección Ortin de Canelones				
Oficial	Administrativo	VI	8	$ 59.500
Oficial	»	VI	8	» 59.500
Auxiliar	»	VII	5	» 53.500
Auxiliar 4.o	»	VII	1	» 45.500
Auxiliar 4.o	»	VII	1	» 45.500
Limpiadora	De Servicio	A	2	» 47.500
Sección Ortin de Santa Lucía				
Jefe	Administrativo	IV	14	» 71.500
Subjefe	»	V	11	» 65.500
Oficial	»	VI	8	» 59.500
Auxiliar	»	VII	5	» 53.500
Auxiliar 4.o	»	VII	1	» 45.500
Auxiliar 4.o	»	VII	1	» 45.500
Sección Ortin de Las Piedras				
Jefe de Sección	»	IV	16	» 75.500
Jefe de 1.a	»	IV	13	» 69.500
Oficial	»	VI	8	» 59.500
Oficial	»	VI	8	» 59.500
Auxiliar 2.o	»	VII	3	» 49.500
Auxiliar 2.o	»	VII	3	» 49.500
Auxiliar 4.o	»	VII	1	» 45.500
Auxiliar 4.o	»	VII	1	» 45.500
Auxiliar 4.o	»	VII	1	» 45.500
Auxiliar 4.o	»	VII	1	» 45.500
Sección Ortin de La Paz				
Auxiliar	»	VII	5	» 53.500
Auxiliar 1.o	»	VII	4	» 51.500
Auxiliar 1.o	»	VII	4	» 51.500
Auxiliar 4.o	»	VII	1	» 45.500
Auxiliar 4.o	»	VII	1	» 45.500
Sección Ortin de Progreso				
Subjefe	»	V	11	» 65.500
Auxiliar	»	VII	5	» 53.500
Auxiliar 4.o	»	VII	1	» 45.500
Sección Ortin de Pando				
Jefe de Sección	»	IV	16	» 75.500
Jefe	»	IV	14	» 71.500
Subjefe	»	V	11	» 65.500
Oficial	»	VI	8	» 59.500
Auxiliar	»	VII	5	» 53.500
Auxiliar 1.o	»	VII	4	» 51.500
Auxiliar 1.o	»	VII	4	» 51.500
Auxiliar 2.o	»	VII	3	» 49.500
Auxiliar 2.o	»	VII	3	» 49.500
Auxiliar 4.o	»	VII	1	» 45.500
Auxiliar 4.o	»	VII	1	» 45.500
Auxiliar 4.o	»	VII	1	» 45.500
Auxiliar 4.o	»	VII	1	» 45.500
Portero	De Servicio	A	4	» 51.500
Limpiadora	»	A	2	» 47.500
Sección Ortin de Atlántida				
Jefe de 2.a	Administrativo	IV	12	» 67.500
Auxiliar 2.o	»	VII	3	» 49.500
Auxiliar 4.o	»	VII	1	» 45.500
Auxiliar 4.o	»	VII	1	» 45.500
Portero	De Servicio	A	4	» 51.500
Limpiadora	»	A	2	» 47.500
Sección Ortin de "Los Cerrillos"				
Jefe de 1.a	Administrativo	IV	13	» 69.500
Oficial	»	VI	8	» 59.500
Auxiliar 4.o	»	VII	1	» 45.500
Limpiadora	De Servicio	A	2	» 47.500
Sección Ortin de Sauce				
Jefe	Administrativo	IV	14	» 71.500
Subjefe de 1.a	»	V	10	» 63.500
Oficial	»	VI	8	» 59.500
Auxiliar 4.o	»	VII	1	» 45.500
Auxiliar 4.o	»	VII	1	» 45.500

Reparticiones y Cargos	Escalafón	Cat.	Grado	Sueldo mensual
Sección Ortin de Soca				
Subjefe	Administrativo	V	11	$ 65.500
Oficial	„	VI	8	„ 59.500
Auxiliar	„	VII	5	„ 53.500
Auxiliar	„	VII	5	„ 53.500
Auxiliar 1.o	„	VII	4	„ 51.500
Auxiliar 4.o	„	VII	1	„ 45.500
Auxiliar 4.o	„	VII	1	„ 45.500
Sección Ortin de Migues				
Jefe de 1.a	„	IV	13	„ 69.500
Oficial	„	VI	8	„ 59.500
Auxiliar 1.o	„	VII	4	„ 51.500
Auxiliar 4.o	„	VII	1	„ 45.500
Sección Ortin de Tala				
Subjefe de 2.a	„	V	9	„ 61.500
Oficial	„	VI	8	„ 59.500
Auxiliar	„	VII	5	„ 53.500
Auxiliar 2.o	„	VII	3	„ 49.500
Auxiliar 4.o	„	VII	1	„ 45.500
Portero y Limpiador	De Servicio	A	4	„ 51.500
Sección Ortin de San Ramón				
Jefe de 1.a	Administrativo	IV	14	„ 71.500
Subjefe de 2.a	„	V	9	„ 61.500
Auxiliar	„	VII	5	„ 53.500
Auxiliar 4.o	„	VII	1	„ 45.500
Auxiliar 4.o	„	VII	1	„ 45.500
Sección Ortin de San Bautista				
Jefe de 1.a	„	IV	13	„ 69.500
Oficial	„	VI	8	„ 59.500
Auxiliar 2.o	„	VII	3	„ 49.500
Sección Ortin de Santa Rosa				
Jefe de 1.a	„	IV	13	„ 69.500
Oficial	„	VI	8	„ 59.500
Auxiliar	„	VII	5	„ 53.500
Auxiliar 4.o	„	VII	1	„ 45.500
Sección Ortin de San Jacinto				
Jefe de 1.a	„	IV	13	„ 69.500
Oficial	„	VI	8	„ 59.500
Auxiliar 4.o	„	VII	1	„ 45.500
Sección Ortin de San Antonio				
Jefe de 1.a	„	IV	13	„ 69.500
Oficial	„	VI	8	„ 59.500
Auxiliar 4.o	„	VII	1	„ 45.500
Sección Ortin de Aguas Corrientes				
Jefe de 2.a	„	IV	12	„ 67.500
Auxiliar	„	VII	5	„ 53.500
Sección Ortin de Montes				
Jefe de 2.a	„	IV	12	„ 67.500
Auxiliar	„	VII	5	„ 53.500
Sección Ortin de San José de Carrasco				
Jefe	„	IV	14	„ 71.500
Oficial	„	VI	8	„ 59.500
Auxiliar	„	VII	5	„ 53.500
Auxiliar 4.o	„	VII	1	„ 45.500
Limpiadora	De Servicio	A	2	„ 47.500
Sección Ortin de Joaquín Suárez				
Jefe de 1.a	Administrativo	IV	13	„ 69.500
Oficial	„	VI	8	„ 59.500
Auxiliar 4.o	„	VII	1	„ 45.500
Sección Ortin de Toledo				
Jefe de 1.a	„	IV	13	„ 69.500
Auxiliar	„	VII	5	„ 53.500
Auxiliar 4.o	„	VII	1	„ 45.500

Art. 25. A los efectos de la efectiva puesta en funcionamiento de 1 Departamento de Ingresos Territoriales, que dependerá directamente del Intendente Municipal, queda autorizada la Intendencia Municipal a destinar funcionarios de otras dependencias Municipales.
Solo podrán ingresar a desempeñar funciones en esta Dirección, los funcionarios que acrediten la capacitación y especialización necesarias, a cuyos efectos deberán rendir prueba de suficiencia, que reglamentará la Intendencia Municipal.

Esta prueba de suficiencia no se hará efectiva para aquellos funcionarios que ya estén integrados a este Departamento con fecha a la presentación de este Presupuesto, quienes permanecerán en sus cargos.
Se dará preferencia para ingresar a los cargos correspondientes a este Departamento, a los funcionarios que hasta el presente han prestado servicios en las oficinas recaudadoras de Contribución Inmobiliaria y en la Dirección de Inspecciones y contralor de las oficinas recaudadoras.
Una vez efectuadas las designaciones correspondientes a los cargos citados en el artículo 25, los cargos transferidos a este Programa, se darán de baja en los Programas y Reparticiones que figuran actualmente.

Art. 26. Mantiénese la vigencia de lo dispuesto por el artículo 115 de la Ordenanza aprobada por decreto número 2.561, del 27 de noviembre de 1970, que aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 1969 y Ajuste presupuestales de los Ejercicios 1970 y 1971.

Art. 27. Todas las oficinas técnicas dependientes de la Intendencia Municipal, prestarán al Departamento de Ingresos Territoriales el asesoramiento que se le solicita; y el Intendente Municipal adoptará las disposiciones necesarias al efecto.

Art. 28. Los cargos actuales de las secciones Ortin serán transferidos del Programa 1—03 "Administración Hacendaria" al Programa 1—02 "Administración General", Departamento de Ingresos Territoriales del cual dependerán.

Art 29. La estructura Administrativa de la Junta Local de Toledo será la siguiente:

PROGRAMA 1—27 JUNTA LOCAL DE TOLEDO

Cargos	Escalafón	Cat.	Gdo.	Sueldos
Secretario de 1.a	Administrativo	IV	15	$ 73.500
Oficial 2.o	"	VI	6	" 55.500
Auxiliar	"	VII	5	" 53.500
Auxiliar 1.o	"	VII	4	" 51.500
Auxiliar 2.o	"	VII	3	" 49.500
Auxiliar 3.o	"	VII	2	" 47.500
Auxiliar 4.o	"	VII	1	" 45.500
Capataz de 3.a	Obrero	B	5	" 53.500
Basurero	"	B	4	" 51.500
Peón	"	B	1	" 45.500
Peón	"	B	1	" 45.500
Peón	"	B	1	" 45.500
Peón	"	B	1	" 45.500
Peón	"	B	1	" 45.500
Peón	"	B	1	" 45.500
Limpiadora	De Servicio	A	2	" 47.500

Art. 30. Créase la Dirección de Necrópolis cuya estructura Administrativa será la siguiente:

PROGRAMA 1—06 DIRECCION DE NECROPOLIS

Cargos	Escalafón	Cat.	Gdo.	Sueldos
Director de División (Prof.)	Profesional	P	2	$ 119.110
Subdirector de División (Prof.)	"	P	1	" 114.110
Jefe	Administrativo	IV	14	" 71.500
Oficial	"	VI	8	" 59.500
Auxiliar	"	VII	5	" 53.500
Auxiliar 1.o	"	VII	4	" 51.500
Auxiliar 2.o	"	VII	3	" 49.500
Inspector de 5.a	Inspectivo	U	1	" 45.500
Inspector de 4.a	"	U	2	" 47.500
Inspector de 3.a	"	U	3	" 49.500

Art. 31. Los cargos citados en las estructuras Administrativas dispuestas en los artículos 29 y 30 se proveerán con funcionarios de idéntica jerarquía de otros Programas y una vez provistos los cargos transferidos a dichas estructuras se darán de baja en los Programas y Reparticiones en que figuran actualmente.

CAPITULO VI

Funcionarios en Comisión

Artículo 32. Facúltase a la Intendencia Municipal para disponer con carácter definitivo el traslado de los funcionarios en comisión a los Programas en los cuales trabajen efectivamente al día 31 de julio de 1972 y a realizar los ajustes en los Programas respectivos.
Aquellos funcionarios que a la fecha citada en el párrafo anterior se encontraren cumpliendo tareas en comisión en otros escalafones diferentes al que pertenecen, pasarán definitivamente al escalafón en que se encuentra el cargo que están desempeñando. En ningún caso la aplicación de estas disposiciones podrá significar aumento de sueldo.

Art. 33. Los funcionarios comprendidos en las disposiciones del artículo anterior, no podrán ser trasladados de Programas, Repartición o Escalafón sino lo solicitaren expresamente, a cuyo fin tendrán plazo hasta el día 30 de Junio de 1973.

CAPITULO VII

Régimen de dedicación especial a la función

Artículo 34. Institúyese un régimen de dedicación especial a la función sujeto a las disposiciones de este capítulo.

Art. 35. Podrán acogerse a este régimen los funcionarios profesionales universitarios, los administrativos con jerarquía no inferior al grado 16 (diez y seis), y los Secretarios de las Juntas Locales. La retribución se efectuará en forma equitativa entre los que ocupen igual grado.

Art. 36. Los funcionarios que opten por este régimen lo harán por escrito que presentarán ante la Secretaría de la Intendencia Municipal, acompañado de la declaración jurada a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 37. Los funcionarios que se acojan al régimen de dedicación especial, no podrán realizar ninguna otra actividad pública rentada, excepto la docente. El funcionario deberá formular declaración jurada respecto a su situación laboral. Los funcionarios acogidos a este régimen no podrán percibir horas extras u otro tipo de compensación.

Art. 38. El funcionario administrativo que opte por éste régimen deberá cumplir un horario de labor no menor de 40 (cuarenta) horas semanales y los Profesionales Universitarios un horario no menor de 30 (treinta) horas semanales, de cuyo control será responsable el jerarca respectivo de acuerdo a la Reglamentación que oportunamente dictará la Intendencia Municipal.

Art. 39. Los funcionarios que opten por este régimen especial de dedicación a la función percibirán una compensación equivalente de hasta el cuarenta por ciento (40 por ciento) de todas sus retribuciones sujetas a montepío. Esta compensación se abonará mensualmente conjuntamente con sus haberes.

CAPITULO VIII

Supresión de los cargos vacantes

Artículo 40. Una vez realizada la provisión por ascenso de los cargos presupuestados actualmente vacantes, y de los que vaquen en el futuro se suprimirán en los Programas y Reparticiones respectivos aquellos cargos que resulten vacantes y sean del grado inferior al provisto.

La Intendencia Municipal deberá remitir para conocimiento de la Junta Departamental la nómina de cargos vacantes al último día de cada mes.

Art. 41. El importe total de la economía anual resultante de la supresión de vacantes se destinará a reforzar la dotación del subrubro 51 "Obras básicas para comunicaciones" del Programa 2.02 "Vialidad Rural".

CAPITULO IX

Tope de ingresos para el Hogar Constituído

Artículo 42. Elévase a la suma de veinticuatro mil pesos ($ 24.000) el tope de ingresos individuales de los familiares a cargo del funcionario a los efectos de la liquidación de la "Prima por Hogar Constituído".

CAPITULO X

Trasposición de rubros y programas

Artículo 43. La Intendencia Municipal no podrá efectuar trasposiciones de rubros, ni de subrubros, ni transferir de un Programa a otro las partidas afectadas a un mismo rubro o subrubro, sin autorización previa y expresa de la Junta Departamental.

El Intendente Municipal deberá remitir mensualmente a la Junta Departamntal, para conocimiento de ésta, un Estado Mensual de Ingresos y Egresos discriminados por conceptos, programas, rubros y subrubros.

CAPITULO XI

Rendición de cuentas de las Juntas Locales

Artículo 44. Las Juntas Locales Centralizadas y Autónomas deberán rendir cuenta mensualmente a la Intendencia Municipal del movimiento general de las operaciones de ingresos y egresos. Esta cuenta mensual deberá remitirse dentro de los quince días siguientes al mes vencido.

CAPITULO XII

Vigencia de disposiciones presupuestales anteriores

Artículo 45. Seguirán en vigor todas las disposiciones presupuestales, de recursos, y de ordenamiento financiero, actualmente vigentes que no hayan sido derogadas tácita o expresamente por esta Ordenanza.

CAPITULO XIII

Estructura de los programas presupuestales

Artículo 46. La estructura de los Programas de Funcionamiento y de Obras e Inversiones del Presupuesto General de Sueldos, Gastos e Inversiones de la Intendencia Municipal de Canelones regirá desde el 1.o de enero de 1973, y por los mismos montos anuales en los ejercicios 1974 a 1977.

a) Establécese que la afectación de los rubros correspondientes a Programas de Inversiones (Obras) por parte de la Intendencia Municipal, se hará previa aprobación por parte de la Junta Departamental del plan respectivo determinando específicamente cuales obras se harán, el monto de las mismas, y el cálculo estimativo de los técnicos respectivos.

b) Para el caso de que por decisión de Organos competentes se dispusieran nuevos aumentos de sueldos y beneficios para los funcionarios públicos del país, equiparándolos a los que establezca el Gobierno Nacional para sus funcionarios, siempre esos aumentos serán trasladados a los funcionarios municipales de Canelones, siempre que el Gobierno Nacional concurra con recursos para su financiación, ya sea por el sistema de transferencias (Subsidios) y|o traspasos de impuestos para ser recaudados y administrados por el Municipio de Canelones.

c) Los gráficos que figuran en el expediente de este presupuesto y que se refieren a la descripción de los Programas de Obras 2.01, 2.02, 2.03 y 2.04 se incorporarán como parte integral del mismo.

d) La estructura de los Programas será la siguiente:

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Departamento de Hacienda

PROGRAMA N.o 1—02 — ADMINISTRACION GENERAL

Subrubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Retribución de Servicios Personales:	$	$	$	$
01	Sueldos de cargos presupuestados	124.596.927	51.987.547	72.609.380	—
02	Sueldos con cargo a partidas globales	21.430.500	10.159.835	11.270.665	—
03	Sueldos progresivos	7.577.800	6.344.520	1.233.280	—
06	Honorarios	5.000.000	2.500.000	2.500.000	—
07	Compensaciones sujetas a montepíos	7.500.000	8.435.280	—	935.280
08	Compensaciones y complementos varios	600.000	500.000	100.000	—
09	Retribuciones varias	1.000.000	1.000.000	—	—
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	35.246.800	19.516.800	15.730.000	—
	TOTALES	202.952.027	100.443.982	103.443.325	935.280
	Servicios no Personales:				
11	Servicios públicos	30.000.000	15.000.000	15.000.000	—
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	6.000.000	3.100.000	2.900.000	—
13	Locomoción y viáticos	5.000.000	2.000.000	3.000.000	—
14	Transportes	200.000	100.000	100.000	—
15	Arrendamientos	2.500.000	2.500.000	—	—
16	Intereses, comisiones y primas de seguros	8.000.000	6.000.000	2.000.000	—
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	2.000.000	2.000.000	—	—
18	Otros servicios contratados	25.000.000	6.000.000	19.000.000	—
23	Textiles y vestuarios	3.250.000	2.250.000	1.000.000	—

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Departamento de Hacienda

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977 $	Vigente 1972 $	Diferencias En más $	Diferencias En menos $
24	Productos de papel, cartón e impresos	800.000	800.000	—	—
25	Productos de cuero y caucho	—	1.000.000	—	1.000.000
29	Utiles y productos varios	3.500.000	2.5[illegible].000	1.000.000	—
32	Equipos de oficina	2.000.000	2.000.000	—	—
36	Equipos para comunicaciones	1.000.000	3.000.000	—	2.000.000
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	30.186.941	14.566.910	15.620.031	—
71	Transferencias corrientes al sector público	1.000.000	1.000.000	—	—
75	Transferencias de capital al sector privado	6.000.000	12.000.000	—	6.000.000
91	Asignaciones varias	5.000.000	5.000.000	—	—
	TOTALES	131.436.941	80.816.910	59.620.031	9.000.000
	Total de retribución de servicios personales	202.952.027	100.443.982	103.443.325	935.280
	Total de servicios no personales	131.436.941	80.816.910	59.620.031	9.000.000
	TOTAL DEL PROGRAMA	334.388.968	181.260.892	163.063.356	9.935.280

PROGRAMA N.o 1—03 — ADMINISTRACION HACENDARIA

Retribución de Servicios Personales:

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977 $	Vigente 1972 $	Diferencias En más $	Diferencias En menos $
01	Sueldos de cargos presupuestados	82.062.500	33.255.635	48.806.865	—
02	Sueldos con cargo a partidas globales	8.924.500	2.330.240	6.594.260	—
03	Sueldos progresivos	5.517.540	3.514.070	2.003.470	—
07	Compensaciones sujetas a montepíos	7.323.822	3.370.800	3.953.022	—
08	Compensaciones y complementos varios	1.365.000	506.000	859.000	—
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	22.227.400	9.369.700	12.857.700	—
	TOTALES	127.420.762	52.346.445	75.074.317	—

Servicios no Personales:

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977 $	Vigente 1972 $	Diferencias En más $	Diferencias En menos $
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	8.000.000	4.600.000	3.400.000	—
13	Locomoción y viáticos	300.000	300.000	—	—
14	Transportes	150.000	150.000	—	—
16	Intereses, comisiones y primas de seguros	4.000.000	4.000.000	—	—
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	2.800.000	2.800.000	—	—
18	Otros servicios contratados	1.000.000	1.000.000	—	—
24	Productos de papel, cartón e impresos	1.000.000	4.000.000	—	3.000.000
28	Productos metálicos	10.000.000	1.000.000	9.000.000	—
29	Utiles y productos varios	3.500.000	3.500.000	—	—
32	Equipos de oficinas	6.000.000	6.000.000	—	—
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	18.934.805	7.735.813	11.198.992	—
81	Amortización deuda interna	5.000.000	10.500.000	—	5.500.000
89	Otros desembolsos financieros	10.000.000	15.000.000	—	5.000.000
91	Asignaciones varias	1.000.000	100.000	900.000	—
92	Partida para refuerzo de otros rubros	—	5.000.000	—	5.000.000
	TOTALES	71.684.805	65.685.813	24.498.992	18.500.000
	Total de retribución de servicios personales	127.420.762	52.346.445	75.074.317	—
	Total de servicios no personales	71.684.805	65.685.813	24.498.992	18.500.000
	TOTAL DEL PROGRAMA	199.105.567	118.032.258	99.573.309	18.500.000

PROGRAMA N.o 1—04 — SANIDAD

Retribución de Servicios Personales:

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977 $	Vigente 1972 $	Diferencias En más $	Diferencias En menos $
01	Sueldos de cargos presupuestados	159.462.940	75.946.605	83.516.335	—
02	Sueldos con cargo a partidas globales	5.924.360	2.559.825	3.364.535	—
03	Sueldos progresivos	10.684.915	9.460.685	1.224.230	—
07	Compensaciones sujetas a montepíos	9.500.000	1.839.240	7.660.760	—
08	Compensaciones y complementos varios	—	500.000	—	500.000
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	49.479.840	31.645.400	17.834.440	—
	TOTALES	235.052.055	121.951.755	113.600.300	500.000

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Departamento de Hacienda

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Servicios no Personales:	$	$	$	$
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	100.000	100.000	—	—
13	Locomoción y viáticos	100.000	30.000	70.000	—
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	300.000	300.000	—	—
24	Productos de papel, cartón e impresos	100.000	100.000	—	—
25	Productos de cuero y caucho	500.000	500.000	—	—
26	Productos químicos y anexos	300.000	300.000	—	—
28	Productos metálicos	300.000	300.000	—	—
29	Utiles y productos varios	300.000	600.000	—	300.000
33	Equipo médico-sanitario y odontológico	3.000.000	1.000.000	2.000.000	—
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	33.402.999	16.255.143	17.147.856	—
91	Asignaciones varias	100.000	100.000	—	—
		38.502.999	19.585.143	19.217.856	300.000
	RESUMEN:				
	Total de retribución de servicios personales	235.052.055	121.951.755	113.600.300	500.000
	Total de servicios no personales	38.502.999	19.585.143	19.217.856	300.000
	TOTAL DEL PROGRAMA	273.555.054	141.536.898	132.818.156	800.000

PROGRAMA N.o 1—05 — TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Retribución de Servicios Personales:	$	$	$	$
01	Sueldos de cargos presupuestados	92.690.000	42.368.890	50.321.110	—
02	Sueldos con cargos a partidas globales	10.055.500	2.565.340	7.490.160	—
03	Sueldos progresivos	6.812.095	5.213.690	1.598.405	—
07	Compensaciones sujetas a montepío	100.000	100.000	—	—
08	Compensaciones y complementos varios	—	100.000	—	100.000
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	29.799.040	16.519.500	13.279.540	—
	TOTALES	139.456.635	66.867.420	72.689.215	100.000
	Servicios no Personales:				
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	50.000	50.000	—	—
13	Locomoción y viáticos	50.000	50.000	—	—
14	Transportes	50.000	50.000	—	—
17	Servicio de mantenimientos y reparaciones contratados	50.000	50.000	—	—
18	Otros servicios contratados	50.000	50.000	—	—
23	Textiles y vestuarios	500.000	500.000	—	—
24	Productos de papel, cartón e impresos	50.000	50.000	—	—
25	Productos de cuero y caucho	50.000	50.000	—	—
29	Utiles y productos varios	100.000	100.000	—	—
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	19.738.367	9.062.624	10.675.743	—
91	Asignaciones varias	100.000	100.000	—	—
	TOTALES	20.788.367	10.112.624	10.675.743	—
	Total de Retribución de Servicios Personales	139.456.635	66.876.420	72.689.215	100.000
	Total de Servicios no Personales	20.788.367	10.112.624	10.675.743	—
	TOTAL DEL PROGRAMA	160.245.002	76.980.044	83.364.958	100.000

PROGRAMA N.o 1—06 — URBANIZACION

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Retribución de Servicios Personales:	$	$	$	$
01	Sueldos de cargos presupuestados	119.417.220	56.048.790	63.368.430	—
02	Sueldos con cargos a partidas globales	31.804.500	8.434.570	23.369.930	—
03	Sueldos progresivos	8.361.365	5.905.965	2.455.400	—
06	Honorarios	500.000	500.000	—	—
07	Compensaciones sujetas a montepío	6.000.000	1.288.970	4.711.030	—
08	Compensaciones y complementos varios	—	500.000	—	500.000
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	53.341.000	26 434.200	26.906 800	—
	TOTALES	219.424.085	99.112.495	120.811 590	500.000

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Departamento de Hacienda

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Servicios no Personales:	$	$	$	$
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	200.000	200.000	—	—
13	Locomoción y viáticos	1.500.000	400.000	1.100.000	—
14	Transportes	50.000	50.000	—	—
17	Servicio de mantenimientos y reparaciones contratados	500.000	1.500.000	—	1.000.000
18	Otros servicios contratados	500.000	500.000	—	—
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	700.000	700.000	—	—
22	Minerales (Excepto hidrocarburos)	500.000	500.000	—	—
23	Textiles y vestuarios	100.000	100.000	—	—
24	Productos de papel, cartón e impresos	50.000	50.000	—	—
25	Productos de cuero y caucho	50.000	50.000	—	—
26	Productos químicos y anexos	250.000	250.000	—	—
28	Productos metálicos	200.000	200.000	—	—
29	Útiles y productos varios	300.000	300.000	—	—
53	Obras urbanísticas, hidráulicas y sanitarias	500.000	1.000.000	—	500.000
54	Instalaciones	500.000	500.000	—	—
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	29.894.955	13.082.093	16.812.862	—
91	Asignaciones varias	100.000	100.000	—	—
	TOTALES	35.894.955	19.482.093	17.912.862	1.500.000
	Total de Retribución de Servicios Personales	219.424.085	99.112.495	120.811.590	500.000
	Total de Servicios no Personales	35.894.955	19.482.093	17.912.862	1.500.000
	TOTAL DEL PROGRAMA	255.319.040	118.594.588	138.724.452	2.000.000

PROGRAMA N.o 1—07 — CULTURA

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Retribución de Servicios Personales:	$	$	$	$
01	Sueldos de cargos presupuestados	23.543.000	11.269.915	12.273.085	—
02	Sueldos con cargos a partidas globales	2.957.500	1.141.300	1.816.200	—
03	Sueldos progresivos	1.942.335	1.539.485	402.850	—
07	Compensaciones sujetas a montepío	700.000	500.000	200.000	—
08	Compensaciones y complementos varios	—	100.000	—	100.000
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	7.091.640	4.142.900	2.948.740	—
	TOTALES	36.234.475	18.693.600	17.640.875	100.000
	Servicios no Personales:				
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	300.000	300.000	—	—
24	Productos de papel, cartón e impresos	500.000	200.000	300.000	—
29	Útiles y productos varios	100.000	100.000	—	—
34	Equipos educacionales, culturales y recreativos	500.000	500.000	—	—
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	5.245.710	2.619.126	2.626.584	—
75	Transferencias de capitales al sector privado	100.000	100.000	—	—
91	Asignaciones varias	100.000	100.000	—	—
	TOTALES	6.845.710	3.919.126	2.926.584	—
	Total de Retribución de Servicios Personales	36.234.475	18.693.600	17.640.875	100.000
	Total de Servicios no Personales	6.845.710	3.919.126	2.926.584	—
	TOTAL DEL PROGRAMA	43.080.185	22.612.726	20.567.459	100.000

PROGRAMA N.o 1—08 — VIALIDAD

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Retribución de Servicios Personales:	$	$	$	$
01	Sueldos de cargos presupuestados	175.429.930	84.195.410	91.234.520	—
02	Sueldos con cargo a partidas globales	43.862.000	15.653.555	28.208.445	—
03	Sueldos progresivos	10.768.475	7.444.395	3.324.080	—
07	Compensaciones sujetas a montepíos	8.000.000	1.040.230	6.959.770	—
08	Compensaciones y complementos varios	—	400.000	—	400.000
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	71.654.520	34.427.500	37.227.020	—
	TOTALES	309.714.925	143.161.090	166.953.835	400.000

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Departamento de Hacienda

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Servicios no Personales:	$	$	$	$
13	Locomoción y viáticos	5.000.000	1.000.000	4.000.000	—
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	5.000.000	8.000.000	—	3.000.000
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	3.000.000	2.000.000	1.000.000	—
22	Minerales (Excepto hidrocarburos)	1.000.000	300.000	700.000	—
24	Productos de papel, cartón e impresos	1.500.000	50.000	1.450.000	—
25	Productos de cuero y caucho	4.000.000	2.000.000	2.000.000	—
26	Productos químicos y anexos	8.000.000	3.000.000	5.000.000	—
27	Productos de minerales no metálicos	2.000.000	2.000.000	—	—
28	Productos metálicos	4.500.000	1.000.000	3.500.000	—
29	Utiles y productos varios	5.000.000	300.000	4.700.000	—
37	Equipos y planteles animales	500.000	500.000	—	—
38	Repuestos de maquinaria y equipo	20.000.000	12.000.000	8.000.000	—
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	42.850.873	19.572.046	23.278.827	—
91	Asignaciones varias	1.000.000	100.000	900.000	—
	TOTALES	103.350.873	51.822.046	54.528.827	3.000.000
	Total de Retribución de Servicios Personales	309.714.925	143.161.090	166.953.835	400.000
	Total de Servicios no Personales	103.350.873	51.822.046	54.528.827	3.000.000
	TOTAL DEL PROGRAMA	413.065.798	194.983.136	221.482.662	3.400.000

PROGRAMA N.o 1—09 — ADMINISTRACION GENERAL — JUNTA LOCAL DE LOS CERRILLOS

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Retribución de Servicios Personales:	$	$	$	$
01	Sueldos de cargos presupuestados	16.269.500	7.798.915	8.470.585	—
02	Sueldos con cargo a partidas globales	2.366.000	1.022.630	1.343.370	—
03	Sueldos progresivos	953.515	688.155	265.360	—
07	Compensaciones sujetas a montepíos	500.000	—	500.000	—
08	Compensaciones y complementos varios	325.000	102.160	222.840	—
82	Prestaciones servidas directamente a las personas	6.464.040	3.384.800	3.079.240	—
	TOTALES	26.878.055	12.996.660	13.881.395	—
	Servicios no Personales:				
11	Servicios públicos	100.000	60.000	40.000	—
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	15.000	6.500	8.500	—
13	Locomoción y viáticos	150.000	15.000	135.000	—
15	Arrendamientos	400.000	75.000	325.000	—
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	25.000	9.000	16.000	—
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	400.000	60.000	340.000	—
22	Minerales (Excepto hidrocarburos)	35.000	35.000	—	—
24	Productos de papel, cartón e impresos	20.000	20.000	—	—
26	Productos químicos y anexos	200.000	50.000	150.000	—
27	Productos de minerales no metálicos	55.000	55.000	—	—
28	Productos metálicos	30.000	30.000	—	—
29	Utiles y productos varios	600.000	70.000	530.000	—
53	Obras urbanísticas, hidráulicas y sanitarias	100.000	30.000	70.000	—
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	3.674.523	1.730.133	1.944.390	—
91	Asignaciones varias	100.000	100.000	—	—
	TOTALES	5.904.523	2.345.633	3.558.890	—
	Total de Retribución de Servicios Personales	26.878.055	12.996.660	13.881.395	—
	Total de Servicios no Personales	5.904.523	2.345.633	3.558.890	—
	TOTAL DEL PROGRAMA	32.782.578	15.342.293	17.440.285	—

PROGRAMA N.o 1—10 — ADMINISTRACION GENERAL — JUNTA LOCAL PROGRESO

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Servicios no Personales:		$	$	$
11	Servicios públicos	200.000	—	200.000	—
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	50.000	—	50.000	—
13	Locomoción y viáticos	100.000	—	100.000	—
15	Arrendamientos	420.000	—	420.000	—
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	50.000	—	50.000	—
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	100.000	—	100.000	—
22	Minerales (Excepto hidrocarburos)	50.000	—	50.000	—
24	Productos de papel, cartón e impresos	20.000	—	20.000	—
26	Productos químicos y anexos	200.000	—	200.000	—
27	Productos de minerales no metálicos	50.000	—	50.000	—

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Departamento de Hacienda

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
		$	$	$	$
28	Productos metálicos	50.000	—	50.000	—
29	Utiles y productos varios	300.000	—	300.000	—
53	Obras urbanísticas, hidráulicas y sanitarias	100.000	—	100.000	—
91	Asignaciones varias	100.000	—	100.000	—
	TOTALES	1.790.000	—	1.790.000	—
	Total de Servicios no Personales	1.790.000	—	1.790.000	—
	TOTAL DEL PROGRAMA	1.790.000	—	1.790.000	—

PROGRAMA N.o 1—11 — ADMINISTRACION GENERAL — JUNTA LOCAL DE SAUCE

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Retribuciones de Servicios Personales:	$	$	$	$
01	Sueldos de cargos presupuestados	35.958.000	16.556.790	19.401.210	—
02	Sueldos con cargo a partidas globales	4.810.000	1.700.030	3.109.970	—
03	Sueldos progresivos	1.519.110	1.048.775	470.335	—
07	Compensaciones sujetas a montepío	1.000.000	—	1.000.000	—
08	Compensaciones y complementos varios	130.000	102.160	27.840	—
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	13.890.640	6.435.700	7.454.940	—
	TOTALES	57.307.750	25.843.455	31.464.295	—
	Servicios no Personales:				
11	Servicios públicos	200.000	80.000	120.000	—
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	10.000	4.500	5.500	—
13	Locomoción y viáticos	200.000	30.000	170.000	—
15	Arrendamientos	100.000	48.000	52.000	—
17	Servicios de mantenimientos y reparaciones contratados	25.000	4.000	21.000	—
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	200.000	75.000	125.000	—
22	Minerales (Excepto hidrocarburos)	50.000	35.000	15.000	—
24	Productos de papel, cartón o impresos	20.000	20.000	—	—
26	Productos químicos y anexos	150.000	50.000	100.000	—
27	Productos de minerales no metálicos	55.000	55.000	—	—
28	Productos metálicos	30.000	30.000	—	—
29	Utiles y productos varios	50.000	35.000	15.000	—
53	Obras urbanísticas, hidráulicas y sanitarias	100.000	30.000	70.000	—
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	7.815.080	3.493.396	4.321.684	—
91	Asignaciones varias	100.000	100.000	—	—
	TOTALES	9.105.080	4.089.896	5.015.184	—
	Total de Retribución de Servicios Personales	57.307.750	25.843.455	31.464.295	—
	Total de Servicios no Personales	9.105.080	4.089.896	5.015.184	—
	TOTAL DEL PROGRAMA	66.412.830	29.933.351	36.479.479	—

PROGRAMA N.o 1—12 — ADMINISTRACION GENERAL — JUNTA LOCAL DE SOCA

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Retribuciones de Servicios Personales:	$	$	$	$
01	Sueldos de cargos presupuestados	26.383.500	12.667.605	13.715.895	—
02	Sueldos con cargo a partidas globales	1.183.000	785.290	397.710	—
03	Sueldos progresivos	1.630.150	1.295.100	335.050	—
07	Compensaciones sujetas a montepío	1.000.000	—	1.000.000	—
08	Compensaciones y complementos varios	195.000	102.160	92.840	—
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	8.866.680	5.160.700	3.705.980	—
	TOTALES	39.258.330	20.010.855	19.247.475	—

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Departamento de Hacienda

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Servicios no Personales:	$	$	$	$
11	Servicios públicos	200.000	80.000	120.000	—
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	4.500	4.500	—	—
13	Locomoción y viáticos	50.000	30.000	20.000	—
15	Arrendamientos	242.000	42.000	200.000	—
17	Servicios de mantenimientos y reparaciones contratados	10.000	6.000	4.000	—
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	40.000	40.000	—	—
22	Minerales (Excepto hidrocarburos)	35.000	35.000	—	—
24	Productos de papel, cartón e impresos	20.000	20.000	—	—
26	Productos químicos y anexos	150.000	100.000	50.000	—
27	Productos de minerales no metálicos	55.000	55.000	—	—
28	Productos metálicos	50.000	35.000	15.000	—
29	Utiles y productos varios	80.000	30.000	50.000	—
53	Obras urbanísticas, hidráulicas y sanitarias	100.000	30.000	70.000	—
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	5.470.497	2.673.027	2.797.470	—
91	Asignaciones varias	100.000	100.000	—	—
	TOTALES	6.606.997	3.280.527	3.326.470	—
	Total de Retribución de Servicios Personales	39.258.330	20.010.855	19.247.475	—
	Total de Servicios no Personales	6.606.997	3.280.527	3.326.470	—
	TOTAL DEL PROGRAMA	45.865.327	23.291.382	22.573.945	—

PROGRAMA N.o 1—13 — ADMINISTRACION GENERAL — JUNTA LOCAL MIGUES

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Retribuciones de Servicios Personales:	$	$	$	$
01	Sueldos de cargos presupuestados	30.400.500	14.213.425	16.187.075	—
02	Sueldos con cargo a partidas globales	2.366.000	1.205.280	1.160.720	—
03	Sueldos progresivos	1.493.150	1.334.330	158.820	—
07	Compensaciones sujetas a montepío	1.000.000	—	1.000.000	—
08	Compensaciones y complementos varios	195.000	102.160	92.840	—
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	13.426.760	8.087.300	5.339.460	—
	TOTALES	48.881.410	24.942.495	23.938.915	—
	Servicios no Personales:				
11	Servicios públicos	190.000	[illegible]	110.000	—
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	6.500	6.500	—	—
13	Locomoción y viáticos	30.000	12.000	18.000	—
15	Arrendamientos	300.000	36.000	264.000	—
17	Servicios de mantenimientos y reparaciones contratados	15.000	6.000	9.000	—
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	100.000	40.000	60.000	—
22	Minerales (Excepto hidrocarburos)	70.000	35.000	35.000	—
24	Productos de papel, cartón e impresos	40.000	20.000	20.000	—
26	Productos químicos y anexos	100.000	50.000	50.000	—
27	Productos de minerales no metálicos	55.000	55.000	—	—
28	Productos metálicos	30.000	30.000	—	—
29	Utiles y productos varios	100.000	35.000	65.000	—
53	Obras urbanísticas, hidráulicas y sanitarias	100.000	30.000	70.000	—
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	6.381.837	3.033.934	3.347.903	—
91	Asignaciones varias	100.000	100.000	—	—
	TOTALES	7.618.337	3.569.434	4.048.903	—
	Total de Retribución de Servicios Personales	48.881.410	24.942.495		—
	Total de Servicios no Personales	7.618.337	3.569.434		—
	TOTAL DEL PROGRAMA	56.499.747	28.511.929	27.987.818	—

PROGRAMA N.o 1—14 — ADMINISTRACION GENERAL — JUNTA LOCAL DE TALA

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Retribuciones de Servicios Personales:	$	$	$	$
01	Sueldos de cargos presupuestados	44.890.430	21.032.355	23.858.075	—
02	Sueldos con cargo a partidas globales	19.545.500	8.668.730	10.876.770	—
03	Sueldos progresivos	3.469.915	3.026.325	443.590	—
07	Compensaciones sujetas a montepío	1.500.000	224.250	1.275.750	—
08	Compensaciones y complementos varios	195.000	102.160	92.840	—
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	19.116.000	11.829.000	7.287.000	—
	TOTALES	88.716.845	44.882.820	43.834.025	—

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Departamento de Hacienda

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
		$	$	$	$
	Servicios no Personales:				
11	Servicios públicos	200.000	80.000	120.000	—
13	Locomoción y viáticos	400.000	50.000	350.000	—
15	Arrendamientos	250.000	180.000	70.000	—
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	50.000	4.000	46.000	—
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	100.000	40.000	60.000	—
22	Minerales (Excepto hidrocarburos)	35.000	35.000	—	—
24	Productos de papel, cartón e impresos	20.000	20.000	—	—
26	Productos químicos y anexos	200.000	80.000	120.000	—
27	Productos de minerales no metálicos	55.000	55.000	—	—
28	Productos metálicos	30.000	30.000	—	—
29	Utiles y productos varios	300.000	40.000	260.000	—
53	Obras urbanísticas, hidráulicas y sanitarias	100.000	30.000	70.000	—
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	12.528.152	5.949.687	6.578.465	—
91	Asignaciones varias	200.000	160.000	40.000	—
	TOTALES	14.468.152	6.753.687	7.714.465	—
	Total de Retribución de Servicios Personales	88.716.845	44.882.820	43.834.025	—
	Total de Servicios no Personales	14.468.152	6.753.687	7.714.465	—
	TOTAL DEL PROGRAMA	103.184.997	51.636.507	51.548.490	—

PROGRAMA N.o 1—15 — ADMINISTRACION GENERAL — JUNTA LOCAL DE SAN RAMON

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
		$	$	$	$
	Retribuciones de Servicios Personales:				
01	Sueldos de cargos presupuestados	29.490.500	13.716.810	15.773.690	—
02	Sueldos con cargo a partidas globales	6.896.500	1.381.810	5.514.690	—
03	Sueldos progresivos	1.940.755	1.225.420	715.335	—
07	Compensaciones sujetas a montepío	1.000.000	—	1.000.000	—
08	Compensaciones y complementos varios	195.000	102.160	92.840	—
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	11.738.080	5.210.000	6.528.080	—
	TOTALES	51.260.835	21.636.200	29.624.635	—
	Servicios no Personales:				
11	Servicios públicos	200.000	80.000	120.000	—
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	5.500	5.500	—	—
13	Locomoción y viáticos	50.000	10.000	40.000	—
15	Arrendamientos	60.000	42.000	18.000	—
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	6.000	6.000	—	—
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	60.000	40.000	20.000	—
22	Minerales (Excepto hidrocarburos)	35.000	35.000	—	—
24	Productos de papel, cartón e impresos	20.000	20.000	—	—
26	Productos químicos y anexos	100.000	50.000	50.000	—
27	Productos de minerales no metálicos	55.000	55.000	—	—
28	Productos metálicos	100.000	30.000	70.000	—
29	Utiles y productos varios	200.000	31.000	169.000	—
53	Obras urbanísticas, hidráulicas y sanitarias	100.000	30.000	70.000	—
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	7.114.096	2.956.716	4.157.380	—
91	Asignaciones varias	100.000	100.000	—	—
	TOTALES	8.205.596	3.491.216	4.714.380	—
	Total de Retribución de Servicios Personales	51.260.835	21.636.200	29.624.635	—
	Total de Servicios no Personales	8.205.596	3.491.216	4.714.380	—
	TOTAL DEL PROGRAMA	59.466.431	25.127.416	34.339.015	—

PROGRAMA N.o 1—16 — ADMINISTRACION GENERAL — JUNTA LOCAL SAN BAUTISTA

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
		$	$	$	$
	Retribuciones de Servicios Personales:				
01	Sueldos de cargos presupuestados	18.323.500	8.986.525	9.336.975	—
02	Sueldos con cargo a partidas globales	1.930.500	910.300	1.020.200	—
03	Sueldos progresivos	721.100	526.995	194.105	—
07	Compensaciones sujetas a montepío	500.000	—	500.000	—
08	Compensaciones y complementos varios	195.000	102.160	92.840	—
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	8.530.320	4.732.500	3.797.820	—
	TOTALES	30.200.420	15.258.480	14.941.940	—

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Departamento de Hacienda

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Servicios no Personales:	$	$	$	$
11	Servicios públicos	100.000	80.000	20.000	—
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	5.500	5.500	—	—
13	Locomoción y viáticos	50.000	7.000	43.000	—
15	Arrendamientos	48.000	48.000	—	—
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	75.000	6.000	69.000	—
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	150.000	40.000	110.000	—
22	Minerales (Excepto hidrocarburos)	35.000	35.000	—	—
24	Productos de papel, cartón e impresos	20.000	20.000	—	—
26	Productos químicos y anexos	200.000	50.000	150.000	—
27	Productos de minerales no metálicos	55.000	55.000	—	—
28	Productos metálicos	30.000	30.000	—	—
29	Utiles y productos varios	100.000	31.000	69.000	—
53	Obras urbanísticas, hidráulicas y sanitarias	100.000	30.000	70.000	—
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	3.900.618	1.894.676	2.005.942	—
91	Asignaciones varias	100.000	100.000	—	—
	TOTALES	4.969.118	2.432.176	2.536.942	—
	Total de Retribución de Servicios Personales	30.200.420	15.258.480	14.941.940	—
	Total de Servicios no Personales	4.969.118	2.432.176	2.536.942	—
	TOTAL DEL PROGRAMA	35.169.538	17.690.656	17.478.882	—

PROGRAMA N.o 1—17 — ADMINISTRACION GENERAL — JUNTA LOCAL DE SANTA ROSA

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Retribución de Servicios Personales:	$	$	$	$
01	Sueldos de cargos presupuestados	24.167.000	10.406.260	13.760.740	—
02	Sueldos con cargo a partidas globales	1.774.500	903.960	870.540	—
03	Sueldos progresivos	1.401.325	1.059.735	341.590	—
07	Compensaciones sujetas a montepíos	500.000	—	500.000	—
08	Compensaciones y complementos varios	195.000	102.160	92.840	—
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	9.119.160	4.665.500	4.453.660	—
	TOTALES	37.156.985	17.137.615	20.019.370	—
	Servicios no Personales:				
11	Servicios públicos	100.000	80.000	20.000	—
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	5.500	5.500	—	—
13	Locomoción y viáticos	50.000	7.000	43.000	—
15	Arrendamientos	—	72.000	—	72.000
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	20.000	6.000	14.000	—
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	200.000	50.000	150.000	—
22	Minerales (Excepto hidrocarburos)	35.000	35.000	—	—
24	Productos de papel, cartón e impresos	20.000	20.000	—	—
26	Productos químicos y anexos	100.000	50.000	50.000	—
27	Productos de minerales no metálicos	55.000	55.000	—	—
28	Productos metálicos	30.000	30.000	—	—
29	Utiles y productos varios	100.000	31.000	69.000	—
53	Obras urbanísticas, hidráulicas y sanitarias	100.000	30.000	70.000	—
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	5.046.809	2.244.980	2.801.829	—
91	Asignaciones varias	100.000	100.000	—	—
	TOTALES	5.962.309	2.816.480	3.217.829	72.000
	Total de Retribución de Servicios Personales	37.156.985	17.137.615	20.019.370	—
	Total de Servicios no Personales	5.962.309	2.816.480	3.217.829	72.000
	TOTAL DEL PROGRAMA	43.119.294	19.954.095	23.237.199	72.000

PROGRAMA N.o 1—18 — ADMINISTRACION GENERAL — JUNTA LOCAL DE SAN JACINTO

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Retribución de Servicios Personales:	$	$	$	$
01	Sueldos de cargos presupuestados	28.080.000	13.182.160	14.897.840	—
02	Sueldos con cargo a partidas globales	7.098.000	1.971.990	5.126.010	—
03	Sueldos progresivos	1.602.535	1.044.395	558.140	—
07	Compensaciones sujetas a montepíos	500.000	—	500.000	—
08	Compensaciones y complementos varios	195.000	102.160	92.840	—
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	12.640.560	5.618.400	7.022.160	—
	TOTALES	50.116.095	21.919.105	28.196.990	—

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Departamento de Hacienda

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Servicios no Personales:	$	$	$	$
11	Servicios públicos	160.000	80.000	80.000	—
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	5.500	5.500	—	—
13	Locomoción y viáticos	7.000	7.000	—	—
15	Arrendamientos	150.000	48.000	102.000	—
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	10.000	6.000	4.000	—
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	100.000	30.000	70.000	—
22	Minerales (Excepto hidrocarburos)	50.000	35.000	15.000	—
24	Productos de papel, cartón e impresos	20.000	20.000	—	—
26	Productos químicos y anexos	120.000	50.000	70.000	—
27	Productos de minerales no metálicos	55.000	55.000	—	—
28	Productos metálicos	150.000	30.000	120.000	—
29	Utiles y productos varios	200.000	31.000	169.000	—
53	Obras urbanísticas, hidráulicas y sanitarias	100.000	30.000	70.000	—
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	6.745.596	2.934.127	3.811.469	—
91	Asignaciones varias	100.000	100.000	—	—
	TOTALES	7.973.096	3.461.627	4.511.469	—
	Total de Retribución de Servicios Personales	50.116.095	21.919.105	28.196.990	—
	Total de Servicios no Personales	7.973.096	3.461.627	4.511.469	—
	TOTAL DEL PROGRAMA	58.089.191	25.360.732	32.708.459	—

PROGRAMA N.o 1—19 — ADMINISTRACION GENERAL — JUNTA LOCAL DE SAN ANTONIO

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Retribución de Servicios Personales:	$	$	$	$
01	Sueldos de cargos presupuestados	13.078.000	6.636.360	6.441.640	—
02	Sueldos con cargo a partidas globales	1.774.500	903.960	870.540	—
03	Sueldos progresivos	969.335	753.065	216.270	—
07	Compensaciones sujetas a montepíos	500.000	—	500.000	—
08	Compensaciones y complementos varios	130.000	102.160	27.840	—
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	5.351.480	2.848.400	2.503.080	—
	TOTALES	21.803.315	11.243.945	10.559.370	—
	Servicios no Personales:				
11	Servicios públicos	80.000	80.000	—	—
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	5.500	5.500	—	—
13	Locomoción y viáticos	20.000	7.000	13.000	—
15	Arrendamientos	120.000	48.000	72.000	—
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	15.000	6.000	9.000	—
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	75.000	50.000	25.000	—
22	Minerales (Excepto hidrocarburos)	50.000	35.000	15.000	—
24	Productos de papel, cartón e impresos	20.000	20.000	—	—
26	Productos químicos y anexos	100.000	50.000	50.000	—
27	Productos de minerales no metálicos	55.000	55.000	—	—
28	Productos metálicos	30.000	30.000	—	—
29	Utiles y productos varios	100.000	31.000	69.000	—
53	Obras urbanísticas, hidráulicas y sanitarias	100.000	30.000	70.000	—
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	2.961.330	1.511.198	1.450.132	—
91	Asignaciones varias	100.000	100.000	—	—
	TOTALES	3.831.830	2.058.698	1.773.132	—
	Total de Retribución de Servicios Personales	21.803.315	11.243.945	10.559.370	—
	Total de Servicios no Personales	3.831.830	2.058.698	1.773.132	—
	TOTAL DEL PROGRAMA	25.635.145	13.302.643	12.332.502	—

PROGRAMA N.o 1—20 — ADMINISTRACION GENERAL — JUNTA LOCAL DE J. SUAREZ

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Retribución de Servicios Personales:	$	$	$	$
01	Sueldos de cargos presupuestados	21.716.500	10.542.400	11.174.100	—
02	Sueldos con cargo a partidas globales	9.080.500	2.337.230	6.743.270	—
03	Sueldos progresivos	1.487.150	904.580	582.570	—
07	Compensaciones sujetas a montepío	500.000	—	500.000	—
08	Compensaciones y complementos varios	130.000	102.160	27.840	—
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	11.028 000	4.669.400	6.358.600	—
	TOTALES	43.942.150	18.555.770	25.386.380	—

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Departamento de Hacienda

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Servicios no Personales:	$	$	$	$
11	Servicios públicos	80.000	80.000	—	—
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	5.500	5.500	—	—
13	Locomoción y viáticos	40.000	7.000	33.000	—
15	Arrendamientos	120.000	48.000	72.000	—
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	15.000	6.000	9.000	—
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	150.000	60.000	90.000	—
22	Minerales (Excepto hidrocarburos)	35.000	35.000	—	—
24	Productos de papel, cartón e impresos	20.000	20.000	—	—
26	Productos químicos y anexos	100.000	50.000	50.000	—
27	Productos de minerales no metálicos	55.000	55.000	—	—
28	Productos metálicos	30.000	30.000	—	—
29	Utiles y productos varios	100.000	31.000	69.000	—
53	Obras urbanísticas, hidráulicas y sanitarias	100.000	30.000	70.000	—
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	5.924.547	2.499.545	3.425.002	—
91	Asignaciones varias	100.000	100.000	—	—
	TOTALES	6.875.047	3.057.045	3.818.002	—
	Total de Retribución de Servicios Personales	43.942.150	18.555.770	25.386.380	—
	Total de Servicios no Personales	6.875.047	3.057.045	3.818.002	—
	TOTAL DEL PROGRAMA	50.817.197	21.612.815	29.204.382	—

PROGRAMA N.o 1—21 — ADMINISTRACION GENERAL — JUNTA LOCAL DE AGUAS CORRIENTES

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Retribución de Servicios Personales:	$	$	$	$
01	Sueldos de cargos presupuestados	4.660.500	2.195.730	2.464.770	—
02	Sueldos con cargo a partidas globales	4.914.000	1.523.340	3.390.660	—
03	Sueldos progresivos	323.695	150.555	173.140	—
07	Compensaciones sujetas a montepío	150.000	—	150.000	—
08	Compensaciones y complementos varios	195.000	2.160	192.840	—
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	3.361.400	1.073.000	2.288.400	—
	TOTALES	13.604.595	4.944.785	8.659.810	—
	Servicios no Personales:				
11	Servicios públicos	20.000	20.000	—	—
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	15.000	3.000	12.000	—
13	Locomoción y viáticos	40.000	5.000	35.000	—
15	Arrendamientos	60.000	—	60.000	—
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	10.000	3.000	7.000	—
18	Otros servicios contratados	10.000	—	10.000	—
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	50.000	—	50.000	—
22	Minerales (Excepto hidrocarburos)	10.000	10.000	—	—
24	Productos de papel, cartón e impresos	15.000	5.000	10.000	—
26	Productos químicos y anexos	25.000	10.000	15.000	—
27	Productos de minerales no metálicos	30.000	—	30.000	—
28	Productos metálicos	30.000	—	30.000	—
29	Utiles y productos varios	80.000	10.000	70.000	—
53	Obras urbanísticas, hidráulicas y sanitarias	100.000	20.000	80.000	—
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	1.843.775	696.920	1.146.055	—
91	Asignaciones varias	100.000	30.000	70.000	—
	TOTALES	2.438.775	812.920	1.625.855	—
	Total de Retribución de Servicios Personales	13.604.595	4.944.785	8.659.810	—
	Total de Servicios no Personales	2.438.775	812.920	1.625.855	—
	TOTAL DEL PROGRAMA	16.043.370	5.757.705	10.285.665	—

PROGRAMA N.o 1—22 — ADMINISTRACION GENERAL — JUNTA LOCAL MONTES

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Retribución de Servicios Personales:	$	$	$	$
01	Sueldos de cargos presupuestados	799.500	351.540	447.960	—
03	Sueldos progresivos	44.525	17.290	27.235	—
08	Compensaciones y complementos varios	130.000	2.160	127.840	—
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	48.760	22.700	26.060	—
	TOTALES	1.022.785	393.690	629.095	—

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Departamento de Hacienda

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Servicios no Personales:	$	$	$	$
11	Servicios públicos	20.000	—	20.000	—
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	15.000	—	15.000	—
13	Locomoción y viáticos	40.000	—	40.000	—
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	10.000	—	10.000	—
18	Otros servicios contratados	10.000	—	10.000	—
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	50.000	—	50.000	—
22	Minerales (Excepto hidrocarburos)	10.000	—	10.000	—
24	Productos de papel, cartón e impresos	15.000	—	15.000	—
26	Productos químicos y anexos	25.000	—	25.000	—
27	Productos de minerales no metálicos	30.000	—	30.000	—
28	Productos metálicos	30.000	—	30.000	—
29	Utiles y productos varios	80.000	—	80.000	—
53	Obras urbanísticas, hidráulicas y sanitarias	100.000	—	100.000	—
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	175.324	66.777	108.547	—
91	Asignaciones varias	100.000	—	100.000	—
	TOTALES	710.324	66.777	643.547	—
	Total de Retribución de Servicios Personales	1.022.785	393.690	629.095	—
	Total de Servicios no Personales	710.324	66.777	643.547	—
	TOTAL DEL PROGRAMA	1.733.109	460.467	1.272.642	—

PROGRAMA N.o 1—23 — ADMINISTRACION GENERAL — JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SANTA LUCIA

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Retribuciones de Servicios Personales:	$	$	$	$
01	Sueldos de cargos presupuestados	54.529.930	24.695.685	29.834.245	—
02	Sueldos con cargo a partidas globales	28.983.500	8.226.380	20.757.120	—
03	Sueldos progresivos	5.028.575	2.554.695	2.473.880	—
07	Compensaciones sujetas a montepío	2.500.000	224.250	2.275.750	—
08	Compensaciones y complementos varios	195.000	75.170	119.830	—
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	31.627.560	13.626.800	18.000.760	—
	TOTALES	122.864.565	49.402.980	73.461.585	—
	Servicios no Personales:				
11	Servicios públicos	4.000.000	1.500.000	2.500.000	—
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	100.000	—	100.000	—
13	Locomoción y viáticos	120.000	60.000	60.000	—
14	Transportes	100.000	—	100.000	—
16	Intereses, comisiones y primas de seguros	800.000	250.000	550.000	—
17	Servicios de mantenimiento y reparación contratados	180.000	180.000	—	—
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	250.000	172.500	77.500	—
23	Textiles y vestuarios	90.000	90.000	—	—
24	Productos de papel, cartón e impresos	190.000	190.000	—	—
25	Productos de cuero y caucho	320.000	270.000	50.000	—
26	Productos químicos y anexos	1.000.000	500.000	500.000	—
27	Productos de minerales no metálicos	600.000	600.000	—	—
28	Productos metálicos	1.000.000	325.000	675.000	—
29	Utiles y productos varios	750.000	450.000	300.000	—
31	Maquinaria y equipos de producción nuevos	—	525.000	—	525.000
32	Equipos de oficina	500.000	315.000	185.000	—
33	Equipo médico-sanitario y odontológico	120.000	100.000	20.000	—
38	Repuestos de maquinaria y equipo	400.000	400.000	—	—
51	Obras básicas para comunicaciones	500.000	—	500.000	—
53	Obras urbanísticas, hidráulicas y sanitarias	500.000	300.000	200.000	—
54	Instalaciones	300.000	300.000	—	—
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	16.422.661	6.439.711	9.982.950	—
75	Transferencias de capital al sector privado	100.000	15.000	85.000	—
81	Amortización deuda interna	100.000	—	100.000	—
89	Otros desembolsos financieros	100.000	—	100.000	—
91	Asignaciones varias	300.000	150.000	150.000	—
		28.842.661	13.132.211	16.235.450	525.000

RESUMEN

	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
Total de Retribución de Servicios Personales	122.864.565	49.402.980	73.461.585	—
Total de Servicios no Personales	28.842.661	13.132.211	16.235.450	525.000
TOTAL DEL PROGRAMA	151.707.226	62.535.191	89.697.035	525.000

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Departamento de Hacienda

PROGRAMA N.o 1—24 — ADMINISTRACION GENERAL — JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRAS

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Retribuciones de Servicios Personales:	$	$	$	$
01	Sueldos de cargos presupuestados	252.477.290	119.840.375	132.636.915	—
02	Sueldos con cargo a partidas globales	51.897.430	17.720.675	34.176.755	—
03	Sueldos progresivos	19.064.550	12.592.047	6.472.503	—
06	Honorarios	400.000	400.000	—	—
07	Compensaciones sujetas a montepío	11.500.000	722.280	10.777.720	—
08	Compensaciones y complementos varios	390.000	119.120	270.880	—
09	Retribuciones varias	—	40.000	—	40.000
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	106.270.920	55.783.200	50.487.720	—
	TOTALES	442.000.190	207.217.697	234.822.493	40.000
	Servicios no Personales:				
11	Servicios públicos	18.000.000	9.125.000	8.875.000	—
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	100.000	—	100.000	—
13	Locomoción y viáticos	600.000	500.000	100.000	—
14	Transportes	100.000	—	100.000	—
16	Intereses, comisiones y primas de seguros	2.500.000	1.100.000	1.400.000	—
17	Servicios de mantenimtenio y reparaciones contratados	2.000.000	2.000.000	—	—
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	400.000	290.000	110.000	—
23	Textiles y vestuarios	600.000	500.000	100.000	—
24	Productos de papel, cartón e impresos	1.000.000	1.000.000	—	—
25	Productos de cuero y caucho	500.000	400.000	100.000	—
26	Productos químicos y anexos	3.000.000	1.500.000	1.500.000	—
27	Productos de minerales no metálicos	1.000.000	1.000.000	—	—
28	Productos metálicos	3.500.000	475.000	3.025.000	—
29	Utiles y productos varios	1.500.000	700.000	800.000	—
32	Equipos de oficinas	800.000	800.000	—	—
36	Repuestos de maquinarias y equipos	—	1.000.000	—	1.000.000
51	Obras básicas para comunicaciones	—	1.250.000	—	1.250.000
53	Obras urbanísticas, hidráulicas y sanitarias	—	750.000	—	750.000
54	Instalaciones	—	2.000.000	—	2.000.000
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	60.431.269	27.258.210	33.173.059	—
75	Transferencias de capital al sector privado	1.000.000	1.000.000	—	—
81	Amortización deuda interna	50.000	33.500	16.500	—
89	Otros desembolsos financieros	200.000	—	200.000	—
91	Asignaciones varias	500.000	375.000	125.000	—
92	Partida para refuerzo de otros rubros	—	200.000	—	200.000
	TOTALES	97.781.269	53.256.710	49.724.559	5.200.000
	Total Retribución de Servicios Personales	442.000.190	207.217.697	234.822.493	40.000
	Total de Servicios no Personales	97.781.269	53.256.710	49.724.559	5.200.000
	TOTAL DEL PROGRAMA	539.781.459	260.474.407	284.547.052	5.240.000

PROGRAMA N.o 1.25 — ADMINISTRACION GENERAL — JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Retribuciones de Servicios Personales:	$	$	$	$
01	Sueldos de cargos presupuestados	223.155.010	104.888.740	118.266.270	—
02	Sueldos con cargo a partidas globales	79.710.930	20.310.795	59.400.135	—
03	Sueldos progresivos	16.974.230	10.003.045	6.971.185	—
06	Honorarios	400.000	—	400.000	—
07	Compensaciones sujetas a montepío	5.400.000	1.142.310	4.257.690	—
08	Compensaciones y complementos varios	390.000	106.070	283.930	—
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	105.340.840	46.821.600	58.519.240	—
		431.371.010	183.272.560	248.098.450	—

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Departamento de Hacienda

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Servicios no Personales:	$	$	$	$
11	Servicios públicos	25.000.000	4.000.000	21.000.000	—
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	250.000	—	250.000	—
13	Locomoción y viáticos	1.000.000	1.000.000	—	—
15	Arrendamientos	600.000	600.000	—	—
16	Intereses, comisiones y primas de seguros	2.500.000	800.000	1.700.000	—
17	Servicios de mantenimiento y de reparaciones contratados	1.500.000	1.500.000	—	—
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	200.000	126.500	73.500	—
23	Textiles y vestuarios	350.000	280.000	70.000	—
24	Productos de papel, cartón e impresos	1.200.000	1.000.000	200.000	—
25	Producto de cuero y caucho	500.000	1.000.000	—	500.000
26	Productos químicos y anexos	3.000.000	3.000.000	—	—
27	Productos de minerales no metálicos	—	1.500.000	—	1.500.000
28	Productos metálicos	3.300.000	1.100.000	2.200.000	—
29	Utiles y productos varios	1.000.000	500.000	500.000	—
31	Maquinaria y equipos de producción nuevos	—	490.000	—	490.000
32	Equipos de oficina	1.500.000	380.000	1.120.000	—
38	Repuestos de maquinaria y equipo	—	1.000.000	—	1.000.000
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	58.685.431	24.561.172	34.124.259	—
75	Transferencias de capitales al sector privado	200.000	130.000	70.000	—
81	Amortización deuda interna	50.000	37.500	12.500	—
89	Otros desembolsos financieros	200.000	—	200.000	—
91	Asignaciones varias	500.000	100.000	400.000	—
	TOTALES	101.535.431	43.105.172	61.920.259	3.490.000
	Total de Retribución de Servicios Personales	431.371.010	183.272.560	248.098.450	—
	Total de Servicios no Personales	101.535.431	43.105.172	61.920.259	3.490.000
	TOTAL DEL PROGRAMA	532.906.441	226.377.732	310.018.709	3.490.000

PROGRAMA N.o 1.26 — ADMINISTRACION GENERAL — JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LA PAZ

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Retribuciones de Servicios Personales:	$	$	$	$
01	Sueldos de cargos presupuestados	76.247.860	31.844.835	44.403.025	—
02	Sueldos con cargo a partidas globales	22.388.000	4.246.100	18.061.900	—
03	Sueldos progresivos	4.322.025	1.981.330	2.340.695	—
07	Compensaciones sujetas a montepío	3.500.000	—	3.500.000	—
08	Compensaciones y complementos varios	325.000	2.160	322.840	—
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	32.526.480	10.323.600	22.202.880	—
		139.229.365	48.398.025	90.831.340	—
	Servicios no Personales:				
11	Servicios públicos	3.450.000	150.000	3.300.000	—
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	500.000	50.000	450.000	—
13	Locomoción y viáticos	400.000	100.000	300.000	—
16	Intereses, comisiones y primas de seguros	1.000.000	300.000	700.000	—
17	Servicios de mantenimiento y de reparaciones contratados	1.000.000	200.000	800.000	—
23	Textiles y vestuarios	150.000	—	150.000	—
24	Productos de papel, cartón e impresos	500.000	100.000	400.000	—
25	Producto de cuero y caucho	1.000.000	500.000	500.000	—
26	Productos químicos y anexos	1.000.000	500.000	500.000	—
27	Productos de minerales no metálicos	—	1.600.000	—	1.000.000
28	Productos metálicos	3.500.000	100.000	3.400.000	—
29	Utiles y productos varios	2.000.000	200.000	1.800.000	—
31	Maquinaria y equipos de producción nuevos	—	500.000	—	500.000
32	Equipos de oficina	2.000.000	1.000.000	1.000.000	—
38	Repuestos de maquinaria y equipo	—	500.000	—	500.000
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	19.206.519	6.853.395	12.353.124	—
91	Asignaciones varias	1.500.000	100.000	1.400.000	—
	TOTALES	37.206.519	12.153.395	27.053.124	2.000.000
	Total de Retribución de Servicios Personales	139.229.365	48.398.025	90.831.340	—
	Total de Servicios no Personales	37.206.519	12.153.395	27.053.124	2.000.000
	TOTAL DEL PROGRAMA	176.435.884	60.551.420	117.884.464	2.000.000

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Departamento de Hacienda

PROGRAMA 1.27 — ADMINISTRACION GENERAL — JUNTA LOCAL DE TOLEDO

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Servicios no Personales:	$	$	$	$
11	Servicios públicos	80.000	—	80.000	—
13	Locomoción y viáticos	25.000	—	25.000	—
15	Arrendamientos	120.000	—	120.000	—
17	Servicios de mantenimiento y de reparaciones contratados	15.000	—	15.000	—
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	50.000	—	50.000	—
24	Productos de papel, cartón o impresos	20.000	—	20.000	—
26	Productos químicos y anexos	50.000	—	50.000	—
28	Productos metálicos	20.000	—	20.000	—
29	Utiles y productos varios	100.000	—	100.000	—
53	Obras urbanísticas, hidráulicas y sanitarias	100.000	—	100.000	—
51	Asignaciones varias	100.000	—	100.000	—
	TOTALES	680.000	—	680.000	—
	Total de Servicios no Personales	680.000	—	680.000	—
	TOTAL DEL PROGRAMA	680.000	—	680.000	—

PROGRAMA 6.000 — DESEMBOLSOS FINANCIEROS

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Servicios no Personales:	$	$	$	$
63	Préstamos y anticipos	—	109.800.000	—	109.800.000
	TOTALES	—	109.800.000	—	109.800.000
	Total de Servicios no Personales	—	109.800.000	—	109.800.000
	TOTAL DEL PROGRAMA	—	109.800.000	—	109.800.000

PROGRAMA 2.01 — VIALIDAD URBANA

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Retribuciones de Servicios Personales:	$	$	$	$
02	Sueldos con cargo a partidas globales	14.000.000	—	14.000.000	—
04	Jornales	800.000	—	800.000	—
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	7.900.000	—	7.900.000	—
	TOTALES	22.700.000	—	22.700.000	—
	Servicios no Personales:				
13	Locomoción y viáticos	3.200.000	800.000	2.400.000	—
14	Transportes	20.000.000	1.000.000	19.000.000	—
15	Arrendamientos	15.000.000	500.000	14.500.000	—
17	Servicios de mantenimiento y de reparaciones contratados	—	1.700.000	—	1.700.000
18	Otros servicios contratados	1.200.000	—	1.200.000	—
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	6.400.000	—	6.400.000	—
22	Minerales (excepto hidrocarburos)	12.500.000	3.000.000	9.500.000	—
25	Productos de cuero y caucho	5.200.000	3.000.000	2.200.000	—
26	Productos químicos y anexos	15.000.000	5.000.000	10.000.000	—
27	Productos de minerales no metálicos	17.000.000	5.000.000	12.000.000	—
28	Productos metálicos	10.000.000	1.000.000	9.000.000	—
29	Utiles y productos varios	3.100.000	—	3.100.000	—
31	Maquinaria y equipo de producción nuevos	17.000.000	20.000.000	—	3.000.000
35	Equipos de transporte	22.000.000	47.000.000	—	25.000.000
38	Repuestos de maquinaria y equipo	20.000.000	10.000.000	10.000.000	—
41	Terrenos	—	3.000.000	—	3.000.000
44	Maquinaria y equipos existentes en el país	5.000.000	—	5.000.000	—
51	Obras básicas para comunicaciones	—	143.500.375	—	143.500.375
53	Obras urbanísticas, hidráulicas y sanitarias	35.000.000	—	35.000.000	—
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	2.664.000	—	2.664.000	—
71	Transferencias corrientes al sector público	300.000	6.000.000	—	5.700.000
	TOTALES	210.564.000	250.500.375	141.964.000	181.900.375
	Total de Retribución de Servicios Personales	22.700.000	—	22.700.000	—
	Total de Servicios no Personales	210.564.000	250.500.375	141.964.000	181.900.375
	TOTAL DEL PROGRAMA	233.264.000	250.500.375	164.664.000	181.900.375

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Departamnto de Hacienda

PROGRAMA N.o 2.02 — VIALIDAD RURAL

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Retribuciones de Servicios Personales:	$	$	$	$
02	Sueldos con cargo a partidas globales	28.100.000	—	28.100.000	—
04	Jornales	2.000.000	—	2.000.000	—
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	20.990.000	—	20.990.000	—
	TOTALES	51.090.000	—	51.090.000	—
	Servicios no Personales:				
13	Locomoción y viáticos	8.470.000	—	8.470.000	—
14	Transportes	20.000.000	—	20.000.000	—
15	Arrendamientos	15.200.000	—	15.200.000	—
18	Otros servicios contratados	10.820.000	—	10.820.000	—
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	450.000	—	450.000	—
22	Minerales (excepto hidrocarburos)	12.777.382	—	12.777.382	—
25	Productos de cuero y caucho	16.440.000	—	16.440.000	—
26	Productos químicos y anexos	40.000.000	—	40.000.000	—
27	Productos de minerales no metálicos	17.000.000	—	17.000.000	—
28	Productos metálicos	10.360.000	—	10.360.000	—
29	Utiles y productos varios	7.850.000	—	7.850.000	—
31	Maquinarias y equipos de producción nuevos	34.000.000	—	34.000.000	—
35	Equipos de transporte	42.000.000	—	42.000.000	—
38	Repuestos de maquinaria y equipo	47.600.000	—	47.600.000	—
44	Maquinaria y equipos existentes en el país	14.000.000	—	14.000.000	—
51	Obras básicas para comunicaciones	10.000.000	—	10.000.000	—
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	5.418.000	—	5.418.000	—
71	Transferencias corrientes al sector público	780.000	—	780.000	—
	TOTALES	313.165.382	—	313.165.382	—
	Total de Retribución de Servicios Personales	51.090.000	—	51.090.000	—
	Total de Servicios no Personales	313.165.382	—	313.165.382	—
	TOTAL DEL PROGRAMA	364.255.382	—	364.255.382	—

PROGRAMA N.o 2—03 — URBANIZACION

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Servicios no personales:	$	$	$	$
13	Locomoción y viáticos	—	1.000.000	—	1.000.000
14	Transportes	—	1.000.000	—	1.000.000
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	—	5.000.000	—	5.000.000
26	Productos químicos y anexos	—	1.500.000	—	1.500.000
27	Productos de minerales no metálicos	—	3.000.000	—	3.000.000
28	Productos metálicos	—	1.000.000	—	1.000.000
41	Terrenos	4.500.000	10.000.000	—	5.500.000
42	Edificios y locales para uso público	—	10.000.000	—	10.000.000
52	Edificaciones	206.700.000	40.000.000	166.700.000	—
53	Obras urbanísticas, hidráulicas y sanitarias	50.000.000	10.000.000	40.000.000	—
54	Instalaciones	43.509.815	20.000.000	23.509.815	—
55	Acondicionamiento de suelos y plantaciones	—	500.000	—	500.000
74	Transferencias de capital al sector público	—	15.000.000	—	15.000.000
	TOTALES	304.709.815	118.000.000	230.209.815	43.500.000
	Total de Servicios no Personales	304.709.815	118.000.000	230.209.815	43.500.000
	TOTAL DEL PROGRAMA	304.709.815	118.000.000	230.209.815	43.500.000

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Departamento de Hacienda

PROGRAMA N.o 2—04 — VIALIDAD ZONAS BALNEARIAS

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Retribución de Servicios Personales:	$	$	$	$
02	Sueldos con cargo a partidas globales	12.200.000	—	12.200.000	—
04	Jornales	600.000	—	600.000	—
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	6.400.000	—	6.400.000	—
	TOTALES	19.200.000	—	19.200.000	—
	Servicios no personales:				
13	Locomoción y viáticos	2.600.000	—	2.600.000	—
14	Transportes	20.000.000	—	20.000.000	—
15	Arrendamientos	8.000.000	—	8.000.000	—
18	Otros servicios contratados	5.000.000	—	5.000.000	—
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	2.300.000	—	2.300.000	—
22	Minerales (Excepto hidrocarburos)	6.400.000	—	6.400.000	—
25	Productos de cuero y caucho	4.300.000	—	4.300.000	—
26	Productos químicos y anexos	11.000.000	—	11.000.000	—
27	Productos de minerales no metálicos	10.700.000	—	10.700.000	—
28	Productos metálicos	7.000.000	—	7.000.000	—
29	Utiles y productos varios	1.400.000	—	1.400.000	—
31	Maquinaria y equipos de producción nuevos	14.000.000	—	14.000.000	—
35	Equipos de transporte	14.000.000	—	14.000.000	—
38	Repuestos de maquinaria y equipo	9.600.000	—	9.600.000	—
44	Maquinaria y equipos existentes en el país	6.700.000	—	6.700.000	—
53	Obras urbanísticas, hidráulicas y sanitarias	30.000.000	—	30.000.000	—
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	2.304.000	—	2.304.000	—
71	Transferencias corrientes al sector público	200.000	—	200.000	—
	TOTALES	155.504.000	—	155.504.000	—
	Total de Retribución de Servicios Personales	19.200.000	—	19.200.000	—
	Total de Servicios no Personales	155.504.000	—	155.504.000	—
	TOTAL DEL PROGRAMA	174.704.000	—	174.704.000	—

PROGRAMA N.o 2—24 — JUNTA LOCAL A. LAS PIEDRAS (INVERSIONES)

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Servicios no personales:	$	$	$	$
13	Locomoción y viáticos	1.100.000	1.037.500	62.500	—
14	Transportes	3.000.000	2.635.850	364.150	—
22	Minerales (Excepto hidrocarburos)	1.500.000	1.500.000	—	—
26	Productos químicos y anexos	6.000.000	3.307.075	2.692.925	—
31	Maquinaria y equipos de producción nuevos	—	6.000.000	—	6.000.000
35	Equipos de transporte	—	10.000.000	—	10.000.000
38	Repuestos de maquinaria y equipo	1.500.000	—	1.500.000	—
51	Obras básicas para comunicaciones	30.000.000	1.750.000	28.250.000	—
53	Obras urbanísticas, hidráulicas y sanitarias	1.250.000	500.000	750.000	—
	TOTALES	44.350.000	26.730.425	33.619.575	16.000.000
	Total de Servicios no Personales	44.350.000	26.730.425	33.619.575	16.000.000
	TOTAL DEL PROGRAMA	44.350.000	26.730.425	33.619.575	16.000.000

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Departamento de Hacienda

PROGRAMA N.o 2—25 — JUNTA LOCAL A. PANDO (INVERSIONES)

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Servicios no personales:	$	$	$	$
13	Locomoción y viáticos	2.000.000	—	2.000.000	—
14	Transportes	2.000.000	—	2.000.000	—
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	1.000.000	—	1.000.000	—
25	Productos de cuero y caucho	6.200.000	3.700.000	2.500.000	—
26	Productos químicos y anexos	3.000.000	—	3.000.000	—
27	Productos de minerales no metálicos	1.500.000	—	1.500.000	—
31	Maquinaria y equipos de producción nuevos	—	5.000.000	—	5.000.000
34	Equipos educacionales culturales y recreativos	—	10.000.000	—	10.000.000
38	Repuestos de maquinaria y equipo	2.000.000	—	2.000.000	—
42	Edificios y locales para uso público	—	1.000.000	—	1.000.000
51	Obras básicas para comunicaciones	30.000.000	18.000.000	12.000.000	—
52	Edificaciones	—	25.800.000	—	25.800.000
53	Obras urbanísticas, hidráulicas y sanitarias	10.000.000	3.200.000	6.800.000	—
54	Instalaciones	—	5.000.000	—	5.000.000
	TOTALES	57.700.000	71.700.000	32.800.000	46.800.000
	Total de Servicios no Personales	57.700.000	71.700.000	32.800.000	46.800.000
	TOTAL DEL PROGRAMA	57.700.000	71.700.000	32.800.000	46.800.000

PPROGRAMA N.o 2—26 — JUNTA LOCAL A. LA PAZ (INVERSIONES)

Sub-rubro	Especificaciones	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	Servicios no personales:	$	$	$	$
13	Locomoción y viáticos	1.000.000	—	1.000.000	—
14	Transportes	5.000.000	3.000.000	2.000.000	—
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	500.000	—	500.000	—
25	Productos de cuero y caucho	500.000	—	500.000	—
26	Productos químicos y anexos	2.000.000	—	2.000.000	—
27	Productos de minerales no metálicos	3.000.000	—	3.000.000	—
38	Repuestos de maquinaria y equipo	2.500.000	—	2.500.000	—
51	Obras básicas para comunicaciones	24.000.000	12.250.000	11.750.000	—
52	Edificaciones	1.000.000	—	1.000.000	—
53	Obras urbanísticas, hidráulicas y sanitarias	3.000.000	1.100.000	1.900.000	—
54	Instalaciones	—	1.500.000	—	1.500.000
	TOTALES	42.500.000	17.850.000	26.150.000	1.500.000
	Total de Servicios no Personales	42.500.000	17.850.000	26.150.000	1.500.000
	TOTAL DEL PROGRAMA	42.500.000	17.850.000	26.150.000	1.500.000

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Departamento de Hacienda

PRESUPUESTO POR PROGRAMA PARA EL PERIODO 1972 - 1977

OBRAS E INVERSIONES RESUMEN DE LOS PROGRAMAS

Sub. rubro	Denominación	Programa 2-01 Vialidad Urbana	Programa 2-02 Vialidad Rural	Programa 2-03 Urbanización	Programa 2-04 Vialidad Zona Baln.	Programa 2-24 L.L.A. Las Piedras	Programa 2-25 J.L.A. Pando	Programa 2-26 J.L.A. La Paz	TOTAL
	Retribuciones personales:	$	$	$	$	$	$	$	$
02	Sueldos c/cargo a partidas globales	14.000.000	28.100.000	—	12.200.000	—	—	—	54.300.000
04	Jornales	800.000	2.000.000	—	600.000	—	—	—	3.400.000
62	Prestaciones servidas dir. personas	7.900.000	20.990.000	—	6.400.000	—	—	—	35.290.000
		22.700.000	51.090.000	—	19.200.000	—	—	—	92.990.000
	Servicios no personales:								
13	Locomoción y viáticos	3.200.000	8.470.000	—	2.600.000	1.100.000	2.000.000	1.000.000	18.370.000
14	Transportes	20.000.000	20.000.000	—	20.000.000	3.000.000	2.000.000	5.000.000	70.000.000
15	Arrendamientos	15.000.000	15.200.000	—	8.000.000	—	—	—	38.200.000
17	Serv. de mantenimiento y rep. contr.	—	—	—	—	—	1.000.000	500.000	1.500.000
18	Otros servicios contratados	1.200.000	10.820.000	—	5.000.000	—	—	—	17.020.000
21	Alimentos y prod. agrop. y forest.	6.400.000	450.000	—	2.300.000	—	—	—	9.150.000
22	Minerales (excepto hidrocarburos)	12.500.000	12.777.382	—	6.400.000	1.500.000	—	—	33.177.382
25	Productos de cuero y caucho	5.200.000	16.440.000	—	4.300.000	—	6.200.000	500.000	32.640.000
26	Prod. químicos y anexos	15.000.000	40.000.000	—	11.000.000	6.000.000	3.000.000	2.000.000	77.000.000
27	Prod. de minerales no metálicos	17.000.000	17.000.000	—	10.700.000	—	1.500.000	3.000.000	49.200.000
28	Productos metálicos	10.000.000	10.360.000	—	7.000.000	—	—	—	27.360.000
29	Utiles y productos varios	3.100.000	7.850.000	—	1.400.000	—	—	—	12.350.000
31	Máq. y equipos de produc. nuevos	17.000.000	34.000.000	—	14.000.000	—	—	—	65.000.000
35	Equipos de transporte	22.000.000	42.000.000	—	14.000.000	—	—	—	78.000.000
38	Repuestos de maquinaria y equipo	20.000.000	47.600.000	—	9.600.000	1.500.000	2.000.000	2.500.000	83.200.000
41	Terrenos	—	—	4.500.000	—	—	—	—	4.500.000
44	Maquinaria y equipos exist. en país	5.000.000	14.000.000	—	6.700.000	—	—	—	25.700.000
51	Obras básicas para comunicaciones	—	10.000.000	—	—	30.000.000	30.000.000	24.000.000	94.000.000
52	Edificaciones	—	—	206.700.000	—	—	—	1.000.000	207.700.000
53	Obras urbanísticas hidraul. y Sanit.	35.000.000	—	50.000.000	30.000.000	1.250.000	10.000.000	3.000.000	129.250.000
54	Instalaciones	—	—	43.509.815	—	—	—	—	43.509.815
61	Cargas legales y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	2.664.000	5.418.000	—	2.304.000	—	—	—	10.386.000
71	Transferencias corrientes al sector público	300.000	780.000	—	200.000	—	—	—	1.280.000
	Total servicios no personales	210.564.000	313.165.382	304.709.815	155.504.000	44.350.000	57.700.000	42.500.000	1.128.493.197
	Total retribución servicios person.	22.700.000	51.090.000	—	19.200.000	—	—	—	92.990.000
	Total de servicios no personales	210.564.000	313.165.382	304.709.815	155.504.000	44.350.000	57.700.000	42.500.000	1.128.493.197
		233.264.000	364.255.382	304.709.815	174.704.000	44.350.000	57.700.000	42.500.000	1.221.483.197

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Departamento de Hacienda

PRESUPUESTO POR PROGRAMA PARA EL PERIODO 1972-1977

RESUMEN COMPARATIVO GENERAL POR SUB-RUBROS

Sub rubro	Denominación	PROYECTADO Funcionamiento	Obras e Inv.	TOTAL	Vigente 1972	DIFERENCIAS en mas	en menos
		$	$	$	$	$	$
	Retribución de servicios personales:						
01	Sueldos de cargos presup	1.677.833.237	—	1.677.830.037	774.629.382	903.200.735	—
02	Sueldos c/carg. a part. glob.	371.597.720	54.300.000	425.897.720	116.663.165	309.234.555	—
03	Sueldos progresivos	113.610.165	—	113.630.165	79.628.647	34.981.518	—
04	Jornales	—	3.400.000	3.400.000	—	3.400.000	—
06	Honorarios	6.300.000	—	6.300.000	3.400.000	2.900.000	—
07	Compens. sujetas a montepío	70.673.822	—	70.653.822	18.887.610	59.986.292	—
08	Compens. y compl. varios	5.670.000	—	5.670.000	4.036.600	1.633.400	—
09	Retribuciones varias	1.000.000	—	1.000.000	1.040.000	—	40.000
62	Prest. serv. dir. a personas	668.187.920	35.290.000	703.477.920	332.348.600	371.129.320	—
	Total serv. personales	2.915.869.664	92.990.000	3.008.859.664	1.330.633.924	1.678.265.740	40.000
	Servicios no Personales:						
11	Servicios públicos	82.380.000	—	82.380.000	30.655.000	51.725.000	—
12	Public. impres. y encuadern.	15.749.000	—	15.749.000	8.458.000	7.291.000	—
13	Locomoción y viáticos	15.322.000	18.370.000	33.692.000	8.464.500	25.227.500	—
14	Transporte	650.000	70.000.000	7.985.850	7.985.850	62.664.150	—
15	Arrendamientos	5.490.000	38.200.000	43.690.000	4.287.000	39.403.000	—
16	Int. comis. y prima seguros	18.800.000	—	18.800.000	12.450.000	6.350.000	—
17	Servicios de mant. y rep. c.	15.681.000	1.500.000	17.181.000	25.298.000	—	18.117.000
18	Otros servicios contratados	26.570.000	17.020.000	43.590.000	7.550.000	36.040.000	—
21	Alimentos y p. agr. y forest.	6.375.000	9.150.000	15.525.000	3.814.000	11.711.000	—
22	Minerales (E. Hdr.)	2.035.000	33.177.382	35.212.382	5.695.000	29.517.382	—
23	Textiles y vestuarios	5.040.000	—	5.040.000	3.720.000	1.320.000	—
24	Productos de papel, impresos	7.200.000	—	7.200.000	7.765.000	—	565.000
25	Prod. de cuero y caucho	6.920.000	32.640.000	39.560.000	12.470.000	27.090.000	—
26	Produc. químicos y anexos	18.370.000	77.000.000	95.370.000	19.497.075	75.872.925	—
27	Produc. minerales no metal.	4.315.000	49.200.000	53.515.000	14.705.000	38.810.000	—
28	Productos metálicos	26.970.000	27.360.000	54.330.000	6.835.000	47.495.000	—
29	Utiles, productos varios	20.540.000	12.350.000	32.890.000	9.656.000	23.234.000	—
31	Maquin., equip., prod. nuevos	—	65.000.000	65.000.000	32.515.000	32.485.000	—
32	Equipos de oficinas	12.800.000	—	12.800.000	10.495.000	2.305.000	—
33	Equipo med. sanit. odontológico	3.120.000	—	3.120.000	1.100.000	2.020.000	—
34	Equipos educ. cult. recreativos	500.000	—	500.000	10.500.000	—	10.000.000
35	Equipos de transportes	—	78.000.000	78.000.000	3.000.000	—	2.000.000
36	Equipos para comunicaciones	1.000.000	—	1.000.000	57.000.000	21.000.000	—

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
Departamento de Hacienda

RESUMEN COMPARATIVO GENERAL POR SUBRUBROS

Subrubro	Denominación	PROYECTADO Funcionamiento $	Obras e inv. $	TOTAL $	Vigente 1972 $	DIFERENCIAS en más $	en menos $
37	Equipos y plant. animales	500.000	—	500.000	500.000	—	—
38	Repuestos maq. y equipos	20.400.000	83.200.000	103.600.000	24.900.000	78.700.000	—
41	Terrenos	—	4.500.000	4.500.000	14.000.000	—	9.500.000
42	Edif. y loc. para uso público	—	—	—	10.000.000	—	10.000.000
44	Maq. y eq. exist. en el país	—	25.700.000	25.700.000	—	25.700.000	—
51	Obras básicas para comunic.	500.000	94.000.000	94.500.000	176.750.375	—	82.250.375
52	Edificaciones	—	207.700.000	207.700.000	65.800.000	141.900.000	—
53	Obras urb. hidráu. y sanit.	2.500.000	129.250.000	131.750.000	17.200.000	114.550.000	—
54	Instalaciones	800.000	43.509.815	44.309.815	29.300.000	15.009.815	—
55	Acondic. de suelos y plant.	—	—	—	500.000	—	500.000
61	Cargas y prest. serv. a organizaciones estatales o paraestatales	404.582.714	10.386.000	414.968.714	179.691.359	235.277.355	—
71	Transf. Ctes. Sector Público	1.000.000	1.280.000	2.280.000	7.000.000	—	4.720.000
74	Transf. de Cap. Sector Público	—	—	—	15.000.000	—	15.000.000
75	Transf. de Cap. Sector Privado	7.400.000	—	7.400.000	13.245.000	—	5.845.000
81	Amortización deuda interna	5.200.000	—	5.200.000	10.571.000	—	5.371.000
83	Préstamos y anticipos	—	—	—	109.800.000	—	109.800.000
89	Otros desembolsos financieros	10.500.000	—	10.500.000	15.000.000	—	4.500.000
91	Asignaciones varias	11.800.000	—	11.800.000	7.515.000	4.285.000	—
92	Partidas para reforzar otros rubros	—	—	—	5.200.000	—	5.200.000
	Total Servicios no Personales	761.009.714	1.128.493.197	1.889.502.911	1.005.888.159	1.156.983.127	273.368.375
	Total Servicios Personales	2.915.869.664	92.990.000	3.008.859.664	1.330.633.924	1.678.265.740	40.000
	Total Servicios no Personales	761.009.714	1.128.493.197	1.889.502.911	1.005.888.159	1.156.983.127	273.368.375
		3.676.879.378	1.221.483.197	4.898.362.575	2.336.522.083	2.835.248.867	273.403.375
		—	—	167.637.425	137.459.280	—	—
	Aumento Reserva Presupuesto Junta Departamental			5.066.000.000	2.473.981.363		

PRESUPUESTO POR PROGRAMA PARA EL PERIODO 1977

Rubro	Denominación	PROYECTADO Funcionamiento $	Obras e inversiones $	Total $	Vigente $	DIFERENCIAS En más $	En menos $
0	Retribución servicios personales	2.247.681.744	57.700.000	2.305.381.744	998.285.324	1.307.096.420	—
1	Servicios no personales	180.642.000	145.090.000	325.732.000	105.148.350	220.583.650	—
2	Materiales y artículos de consumo	97.765.000	240.877.382	338.642.382	84.157.075	254.485.307	—
3	Maquinarias, equipos y mobiliarios	38.320.000	226.200.000	264.520.000	140.010.000	124.510.000	—
4	Adquisición de inmuebles y equipos existentes	—	30.200.000	30.200.000	24.000.000	6.200.000	—
5	Const. adic. mejoras y reparaciones extraordinarias	3.800.000	474.459.815	478.259.815	289.550.375	188.709.440	—
6	Cargas legales y préstamos de carga social	1.072.770.634	45.676.000	1.118.446.634	512.039.959	606.405.675	—
7	Transferencias	8.400.000	1.280.000	9.680.000	35.245.000	—	25.565.000
8	Desembolsos financieros	15.700.000	—	15.700.000	135.371.000	—	119.671.000
9	Asignaciones globales	11.800.000	—	11.800.000	12.715.000	—	915.000
		3.676.879.378	1.221.483.197	4.898.362.575	2.336.522.083	2.707.991.492	146.151.000
	Junta Departamental			167.637.425	137.459.280		
	Monto total			5.066.000.000	2.473.981.363		

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Departamento de Hacienda

PRESUPUESTO POR PROGRAMA PARA EL PERIODO 1972|77

COMPARATIVO POR PROGRAMAS

RESUMEN GENERAL

Programa	Nombres	Proyectado	Vigente	En más	En menos
	Funcionamiento:				
1—02	Administración General	334.388.968	181.260.892	163.063.356	9.935.280
1—03	Administración Hacendaria	199.105.567	118.032.258	99.573.309	18.500.000
1—04	Sanidad	273.555.054	141.536.898	132.818.156	800.000
1—05	Transporte y Comunicaciones	160.245.002	76.980.044	83.364.958	100.000
1—06	Urbanización	253.319.040	118.594.588	138.724.452	2.000.000
1—07	Cultura	43.080.185	22.612.726	20.567.459	100.000
1—08	Vialidad	413.065.798	194.983.136	221.482.662	3.400.000
1—09	Administración General — Junta Local Los Cerrillos	32.782.578	15.342.295	17.440.285	—
1—10	Administración General — Junta Local de Progreso	1.790.000	—	1.790.000	—
1—11	Administración General — Junta Local de Sauce	66.412.830	29.933.351	36.479.479	—
1—12	Administración General — Junta Local de Soca	45.865.327	23.291.382	22.573.945	—
1—13	Administración General — Junta Local de Migues	56.449.747	28.511.929	27.987.818	—
1—14	Administración General — Junta Local de Tala	103.184.997	51.636.507	51.548.490	—
1—15	Administración General — Junta Local San Ramón	59.466.431	25.127.416	34.339.015	—
1—16	Administración General — Junta Local San Bautista	35.169.538	17.690.656	17.478.882	—
1—17	Administración General — Junta Local Santa Rosa	43.119.294	19.954.095	23.237.199	72.000
1—18	Administración General — Junta Local San Jacinto	58.089.191	25.380.732	32.708.459	—
1—19	Administración General — Junta Local San Antonio	25.635.145	13.302.643	12.332.502	—
1—20	Administración General — Junta Local J. Suárez	50.817.197	21.612.815	29.204.382	—
1—21	Administración General — Junta Local A. Corrientes	16.043.370	5.757.705	10.285.665	—
1—22	Administración General — Junta Local de Montes	1.733.109	460.467	1.272.642	—
1—27	Administración General — Junta Local de Toledo	680.000	—	680.000	—
	Subtotal	2.276.048.368	1.132.002.533	1.178.953.115	34.907.280
1—23	Administración General — Junta Local A. Santa Lucía	151.707.226	62.535.191	89.697.035	525.000
1—24	Administración General — Junta Local A. Las Piedras	539.781.459	260.474.407	284.547.052	5.240.000
1—25	Administración General — Junta Local A. de Pando	532.906.441	226.377.732	310.018.709	3.490.000
1—26	Administración General — Junta Local A. de La Paz	176.435.884	60.551.420	117.884.464	2.000.000
6.000	Desembolsos financieros (por una sola vez)	—	109.800.000	—	109.800.000
	Total gastos de funcionamiento	3.676.879.378	1.851.741.283	1.981.100.375	155.962.280
	Obras e Inversiones:				
2—01	Vialidad urbana (en 1972, Comunicaciones)	233.264.000	250.500.375	164.664.000	181.900.375
2—02	Vialidad rural	364.255.382	—	364.255.382	—
2—03	Urbanización	304.709.815	118.000.000	230.209.815	43.500.000
2—04	Vialidad zona balnearia	174.704.000	—	174.704.000	—
2—24	Junta Local Autónoma de Las Piedras	44.350.000	26.730.425	33.619.575	16.000.000
2—25	Junta Local Autónoma de Pando	57.700.000	71.700.000	32.800.000	46.800.000
2—26	Junta Local Autónoma de La Paz	42.500.000	17.850.000	26.150.000	1.500.000
		4.898.362.575	2.336.522.083	3.007.503.147	445.662.655
	Junta Departamental	167.637.425	137.459.280	38.278.145	8.100.000
		5.066.000.000	2.473.981.363	3.045.781.292	453.762.655
	Total gastos de funcionamiento	3.676.879.378	1.851.741.283	1.981.100.375	155.962.280
	Total obras e inversiones	1.221.483.197	484.780.800	1.026.402.772	289.700.375
		4.898.362.575	2.336.522.083	3.007.503.147	445.662.655
	Junta Departamental	167.637.425	137.459.280	38.278.145	8.100.000
	Totales	5.066.000.000	2.473.981.363	3.045.781.292	453.762.655

PARTE II

CAPITULO I

Presupuesto de recursos del ejercicio 1973

Artículo 47. El Presupuesto de Recursos de la Intendencia Municipal de Canelones para el Ejercicio 1973, y los ejercicios comprendidos entre 1974 y 1977, asciende a la suma de cinco mil sesenta y seis millones de pesos (pesos 5.066:000.000), anuales y se regirá por las disposiciones y previsiones de rentas de esta Ordenanza y de las actualmente vigentes respecto a gravámenes, y se discriminará en la siguiente forma:

a) Por concepto de "rentas Municipales", el importe de tres mil quinientos sesenta y seis millones de pesos, ... $ 3.566:000.00

Especies

Por cada res mayor faenada ....
" " " menor " ....
" " " mamona " ....
" " " cachorro " ....

Art. 49. Establécese una tasa mensual que pagarán las fábricas industrializadoras de productos de chacinería que se regulará por la clasificación de categorías de los locales realizada por el Departamento de Agricultura y cuya cuantía será la siguiente:

a) Los Establecimientos comprendidos en la primera categoría pagarán por mes nueve mil pesos, $ 9.000.
b) Los Establecimientos comprendidos en la segunda categoría pagarán por mes seis mil pesos, $ 6.000.
c) Los Establecimientos comprendidos en la tercer categoría pagarán por mes cuatro mil pesos, $ 4.000.

Art. 50. Las carnicerías pagarán por mes y por categoría:

a) Cinco mil pesos ($ 5.000);
b) Tres mil pesos ($ 3.000);
c) Dos mil pesos ($ 2.000).

Derógase el impuesto establecido en el artículo segundo de la Ordenanza de 3 de marzo de 1923, con el texto dado por la Ordenanza de 23 de agosto de 1963 y sus modificativos y concordantes (Impuesto llamado de "Gancheras").

CAPITULO III

Ordenanza sobre Construcciones Privadas, Cercos y Veredas

Artículo 51. Sustitúyese la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas del 13 de julio de 1948, concordantes y modificativas por el siguiente texto:

Artículo 1.o Toda persona que haya de edificar, reedificar, reformar edificios, abrir puertas o ventanas al frente de ellos, alterar la forma o dimensiones de las existentes, en los predios o lotes urbanos o suburbanos del Departamento de Canelones deberá solicitar de la Intendencia Municipal o Juntas Locales Autónomas, el permiso correspondiente, el que será autorizado o denegado previo informe de las oficinas técnicas respectivas.

Fuera de las zonas urbanas o suburbanas se deberá solicitar el permiso correspondiente cuando se trate de edificios industriales, edificios destinados a la elaboración de productos alimenticios, mataderos, fábrica de cualquier índole, edificios destinados a usos públicos, hoteles, edificios colectivos, colonias de vacaciones, edificios en centro de turismo, balnearios y similares.

Las tramitaciones de solicitud para construcción, ampliación o reforma de edificios industriales deben realizarse de acuerdo a la ordenanza sobre "Edificios Industriales".

La Intendencia Municipal, por decreto fundado, aprobado por la Junta Departamental, podrá determinar zonas en territorios jurisdiccional rural, en las que será imprescindible la autorización o permiso previo para realizar construcciones de naturaleza como la indicada en el apartado 1.o de este artículo.

b) Por concepto de Rentas destinadas a los Municipios por leyes nacionales y|o contribuciones del Gobierno Nacional, el importe de un mil quinientos millones de pesos .... " 1.500:000.000

Importe total de recursos .... $ 5.066:000.000

CAPITULO II

Impuestos municipales de abasto

Artículo 48. Los "Proventos de Abasto" se aplicarán a las faenas que se realicen con destino al consumo público y a la industrialización, de acuerdo a las escalas siguientes, que regirán para las que se realicen en los Mataderos Municipales. Cuando la faena se realice en Mataderos Privados, las escalas se incrementarán en un cincuenta por ciento (50 o|o).

Bovinos	Ovinos	Suinos	Equinos
$ 1.950	$ 490	$ 1.170	$ 900
" 1.190	" 240	" 320	" 900
" 450	" —	" —	" —
" —	" —	" 700	" —

Las obras no podrán ser iniciadas sin haberse obtenido la aprobación de los planos y|o realizado el trámite previo, así como los demás documentos exigidos, los que deberán ser mantenidos en la obra mientras duren los trabajos. Dichos documentos deberán ser exhibidos a los funcionarios municipales debidamente autorizados cada vez que éstos lo soliciten.

Art. 2.o La solicitud por escrito, se presentará en papel valorado, con las estampillas municipales y copias correspondientes redactándose con sujeción al modelo que a continuación se incorpora a esta ordenanza:

Señor Director de Arquitectura:

El que suscribe, solicita el permiso correspondiente para construir de acuerdo a los planos generales que se adjunta, un edificio en predio de su propiedad, ubicado en la calle .... N.o .... entre las calles .... y .... distando su punto medio ....; de la .... — Localidad, paraje o balneario .. .. Sección Judicial .... Padrón N.o .... Manzana .... solar N.o .... Ancho de la calle .... Pavimento de .... Ancho .... Ancho de la vereda .... Pavimentada de .... Ancho .... Cordón .... Arboles .... Columna de Luz .... Cerco frontal de .... Altura .... Saneamiento: colector .... depósito fijo impermeable .... La obra será dirigida por el técnico .... domiciliado en .... Teléfono .... Datos sobre construcciones existentes .... Fecha de su realización .... propietario en ese momento .... se agregan antecedentes .... Firma del propietario ....

Art. 3.o A la solicitud mencionada se le acompañará con los planos y demás documentos, que se determinan más adelante, de la obra que se proyecta construir, para ser examinados por la oficina técnica de la Intendencia Municipal.

a) Trámite Previo: En todos los casos de obras nuevas, se procederá a realizar obligatoriamente un trámite previo que tiene por objeto informar con seguridad y rapidéz al interesado, acerca de si el proyecto presentado merece o no objeciones técnicas.
A tal efecto, se presentará ante la oficina técnica competente previo el pago de un derecho de examen de plano, dos juegos de copias, conteniendo cada una, la ubicación y el plano de construcción. La oficina se expedirá en el acto de si hay o no observaciones.
Desde ese momento el gestionante cuenta con veinte días para proceder a la presentación de los legajos que conformarán el expediente de edificación y además está habilitado a comenzar inmediatamente las obras.

I) Proceso del Trámite Previo: La gestión se iniciará en mesa de entrada.

Se abonará el derecho de examen de plano que se detalla más adelante y se formará expediente con los datos del propietario de la edificación en el libro de entrada.

Acto seguido el expediente se tramitará en la Dirección de Arquitectura a los efectos que se proceda al estudio del proyecto, si es aprobado se sellarán las copias con la indicación de Aceptado, la fecha, del sello de la repartición y la firma del funcionario o profesional actuante.

Si el proyecto no se ajusta a las disposiciones en vigencia se sellará con la indicación de Rechazado, la fecha y el sello de la repartición con la firma del funcionario actuante.

De los proyectos en trámite previo se hará una nómina que se comunicará a la Sección Inspección de Obras, a los efectos de que ésta sección asiente en un libro de entrada cada una.

Se computará a diario los trámites que cumplan 20 (veinte) días por parte de Inspección de Obras. Los señores Inspectores solicitarán los planos de ubicación que correspondan a los trámites vencidos y procederán a las inspecciones notificando en obra al propietario de que la aceptación previa ha caducado o pasando citación, con plazo perentorio, en caso de ausencia del personal de las obras.

Se procederá a denunciar las obras estipulándose el metraje cuadrado realizado aunque corresponda a cimientos.

Las obras serán detenidas hasta que el propietario presente los planos y pague la multa que se estipula en el artículo 66;

II) Si el proyecto formulado no cumple con las disposiciones vigentes se procederá a su ajuste presentándose para la gestión previa una nueva copia.

b) La construcción de cercos y veredas se hará de acuerdo a la ordenanza vigente; para la construcción de cercos y muretes de fachada deberá presentarse plano de ubicación y plano de la planta, corte y alzada a la escala que se determina en el artículo 5.o. Para la construcción de veredas, pintar y rebocar frentes sin crear nuevos elementos constructivos y para el cambio de aberturas que no se modifiquen sus dimensiones, será únicamente realizar la solicitud por escrito.

III) En las obras que corresponda la dirección de la misma por un técnico de primera categoría cuando en trámite previo o en los trámites sucesivos existen observación de carácter técnico las correcciones o aclaraciones necesarias deberán ser efectuadas o sustanciadas en forma personal por el mismo, ante la oficina municipal correspondiente.

Cuando la tramitación u observaciones a juicio de la oficina municipal, no se considere de orden técnico, podrán ser sustanciadas o efectuadas por un representante expresamente autorizado por el técnico actuante, o el propietario.

Art. 4.o La solicitud de permisos de edificación se hará en la siguiente forma y orden de colocación:

Primera Carpeta:

1) Copia de planos en tela.
2) Memoria.
3) Solicitud.
4) Con valorados y estampillas municipales en vigencia.

Segunda Carpeta:

1) Copia de plano en papel Heliográfico.
2) Memoria.
3) Solicitud.
4) Con valorado y estampillas municipales en vigencia.

Tercera Carpeta:

1) Copia de plano en papel Heliográfico.
2) Memoria.
3) Solicitud.

Cuarta Carpeta:

1) Copia de plano.
2) Memoria.
3) Solicitud.

Terminado el trámite se hará la reposición de valorados y estampillas municipales de acuerdo al régimen vigente.

Art. 5.o. Los planos deben ser claramente dibujados, siendo el original en tela de calcar y las copias en papel Heliográfico o similar, firmado por el propietario y el técnico.

Los planos llevarán el siguiente contenido:

a) Planta de cada uno de los cuerpos del edificio a una escala no menor de un centímetro por metro, (1:100) con indicación en la misma planta o en plantas separadas de detalles constructivos, vigas, estructuras, planillas de cálculos, detalle de cimentación, etc.;
b) Elevación o fachadas a una escala no menor de dos centímetros por metro (1:50);
c) Dos cortes, por lo menos, uno longitudinal y otro transversal que muestren las construcciones interiores a una escala de un centímetro por metro (1:100);
d) Si la importancia de la construcción exigiere algún dibujo de detalle a juicio de las oficinas técnicas municipales, éste se presentará a una escala no menor de cinco centímetros por metro (1:20);
e) Cuando se trate de obra nueva, esta se indicará en los planos originales en relleno negro entre ambas líneas limitativas; cuando se trate de reconstrucción o refacción se indicará la parte existente de edificios con las dos líneas limitativas del espesor del muro solamente, la parte a demoler con rayado 45° entre las líneas limitativas y la obra nueva, tal como se ha expresado al principio.

Plano de Ubicación

El plano de ubicación se hará en hoja aparte y conteniendo los siguientes datos:

1º) Plano de ubicación del solar con relación a la manzana indicando la distancia del punto medio a la esquina más próxima. Se indicará además el nombre de las calles que limitan las manzanas y la orientación Norte.
Este plano se hará a escala 1|1.000.
2º) Plano de emplazamiento de las construcciones con relación al terreno (existentes y proyectadas a escala 1|200), indicándose:

a) Medida exacta de todos sus lados según título de propiedad;
b) Superficie del terreno. Superficie de edificio existente y superficie del edificio proyectado. Sección judicial, número del solar, manzana y nombre de la zona o localidad;
c) Posición del edificio en el predio con indicación de todos los retiros. En los casos de invasión de "non edificandi" se expresará en punteado claramente y con las cotas correspondientes, la línea que limita dicha zona;
d) Marcar las puertas que se proyectan construir y declarar los números oficiales de las fincas linderas a los efectos de determinar los números que les corresponderán a las nuevas construcciones;
e) Indicar nombres de la vía pública que enfrenta el predio, ancho de la calle y vereda, cuneta, cordón, columna o luz, cerco (materiales y alturas) y ubicación de los árboles existentes en la vereda acotando su distancia;
f) Indicar emplazamiento de aljibe y depósito sanitario, las distancias entre sí y a los límites del terreno acotados;
g) Fecha de aprobación del plano de mensura o de subdivisión del predio en que se ha construído. Deberá indicarse la orientación de los solares. Toda corrección o modificación será autorizada por el técnico;
h) La omisión no justificada de algunos de los datos solicitados, será motivo suficiente para denegar la entrada del expediente.

Memoria Descriptiva

La memoria descriptiva, que será firmada por el propietario, por el técnico cuando corresponda y por el constructor, expresará clara y suscintamente la forma de realización de los trabajos, profundidad de la capa firme del terreno que debe soportar el edificio sistema de fundaciones, dosificación y mescla y hormigones, naturaleza de los materiales y procedimientos constructivos, revestimientos, instalaciones de calefacción u otras instalaciones y demás la descripción de todos los trabajos que no puedan indicarse gráficamente en los planos. Se es-

tablecerá el valor total de los trabajos a realizarse en cifras y letras y de acuerdo al cuadro de valores de los planos se dejará constancia que dichos trabajos no han sido iniciados.

Art. 6.o Una vez que la autoridad municipal, previo el informe técnico respectivo haya autorizado una obra, se hará entrega de la segunda carpeta al interesado conjuntamente con los documentos de su pertenencia, debiendo éste justificar los requisitos establecidos en los artículos 58 y 59 quedando la primera en el archivo de las oficinas técnicas municipales, y la tercera carpeta en los archivos de la Intendencia Municipal o de la Junta Local que corresponda.

Art. 7.o Después de aprobado un plano no podrá introducirse en la obra modificación alguna sin previa autorización municipal y anotación en el plano y memoria correspondiente.

Art. 8.o Los permisos no tendrán valor más que por seis meses después de la fecha de expedición al interesado.

Pasado ese plazo sin haber iniciado los trabajos, deberá revalidarse el permiso, abonando el correspondiente derecho.

Los planos que hayan sido objeto de observaciones de parte de las oficinas técnicas deberán ajustarse a estas observaciones dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días; pasado el cual deberá solicitarse reválida del permiso para construir, de lo contrario será dispuesto su archivo. Cuando se paralice una construcción, cuyas obras hubieran tenido principio de ejecución, por un período mayor a ciento ochenta (180) días, el permiso de construcción perderá su valor como tal. Para la prosecusión de los trabajos será menester obtener previamente la reválida de dicho permiso ante la Dirección de Arquitectura.

Inspección final

Artículo 9.o Terminado el edificio para el cual se haya solicitado y obtenido autorización municipal, deberá someterse a la inspección final obligatoria por intermedio de las oficinas técnicas municipales, la que el interesado deberá solicitar a la Intendencia Municipal o a la Junta Local, con diez días de anticipación presentando el "Formulado de Inspección Final" adjunto al expediente por las oficinas técnicas. No se considerará finiquitado ningún expediente de edificación en el que no exista la constancia de su habilitación por la oficina respectiva. Si las obras realizadas se ajustan a los planos aprobados, la Dirección de Arquitectura habilitará el edificio a los efectos de su utilización, en caso contrario se aplicarán las penas correspondientes y no se habilitará hasta que se haya ajustado las construcciones a los planos y disposiciones vigentes.

1) Ningún edificio construido, reconstruido o reparado en forma que debe ceñirse a esta ordenanza, podrá ser utilizado sin que se haya obtenido la habilitación;
2) El propietario será responsable de esta disposición, aplicándosele multas que podrán variar entre pesos 1.000 (mil pesos) y $ 5.000 (cinco mil pesos), según los casos, debiendo además someterse a las disposiciones reglamentarias.

Condiciones generales de alineación y altura que llenarán las construcciones

Artículo 10. Los edificios que se construyen con frente a la vía pública estarán sujetos a servidumbres de alineación. Quedarán sujetos a las mismas servidumbres los edificios que sufran modificaciones fundamentales consistentes en cambios de techos, muros de fachada, ampliación de aberturas de frentes, y en general toda obra que tienda a mejorar o consolidar el edificio en las habitaciones que den frente a la calle. En la zona balnearia los edificios se emplazarán de acuerdo con la ordenanza de servidumbre "Non Edificandi", para dichas zonas. En los fraccionamientos de tierras, los edificios se emplazarán de acuerdo con lo establecido en las "Ordenanzas sobre Subdivisión de Tierras" (Sección Servidumbre non edificandi), siempre que no haya en planos de fraccionamientos aprobados constancia de exigencias mayores.

Art. 11. En los edificios cuya fachada esté en la línea oficial de edificación de las vías públicas del zócalo del basamento determinará la alineación y ningún saliente podrá ultrapasarla a menor altura de 2.80 metros del nivel medio de las rasantes de la acera. Sólo se tolerará dentro de esa altura los cuerpos avanzados u otros elementos constructivos, cuando el ancho de la acera sea menor o igual de tres metros, las salientes serán de metros 0,05 y para mayores de cuatro metros, el saliente podrá ser de 0,15 metros.

Art. 12. A partir de la altura de 2.80 metros, límite máximo de todos los salientes que forman parte integrante de la fachada, como ser cornisas, balcones abiertos o cerrados, bow mindows, legias o elementos arquitectónicos análogos, estará determinado por un plano vertical paralelo al plano de alineación trazado a la distancia de un metro para los edificios situados en las calles de un ancho menor de diez metros de distancia entre los planos indicados anteriormente podrá aumentarse en cinco centímetros por cada metro que exceda en ancho de la calle de diez metros, sin poder pasar en ningún caso de un metro y cincuenta centímetros. El saliente tendrá que ser en todos los casos de 0,40 metros nuevo al ancho de la acera.

Art. 13. Los bow-windows u otros cuerpos salientes cerrado, deberán ceñirse en toda su altura al vuelo máximo fijado para el artículo anterior. La superficie en planta de estos bow-windows se determinará multiplicando la saliente máxima por un tercio de la fachada correspondiente a los pisos, pudiéndose ocupar con los bow-windows hasta los 3|4 de dicha fachada siempre que la superficie en planta, sea la equivalente a la anterior. Sobre las ochavadas, los cuerpos salientes podrán ocupar su altura total. Las aristas exteriores de cualquier cuerpo volado deberán distar de las líneas divisorias entre propiedades por lo menos una magnitud igual a su vuelo.

Art. 14. Cuando en un edificio se efectúen construcciones a nivel inferior al de la acera, no podrá ultrapasarse la línea de la calle establecida para aquel edificio, ni podrá haber tragaluces o aberturas algunas en el plano de la vereda.

Art. 15. Las marquesinas o aleros se colocarán a una altura de 2.80 metros por lo menos del nivel de la acera y su vuelo máximo será siempre menor en treinta centímetros al ancho de la acera. Todo alero cuyo vuelo sea mayor de 1.50 metros, deberá tener el cincuenta por ciento de su superficie en planta calado, con vidrios u otros materiales trasparentes. Las aguas deberán ser recogidas para que se viertan en las vías públicas por medio de caños de bajada.

Ordenanza de altura

Artículo 16. Todos los edificios que se construyan, reconstruyan, se refaccionen, con frente a la vía pública y|o a espacios libres, donde no rijan disposiciones especiales al respecto, se regularán por las siguientes disposiciones:

a) En las vías públicas de un ancho menor de 13 metros, no excederán de 13 metros de altura.
b) En las vías públicas de un ancho mayor de 13 metros pero menor de 17 metros, no excederán de 17 metros.
c) En las vías públicas de un ancho mayor de 17 metros, no excederán de 21 metros. A los efectos de la aplicación de estas disposiciones, se entenderá como ancho de calle, en aquellas que rija servidumbres "Non Edificandi", la distancia comprendida entre las alineaciones de retiro establecidas por dichas servidumbres.

2.o La altura máxima o mínima de un edificio, establecido por las diferentes Ordenanzas, deberá medirse, salvo indicaciones especiales de las mismas, a partir del nivel de la vereda en su punto medio del frente del solar hasta la parte superior de azoteas o hasta el punto de arranque para techos inclinados. En los casos de techos con terrazas, se admitirá, por sobre dichas alturas, la construcción de un murete de seguridad de una altura máxima de un metro.

3.o Los cuerpos de edificación por encima de esas alturas, deberán retirarse a 4 metros como mínimo del plano frontal de edificación y no excederá de una altura de 7 metros a partir del plano de altura máxima.
Sobre los volúmenes limitados en las condiciones expresadas en párrafo anterior, podrán construirse salidas a la azotea, etc.

4.o Cuando los frentes de un predio pertenezcan a calles o zonas donde rijan alturas diferentes para

la edificación y no esté determinado por ordenanzas especiales, el régimen a aplicarse en estos casos, las alturas de las edificaciones se ajustarán a las disposiciones siguientes:

a) Para los predios que forman esquina con frente a vías públicas y que rijan diferentes alturas de fachadas, la altura mayor permitida podrá extenderse sobre la otra vía pública hasta una distancia de 40 metros como máximo, a partir de la línea de edificación de la calle en que rijan la altura mayor.
b) Para los predios no esquineros con frente a una o más vías públicas, la altura mayor permitida en profundidad por una línea paralela a la línea de edificación a una distancia de 40 metros como máximo.

5.o Se permitirá sobrepasar las alturas máximas establecidas por el inciso 1.o de dicho decreto, cuando se trate de edificios públicos y siempre que se ajusten además a las condiciones siguientes:

a) Las construcciones que se realicen en predios con un frente no menor de 25 metros y con una profundidad no menor de 800 metros². Si se trata de predios en esquinas, esta área podrá reducirse a 625 metros cuadrados.
b) No perjudiquen a las propiedades linderas o próximas ni estén en desacuerdo con el carácter de la zona.
c) Se retiren, a partir del nivel de la azotea de la planta baja, en toda su altura, 3 metros como mínimo de todas las divisorias del predio, respetándose las ordenanzas sobre higiene de la vivienda.
d) Se realicen todas las fachadas del edificio con la misma calidad en su tratamiento arquitectónico. En estos casos se exigirán en los permisos de construcción la presentación de los planos de todas esas fachadas.

Ordenanza que reglamenta la altura en las zonas balnearias de turismo o habitación no permanente

En las zonas de turismo, balnearias o de habitación no permanente el régimen de altura que se establecerá para construcción de edificios es la siguiente:

1. Dentro de la faja de 1.000 metros con dos a partir de la rambla costanera o de la primera calle o avenida trazada paralela a la costanera no podrá construirse edificios que sobrepasen los 7 metros de altura.
2. Si fuera del límite fijado en el inciso 1.o, la altura de los edificios no deberán sobrepasar los 13 metros; o podrán sobrepasar este límite fijado en los incisos 1.o y 2.o con techos inclinados, chimeneas, pretiles, etc.
3. Se permitirá sobrepasar la altura máxima fijada en los incisos 1.o y 2.o cuando las construcciones proyectadas no perjudiquen las propiedades linderas o próximas ni estén en desacuerdo con el carácter de la zona y se ajuste además a las condicones siguientes:

   a) Las construcciones a que se refiere el inciso 3.o deberán retirarse a una distancia en todas sus partes igual a su altura en las divisorias.
   b) Todas las fachadas del edificio deberán ser tratadas de acuerdo a la fachada principal.

4. Permanecerá vigente la reglamentación relativa a altura y servidumbre en edificios para el balneario Atlántida, decretado por la Junta Departamental según resolución N.o 1.558 de fecha 12 de diciembre de 1969.

Construcción e higiene del edificio

Artículo 17. Todos los locales y dependencias de una casa destinada a habitación deberá tener aire y luz directa proveniente de la calle, patio, jardines, etc.

Se exceptúan los locales secundarios, como despensas, toilettes, (sin w.c. ni orinales) vestuarios, armarios, pequeños depósitos, cuartos de teléfonos o cualquier otro local semejante.

Patio de iluminación y aireación

Artículo 18. Los patios de iluminación y aireación de los locales habitables y de trabajo de una casa tendrán una superficie determinada con relación a la altura de los muros que lo limitan independientemente de las divisorias entre distintos predios. Su área será obtenida por fórmula:

S= 3a/2 (3 por a sobre 2)

y el lado mínimo L— a/10 más 1,60.

Siendo S— superficie y L= altura del patio-medida piso del local más bajo a ventilar e iluminar hasta el pretil inclusive —y a=lado mínimo.

Deberá tenerse en cuenta también el lado mínimo para ventilación de aquellos locales cuando el edificio se halle separado totalmente de la medianera.

Art. 19. Los patiecillos que dan aireación o iluminación a las cocinas o habitaciones no habitables, cuando no sean iluminados o aireados por los patios indicados en el artículo 17 tendrán una superficie mínima de: S:3a/4; L—a/20 más 1.50 (lado mínimo, no pudiendo en ningún caso llevar claraboyas.

Art. 20. Los almacenes, depósitos, etc. sólo estarán obligados a tener patiecillos descubiertos de las dimensiones descriptas para los que den iluminación y aireación a las cocinas.

Art. 21. El área mínima que corresponde a los patios y patiecillos serán completamente libres en toda la altura de los muros, debiéndose descontar las salientes que pasen de 0,10 metros del plomo de ellos.

Dicha área no podrá ser disminuida por nuevas construcciones. En las áreas libres que corresponden a patios y patiecillos que permitirán la construcción de escaleras de un ancho no mayor de 0.55 metros siempre que sea sin contra huellas y con barandas caladas. En los dos tipos de patios indicados en los artículos 17 y 18; para la determinación de la altura "a", se procederá en la siguiente forma: Para los patios aislados de las medianeras, cuyos lados sean de diferentes alturas, se tomará para la aplicación de la fórmula correspondiente, los promedios de las dos alturas mayores, siempre que el lado de más altura sea inferior a lo largo al cuarto del perímetro del patio. En caso contrario, su altura es lo que hay que tener en cuenta.

Para los patios adyacentes a muros, o muros divisorios, se tomará como altura "a" la del lado de mayor altura, excluídas las medianeras. No se considera lado de un patio o patiecillo aquél que se encuentre alejado del espacio abierto, una distancia igual como mínimo a la mitad de la altura. Las superficies y anchos mínimos establecidos precedentemente deberán tener dichas medidas como mínimo en toda la altura que sirva para ventilar e iluminar los locales especificados.

El área mínima que corresponda a los patios y patiecillos será libre en toda su altura de los mismos. Dicha área no podrá ser disminuída por nuevas construcciones. Sólo se admitirá la división por muros o tabiques inferior de dos metros con veinte centímetros de altura (2.20) del patio a nivel de la planta baja cuando las áreas y los lados mínimos resultantes, fueran superiores a los que correspondan para una sola planta. En todos los casos en que por ésta ordenanza se establece dimensión mínima, deberá ésta ser satisfecha en cualquier dirección de la superficie computable exigible. Los edificios totalmente aislados que carezcan de patios principales interiores, podrán tener los muros perimetrales a una distancia de las líneas divisorias con los predios linderos que responda a la relación ya destacada, para la determinación del ancho de los patiecillos.

Dimensiones locales habitables

Artículo 22. Los locales a los que se hace referencia en los artículos 17 y 18, con excepción de los llamados secundarios no podrán tener una superficie menor de 14 metros cuadrados cuando se trate de una sola habitación y tendrá un lado mínimo igual a 2.50 metros. Cuando exista más de una habitación será necesario que una de ellas tenga por lo menos 10 metros cuadrados y las otras con un área no menor a 7 metros cuadrados y un lado mínimo de 2 metros.

La altura mínima de estos locales será de 2.60 metros para viviendas individuales y de 2.60 metros para viviendas colectivas.

Los ambientes secundarios a saber, corredores, escritorios, laboratorios, halls, y en general los locales transitables tendrán 2.40 metros de altura mínima como media, para los locales con techos inclinados con medida mínima de 2 metros.

Art. 23. Las cocinas serán obligatorias en toda casa habitación y su superficie mínima será de 4 metros cuadrados y su lado mínimo será de 1.60 metros en cualquier dirección del área computable. En cambio cuando uno de sus lados posea una abertura libre de los 2/3 por lo menos del lado correspondiente a otro ambiente podrá tener una superficie mínima de 3 metros cuadrados con un lado mínimo de 1.40 metros.

Art. 24. Los cuartos de baños serán obligatorios en toda casa habitación y deberán tener instalados labavos, ducha y w.c.

Las dimensiones mínimas serán: altura 2,40 metros, lado mínimo 1,40 metros y superficie 3 metros cuadrados.

Si en la misma vivienda hubiera más de un cuarto de baño con dicha instalación, podrán admitirse otros con 2 metros cuadrados de superficie mínima y 1 metro de lado mínimo.

Los locales con instalación de labavos y w.c. o labavos o ducha y w.c. podrán tener un área mínima de 1,40 metros cuadrados y un lado mínimo de 1 metro.

Los edificios destinados parcial o totalmente a escritorios deberán tener servicios higiénicos. Estos podrán ser dispuestos a razón de uno por cada unidad locativa agrupados en materia, a razón de uno por cada piso como mínimo, debiendo en este caso último disponerse de un servicio higiénico por cada tres unidades locativas que sirvan en cada piso. Estos servicios higiénicos tendrán una superficie mínima de 1,20 metros cuadrados, con un lado mínimo de 0,80 metros y una altura de 2,20 metros.

Los salones destinados a negocios o comercios deberán tener obligatoriamente servicion higiénicos de 3 metros cuadrados de superficie mínimo y un lado mínimo de 1,20 metros. En este local se ubicará el inodoro o taza turca en un ambiente separado que tebe tener una superficie de 1,20 metros cuadrados y un lado mínimo de 0,80 metros, siendo obligatorio la colocación de un lavatorio, una ducha y un orinal. Las cocinas llevarán una faja de azulejo o estucado (revestimientos impermeables) de 0,60 metros de alto sobre la cocina, mesas y piletas. Los cuartos de baños llevarán igual revestimiento hasta la altura de 1,80 metros de todos sus muros.

Los servicios higiénicos destinados a negocios o locales industriales, deberán ser revestidos con azulejos hasta la altura de 1.80 metros.

Galerías comerciales

Descripciones Generales

El pasaje principal tendrá una altura mínima de 4 metros, y un ancho mínimo de 2,50 metros.

Los locales comerciales no tendrán área mínima. Tendrán una altura mínima de 3 metros.

Los entrepisos o subsuelos destinados a depósitos tendrán una altura mínima de 2,30 metros.

El pasaje principal si no tiene salida a dos calles, llevará equipo mecánico que asegure con 5 renovaciones del volumen de aire del pasaje por hora.

Los locales comerciales tendrán una ventilación permanente de 1 metro cuadrado de área y ventilación mecánica de con 5 renovaciones del volumen del local por hora.

Si los locales comerciales tienen azoteas, éstas llevarán aislantes térmicos equivalente a un espesor de 0,02 metros de espuma plast.

Se exigirá un servicio higiénico lavatorio cada tres unidades.

Ejemplo: 15 unidades llevan 5 servicios higiénicos (3 para hombres y 2 para damas o viceversa).

Las cafeterías o locales de uso público llevarán servicios higiénicos independientes de los anteriores. para ambos sexos.

Se exigirá en estos locales, el informe del cuerpo de bomberos sobre prevención de incendios y su respectiva inspección.

Iluminación y aireación

Artículo 25. Todos los locales de habitación y trabajo deberán de recibir aire y luz directamente de las calles, patios u otros espacios libres, por intermedio de vanos cuya superficie no sea inferior a un décimo (1|10) del área de los pisos de los locales respectivos. Cuando los locales reciben aire y luz de logias, pórticos, etc. La superficie de los vanos será de un sexto (1|6) de la superficie de los pisos, pudiendo ser la profundidad de estas logias, pórticos, etc. mayor que la altura de los mismos.

Art. 26. La altura máxima de los antepechos de las ventanas que sirvan de iluminación y ventilación a los locales habitables deberán guardar con relación de los pisos de esta habitación, la relación de los 3|5 de la altura total del local.

Ar. 27. Las cocinas deberán tener una ventana cuya superficie no sea inferior a cuarenta decímetros cuadrados (m2 0,40). Los cuartos de baños y servicios higiénicos podrán ser ventilados por medio de "ductos" de superficie mínima de 0,50 metros cuadrados, sobrepasando su límite inferior 1,20 metros cuadrados sobre la azotea más alta del edificio en una zona circular de radio 2,50 metros. En el caso de azoteas transitables, dicha altura será de 2 metros como mínimo. Dichos locales tendrán una ventana de veinte decímetros cuadrados (m2 0,20) como mínimo, totalmente movible y un vano de un decímetro cuadrado de ventilación permanente. Los "ductos" que se organicen adosados a muros medianeros, en inmuebles de mayor altura que los levantados en los predios vecinos no deberán mantenerse abiertos al lado correspondiente al muro medianero. En este caso se organizará igualmente en las azoteas de inmuebles en cuestión el trozo de chimenea por encima del nivel de su azotea establecidos con las características precedentes. Se permitirá la ventilación de servicios higiénicos en general por intermedio de ductos horizontales siempre que el recorrido de los mismos no sea superior a seis veces las medidas mínimas del ducto. Regirán las medidas mínimas establecidas para los ductos verticales.

Art. 28. Todas las ventanas deberán ser movibles por lo menos en un 75 por ciento de su superficie mínima. Las ventanas de las cocinas y servicios serán totalmente movibles en su superficie mínima. Todos los locales que puedan considerarse habitables por sus dimensiones o por su ubicación, deberán estar iluminados y aireados en las condiciones mínimas que se exigen para los locales habitables. Ducto horizontal.

Corredores, pasajes y galerías

Artículo 29. En cualquier tipo de casa el ancho mínimo de corredores o galerías de circulación interior será de un metro (1.00 metro) en las casas familiares el zaguán o pasaje de entrada tendrá un ancho mínimo de un metro con veinte centímetros (1m20). En las casas colectivas las circulaciones horizontales comunes tendrán un ancho mínimo por planta que se regirá por la siguiente escala:

Hasta cuatro (4) apartamentos .... 1.20 metros
De más de cuatro apartamentos ...... 1.40 metros

Las puertas que se coloquen en cualquier parte del desarrollo de corredores o galerías deberán tener un ancho mínimo de igual 75 o|o del anchc mínimo que le corresponde a los corredores en que se halla ubicado los pasajes corredores y galerías estarán iluminados cada 15 metros como máximo por medio de patio, patiecillo y caja de escaleras bien iluminadas.

Escaleras

Artículo 30. Las escaleras deberán tener sus escalones con huellas y contra-huellas determinadas por las siguientes fórmulas:

$2a + H = 64$ cts. (centímetros).

Siendo 2a la altura de cada escalón, h la huella sin sumar el vuelo saliente.

Los escalones no podrán sobrepasar las siguientes alturas máximas:

Casa unifamiliar .... a = 18 cms.

Casa colectiva:

1) Sin ascensor .... a = 18 cms.
2) Con ascensor .... a = 19 cms.

En las casas colectivas las escaleras tendrán, por lo menos un descanso intermedio por cada piso que salvan.
La huella de éste será por lo menos del triple de la de cada escalón.
Las escaleras curvas o poligonales serán compensadas científicamente. Las huellas marcadas sobre la línea de giro trazada a metros 0,50 del limón menor tendrán el ancho mínimo que indica la fórmula precedente. En ancho mínimo del escalón en el limón no será inferior a metros 0,15. El proyecto de estas escaleras. será acompañado de un detalle a escala de 1.20.

El ancho mínimo de las escaleras:

Para casa unifamiliares	metros	0,90
Casas colectivas con ascensor	"	1,00
Casas colectivas sin ascensor	"	1.20

El paso o altura mínima de las escaleras de las casas colectivas deberán tener luz directa de patios, patiecillos, jardines, etc., por intermedio de vanos que den en conjunto una superficie iluminada de un decímetro (1|10) del desarrollo superficial, de la escalera. Se permitirá iluminación cenital de la escalera, cuando el ojo libre sea de metros 1.00 el lado mínimo de metros 0,70 y la superficie iluminante de 2 metros cuadrados como mínimo.

Las escaleras de casas particulares, bastarán que estén en contacto con un local bien iluminado. Las escaleras secundarias para servir locales como, altillos, sótanos, miradores, etc., podrán tener escalones de metros 0.20 por metros 0.20 y un ancho de metros 0.55 como mínimo, cuando lleve barandillas de uno de sus lados, metros 0.75 cuando se halle entre muros.
Las escaleras a la "marinera" sólo podrán usarse para salvar disnivel entre azoteas o subida a azoteas no transitables.

Angulos entre muros

Artículo 31. Los ángulos que forman los paramentos interiores de las habitaciones, no podrán ser menores de 80 grados.
Los muros que forman ángulos menores se ajustarán a las condiciones requeridas por medio de un chaflán cuyo ancho no sea menor de metros 0.30. Los edificios que total o parcialmente se construyan separados de las divisorias, deberán distar de éstas, un metro (1.00) como mínimo. El ancho de los muros de las medianeras, será de metros 0.30 obligatoriamente.

Reformas de edificios existentes

Artículo 32. Para todos los edificios existentes queda prohibida toda obra que aumente las deficiencias que con respecto a esta ordenanza puedan presentarse.
Cuando se trata de ejecutar obras de reformas cuyos valores sean igual o mayor 20 o|o del valor del edificio, (según aforo Contribución Inmobiliaria) o efectúan las partes estructurales del mismo, deberán contemplarse totalmente las prescripciones de está ordenanza.
Si dentro de un plazo de dos años se repitiera un pedido de autorización de reformas de un edificio, se tendrá en cuenta a los efectos de la aplicación de las disposiciones precedentes, no solo el valor de las que presentan, sino también el de las realizadas de acuerdo con la autorización anterior.
Para determinar el valor del edificio, se tomará el asignado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, excluyendo el valor del terreno. El valor de lo proyectado se tasará de acuerdo con los precios unitarios por metro cuadrado fijados por la Intendencia Municipal.

Instalaciones Sanitarias

Artículo 33.—Las instalaciones sanitarias domiciliarias se regirán por ordenanza aparte. No podrán construirse depósitos para agua, (aljibes) ni para materias fecales a menor distancia de metros 4.00 del muro medianero. Para la construcción de estos depósitos, se usarán materiales que los hagan absolutamente impermeables y a la distancia entre depósitos de una y otra no será menor de metros 8.00. En los planos se indicará y se acotará dichos depósitos.

Art. 34. Todo caño de desagüe de azoteas o de evacuación de líquidos de planta alta será impermeable, no pudiendo colocarse en ningún caso en el interior de los muros. Todo caño subterraneo de desagüe será impermeable y no podrá colocarse a menor distancia de metros 0.20 del muro medianero.

Conductor de humo

Artículo 35. En las casas particulares todo caño de chimeneas o cocinas que se construya en el muro medianero se hará perpendicular desde su base, las dimensiones de su sección no disminuirán el espesor del muro medianero, mediando su altura sobrepasar metros 1.50 como mínimo la terminación del mismo muro.

Edificios industriales

Artículo 36. Los edificios industriales deberán ajustarse a la ordenanza sobre instalaciones de locales industriales y a la ley del 8 de junio de 1885.

Techos inclinados

Artículo 37. No podrán construirse con frente a la vía pública y en la línea de edificación, techos con pendientes hacia la calle a menor altura de metros 2.80 a contar desde el nivel medio de la vereda. Las aguas que viertan dichos techos serán recogidas interiormente por canalones en comunicación con caños de bajada reglamentarios.

Revoques y pinturas de fachadas

Artículo 38. Queda prohibida la existencia de frentes de edificios o marcos de mamposterías sin revocar dentro de los límites establecidos en el artículo 1.o, para aquellos, y el artículo 42 para éstos, y en las disposiciones de ordenanza que reglamenta la construcción de cercos. Quedan exceptuados de esta disposición aquellas propiedades cuyos frentes por el estilo arquitectónico adoptado, o por naturaleza de los materiales empleados evidencien que no se han hecho expresamente para no ser revocados, o en todos los casos los materiales empleados en el muro de fachada deberán proteger eficazmente al edificio de los agentes atmosféricos.

Art. 39. Dentro de los límites fijados en el artículo anterior, sólo será permitida la pintura o el blanqueo de frentes de edificios de estilo colonial y pintar el ladrillo visto, la piedra o la madera.

Art. 40. Queda prohibida dentro de los límites de las plantas urbanas, suburbanas, balnearios o zonas de habitación no permanente, la construcción de viviendas del tipo de las llamadas rurales, ranchos, de paredes de barro o chapa de hierro galvanizado o fibro-cemento.

Art. 41. El asiento de ladrillos, ticholos, bloques, etc., deberán hacerse con mezcla, quedando prohibido el uso de barro en dicho trabajo. No obstante, cuando se trate de viviendas del tipo de las llamadas "Viviendas Económicas" de una sola planta, podrán asentarse los elementos que compongan el muro de barro, siempre que se revoquen a dos capas los paramentos en dichos muros.
En estos casos de excepción serán resueltos por la autoridad municipal en cada caso previo informe favorable de las oficinas técnicas respectivas.
En las zonas balnearias o habitación no permanente, no se permitirá construcción de garages o depósitos, como único local edificado en el solar, deberán tomar parte integral de una vivienda que posea sus servicios.

Cercos

Artículo 42. Quedan prohibidos los cercos vivos dentro de los límites de la planta urbana del Departamento, excepto en balnearios, lugares de turismo o de habitación no permanente.

Art. 43. Los propietarios de predios frentistas a calles pavimentadas con hormigón, adoquín, material bituminoso, o que posean cunetas de hormigón, piedra o cordones cualquiera sea su firme, están obligados a construir muretes de los tipos que se expresarán:

a) Terrenos baldíos sin retiro obligatorio: Muro lleno mayor de 2 metros de altura revocado con imitación ladrillo visto o piedra, como decoración.

b) Terreno baldío con retiro obligatorio: Murete menor de un metro de altura, revocados con imitación ladrillo visto y piedra, más suplemento calado, voluntario, reja, tejido artístico, etc., altura total menor de metros 1.30.

c) Terrenos edificados sin retiro obligatorio: Si hay retiro voluntario, murete menor de un metro de altura ,revocados con imitación ladrillo visto o piedra más suplemento calado voluntario, reja, tejido artístico, etc., altura total, metros 1.30.

d) Terreno edificado con retiro obligatorio: Murete menor de un metro de altura, revocado con imitación ladrillo visto y piedra, más suplemento calado voluntario, reja, tejido artístico, etc., altura total menor, de metros 1.30.

Los propietarios de terrenos frentistas a calles pavimentadas sin cunetas, ni cordón, deberán construírselos en los siguientes tipos:

e) Terreno baldío sin retiro obligatorio: Muro lleno mayor de metros 1.30 de altura, revocados con imitación ladrillo visto o piedra con decoración.

f) Terreno edificado sin retiro obligatorio: Si hay retiro voluntario, murete menor de un metro de altura, revocados con imitación ladrillo visto o piedra, más suplemento calado voluntario, reja, tejido artístico, etc., altura total menor de metros 1.30.

g) Terreno baldío con retiro obligatorio: Muro lleno menor de metros 1.30 de altura, revocado con imitación ladrillo visto o piedra como decoración.

h) Terreno edificado con retiro obligatorio: Murete menor de un metro de altura, revocado con imitación ladrillo visto o piedra más suplemento voluntario calado, reja, tejido artístico, etc., altura total menor de metros 1.30.

Los propietarios de predios frentistas a todas las demás calles de la plantas urbanas o suburbanas, deberán cercarlos con tejido de alambre, con una altura de 2 metros.

Asimismo los propietarios de predios en zonas de retiro frontal obligatorio deberán construir muretes laterales con una altura no mayor de un metro; más suplemento calado voluntario con una altura de metro 1,30.

La Intendencia podrá obligar a la construcción de los muretes de frente así como a la vereda correspondiente, de acuerdo con la presente ordenanza, a los propietarios que no lo hayan realizado, cuya construcción no se ajuste a ella. Se aplicará una multa de $ 1.000 en cada uno de los casos a los propietarios que intimados por primera vez, previa aprobación de los planos correspondientes no den cumplimiento a lo dispuesto; y de $ 2.000 cada nueva intimación.

En los balnearios, cualquiera sea el pavimento de la calle, exista o no cuneta será obligatoria la construcción de un murete de fachada que tendrá que tener una altura de metros 0,65 que se realizará con materiales nobles, como por ejemplo ladrillos a la vista, piedra, maderas, etc.

Veredas

Artículo 44. Es obligatorio la construcción de veredas dentro de los límites de las plantas urbanas y suburbanas del Departamento, en las condiciones indicadas en la presente ordenanza.

Art. 45. Se establecen dos categorías, a saber:

Primera Categoría: Veredas de baldosas de portland de metros 0,20 de lado de nueve panes colocadas sobre contrapisos de hormigón de cascotes de metros 0,07 de espesor. Llevarán juntas de dilatación de material bituminoso, junto a la línea de edificación y transversales comprendidas en distancias de seis y diez centímetros.

Segunda categoría: Veredas de balasto, arenisca o cualquier tipo que a juicio de las oficinas técnicas municipales no ofrezcan inconvenientes de estética y de tránsito, debiendo ajustarse en su aplicación a las instrucciones que impartan aquellas oficinas para cada caso

Art. 46. Se utilizarán veredas de primera categoría en las plantas urbanas y suburbanas donde existen cordón. Se utilizarán veredas de segunda categoría en las zonas urbanas y suburbanas donde no exista cordón.

Art. 47. Las líneas exteriores de las veredas serán dadas por las oficinas municipales al expedir el permiso correspondiente.

No podrá alterarse por motivo alguno la nivelación general de la vereda en la relación que deben guardar con el afirmado de las calles ni interrumpirla con aberturas o caños de desagüe. En las portadas necesarias del servicio de vehículos habrá que realizar una rampa de longitud igual a metros 0,60 y ancho metros3. pudiendo reducirse la parte vista del cordón hasta la mitad de su altura.

Art. 48. En ingún caso estarán obligados los propietarios a ejecutar veredas de primera categoría en ancho superior a 3 metros a contar desde la línea de edificación. En caso de anchos mayores, el ancho de la faja excedente se destinará a césped o se reducirá con veredas de segunda categoría, siempre que este ancho que corresponda a césped o balasto sea menor de metros 0,80 de lo contrario se continúa la vereda de baldosa. Las veredas tendrás hacia el cordón una pendiente de dos y medio centímetros por metro.

Ordenanza veredas en los balnearios

Artículo 49:

a) En los balnearios donde exista vereda las que se construyan deberán seguir las disposiciones de aquéllas utilizándose material análogo si aquéllas fueran aprobadas por la Intendencia.

b) En los balnearios donde no existen vereda, la construcción de éstas deberán realizarse en la siguiente forma:

1.o) En las calles donde existan cordón, vereda central de metros 2,00 de ancho, de material (baldosas, piedra, monolítico) distante metros 1,00 de la línea cerco. Los espacios restantes se cubrirán con una capa de balastro rojo, de metros 0,07 de espesor bien apisonado o con césped.

2.o) En las calles donde no exista cordón, vereda de balasto rojo de metros 3,00 de ancho que tendrá un espesor de metros 0,07 bien apisonado con cordoneta de terminación.

Ocupación de veredas (barreras)

Artículo 50. Previamente a todo trabajo de construcción, reconstrucción, demolición de edificios que por su índole pueda ser causa de obstáculo o peligro en la vía pública, se deberá construir una barrera o cerco provisorio de acuerdo con esta ordenanza, en toda la extensión de la vereda frente a esos trabajos, y luego de haber obtenido la correspondiente autorización municipal para la ejecución de aquellas obras y para la colocación de las barreras o cercos:

a) Las barreras o cercos se construirán con tablas o chapas de hierro galvanizado, en perfecto estado, bien unidas entre sí y que puedan impedir en absoluto la caída de materiales hacia el exterior y evitar todo daño y molestias a los transeúntes y Las puertas que se coloquen se abrirán hacia el interior del local y deberán de estar provistas de cierre perfecto. La altura de las barreras serán de dos metros como mínimo.

b) Podrá ocuparse un ancho de dos metros como máximo a partir de la línea de edificación. Para las veredas menores de dos metros de ancho se autorizará la ocupación total de la vereda. En los solares esquina deberán tener un ancho de metros 0,60, a partir del borde del cordón, cualquiera que sea el ancho de la vereda.

c) La Intendencia podrá obligar a la construcción de barreras que a su juicio fuera necesaria para cualquier tipo de trabajo.

d) Los interesados deberán dejar las veredas en perfectas condiciones, construyendo o reconstruyendo la parte afectada.

e) El no cumplimiento de las disposiciones adoptadas precedentemente será penado con una multa de cinco mil pesos al constructor de la obra, contrayendo a su vez la obligación inmediata de la instalación de la barrera.

De los técnicos y constructores

Artículo 51. En las solicitudes de construcción de edificación de acuerdo al artículo 1.o, los planos y memorias descriptivas serán firmados por el técnico director de la obra (Arquitecto o Ingeniero Civil) con título expedido o revalidado por la Universidad de la República en los siguientes casos:

1.o) En toda solicitud de construcción, cualquiera que sea el área a realizarse en los balnearios del De-

partamento, zonas de carácter turísticos o de habitación no permanente y zonas urbanas.

2.o) En las demás zonas del Departamento llevarán la firma del técnico director de la obra, cuando ésta tenga un área cubierta mayor de cuarenta metros cuadrados (40 metros cuadrados).

Si dentro del término de dos años se solicitara un permiso de construcción o ampliación en el mismo padrón, se tendrá en cuenta a los efectos de la aplicación de las disposiciones pertinentes, no sólo el valor de las obras que se proyectan sino también el de las realizadas de acuerdo con la autorización anterior.

3.o) Las viviendas económicas que se gestionan al amparo de la ordenanza correspondiente con plano tipo realizado por la Intendencia Municipal, no se exigirá la dirección por técnicos de primera categoría

Art. 52. Todos los técnicos deben registrar sus firmas en las distintas oficinas técnicas municipales. Ningún técnico podrá tener un trámite sin la aprobación de la inspección final más de veinte (20) expedientes.

Art. 53. Todos los constructores deben registrar su firma en las oficinas municipales técnicas. Y al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 1.844 del Código Civil (Resp. Decenal) todos los contratistas deben firmar los planos de las obras que proyecten construir.

Art. 54. Los técnicos que firmen los planos presentados para obtener los permisos de construcción serán responsables ante la Intendencia de las infracciones que se hagan a esta ordenanza, aplicándosele una multa de $ 1.000 (mil pesos) a $ 5.000 (cinco mil pesos) según la gravedad de la falta y obligándosele a cumplir las disposiciones en vigencia. Cuando las infracciones a esta ordenanza se cometan con posterioridad a la habilitación del edificio estas sanciones serán aplicadas por igual al propietario y al contratista de la obra. Cuando por alguna causa el técnico cese de ser el director de la obra, deberá comunicarlo a la autoridad municipal y se suspenderán los trabajos hasta que otro técnico asuma la dirección de la misma.

La autoridad municipal lo suspendería del registro de técnicos y constructores, por el término de un año, en el uso de su firma, según la gravedad de la falta, al técnico o al constructor que viole una o más veces la presente Ordenanza.

Ochavado que deberá temerse en cuenta los ángulos que forman los cruces de las alineaciónes

Artículo 55. Los ángulos que formen los cruces de las alineaciones de las vías públicas proyectadas deberán ochavarse con sujeción a las siguientes prescripciones:

1º) Las ochavas serán perpendiculares a la bisectriz del ángulo que forman las alineaciones.

2º) Las superficie limitadas por el cruce de las alineaciones y la línea de la ochava quedará incorporada a la vía pública.

3º) No será obligatorio el ochavado cuando el ángulo que forman las alineaciones fuera mayor de ciento treinta y cinco grados.

4º) La dimensión de las ochavas serán de cinco metros, de diez metros, debiéndose tener en cuenta para su fijación el ancho de las calles y la probable intensidad de tránsito. La dimensión de la ochava será de diez metros cuando el ancho de las calles exceda de veinte metros.

En las plantas urbanas y suburbanas de las poblaciones existentes en el momento de ponerse en vigencia esta ordenanza, la dimensión de la ochava será de tres metros o de cinco metros según estuviere indicado en el respectivo plan aprobado por la autoridad municipal.

5º) Las ochavas de la misma encrucijada tendrán en general igual dimensión.

6º) Cuando se sustituya la línea recta de las ochavas por una línea curva, ésta será tangente interior, en un punto medio a la línea de la ochava que correspondiere.

7º) En todos los casos en que el ángulo que formen las alineaciones fuere muy agudo podrá fijarse ochava menores que las establecidas siempre que, a juicio de la Inténdencia, se obtenga las facilidades y garantía que reclama el tránsito público.

Artículo 56. Servidumbre "non edificandi".

1º) En los predios o lotes de las subdivisiones de tierras que se proyecten y autoricen con posterioridad a la fecha de puesta en vigor de la presente ordenanza, sin perjuicio de los retiros y densidades de edificación que la ley determina, regirán las siguientes "non edificandi".

a) Servidumbre frontal: cinco (5) metros de ancho entre la línea de edificación y la alineación o límite del predio con la vía pública. En los balnearios a crearse a partir de la fecha de vigencia de la presente ordenanza, el retiro frontal será de siete (7) metros.

En los predios o lotes con frente a ramblas costaneras y caminos nacionales, el ancho será de quince (15) metros o el que establezca la ley y en los con frentes a avenidas y caminos Departamentales, será de diez (10) metros.

Si la avenida a camino Departamental son producto del cambio de denominación de los caminos rurales o nacionales, donde rigen retiros de quince (15) metros, se mantendrá; el retiro en vigencia de 15 metros, a los efectos de no cambiar el régimen de alineación en las construcciones.

b) Retiros laterales:

a) Los solares cuyos frentes sean menores de doce metros, no estarán afectados por retiros laterales.

b) Los solares cuyos frentes sean de doce metros y menores de quince metros estarán afectados por un retiro lateral de dos metros.

c) Los solares cuyos frentes sean de quince metros o mayores, estarán afectados por un retiro bilateral de dos metros.

c) Retiro posterior:

Todos los solares estarán afectados por un retiro posterior de un ancho igual al 20 o|o de su profundidad, no pudiendo ser en ningún caso menor de cinco metros.

Cuando las medidas de la profundidad sean desiguales, se tomará el 20 o|o de cada una, para determinar el retiro. En todos los demás casos, las líneas de retiro serán paralelas a los límites del predio.

2º) En los espacios afectados por servidumbres laterales y posteriores "non edificandi", se permitirá su ocupación parcial construcciones secundarias, porches, garages y otras dependencias no habitables, siempre que su altura total, medida exteriormente no exceda de 3.30 metros del nivel del terreno en techos inclinados, esta altura regirá en el punto medio de la pendiente y cubrirán en conjunto el diez (10) por ciento, como máximo el área del predio, no pudiendo exceder en ningún caso de (50) cincuenta metros cuadrados.

Distarán estas construcciones, ocho metros de la línea de retiro frontal, a excepción de porches, pérgolas y voladizos. No podrá construirse salientes o balcones invadiendo los retiros laterales en planta alta.

3º) El ancho de la superficie "non edificandi" laterales o posteriores indicado precedentemente, que establece en el entendido de que los edificios se construyan en los predios consten de dos pisos como máximo. Siempre que el Municipio autorice mayor número de pisos, por cada planta que exceda ese límite, el ancho de cada espacio lateral será aumentado en un metro y el del posterior en dos metros.

4º) Los edificios que total o parcialmente se construyan emplazados voluntariamente separados de las divisorias, deberán distar como mínimo un metro de ésta.

5º) En caso de solicitarse autorización para construir un edificio que ocupe dos o más predios, o más edificios acoplados situados en predios contiguos pero formando una sola unidad arquitectónica y aunque pertenezcan a distintos propietarios, se exigirá la observancia de una sola servidumbre lateral de tres (3) metros, en cada uno de los lotes extremos ocupados por el edificio o serie de edificios acoplados.

6º) Todo edificio existente en la zona de retiro "non edificandi", que se desee reformar, ampliar o reconstruir, deberá ajustarse a la presente ordenanza, y el costo de las obras a realizarse, estimado por la Dirección de Arquitectura, tiene un valor mayor de veinte por ciento de aforo establecido para las construcciones, en la planilla de Contribución Inmobiliaria.

7º) El retiro unilateral, podrá hacerse indistintamente en

cualquiera de la divisoria, cuando las propiedades linderas estuviesen baldías.

En caso de existir construcciones sobre una de las medianeras deberá respetarse en lo posible el propósito de esta ordenanza y adosarce el nuevo edificio a la divisoria existente.

8º) Cuando un solar de frente igual o mayor de quince (15) metros sean linderos a un solar de frente menor de quince (15) metros podrán construirse en aquél, emplazando el edificio sobre la medianera construida, debiéndose dejar en este caso el retiro lateral de tres, con cincuenta metros.

9º) Cuando se trate de un solar menor de quince metros lindero o un solar edificado que no posea retiro frontal ni lateral podrían emplazarse la construcción proyectada en la línea del edificio existente ocupando un ancho igual a la mitad de su frente y respetándose en el resto las disposiciones establecidas en los artículos precedentes.

10) Los retiros regirán para los nuevos fraccionamientos que se aprueben.

Montacargas y ascensores

Artículo 57. Todo proyecto de edificio en el que se provean ascensores y montacargas, o en el que existan una o más plantas habitables o más de once metros de altura sobre el umbral de entrada del edificio en la línea de edificación, deberán ser sometidos a consideración y estudio de la Dirección de Arquitectura previamente a su aprobación. La información de la citada repartición deberá referirse no sólo a las observaciones de carácter constructivo, según las prescripciones de esta ordenanza, sino también al número y capacidad de los ascensores indicando, previo al estudio que corresponda, si son suficientes las características y dimensiones previstas en el proyecto.

Artículo 58. Los proyectos de edificios comprendidos en el artículo inmediato anterior deberán contener los siguientes datos referentes a los ascensores:

a) Dimensiones y posiciones de la caja del cuarto de máquina (en plantas y cercos).
b) Dimensiones y posiciones de la cabina, indicando el área útil de la misma y la ubicación de la puerta.
c) Tipo de accionamiento, velocidad, sistema de comando.

Art. 59. Como norma general se proyectarán los ascensores de modo que la población del edificio pueda ser evacuada a lo sumo en cuarenta y cinco minutos. Para determinar la población se computará una persona por cada diez metros cuadrados de área arrendable a excepción de la planta baja.

El mecanismo de la evacuación se supondrá constituído por viajes completos con recorrido directo, sin parada, desde la planta baja al piso más alto, debiéndose tener en cuenta en la determinación de los tiempos recorridos todos los términos a saber: aperturas de puertas, tiempos de entradas y salidas de pasajeros, paradas probables, sistema de accionamiento y comando.

Art. 60. Todo edificio que se construya en lo sucesivo, en el que exista una o más plantas habitables a más de once metros de altura sobre el umbral de entrada de edificios en la línea de edificación, deberá ser dotaño de un ascensor, por lo menos.

Derechos de edificación y redificación

Artículo 61. En el acto de presentación para edificar o redificar, el interesado deberá exhibir el recibo de la tesorería municipal o de la Junta Local según corresponde, que acredite que abonó los derechos de edificación que se establecen en la escala siguiente:

Examen de planos: por este concepto se abonara:

1º) Edificios destinados a viviendas, cines, hoteles, sanatorios, etc., se abonará un derecho del quince por ciento (15 o|o) del valor declarado de las obras.
2º) Edificios destinados a comercios, abonará un derecho del veinte por ciento (20 o|o) del valor declarado en las obras.
3º) Edificios industriales pagarán el veinte por ciento (20 o|o) del valor declarado de las obras.

Art. 62. Cuando la autorización solicitada sea concedida la entrega se realizará previa exhibición por parte del peticionante del recibo, que acredite que abonó el derecho de edificación, de acuerdo a la escala que se establece:

Derechos de edificación: por este concepto se abonará:

1º) Para construcción de obras sanitarias se abonará por concepto de examen de planos e inspección técnica el treinta por ciento (30 o|o) del valor declarado de la misma.

2º) Las viviendas económicas amparadas en la nueva ordenanza sobre viviendas económicas abonarán un derecho equivalente al treinta por ciento (30 o|o) de los que corresponde a la construcción común antes mencionadas y a un cincuenta por ciento (50 o|o) en las zonas balnearias.

Las que se construyan en bloques colectivos del Plan Nacional de Viviendas (Ley N.o 13.728) comprendidas en el artículo 22 de dicha ley (Vivienda Económica) estarán exoneradas de derechos municipales.

3º) Los distintos Departamentos de Arquitectura deberán verificar el valor declarado para determinar si se ajusta a la realidad de acuerdo al área edificada que la escala determina para cada tipo de edificación.

4º) Para la demolición de todo el edificio o construcción deberá obtenerse permiso municipal, debiendo pagarse por anticipado por cada demolición la suma de $ 5.000.00 (cinco mil pesos moneda nacional).

5º) La inspección final es obligatoria para todos los permisos de edificación o redificación, ampliación o reformas. Por cada año que pase sin obtener la inspección final abonará el cincuenta por ciento de lo que corresponda abonar por la construcción.

Ninguna construcción estará habilitada sin haberla cumplido.

6º) Los derechos establecidos anteriormente se abonarán por adelantado en el acto de la presentación de las solicitudes de permiso. El cobro de los mismos no significará otorgamiento del permiso gestionado, quedando éste sujeto a la aprobación ulterior de la autoridad municipal competente. En el caso de que el permiso fuese denegado se devolverán los derechos abonados, previa una deducción del diez por ciento (10 o|o).

7º) Las oficinas municipales no darán entrada a ninguna solicitud de permisos para estas obras si el peticionante no justificara el pago de los derechos establecidos mediante la exhibición del recibo correspondiente expedido por las oficinas municipales de recaudación. El funcionario recepcionante dejará constancia con su firma del importe de los derechos abonados y del número del recibo. Las oficinas técnicas municipales no informarán ningún expediente relacionado con estas obras si no consta en el mismo la firma del funcionario responsable que los derechos fueron abonados por adelantado. Harán igual exigencia por el pago de los derechos complementarios en los casos de modificación del valor declarado. En el caso de que el expediente no luzca dicha constancia, procederá a devolverlo a fin de que las mismas se establezcan o que se abonen los derechos correspondientes.

Art. 63. Otros derechos de examen de planos:

a) Por construir veredas, por medio lineal de frente, $ 50.00.
b) Por construir cercos, en terrenos con edificación, por cada metro lineal, $ 50.00.
c) Por construir cercos en terrenos sin edificación por cada metro lineal, $ 500.00.
d) Por abrir o cambiar puertas o ventanas o alterar las formas de las ya existentes con frente a la calle, por cada uno, $ 300.00.
e) Por picar y revocar frentes existentes, por metro cuadrado, $ 300.00.
f) Por metro cuadrado de vereda ocupada por barreras, y por más, $ 200.00.

Este permiso será válido por seis meses. Vencido los seis meses el municipio conminará al propietario a la gestión de otros seis meses, considerándose a estos efectos, si la ocupación es por un lapso menor, que lo es por otros seis meses, se deberá abonar la misma cantidad que en primer caso.

g) Por metro cuadrado de bow - windows, $ 300.00.
h) Por cada ascensor y montacarga, $ 1.000.00.
i) Por cada inspección técnica, $ 500.00.
j) Por construcción de marquesinas con frente a la calle, por metro lineal, $ 500.00.
l) Por instalar surtidores de nafta invadiendo la zona de retiro, por cada uno $ 4.000.00.
m) Por instalar surtidores de nafta sin invadir la zona de retiro, por cada uno $ 4.000.00.
n) Reválida de permisos, $ 1.000.00.

o) Los edificios destinados a uso comercial y|o industrial abonarán además derechos de acuerdo con la siguiente escala:

1º) Obras cuyas superficies cubiertas sea inferior o igual a cien metros cuadrados, pagarán pesos 3.000.00.
2º) Obras cuyas superficies cubiertas excedan de cien metros cuadrados y hasta quinientos metros cuadrados, pagarán $ 5.000.00.
3º) Obras cuyas superficies cubiertas excedan de quinientos metros cuadrados, pagarán $ 8.000.00.

p) Recargos por obras sin autorización (Regularizaciones): En los casos de ejecución de obras sin autorización municipal cuando se solicite el permiso de regularización correspondiente, se abonarán los derechos respectivos con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) no pagándose la multa que correspondiere cuando la regularización sea presentada espontáneamente por voluntad del peticionante. Estas obras serán tasadas por los valores actuales siempre que daten de una fecha posterior al 13 de julio de 1948.

Por cada año que se demore la regularización correspondiente se abonará un recargo del cincuenta por ciento en los derechos.

q) Derechos de inspección final:

a) Obras por valor de hasta $ 5.000.00, pagarán $ 2.000.00.
b) Obras de $ 5.001.00 en adelante, pagarán pesos 2.000.00 más el 5 o|oo sobre el excedente del valor declarado.

r) Derechos de alineación y nivel: Se establece un único derecho para todos los casos de alineación y nivel por la suma de $ 500.00.

s) Derechos por gestión previa: Toda vez que se inicie toda gestión previa se abonará un derecho de examen de plano, de acuerdo a la siguiente escala:

Valor declarado hasta $ 40.000.00, 1 o|o.
Valor declarado de $ 40.000.00 a $ 100.000.00, 1.5 o|o.
Valor declarado de $ 100.000.00 a $ 150.000.00, 2 o|o.
Valor declarado de $ 150.000.00 en adelante, 3 o|o

Para el caso del subinciso II del artículo 3.o se abonará el 50 o|o del derecho abonado la primera vez.

Valor de tasación del metro cuadrado de edificación

Artículo 64. A partir de la fecha de vigencia de esta Ordenanza la tasación de los distintos tipos de obra a construirse en todo el Departamento de Canelones, se realizará de acuerdo a la siguiente escala:

Tinglados, $ 300.00 el M2.
Galpones, $ 500.00 el M2.

Edificios para industria:

Sencillos, $ 500.00 el M2.
Medianos, $ 1.000.00 el M2.
Confortables, $ 1.300.00 el M2.

Edificios para comercio:

Económico, $ 800.00.
Medianos, $ 1.000.00.
Medianos (con cañería de calefacción solamente), pesos 1.100.00.
Medianos (con instalación de calefacción eléctrica), pesos 1.300.00.
Confortables, $ 1.500.00.
Hoteles, confiterías, sanatorios, $ 2.000.00.
Sala de espectáculos, $ 3.500.00.

Casa habitación:

Económicas, $ 500.00.
Medianas, $ 1.000.00.
Medianas (con cañerías de calefacción solamente), pesos 1.100.00.
Medianas (con cañería de calefacción eléctrica), pesos 1.300.00.
Confortable (con calefacción y aire acondicionado), pesos 1.500.00.
Suntuosa (con losa radiante y aire acondicionado), pesos 2.500.00.
Grandes residencias, $ 3.500.00.

El valor declarado resultante de la aplicación de estos valores unitarios será expresado obligatoriamente en los planos mediante un cuadro como el que se indica a continuación:

Cuadro de valores

Destino	M2.	Año	Val. Unit.	Val. Parc.	Val. Declarado

Consideraciones acerca de ocupación de veredas con barreras. Construcción obligatoria de cercos y veredas

Artículo 65. **Barreras:** Se concederá un permiso válido por seis meses, para obtener el cual, se deberá abonar un derecho de $ 200.00 por metro cuadrado ocupado de vereda. Vencido los seis meses la Intendencia Municipal por medio de sus oficinas competentes conminará al propietario a la gestión de otros seis meses considerándose a estos efectos si la ocupación se prevé por un lapso menor que lo es por seis meses, abonándose nuevamente una suma igual a la mencionada.

Veredas:

1.o) Se notificará al propietario la obligación de construir la vereda reglamentaria por medio de las oficinas competentes.
2.o) Cumplidos veinte (20) días de la notificación y no habiéndose presentado el interesado ante las oficinas mencionadas, será aplicada una multa de pesos 100.00 por cada metro cuadrado que se debe construir.
3.o) Cumplidos los veinte días mencionados se le otorgará al propietario, si no ha iniciado las obras, un plazo adicional de quince (15) días. No habiéndose dado cumplimiento dentro de este segundo plazo a la iniciación de las obras, el Municipio procederá a la construcción de la vereda con personal y material municipal si así lo estima conveniente corriendo todos los gastos que ello demande a cargo del señor propietario. La deuda resultante se liquidará de acuerdo a la Ordenanza de Contribución por Mejoras.

Cercos:

Los cercos frontales, tal como lo estipula esta Ordenanza serán obligatorios y construídos en las condiciones que en ella se estipulan, esta consideración rige para los cercos laterales en la profundidad que estipula esta Ordenanza en lo que respecta a zonas "Nou Edificandi" frontales.

Los omisos a su construcción se harán pasibles a las sanciones que se estipula en el artículo siguiente.

Sanciones

Artículo 66. Las infracciones a las presentes ordenanzas serán penadas con multas de acuerdo a las siguientes escalas:

A) Barreras. — En los casos en que se compruebe el no pago de los derechos establecidos en esta Ordenanza se aplicará además del derecho mencionado una multa de $ 5.000.00.
B) Cercos. — Los omisos a su construcción se harán pasibles a las siguientes sanciones:

1.o) Se procederá a notificar previamente al señor propietario de su obligación de construirlo.
2.o) Vencido los veinte días de la notificación y no habiéndose presentado ante las oficinas respectivas se aplicará la sanción prevista en el artículo 43 apartado h).

C) Veredas. — El procedimiento a seguir para la construcción de las veredas obligatorias es el indicado en el artículo 75.
D) Sanciones a aplicar por el no cumplimiento de la gestión previa:

1.o) Habiendo vencido el plazo de veinte días que se estipula en la presente ordenanza luego de iniciada la gestión previa y las obras, se aplicará una multa de $ 200.00 por día que transcurra luego del vencimiento. A la vez se procederá a la detención de las obras que sólo

podrán ser reiniciadas luego de abonada la multa y presentados los planos.

2.o) Por obras que se denuncien como iniciadas en las que se constaten la falta de gestión previa, así como de presentación de planos se aplicará una multa de acuerdo al detalle que sigue:

a) En obras de hasta cien metros cuadrados se abonará una multa de $ 100.00 por metro cuadrado edificado. Esta sanción no podrá ser menor a $ 2.000.00.

b) En obras de ciento a doscientos metros cuadrados se abonará una multa de pesos 150.00 por metro cuadrado edificado.

b) En obras de más de doscientos metros cuadrados se abonará una multa de pesos 200.00 por metro edificado.

El hecho de abonar la multa no exime al denunciado de la disposición que sigue:

d) De no haber sido presentados los planos veinte días después de la denuncia, se aplicará un recargo de $ 100.00 diarios, además del monto que resulte en los incisos a), b), ó c).

3.o) Por obras realizadas con gestión previa y permiso de construcción aprobado, pero en los que se constata infracciones a la presente Ordenanza se aplicará una multa de $ 1.000.00 por cada una de ellas, debiéndose demoler y ajustar a lo aprobado en el plazo de treinta días.

Si hubiere en las obras en infracción casos que se ajustan a la Ordenanza el interesado contará con un plazo de veinte días para presentar los planos de acuerdo a lo construído. De no hacerse así regirá el inciso d) mencionado anteriormente.

Otras infracciones. — Las invasiones a las zonas de servidumbre "non edificandi" no previstas en las excepciones que a los efectos estipulan en la Ordenanza respectiva, se solucionarán con la demolición de la zona en infracción. Esta disposición regirá a partir de los sesenta días de puesta en vigor la presente Ordenanza.

Liquidación de multas. — El cincuenta por ciento (50 o|o) de las multas aplicadas, percibidas por la Intendencia Municipal en impuestos por infracciones a la presente Ordenanza serán liquidadas a favor de los funcionarios inspectivos que hayan intervenido en los procedimientos y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante pasará al fondo de viviendas de funcionarios municipales.

Art. 67. Esta Ordenanza entrará en vigencia a los treinta días de su promulgación.

Art. 68. Derógase la Ordenanza de construcciones privadas, cercos y veredas del 13 de julio de 1948, concordantes y modificativas".

CAPITULO IV

Ordenanza de Cementerios del Departamento de Canelones

Artículo 52. Establécese la Ordenanza de Cementerios del Departamento de Canelones que quedará redactada de la siguiente forma:

"CAPITULO 1.o

De los Cementerios

Artículo 1.o Los Cementerios del Departamento de Canelones, constituyen un servicio esencial, y están bajo la inmediata dependencia de la Intendencia Municipal, que velará por la higiene, ornamentación y mantenimiento del orden público dentro de los mismos.

Art. 2.o Prohíbese la instalación de Cementerios particulares, exceptuándose los ya existentes a la fecha de promulgación de esta Ordenanza, los que a su vez no podrán ser ampliados ni transferidos a personas físicas e instituciones particulares, y cuyo funcionamiento se regirá por otras ordenanzas.

CAPITULO 2.o

Del derecho al sepulcro

Artículo 3.o El derecho de uso de sepulcro o parcelas que el Municipo confiere a particulares es un derecho de carácter únicamente personal que se limita al uso para inhumación, exhumación, reducción y depósitos de restos con absoluta exclusión de todo ánimo de lucro.

Art. 4.o Sólo podrán ser usuarios las personas físicas y las Asociaciones con Personería Jurídica que no persigan fin de lucro y al sólo efecto de la inhumación de cadáveres y depósitos de restos de sus asociados y familiares según lo reglamenta sus estatutos.

Art. 5.o Salvo el caso de las que se adquieran por sucesión, sólo se podrá ser titular de una parcela o sepulcro en un mismo cementerio.

Las Asociaciones sin ánimo de lucro podrán ser titulares de hasta tres parcelas siempre que prueben la necesidad de las mismas ante la Dirección de Necrópolis.

Art. 6.o El derecho a sepulcro o parcela es personal, inembargable, imprescriptible y solo trasmisible con las limitaciones que más adelante se establecerán.

Art. 7.o El derecho de uso de sepulcros o parcelas, se acreditarán mediante título expedido por el órgano competente de la Intendencia Municipal.

CAPITULO 3.o

Trasmisión y caducidad de derechos

Artículo 8.o Los derechos de uso de sepulcros y parcelas sólo podrán trasmitirse:

a) Por sucesión testada o interesada.

b) Por donación entre parientes dentro del sexto grado de consanguinidad y cuarto grado de afinidad, o entre comuneros.

c) Por permuta entre titulares inclusive con usuarios de sepulcros o parcelas ubicadas en otros departamentos, siempre que éste también admita la permuta.

d) Por cesión a título oneroso exclusivamente en los casos de extrema pobreza del titular justificada ante la Dirección Departamental de Necrópolis, quién recabará los informes que sean necesarios. Aceptada la información por la Dirección Departamental, ésta dará su opinión y la elevará al Intendente Municipal quién decidirá sobre la cesión.

Art. 9.o Los actuales usuarios de una parcela o sepulcro en un mismo cementerio podrán cederlas a título oneroso dentro del plazo de cinco años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y por la tasación practicada por la Dirección Departamental de Necrópolis.

Art. 10. En todos los casos de trasmisión del derecho al sepulcro no podrán ser retirados los restos existentes en los mismos, salvo acuerdo de las partes, excepto a solicitud del cedente y en cuyo caso podrán ser depositados en el osario general, previa autorización de la oficina competente.

Art. 11. Todos los actos de trasmisiones de derecho a que alude el artículo 8.o salvo en caso de sucesión serán otorgados en escritura pública, cuya primera copia se inscribirá en el Registro Especial que se crea por esta Ordenanza.

Art. 12. En los casos de trasmisión de derecho en sepulcros o parcelas en que sea necesaria la escritura pública ésta constituye un requisito de solemnidad, en tanto que la registración es a los fines de la publicidad del acto frente a terceros.

Art. 13. La caducidad del derecho al sepulcro o parcelas se producirá en los siguientes casos:

a) Automáticamente y de pleno derecho si en el plazo de dos años de concedida la parcela, ésta no estuviera edificada y habitada la edificación, retrotrayéndose automáticamente al patrimonio municipal.

b) Si estando el sepulcro en estado ruinoso y practicadas las intimaciones que se expresaran este no fuera refaccionado.

Art. 14. Cuando fuera ruinoso el estado de un sepulcro previo informe del encargado del Cementerio, se intimará al titular o uno de ellos si fueran varios, la reparación del mismo dentro de los noventa días de la intimación que se hará con dos testigos. Vencido el plazo la oficina mandará realizar las reparaciones por cuenta del titular quien no podrá hacer uso del sepulcro sin el previo pago de las obras hechas. Si no se conociese el nombre del o los titulares se les emplazará para que concurran a la Oficina encargada dentro de los noventa días mediante publicaciones durante treinta días en "Diario Oficial" y otro periódico del Departamento. Concurriendo el emplazado se le intimará en el mismo acto a efectuar las reparaciones en el sepulcro, rigiendo en lo demás el procedimiento indicado en los incisos 1.o y 2.o de este artículo. Si el o los emplazados no concurrieran, caducará automáticamente su derecho, trasladándose los restos que hubieren al osario general. Previa reparación por el Municipio, podrá otorgarse el uso del sepulcro a un tercero en base a la tasación del mismo practicada por la Dirección Departamental de Necrópolis.

Art. 15. Para el caso de que se trasladare un cementerio o se hicieren en la estructura del mismo modificaciones que hicieren necesario suspender el derecho oportunamente otorgado, el usuario tiene derecho a un área de igual extensión, ubicación y categoría al otorgado anteriormente, debiendo en tal caso el Municipio, construir otro sepulcro y siendo de su cargo el traslado de los restos.

CAPITULO 4.o

Organos

Artículo 16. La Dirección Departamental de Necrópolis de Canelones, con asiento en la sede de la Intendencia Municipal ejercerá los cometidos que se establecen en el artículo siguiente:

Art. 17. Son cometidos de la Dirección Departamental de Necrópolis:

a) Ejercer la Dirección de todas las necrópolis ubicadas en el Departamento con excepción de las ubicadas dentro de la jurisdicción de las Juntas Locales Autónomas respecto de las cuales ejercerá la superintendencia.
b) La tramitación de los títulos que acrediten los derechos de uso de parcelas o sepulcros hasta su otorgamiento por la Intendencia.
c) Llevar en forma los registros que se reglamentarán.

Art. 18. En las localidades donde existan Juntas Locales Autónomas éstas tramitarán las solicitudes de derecho de uso y las elevarán a la Intendencia Municipal para que por intermedio de la Dirección Departamental de Necrópolis se proceda al otorgamiento del título respectivo.

Art. 19. En los títulos se anotará toda inhumación con los nombres completos del cadáver, fecha de la defunción y número de chapa así como las reducciones que se realicen y traslados de restos que se practiquen.

Art. 20. En caso de extravío del título se expedirá duplicado por la oficina encargada previo emplazamiento a cualquier interesado por el plazo de treinta días mediante la publicación de un extracto de la solicitud en el "Diario Oficial" y en diario del Departamento por diez días. Vencido el emplazamiento, se expedirá duplicado si no hubiere oposición. Habiendo oposición a la expedición los antecedentes se elevarán a la Dirección Departamental de Necrópolis que informará el expediente y lo elevará a resolución del Intendente.

CAPITULO 5.o

De los Registros y Comunicaciones

Artículo 21. Todas las Juntas del Departamento sean o no Autónomas y la Dirección Departamental de Necrópolis para la ciudad de Canelones, llevarán los siguientes registros:

a) Registros de parcelas y sepulcros;
b) Registro mortuorio.

Art. 22. El Registro de Parcelas y Sepulcros estará integrado por los libros que llevarán las oficinas encargadas según el artículo anterior que contendrán:

a) Un índice alfabético por apellidos, con los nombres completos de los usuarios y folio que le corresponde en el libro de títulos y trasmisiones.
b) Un libro de títulos y trasmisiones en el que se anotarán por orden numérico y correlativo a cada parcela o sepulcro los siguientes elementos:

  I) Nombres y apellidos completos de los usuarios;
  II) Número de la parcela o sepulcro y naturaleza de éste (nicho, panteón, etc.), fecha de expedición de título y número de expediente del trámite.
  III) Las trasmisiones que de dicho título primitivo se realicen conforme a las disposiciones de esta Ordenanza.
  IV) Fecha y expediente de la solicitud de la Construcción funeraria.

Art. 23. Llenado el folio correspondiente a un sepulcro se hará remisión al folio que le corresponderá a ese sepulcro en el tomo siguiente del libro de títulos y trasmisiones, así sucesivamente.

Art. 24. El Registro Mortuorio será anual, y por orden alfabético por apellidos en que se anotarán:

a) Nombres y apellidos completos del cadáver a inhumar.
b) Fecha y Sección Judicial del fallecimiento.
c) Número del sepulcro del usuario.
d) Número de chapa correspondiente.

Art. 25. En el Registro Mortuorio se anotará a continuación la fecha en que se reduce el cadáver, número de sepulcro y nombre del usuario, dónde se deposita la urna y en caso del traslado de restos, el destino de éstos.

Art. 26. Las Juntas locales que lleven los Registros Mortuorios referidos, remitirán mensualmente copia de los Registros Mortuorios a la Dirección Departamental de Necrópolis.

Art. 27. Para el caso de que durante un mes no se realicen inscripciones en ninguno de los registros, se enviarán comunicaciones negativas.

Art. 28. La Dirección Departamental de Necrópolis archivará por orden y separadamente de cada cementerio del Departamento, las comunicaciones a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO 6.o

Regularización de situaciones anteriores

Artículo 29. A los efectos de cumplir con esta Ordenanza en lo que respecta a los registros, las oficinas realizarán un relevamiento de los cementerios existentes en su jurisdicción.

Art. 30. No teniendo título que justifique sus derechos funerarios, el o los interesados deberán regularizar su situación en el plazo que se establece en el artículo 85 de esta Ordenanza, so pena de hacerse pasible de la sanción que en dicho artículo se establece y solicitar la expedición de título a su nombre, debiendo para ese fin demostrar sus derechos:

a) Mediante exhibición del certificado de resultancias de los autos sucesorios del titular del derecho que le confieren legitimación a su situación.
b) Para el caso de que no se hubiere tramitado la sucesión de los titulares del sepulcro, se tramitará ésta y se expedirá a nombre de los herederos o legatarios declarados como tales judicialmente.
c) Para caso de que no se hubieren tramitado las sucesiones correspondientes en razón de los años transcurridos o por causa de fuerza mayor no fuera posible tramitarla, el interesado deberá demostrar sus derechos mediante las siguientes pruebas:

  I) La información de cinco testigos de su familia que avalen sus pretensiones y que será recibida en la Dirección Departamental de Necrópolis o en las oficinas que ésta indique.
  II) La publicación durante treinta días que se harán en el "Diario Oficial" y en otro diario o perió-

dico del Departamento de un extracto del escrito de la solicitud, emplazándose a todo interesado por cualquier título para que concurra en el plazo de noventa días a deducir derechos.

III) La colocación de edictos que anuncien la solicitud practicada, en la puerta de los edificios de las Juntas Locales, Dirección de Necrópolis y Cementerio correspondiente.

IV) La prueba de que durante más de veinte años se han realizado inhumaciones o reducciones de familiares del solicitante en el sepulcro y se han practicado en el mismo reparaciones.

Art. 31. Para el caso de que al efectuarse las publicaciones y emplazamientos, compareciere un tercero deduciendo derechos, las actuaciones se elevarán sin más trámite por intermedio de la Dirección Departamental de Necrópolis al Intendente Municipal, quien resolverá al respecto.

Art. 32. Las pruebas enumeradas en el artículo 30, apartado c), son taxativas y acumulativas, no pudiendo prescindirse de ninguna de ellas ni sustituirlas.

Art. 33. Probados los derechos del solicitante, la Oficina encargada sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder a terceros, expedirá nuevo título a su nombre inscribiéndose en los Registros correspondientes.

CAPITULO 7.o

Inhumaciones

Artículo 34. Las inhumaciones sólo se practicarán en los cementerios municipales y los particulares habilitados a la fecha de esta Ordenanza.

Art. 35. Salvo casos de epidemias o catástrofes, las inhumaciones se realizarán en todos los casos entre la salida y la puesta del sol.

Art. 36. No se autorizarán inhumaciones, reducciones y traslados de restos sin la previa exhibición a la Oficina Encargada, del Título del Sepulcro en el que se anotarán.

Art. 37. No se practicará la inhumación, hasta, transcurridas las 24 horas del fallecimiento, salvo autorización del médico que haya extendido el certificado de defunción.

Art. 38. Salvo previa autorización del Juez de Paz competente, no se inhumarán cadáveres, sin la previa inscripción en el Registro de Estado Civil.

Art. 39. Las tapas de los ataúdes no serán clavadas y una vez salido de la casa mortuoria no se abrirá a no ser por orden judicial.

Art. 40. El fallecido por causas de enefermedades infecto.contagiosas o a criterio del médico forense serán inhumadas en tierra.

Art. 41. Cuando sea la inhumación de un cadáver procedente de otro departamento, además de todos los requisitos señalados, deberá acompañarse un certificado médico de defunción y permiso de traslado del cuerpo, indicándose asimismo los datos necesarios para el registro mortuorio.

Art. 42. En el Cementerio deberá existir siempre dispuestas el doble número de fosas que el promedio de inhumaciones diarias.

Art. 43. Para conducir un cadáver fuera del departamento la Junta Local o Dirección Departamental de Necrópolis en su caso, munirá al interesado del permiso de traslado en el que constará los datos exigidos para el Registro Mortuorio del Departamento de Canelones.

Art. 44. No se abrirán los sepulcros salvo orden judicial hasta que no hagan tres meses de practicada la última inhumación y en todos los casos se procederá a la apertura de los mismos ocho horas antes.

Art. 45. Prohíbese colocar en los nichos y panteones más cadáveres que los admitidos en su capacidad normal.

CAPITULO 8.o

Reducciones, exhumaciones y traslados de restos

Artículo 46. Podrá verificarse la exhumación, reducción o traslado de cadáveres solo dentro de estos plazos:

a) Inhumaciones en nichos y panteones, pasados dos años.
b) Inhumaciones en tierra, pasados tres años.
c) Inhumaciones en tierra de fallecidos a causa de enfermedades infecto.contagiosas 10 años.

Art. 47. Sólo se modificarán los plazos del artículo anterior mediante orden del Juez competente.

Art. 48. Los poderes para solicitar inhumaciones, reducciones o traslados de cuerpos provenientes del extranjero, deberán estar legalizados y traducidos.

Art. 49. El traslado de restos como las reducciones de los mismos, deberá ser solicitado por escrito por el Titular del sepulcro, agregando el título que acredite sus derechos para la respectiva anotación.

Art. 50. Los restos que se reduzcan, serán colocados en urnas de latón, mármol, plomo o monolíticos.

Art. 51. Cuando vencidos los plazos del artículo 46, los cuerpos no fueran reducidos por los interesados, se podrá proceder a la reducción de los mismos bajo las siguientes condiciones:

a) Si fuera inhumación en tierra, la oficina Encargada publicará por diez días en el "Diario Oficial" y en otro de la ciudad donde tiene asiento el cementerio o en su defecto en otro de la ciudad de Canelones, el nombre del cadáver y el número de chapa, emplazando a los interesados a que concurran a realizar la reducción dentro del plazo de treinta días, vencido el plazo la reducción se practicará por la Oficina Encargada, trasladando los restos al Osario General Municipal.
b) Si fuera inhumación en sepulcro, el titular del mismo hará la solicitud de la reducción ante la oficina correspondiente, previa presentación del Título para la anotación del acto practicado. Si el solicitante no desease que los restos permanezcan en el sepulcro, para hacer su traslado al Osario General Municipal, practicará el trámite en todos los requisitos a que se refiere el apartado a) de este artículo.

CAPITULO 9.o

De las cremaciones

Artículo 52. La Intendencia Municipal, podrá instalar cuando lo crea conveniente hornos crematorios, en los Cementerios bajo su jurisdicción.

Art. 53. Para solicitar la cremación de un cadáver es necesario:

a) Que conste mediante acta notarial protocolarizada con tres testigos de conocimiento del Escribno y del interesado, la voluntad del interesado de ser cremado.
b) Que el interesado se presente con el testimonio de la protocolarización del acta notarial y un certificado médico que acredite que está en pleno uso de sus facultades mentales ante la Dirección Departamental de Necrópolis.
c) El Director Departamental de Necrópolis, labrará un acta en la que constará los datos personales del solicitante, la documentación que se le exige según los apartados "a" y "b" de este artículo y la voluntad del interesado de ser cremado. Dicha acta será firmada por el solicitante y el Director, quien formará con toda la Documentación un expediente que será archivado en un registro especial, expidiendo la Dirección Departamental de Necrópolis dos testimonios al interesado.

Art. 54. No se procederá a la cremación de ningún cadáver sin la parte final del apartado "c" del artículo anterior.

Art. 55. Las cenizas de un cadáver cremado se depositarán en una urna de mármol, latón o zinc, en la que se colocarán en el sepulcro que designen los deudos o en el Osario General Municipal.

Art. 56. No se practicarán cremaciones, en el Departamento de Cadáveres, con los que no hayan cumplido los requisitos de este capítulo.

CAPITULO 10

Construcciones funerarias

Artículo 57. Queda prohibido:

a) Las construcciones y ornamentos de madera o material perecedero.
b) Retirar ornamentos, jardineras, cruces, lápidas.
c) Colocar en los Nichos o Panteones puertas de madera, vidrio o ladrillo excepto en el lugar destinado al depósito de urnas o puertas de acceso a capillas.
d) Que los ataúdes estén a la vista.
e) Depositar fuera de los nichos y panteones urnas con restos.

Art. 58. Cualquier construcción, ornamento, monumento o inscripción, que realicen en los cementerios, quedan sometidas a la censura de la Dirección de Necrópolis.

Art. 59. Se necesita autorización especial de la Junta Local respectiva o de la Dirección Departamental de Necrópolis para la ciudad de Canelones:

a) Para la construcción de nichos, panteones y tumbas.
b) Para la colocación de cruces, verjas, jardineras, macetas y cualquier otra clase de ornamentos en todos los sepulcros y tumbas.
c) Para modificar, transformar, refaccionar o demoler nichos, panteones, tumbas y cualquier ornamento de los mismos.
d) Para la construcción de nichos, panteones, tumbas y sus lápidas.

Art. 60. El titular de una parcela, que desee construir deberá:

a) Presentarse por escrito ante la Oficina Encargada, acompañando, el titulado.
b) Adjuntar en la solicitud los planos de las construcciones a realizarse, que se presentarán en la ciudad de Canelones, en duplicado con las respectivas memorias descriptivas, declarando el costo de la obra.

Art. 61. Las construcciones y refacciones que se realicen por los titulares de sepulcros o parcelas en los cementerios Municipales del Departamento, se ajustarán a las siguientes normas no estando comprendidos en las disposiciones de esta Ordenanza los cementerios particulares habilitados y en funcionamiento.

Numeral 1.o) Se entiende por nicho, aquella construcción funeraria, cuyo depósito de cadáveres está realizada en su totalidad o en su mayor parte sobre el nivel del suelo; y panteón es aquella construcción funeraria cuyo depósito de cadáveres está realizado en su totalidad debajo del nivel del suelo, pudiendo disponerse al exterior parte de dicha construcción, siempre que ésta no sea depósito de cadáveres.

Numeral 2.o) Sólo se autorizarán las construcciones de panteones cuya altura no exceda de metros 1.20 sobre el nivel del suelo; en cuanto a los nichos, éstos tendrán una capacidad máxima para cuatro cuerpos teniendo la construcción una altura máxima exterior de metros 2.50.

Numeral 3.o) La oficina competente previo informe técnico podrá autorizar elementos parciales, como esculturas o símbolos religiosos, siempre que éstos sean realizados en materiales y dimensiones aceptables, hasta una altura máxima de metros 1.50.

Numeral 4.o) La Dirección de Arquitectura y sus Oficinas determinarán el valor de la obra a realizarse.

Numeral 5.o) Las puertas de los depósitos de cadáveres tendrán una dimensión de 1 x 1.20 mínima de luz libre y serán construídas con materiales no perecederos no admitiéndose materiales transparentes.

Numeral 6.o) Los sepulcros deberán ser terminados con los materiales y en la forma que indiquen las oficinas competentes.

Numeral 7.o) Los restos que se reduzcan serán colocados en urnas de latón, plomo, monolítico, mármol o fibrocemento o plásticos sin perjuicio de su traslado a los urnarios.

Numeral 8.o) La Intendencia Municipal previo informe de la Dirección de Necrópolis y de la Dirección de Arquitectura queda facultada:

I) Decidir la construcción de nichos para un cuerpo en todos los cementerios Municipales del departamento los que no podrán enajenar y se destinarán a arrendarlos a fin de eliminar en todos los cementerios la inhumación de cadáveres en tierra.
II) Decidir la construcción de bloques de nichos con capacidad para más de un cuerpo, en todos los cementerios Municipales del departamento a fin de enajenarlos a particulares en las condiciones previstas en la Ordenanza de construcción y venta de nichos vigentes.

Numeral 9.o) Esta Ordenanza de cementerios se aplicará con carácter general quedando con plena vigencia las Ordenanzas especiales sancionadas para el Cementerio de la Ciudad de Pando.

Art. 62. Producido el informe de la Dirección de Arquitectura si éste fuera favorable el expediente pasará a la dirección Departamental de Necrópolis, para que esta informe si las obras proyectadas están de acuerdo a las disposiciones de esta Ordenanza.

Art. 63. Una vez aprobado el proyecto por las autoridades competentes, previo los informes a que se refieren los artículos anteriores, comenzará el titular la construcción.

Art. 64. Una vez terminada la edificación el interesado solicitará la habilitación de la misma ante la Dirección Departamental de Necrópolis, archivándose un plano en la referida repartición, otro en la Junta Local donde tiene asiento el Cementerio y el tercero será entregado al solicitante, que agregará el Título de la concesión de la parcela.

Art. 65. En la Junta Autónoma del Departamento el trámite a que se refieren los artículos 29 al 33 se harán ante dichas Juntas, en todos los demás casos ante la Dirección Departamental de Necrópolis.

Art. 66. Las excavaciones para nichos y panteones, se practicarán cortando el terreno en forma regular, respetando las parcelas, sepulcros linderos.

Art. 67. Los depósitos de nichos y panteones serán totalmente forrados y sus puertas serán de mármol o de monolítico con un espesor de 3 centímetros, siendo las medidas de las puertas suficientes para que permitan cómodamente la introducción de ataúdes.

Art. 68. La Oficina Encargada puede en cualquier momento ordenar la detención de las obras, por la mala calidad de los materiales empleados, falta de seguridad en la construcción o por cualquier violación a las disposiciones de esta Ordenanza.

Art. 69. En el caso del artículo anterior el titular tiene un plazo de treinta días, a partir de la suspensión de las construcciones para regularizar la situación y de noventa días, a partir del momento antes indicado para dejar totalmente terminada la construcción, de lo contrario abonará una multa igual al doble del valor de la construcción declarada en la solicitud.

Art. 70. Igual multa a la fijada en el artículo precedente corresponderá a quienes no terminen las construcciones dentro de los seis meses de indicada.

Art. 71. El titular no podrá hacer uso del Sepulcro mientras esté habilitado según los artículos anteriores y la habilitación no se concederá hasta que no abone las multas por infracciones a esta Ordenanza.

Art. 72. En la construcción de un edificio fúnebre se tiene la misma responsabilidad a que aluden los artículos 1844 y siguientes del Código Civil.

Art. 73. El titular de la parcela que está construyendo o del sepulcro que está reparando o modificando, está obligado a:

a) Que los obreros guarden un debido decoro;
b) A responsabilizarse de los daños que por la construcción se produzcan en las parcelas o sepulcros;
c) A mantener limpio el lugar de trabajo retirando de inmediato los materiales a deshechar y herramientas;
d) A sacar del recinto de la Necrópolis los materiales y herramientas en el caso de suspensión de la obra.

Art. 74. La profundidad de la fosa de las inhumaciones en tierra, serán entre 1.30 (un metro con treinta centímetros) y 1.50 (un metro con cincuenta centímetros) y la de los panteones en nichos subterráneos hasta tres metros.

CAPITULO 11

De las autopsias

Artículo 75. La autopsia de un cadáver será permitida:

a) Previa orden del Juez competente;
b) Transcurridas treinta horas de defunción, salvo el caso de descomposición del cadáver.

Art. 76. Sólo podrá entrar a la Sala de las autopsias mientras haya un cadáver en depósito, el médico forense y sus ayudantes.

CAPITULO 12

Disposiciones generales

Artículo 77. Prohíbese a toda persona física o jurídica la construcción de urnarios para su venta en los Cementerios a que se refiere esta Ordenanza.

Art. 78. Los horarios de funcionamiento de los cementerios, serán fijados por la Dirección Departamental de Necrópolis.

Art. 79. La Dirección Departamental de Necrópolis y las Oficinas Encargadas cuidarán de que, dentro del recinto de los Cementerios y en las explanadas de acceso a los mismos, no se instalen vendedores ambulantes con excepción de floristas, y para el desalojo de los mismos solicitará el auxilio de las fuerzas públicas.

Art. 80. Queda derogada la Ordenanza aprobada por la Junta Administrativa de este Departamento del 30 de marzo de 1918 y sus modificativas.

Art. 81. Los derechos municipales que se deberán abonar por los actos y trámites que alude esta Ordenanza serán los siguientes:

Por cada cuerpo sepultado en fosa por el término de cinco años

a) Procedentes del Departamento, $ 200.00.
b) Procedentes de otros países, $ 1.510.00;
c) Procedentes de otros países, $ 3.750.00;
d) por renovación de los permisos por un plazo máximo de 10 años, se duplicarán los derechos de los incisos a), b) y c).

Numeral 1) Por cada cuerpo inhumado en panteón o nicho incluídos los derechos de apertura de los mismos:

a) Procedentes del departamento, $ 760.00;
b) Procedentes de otros departamentos, $ 1.510.00;
c) Procedentes de otros países, $ 4.500.00.

Numeral 2) Excepciones: en la aplicación de las tasas correspondiente a inhumaciones de cuerpos procedentes de otros departamentos, regirán las siguientes excepciones:

1º Cuando el cadáver proceda de una sección de otros departamentos del interior ubicados en el límite de este departamento;
2º Cuando el cadáver sea de la persona concesionaria del sepulcro donde vaya a ser inhumado;
3º Cuando el cadáver sea ascendiente, descendiente, cónyuge, hermano, hermano político, hijo político del concesionario del sepulcro donde vaya a ser inhumado;
4º Cuando el cadáver sea de persona avecindada en el departamento y su fallecimiento se produzca fuera de éste en circunstancias de un traslado ocasional, dentro del territorio del País;
5º En los casos previstos en estas excepciones se aplicará la tasa determinada para los cuerpos procedentes del departamento.

Numeral 3) Por depositar restos procedentes de otros cementerios de Canelones:

a) Por cada resto depositado en Panteón o nicho, incluída la apertura, $ 2.000.00;
b) Por cada resto depositado en el osario general, pesos 2.500.00;

Numeral 4) Por depositar urnas con restos procedentes de otros departamentos:

a) Por cada resto depositado en panteón o nicho, incluídos los derechos de apertura, $ 2.500.00;
b) Por cada resto depositado en el osario general, pesos 3.000.00;
c) Por cada resto depositado en el urnario Municipal, pesos 4.000.00;

Numeral 5) Por depositar urnas con restos de otros Países:

a) Por cada resto depositado en panteón o nicho, incluídos los derechos de apertura, $ 10.600.00;
b) Por cada resto depositado en el osario general, pesos 15.000.00.

Numeral 6) Por cada cuerpo que estaba depositado en tierra, $ 1.000.00.
Numeral 7) Por cada cuerpo que estaba en panteón o nicho, $ 1.500.00.
Numeral 8) Por cada cuerpo para ser depositado en el osario general, $ 2.000.00.
Numeral 9) Además de las tasas precedentes corresponderá en la exhumaciones derechos por apertura de nichos o panteones según la siguiente escala:

a) Para exhumar de 1 a 5 cuerpos, $ 1.500.00;
b) Para exhumar de 6 a 10 cuerpos, $ 2.000.00;
c) Para exhumar 11 cuerpos o más, $ 3.000.00;
d) Para abrir un panteón o nicho para depositar restos, reducidos procedentes de otro local del cementerio cualquiera sea su número, $ 1.500.00;
e) Por cada urna que se coloque sobre panteones o nichos, $ 1.500.00.

Esta tasa cuando corresponda, se acumulará a los derechos de los numerales 3, 4, 5, 7 y 8.

Numeral 10. Por cada cuerpo exhumado y reducido para trasladarlo a otro cementerio de Canelones, $ 2.000.00.
Numeral 11. Por cada cuerpo reducido y exhumado para trasladarlo a cementerios de otros departamentos, pesos 3.000.00.
Numeral 12. Por cada cuerpo exhumado y reducido para trasladarlo a cementerios de otros Países, $ 7.500.00.
Numeral 13. Cuando correspondan se acumularán a estos derechos los establecidos en el numeral 10).
Numeral 14. Traslado de restos sin reducir: en el mismo ataúd en que estaban colocados y siempre que la operación se realice dentro del mismo cementerio, vencidos los plazos establecidos en el Artículo 53 del reglamento de cementerios de 15 de junio de 1918, e incluídos los derechos de apertura de panteones o nichos para exhumar y depositar, $ 5.500.00.
Numeral 15. Traslado de restos sin reducir: en el mismo ataúd en el que estaban inhumados y siempre que la operación se realice dentro del mismo cementerio antes de vencer los plazos establecidos en el artículo 53, incluídos los derechos de apertura de panteones o nichos, para exhumar o depositar, siendo facultativo de la Intendencia conceder o denegar el permiso según los casos, todo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 53, $ 20.000.00.
Numeral 16. Los derechos por permisos para la colocación de lápidas, placas, verjas o pequeños monumentos en las fosas por el término que los restos permanezcan en la sepultura a contar del día de la inhumación serán los siguientes:

a) Por el término de 5 años: I) Cuando el valor de las obras realizadas no exceda de $ 5.000.00 quedarán exonerados del pago de la tasa correspondiente. II) Cuando el valor de lo realizado exceda de $ 5.000.00 se abonará $ 3.500.00.
b) Si vencido los 5 años, se renueva el permiso, se abonará, cuando el valor de lo realizado exceda de $ 5.000.00, $ 5.000.00.
Si es inferior a $ 5.000.00 se abonará $ 1.500.00.

Numeral 17. Por la colocación de puertas en sepulcros (nichos o panteones) existentes o iniciados antes de la promulgación de esta Ordenanza se cobrará $ 3.000.00.

Numeral 18. Por la colocación de placas recordatorias o cambio de nombre en la inscripción del nicho o panteón se cobrará $ 2.000.00.

Numeral 19. Los permisos para construir o refaccionar nichos o panteones, sin monumentos abonarán:

a) Cuando el valor determinado de la obra nueva a realizar no exceda de $ 5.000.00, abonará $ 15.000.00.
b) Cuando el valor del inciso a) de este numeral exceda de $ 5.000.00, abonará $ 15.000.00 más el 10 o/o del valor determinado en lo que exceda de pesos 5.000.00.

Numeral 20. Por la expedición de nuevo título en todos los casos, se cobrará $ 6.500.00.
En los trámites de regularización de títulos a que se refieren los artículos 29 y siguientes de la Ordenanza vigente se cobrará además $ 10.000.00.
En los casos de cesión onerosa, $ 25.000.00.

Numeral 21. En todos los casos en que las Ordenanzas vigentes en la materia exijan publicaciones de emplazamientos, serán abonadas éstas por los interesados, hasta tanto ello no ocurra, no se podrá usar el sepulcro.

Numeral 22. Por permisos para erigir monumentos se abonará según el valor determinado por la oficina competente, si es de menos de $ 5.000.00, se abonará pesos 30.000.00.
En los que excedan de dicho valor se cobrará pesos 30.000.00 más el 10 o|o de lo que exceda de $ 5.000.00.

Numeral 23. La Intendencia Municipal fijará cada seis meses los precios por la concesión de parcelas para la construcción privada de nichos y panteones.

Numeral 24. El Intendente Municipal previo informe de la Dirección de Necrópolis, podrá determinar el cese de ventas de parcelas por el plazo no mayor de 1 año, debiendo dejar entre uno y otro período transcurrir 3 meses.

Numeral 25. Los derechos a que se refiere esta Ordenanza se percibirán por adelantado en el acto de la iniciación de la gestión respectiva, lo que no significa el otorgamiento del permiso gestionado, el que queda sujeto a la aprobación de la Oficina Competente, para el caso de que la gestión fuera denegada, devolverá el 50 o|o de los derechos abonados.

Numeral 26. Las Oficinas Municipales no darán entrada a ninguna solicitud a las que se refiere a esta Ordenanza si el peticionante no justifica el pago de los derechos a que se refiere este numeral. La Oficina competente no informará ningún expediente relativo a estas obras si no consta en el mismo con la firma del funcionario, el pago de los derechos abonados por adelantado. En estos casos se procederá a devolverlo a fin de que se establezca esa constancia o que se paguen los derechos correspondientes.

Numeral 27. Las infracciones a lo dispuesto serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza de construcciones privadas en lo que sea pertinente.

Numeral 28. El Municipio proporcionará gratuitamente o libre de derechos los siguientes servicios: 1) Los permisos para colocar cruces y sencillos adornos en las fosas; 2) Los permisos de inhumación y reducción; el ataúd, la mortaja, y el transporte en furgón, en los casos de pobreza de solemnidad del fallecido y de sus deudos, certificada por la autoridad judicial o cuando la inhumación la solicite la policía o la asistencia pública Nacional.

Art. 82. Los Cementerios particulares habilitados y en funcionamiento, no están comprendidos dentro de las disposiciones de esta Ordenanza.

CAPITULO 13

Disposiciones transitorias

Artículo 83. El 1.o de enero de 1973 deberán estar abiertos los Registros, según lo reglamenta esta Ordenanza, con las inscripciones, anotaciones y datos que resulten de los Registros anteriores y del relevamiento a practicarse según lo establecido en el artículo 29 de esta Ordenanza.

Art. 84. Una vez extraídos los datos de los registros de parcelas, sepulcros y defunciones, según lo establecido en el artículo anterior, las Juntas Locales remitirán antes del 15 de enero de 1973 a la Dirección Departamental de Necrópolis los registros existentes antes de esta Ordenanza para su archivo en forma ordenada.

Art. 85. Los usuarios de sepulcros y parcelas y sucesores a cualquier título que no tuvieren título a su nombre, deberán regularizar su situación conforme al procedimiento establecido en el Capítulo 6.o de esta Ordenanza, antes del 20 de diciembre de 1973, anotándose en los registros respectivos la actualización de título. Vencido este plazo no se permitirá el uso del sepulcro ni practicar reducciones en el mismo durante el término de cinco años, vencido el cual el bien funerario se retrovierte al patrimonio municipal.

Art. 86. Los documentos expedidos a la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza, para que tengan validez, deberán presentarse dentro de los ciento ochenta días de la fecha indicada, ante las oficinas competentes de la Intendencia Municipal de Canelones para su ratificación e indización por orden alfabético en el que se detallará el número del usuario.

Art. 87. Esta Ordenanza comenzará a regir el 1.o de enero de 1973".

CAPITULO V

Ordenanza sobre Vendedores Ambulantes

Artículo 53. Sustituyéndose los artículos 1.o, 5.o, 14 y 15 de la Ordenanza de vendedores ambulantes del 7 de julio de 1939, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1.o Todo vendedor ambulante o puesto de venta de cualquier artículo, que se efectúe desde un vehículo o no, en la vía pública, deberá munirse de un permiso municipal expedido por la Intendencia o por las Juntas Locales Autónomas, previo informe de los Departamentos de Higiene y Urbanismo o Divisiones correspondientes.

Artículo 5.o Solo podrán autorizarse la venta de productos No Alimenticios, o los que siendo alimenticios lleguen al vendedor envasados para su comercialización, excepto aquellos autorizados por la Intendencia. El permiso para la venta de dichos productos sólo se concederá si el vendedor está munido del Carnet de Salud expedido por el Departamento de Higiene Municipal en el que conste que no posee enfermedades de la piel o infecto-contagiosas.

Artículo 14. Queda prohibida la venta ambulante de refrescos, pasteles, bizcochos de fabricación casera u origen dudoso, que no posea envase con marca de fábrica responsable.

Artículo 15. No podrá instalarse en forma estable y|o móvil, ningún puesto o vehículo de venta, a menos de ochenta (80) metros de un comercio establecido u otro puesto de venta estable o móvil, que vendan los mismos productos o similares, salvo autorización del o los comerciantes afectados, mediante escrito que se adjuntará a la solicitud".

Art. 54. Incorpóranse a la Ordenanza antes citada, los siguientes artículos:

"Artículo 16. Se dará preferencia a las solicitudes en que el postulante certifique mediante documento expedido por el Departamento de Higiene Municipal, que padece invalidez física, no infecto-contagiosa, que le impida realizar tareas laborales normales.

Artículo 17. Las infracciones a la presente Ordenanza, serán penadas con la Junta que estipula la Intendencia y en caso de reincidencia la cancelación del permiso correspondiente.

Artículo 18. Se regirán por reglamentación aparte, los puestos municipales, ferias Municipales, ferias vecinales autorizadas, puestos de subsistencias, SOYP y todo otro organismo estatal, los que deberán estar munidos igualmente del Carnet de Salud expedido por el Municipio o Salud Pública.

Artículo 19. Derógase toda otra ordenanza o decreto que sobre esta materia esté vigente en el Departamento de Canelones a la fecha de esta promulgación".

CAPITULO VI

Ordenanza para la instalación de kioscos en parques, veredas, plazas o en cualquier otro lugar público

Artículo 55. Sustitúyese el texto de la Ordenanza sobre Instalación de kioscos del 11 de diciembre de 1953 y modificativas por el siguiente:

"Artículo 1.o La instalación de kioscos o puestos de venta de cualquier naturaleza, instalaciones para exhibiciones o propagandas, funcionamiento de kermeses o tómbolas y todo otro elemento que se establezca en plazas, parques, veredas, calles, playas o cualquier otro lugar público, estará sujeto a las disposiciones de la presente ordenanza.

Zonas balnearias

Artículo 2.o En los Balnearios no se autorizará instalaciones privadas de kioscos o locales de venta en la vía Pública, Plazas, Espacios libres de uso Público, Playa o cualquier otro lugar público.
Donde las Autoridades Municipales lo estimen necesario para el servicio público, procederán a su construcción previo estudio y proyecto por los Departamentos de

División Técnica de la Intendencia o Juntas Locales. Cuando sea posible el suministro de agua se completarán con servicios higiénicos para el público y duchas.

Art. 3.o Estas construcciones se realizarán por exclusiva cuenta y orden de la Intendencia y|o Juntas Locales Autónomas, por administración o mediante licitación pública, no pudiendo ser enajenada o cedidas a título gratuito a particulares.

Art. 4.o Una vez terminadas las mismas, la Intendencia llamará a interesados, en la concesión del uso de tales unidades. Se establecerá en las bases del llamado la suma mensual mínima que las oficinas técnicas Municipales estipularán, con relación al valor actualizado de la edificación realizada, descontando el área de servicios públicos, y que será la base sobre la que ofertarán los interesados. También se estipulará en dichas bases el destino, naturaleza del comercio y mercaderías que se utilizarán para la venta.

Art. 5.o Los Contratos no podrán exceder de tres años de plazo pudiendo fijarse mensualidades distintas para el verano e invierno.

Art. 6.o La conservación, mantenimiento en perfecto estado de la construcción e instalaciones, higiene, consumo de energía eléctrica y agua, serán por cuenta del concesionario el cual se hará responsable en el contrato.

Art. 7.o Tanto el concesionario como los dependientes que trabajen en el local deberán poseer el Carnet de Salud al día expedido por el Departamento o División de higiene Municipal.

Art. 8.o El concesionario no podrá ceder o transferir sus derechos a terceras personas, siendo ésto una causal de rescisión de la concesión otorgada.

Art. 9.o En caso de existir en el Balneario kioscos particulares en funcionamiento, se otorgará preferencia a sus usuarios, para ofertar en un llamado previo, con las mismas bases.

Art. 10. Los usuarios de kioscos particulares que ocupen los locales Municipales, deberán proceder de inmediato a la demolición de aquellos kioscos de su propiedad, que existen en el mismo balneario.

Art. 11. Aquellos permisarios de kioscos particulares que no ocupen los locales Municipales, cualquiera sea el motivo, tendrán un plazo de seis meses, a partir de la fecha del llamado a interesados de éstos, para proceder al retiro o demolición de dichos kioscos particulares. Cuando se retiren las instalaciones, los pavimentos, veredas, etc., serán restituídos a su estado anterior por cuenta del permisario. En caso de no cumplimiento, el Municipio, previa notificación con 15 días de anticipación procederá a su demolición sin derecho a ningún reclamo por el permisario.

Zonas no balnearias

Artículo 12. En todas las zonas, pueblos, villas y ciudades no balnearias del Departamento de Canelones, solamente se recibirán solicitudes o sugerencias para la instalación de kioscos o puestos de venta al público, en Plazas, Parques, Veredas, Calles o cualquier otro lugar público, de parte de grupos de vecinos de la zona o comisiones vecinales. No se admitirán solicitudes individuales, para instalaciones en beneficio económico particular.

Art. 13. Las solicitudes deberán estar refrendadas por la firma de 30 vecinos de la Zona, como mínimo; deberá también adjuntarse un croquis de la posible ubicación propuesta.

Art. 14. En todos los casos, la autorización, ubicación características constructivas, ramo a comercializar, condiciones higiénicas, etc., quedarán supeditadas al informe y|o resolución definitiva, de las Divisiones de Arquitectura, Urbanismo e Higiene de la Intendencia.

Art. 15. Una vez establecida la ubicación definitiva deberá recabarse autorización por escrito de parte del propietario del posible predio frentista a la instalación solicitada. Esto no será necesario si el kiosco dista más de diez metros de la propiedad privada.

Art. 16. No se autorizarán kioscos o puestos fijos de venta, a una distancia menor de ochenta metros de todo comercio establecido en propiedad privada, que previo a su autorización, ya comercialice el mismo ramo de mercadería o similar al solicitado para el kiosco. La distancia entre los kioscos quedará supeditada al ramo y las necesidades de la zona, de acuerdo al criterio técnico de la Intendencia.

Art. 17. Estos kioscos podrán ser instalados por el Municipio previo llamado a interesados, en la misma zona y con preferencia entre aquellos que por invalidez física, carencia de trabajo u otro impedimento, no posean otro medio de vida. Se sorteará el beneficiario, que deberá construirlo a su costa y de acuerdo a los planos tipo que le suministre la Intendencia. Deberá ajustarse estrictamente a ellos y a la ubicación definitiva que se autorice.

Art. 18. La autorización será revocable en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna. En todos los casos será impersonal e instransferible a terceros, sin previa autorización Municipal.

Art. 19. La presentación del servicio deberá efectuarse como mínimo dos veces por semana y durante todo el año. Comprobando su incumplimiento será penado con la caducidad del permiso.

Art. 20. La Intendencia fijará las tasas respectivas, que se abonarán mensualmente, para los kioscos que instale el Municipio o el permisario.

Art. 21. Hasta tanto la Intendencia no construya los locales Municipales en las zonas Balnearias, se aplicarán las mismas reglamentaciones que rigen desde el artículo 11 en adelante, para zonas no balnearias.

Art. 22. Los kioscos, puestos de ventas, cajones de pesca o construcciones de cualquier tipo, existentes en espacios libres, Plazas, Calles, Veredas, Playas o cualquier otro lugar público que se compruebe que no son usados por un período de doce meses, se intimarán a la demolición en un plazo de 30 días; en caso de incumplimiento se procederá a la extracción y|o demolición por parte de la Intendencia previa notificación con 10 días de anticipación.

Art. 23. En caso de que se comprobara que el destino del local o kiosco, es distinto al que fuera autorizado por la Intendencia, se intimará al permisario al cumplimiento del mismo en un plazo de 48 horas, en caso contrario, caducará de inmediato su autorización.

Art. 24. Los locales a que se refiere el artículo 22 sin autorización Municipal otorgada serán intimados a su demolición en un plazo de 15 días. Cumplido dicho plazo, previa notificación de 48 horas de anticipación la Intendencia procederá a la demolición.

Art. 25. En todos los casos que la Intendencia deba proceder a la demolición de los kioscos o locales de venta de acuerdo a los artículos 10, 21, y 23, y vencidos los pietario o usufructuario del bien, previo conocimiento y en presencia de la policía se labrará un acta inventariando los materiales y posibles objetos y mercaderías que contenga, procediéndose a la demolición inmediata, plazos estipulados, aún cuando no se localizaren al pro.

Los materiales, útiles y toda posible existencia que se encontrara en su interior, se depositará en el Corralón Municipal a la orden del que pruebe fehacientemente ser el propietario, previo pago de la multa correspondiente y del derecho de piso que fije la Intendencia por su depósito.

El Municipio no será responsable, por extravío, rotura, desperfecto o inutilización de los elementos, mercaderías, muebles, etc., que se extraigan, lo que puede hacer por los medios de que disponga, no teniendo el infractor, derecho a reclamos o indemnización de ninguna especie.

Art. 26. Las infracciones a la presente Ordenanza, serán penadas con una multa en efectivo, equivalente a cinco veces la tasa mensual o mensualidad, que corresponde abonar al permisario o concesionario en la fecha de infracción. La reincidencia se penará con la caducidad del permiso o concesión sin derecho a indemnización alguna.

Art. 27. Por el alquiler mensual, los permisarios de los kioscos, abonarán las siguientes tasas:

1) Kioscos.

a) En las zonas Balnearias: Para los kioscos construídos por la Intendencia, se fija un alquiler mensual del 1 o|o del valor actualizado, como base para la licitación. A efectos de determinar ese valor, se excluirán los servicios públicos, ducha, etc., que se anexen.

a-1) (Transitorio) Los que construyan, de acuerdo a la nueva ordenanza, los permisarios por su cuenta y debidamente autorizados, abonarán mensualmente $ 3.000.00 (tres mil pesos) de abril a noviembre y pesos 8.000.00 (ocho mil pesos) de diciembre a marzo.

a-2) Los existentes abonarán una tasa mensual de $ 10.000.00 (diez mil pesos).

b) En las Zonas no Balnearias: Los kioscos que construya el Municipio, se alquilarán por pesos 3.000.00 (tres mil pesos) mensuales.
Los que construyan los permisarios, abonarán mensualmente $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos).
Los ya existentes, abonarán esta última tasa mensual.

c) En las ciudades de Canelones, Santa Lucía, Las Piedras, La Paz y Pando. Los kioscos que construya el Municipio se alquilarán por $ 8.000.00 (ocho mil pesos) mensuales.
Los que construyan los permisarios, abonarán mensualmente $ 4.000.00 (cuatro mil pesos).
Los existentes, abonarán $ 6.000.00 (seis mil pesos) mensuales.

2) Carpas y Sombrillas: Por el alquiler de carpas o cabinas similares en playas de los balnearios del Departamento, abonarán la suma de $ 200.00 (doscientos pesos) por cada una y por mes.
Por el alquiler de sombrillas, abonarán $ 50.00 (cincuenta pesos) por cada una y por mes.
Por el alquiler de bicicletas, caballos, botes y similares, abonarán $ 100.00 (cien pesos) por cada uno y por mes.

3) Instalaciones transitorias. Las instalaciones accidentales o transitorias para tómbolas, kermeses, propagandas, venta de rifas, etc., abonarán $ 2.000.00 (dos mil pesos) por semana o fracción que permanezcan instaladas.

Artículo 28. Deróganse el decreto de la Junta Departamental de fecha 11 de diciembre de 1953 y 8 de diciembre de 1967 y todas las Ordenanzas y Decretos que contradigan o se opongan a la presente y que estuvieran vigentes a la fecha de su promulgación.

CAPITULO VII

Ordenanza de Viviendas Económicas

Artículo 56. Créase la Ordenanza de Viviendas Económicas la cual tendrá el siguiente texto:

"Artículo 1.o Entiéndese por "Vivienda Económica" aquella que, siendo única y permanente residencia del titular y su familia, constituye el único bien raíz del propietario en toda la República y cumple las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

Art. 2.o Las Oficinas Técnicas Municipales pondrán a disposición de los interesados los planos y demás elementos correspondientes a proyecto tipo, que serán los únicos admitidos para la solicitud de Vivienda Económica en todo el Departamento y que se ajustarán a la siguiente relación de áreas máximas:

Vivienda de:	Superficie máxima
Un dormitorio	40 m2.
Dos dormitorios	55 m2.
Tres dormitorios	70 m2.
Cuatro dormitorios	85 m2.

Los planos deberán confeccionarse de tal manera que permitan sucesivas ampliaciones, sin modificar el anterior, hasta llegar al máximo de 85 m2., cuya área, en ningún caso, podrá ser excedida. El área edificada será la comprendida por la cara exterior de los muros perimetrales y pilares que limiten el área cubierta de la vivienda. Dicha área podrá excederse hasta quince metros cuadrados, con locales secundarios: depósitos, garages, etc., y siempre que se construyan con techos livianos (chapa, fibrocemento, etc.) y pisos de hormigón alisado, ladrillo, piedra u otro material económico.

Para la obra de ampliación a que se hace referencia, deberá justificarse la necesidad de aumento de espacio en función del crecimiento familiar, debidamente documentado y siempre que:

a) La ampliación se destine exclusivamente a vivienda, dependencias de la misma (garage o galpón).
b) Se mantengan las escalas de superficies máximas totales, en función del número de dormitorios.
c) Se haya obtenido la inspección final con dos años de anterioridad como mínimo.

Art. 3.o En los casos en que el propietario se acoja a los préstamos para Vivienda Económica que otorguen Instituciones del Estado, las áreas se ajustarán a las leyes que los rijan.

Art. 4.o Las viviendas tipo tendrán como mínimo, un cuarto de baño con lavatorio, ducha y un WC o taza turca con descarga de cisterna, todos provistos de agua y evacuación reglamentaria; una cocina o rincón cocina con pileta provista de canilla y evacuación; ambiente de estar y|o comedor y dormitorio. El baño y cocina deben revestirse con estucado o azulejos nacionales.

Art. 5.o El proyecto deberá ajustarse en todo lo demás a las exigencias de la Ordenanza sobre Construcciones Privadas, Retiros y toda otra que regule la edificación en el Departamento.

Art. 6.o La construcción no podrá ser de carácter suntuario, debiendo carecer de revestimientos o materiales de terminación lujosos y no imprescindibles para el correcto funcionamiento de la vivienda.

Art. 7.o Los interesados deberán aportar a las oficinas todos los datos necesarios para confeccionar el plano de ubicación además exhibirán planilla de Contribución Inmobiliaria, Título de Propiedad o Promesa de compraventa inscripta o documento que acredite la calidad de propietario o promitente comprador con promesa inscripta.

Art. 8.o Los interesados deberán cumplir asimismo con las siguientes obligaciones:

a) Prestar declaración jurada de que la construcción gestionada constituya el único bien raíz de su propiedad.
b) Ocupar personalmente, con sus familiares la vivienda, no arrendándola a terceros.
c) No vender la propiedad antes de los cinco años de construída y habilitada.
d) Respetar todas las indicaciones de los planos y memoria descriptiva respectiva, así como acatar todas las instrucciones que formulen los técnicos de la Intendencia Municipal.
e) Antes de retirarse el permiso de edificación deberá presentarse certificado de inscripción de la Caja de Asignaciones Familiares.
f) Declarar que la construcción será levantada por él, con sus familiares o como mano de obra benévola no remunerada.

Art. 9.o Las Oficinas Municipales que expidan los permisos de Vivienda Económica, llevarán un registro con nombre del propietario, dirección, número de expediente y espacio para constancias.

Art. 10. El plazo para la ejecución de las Obras de Vivienda Económica será de tres años como máximo, debiendo pedirse la habilitación de las mismas dentro de ese período. El control de dicho plazo se llevará por el Registro y será realizado por Inspectores Municipales.

Por otra parte se llevará un control semestral de residencia que deberá constar en el registro. En caso de no ser habitadas en forma permanente por el titular, el permiso perderá validez y la obra deberá regularizarse por trámite común, abonando los derechos que correspondan en estos casos y una multa equivalente al doble de los mismos.

Art. 11. Podrán construirse dos viviendas en un mismo predio de acuerdo al régimen previsto en esta Ordenanza en los casos siguientes:

a) Cuando el propietario destine una a su propia vivienda y otra para habitación de sus padres, suegros,

hermanos o hijos, siempre que estos beneficiarios carezcan de bienes inmuebles, lo que se justificará por declaración jurada;

b) Cuando el bien sea propiedad de dos personas, dedicando cada una su unidad para su propia vivienda.

En ambos casos, cada unidad habitacional, deberá cumplir los límites de área establecidos en el artículo 2o.

En todo caso se cumplirán las disposiciones relativas a retiros e higiene de la vivienda.

En los casos en que se construyan dos viviendas en un solo predio se encarará su construcción de modo que encuadre en la ley N.o 10.751 de 25 de junio de 1946 de Propiedad Horizontal en todas sus previsiones: espesor de muros medianeros, independiencia de servicios, etc.

Art. 12. Se podrá construir vivienda por el régimen establecido en esta Ordenanza, en inmuebles propiedad de menores de edad, siempre que los representantes legales del mismo se comprometan al cumplimiento, por sí y en representación del menor, de todas las condiciones, exigencias y obligaciones estructuradas precedentemente.

Art. 13. Si el propietario, una vez edificada la vivienda, desea desistir de los beneficios de Vivienda Económica, deberá presentar al Municipio la solicitud correspondiente, acompañada de los planos de regularización y abonará sólo los recaudos y derechos que correspondan por este trámite.

Art. 14. Las oficinas técnicas municipales, además de suministrar los planos correspondientes para los trámites, entregará un juego de copias y memorias para la construcción; en caso de necesitar más planos y memorias para ser presentados en otras instituciones, se abonará por ellos el valor extricto de las copias y demás recaudos necesarios. Estas oficinas asesorarán al Propietario respecto a la interpretación de planos, detalles de construcción, materiales, etc.

Art. 15. Los derechos a abonar por la edificación se reducirán a un 30 o|o de los que correspondan a construcción común y a un 50 o|o en la zona balnearia. Las que se construyan en bloques colectivos por el Plan Nacional de Viviendas (ley N.o 13.728) comprendidas en el artículo 22 de dicha ley (Vivienda Económica), estarán exoneradas de derechos municipales".

CAPITULO VIII

Ordenanza de Construcción y Funcionamiento de Instalaciones Sanitarias, Domiciliarias e Industriales

Artículo 57. Modifícanse los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 6.o, 11, 16, 18, 23, 25, 34, 35 y 38 de la Ordenanza de Construcción y funcionamiento de Instalaciones Sanitarias, Domiciliarias e Industriales del 13 de abril de 1940, que quedarán redactadas de la siguiente forma:

"Artículo 1.o La toma de agua potable será obligatoria para todo predio edificado independiente, estén dichos predios habitados o deshabitados, situados sobre calles servidas por la red de distribuciones de agua. Son también obligatorias para todos los inmuebles habituales, situados sobre las calles recorridas por la red cloacal pública, las instalaciones de cloacas domiciliarias. Se considera finca independiente a los efectos de la obligatoriedad impuesta por este artículo, toda construcción o parte de construcción que por su disposición pueda tener habitantes o que tenga salida independiente a la vía pública.

Artículo 2.o La obligatoriedad establecida en el artículo anterior tiene efecto inmediato para todos los edificios a construirse y para aquellos que se reparen, reconstruyan o modifiquen después de la promulgación de esta Ordenanza, debiendo haberse solicitado previa o simultáneamente el permiso de edificación o regularización de la obra en que se realice la instalación.

Artículo 3.o Para construir, modificar o ampliar cualquiera de las instalaciones sanitarias se deberá solicitar un permiso de la Intendencia Municipal del Departamento. Esta solicitud se extenderá en los formularios que al efecto proporcionará la Intendencia a los interesados y deberá presentarse acompañado de los planos y memorias descriptivas de las obras a ejecutarse, los que deberán responder a todas las prescripciones de esta Ordenanza. Los planos y demás recaudos serán firmados por Técnicos que posean Título Nacional de Ingeniero o Arquitecto siempre que estén establecidos en la ciudad tres de esos Técnicos.

Mientras no exista el número de Técnicos señalados, la Intendencia podrá autorizar con carácter precario la firma de dichos documentos por persona de reconocida competencia a juicio de sus Oficinas Técnicas.

Esas personas deberán ser constructores o haber acreditado su condición de experto y estar radicados en la localidad con más de 5 años de actuación. Esas autorizaciones deberán renovarse anualmente y cesarán tan pronto exista el número de profesionales que prescribe el párrafo anterior. Los proyectos se presentarán duplicado y los planos dibujados en tela de calcar o tela cianuro, ferroprusiato y ozalid, en escala no menor de un centímetro por metro salvo caso en que, a juicio de la Oficina, pueda aceptarse en escala menor. En ello deberá constar la ubicación exacta de la finca, nombre y apellido del propietario, y se representarán las proyecciones, horizontal y vertical de las instalaciones proyectadas señalándose las distintas partes de la obra con las tintas y abreviaturas convencionales que indicará la oficina respectiva. Los proyectos de las obras sanitarias de todo edificio que se construya en lo sucesivo, deberán presentarse antes de que se terminen los rústicos de los muros y techos. Los Planos serán firmados por el propietario y por el técnico; o instalador autorizado.

El constructor que hiciere los trabajos podrá firmar el plano, siempre que estuviera autorizado como tal, de acuerdo con lo establecido en éste mismo artículo. Si el proyecto está firmado por un técnico, la firma del instalador sólo se tendrá en cuenta a los efectos del artículo 4.o de esta misma Ordenanza.

La solicitud y planos se presentarán conteniendo los recaudos que se mencionan, en cuatro carpetas:

Primera carpeta: Plano en tela o copia en tela heliográfica. Memoria descriptiva. Solicitud.

Las tres carpetas siguientes: Copia del plano en papel heliográfico. Memoria descriptiva. Solicitud. Se complementarán con los valorados, estampillas municipales y timbres profesionales correspondientes.

Artículo 6.o Por concepto de revisión de planos e inspecciones técnicas de instalaciones, se abonará el 30 o|o del valor de las obras proyectadas; a tal efecto se fijan los siguientes valores:

Vivienda: Cada baño, $ 7.000.00; Cada cocina, pesos 3.000.00.

Comercios, Cines, Hoteles, Sanatorios, etc. Cada baño, $ 8.000.00.

Industrias: Servicios higiénicos e instalaciones especiales se estimará el valor a juicio de las Oficinas Técnicas Municipales.

Artículo 11. En todos aquellos puntos en que la cañería cambie de dirección, se establecerán registros o cámaras de inspección.

El colector general domiciliario y todos sus ramales, deberán tener siempre las direcciones rectilíneas, tanto en la planta como en perfil, admitiéndose una pendiente mínima de 2 o|o y una máxima del 5 o|o. En los entrepisos la pendiente mínima será del 1 o|o y la máxima del 5 o|o. Si el trazado de la línea recta es imposible en razón de las condiciones de la finca, se adoptará el trazado en línea quebrada y se establecerá una cámara de inspección en cada cambio de dirección.

Llámese tirón el trozo de caño comprendido entre dos cámaras los que no podrán tener más de 0.15 metros de longitud. Llámese ramal todo tubo de conexión de las cajas sifoides, con piletas y patio y estas con las cámaras de inspección. Los ramales tendrán una longitud máxima de 7 metros.

Artículo 16. La cañería principal domiciliaria deberá estar provista de sus dos extremidades de tubos que aseguren la circulación del aire en su interior. Uno de estos tubos será de entrada de aire (aspiración) tendrá un extremo en la fachada, a una altura mínima de 0.30 metros sobre la vereda y otro en la cámara de inspección final.

El otro tubo será de evacuación de aire y se ubicará en el punto más alto por su cota de la cañería domiciliaria y terminará sobre la cubierta del edificio. Ambos tubos tendrán 102 mm. de diámetro interior y serán en ambos casos de hierro fundido, el primero tendrá una rejilla (rejilla de aspiración) y el segundo terminará sobre los edificios con sombreretes. Todos los caños que den al exterior sobre los techos de los edificios (ventilación) llevarán sombreretes de hierro galvanizado o de fibrocemento y los caños de bajada de pluviales llevarán en sus bocas rejillas (crapodines) que impidan la obstrucción de las cañerías. Todo ramal cuyo largo sea mayor a tres metros, será ventilado por caños de 0.064 de F.F o

plomo de diámetro 0.051. Los caños de descarga de W.C. altos (primer piso) convenientemente prolongados hasta las azoteas, podrán usarse como ventiladores. Hasta 3 W.C. en ramal, pueden ventilarse por el primero o sea el más alejado de la conexión de pared. Cuando sean 4 W.C., ventilan todos por un solo caño y para más de 5, se ventilan cada 3. Ningún caño de agua pluvial podrá ser usado para tal objeto. En caso de edificios de dos o más pisos, la ventilación de los sifones de los artefactos y cajas de plomo, se hará con tubos afectados a éste exclusivo servicio que podrá acoplarse a los caños de descarga de aguas residuales un metro y medio aproximadamente más arriba de los Water Closet y los urinarios de los retretes. Será obligatoria la ventilación de los urinarios y Water Closet y el interceptor de grasa de las piletas de cocina cuando aquel sea interior. Cuando la cámara de inspección se encuentre a una distancia menor de 3 metros del W.C., éste podrá ventilarse por la misma o en el tramo de cañería que une ambos. Los primeros se ventilarán con caños de hierro fundido con diámetros no menores de 0.664 o de plomo de 0.051 y para los segundos con diámetro de 0.102, interceptor de grasa podrá ventilarse con caños de plomo de 0.051 y por su tapa agujereada si es exterior en patio descubierto con superficie no menores de 10 metros y cuyo piso se encuentra a un mismo nivel que el piso de la cocina.

Artículo 18. Todos los artefactos sanitarios como Water Closet, urinarios, lavabos, bañeras, piletas y fregaderos, etc., estarán dotados de sifones hidraúlicos antes de su empalme con las tuberías de evacuación de aguas sobrantes.

Artículo 23. Todo local destinado a baño con Water Closet que se construya después de entrada en vigencia la presente Ordenanza, será iluminado directamente del exterior. Sus paredes serán revestidas hasta 2 metros de altura como mínimo y sus pisos serán lisos e impermeables. El revestimiento de las paredes deberá ser con azulejos o cualquier otro tipo de cerámica vidriada, revoque de portland lustrado u otro material que cumpla con similares condiciones dé higiene e incombustibilidad. En los locales destinados a cocinas, corresponderá la colocación de los mismos revestimientos indicados, sobre la mesa de trabajo y pileta, hasta una altura no menor de 45 centímetros.

Artículo 25. La Dirección de Saneamiento de OSE, proveerá y colocará a expensas de los interesados, las llaves del paso de distribución y cajas de servicios en las condiciones establecidas en el reglamento de Servicios vigentes en esa Dirección. Las demás obras a que de lugar el establecimiento de las comunicaciones externas con la tubería del abastecimiento público podrán ser realizadas por los interesados, quienes deberán ajustarse en su construcción a lo que con tal motivo establece el reglamento citado. Los trabajos internos se efectuarán por los interesados por sujeción a lo precitado en la presente reglamentación y previa aprobación de los planos respectivos. La tubería interior de la finca podrá ser de plomo o de hierro galvanizado.

Artículo 34. Las infracciones a esta Ordenanza, serán penadas con multas equivalentes al doble del total de los derechos municipales que corresponda abonar por el permiso de la instalación sanitaria sancionada. En caso de reincidencia, se duplicará el valor de dicha sanción.

Artículo 35. En el caso de instalarse una nueva red cloacal o ampliarse las existencias, será obligación, en todos los edificios construidos frente a las mismas, poner las instalaciones internas en las condiciones que exige esta Ordenanza, debiendo conectarse a dicha red en un plazo máximo de doce (12) meses.

Artículo 38. Las infracciones a lo establecido en los artículos 35, 36 y 37, se penarán con una multa equivalente a la estipulada en el artículo 34".

CAPITULO IX

Ordenanza sobre evacuación de aguas residuales

Artículo 58. Modifícase el artículo 8.o de la Ordenanza sobre Evacuación de Aguas Residuales del 20 de julio de 1962, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 8.o Sanciones. Los infractores de la presente Ordenanza, (artículo 2.o), serán sancionados en la siguiente forma:

a) Evacuación de aguas domiciliarias de lavados, pesos 1.000.00 (mil pesos) la primera vez, duplicando en las reincidencias.
b) Evacuación de aguas, pozos negros, cloacas, pesos 3.000.00 la primera vez, duplicando las reincidencias.
C) Evacuación aguas residuales de $ 5.000.00 a pesos 50.000.00 de acuerdo con la gravedad de la infracción;
D) Violación de otras disposiciones indicadas en la presente Ordenanza (Artículos 3.o al 7.o) tres mil pesos la primera vez y duplicando en las reincidencias".

CAPITULO X

Artículo 59. Ordenanza que dispone la creación del Plan Regulador para el Departamento de Canelones.

"Artículo 1.o La Intendencia Municipal de Canelones procederá, mediante los estudios de sus Oficinas Técnicas, a confeccionar un Plan o Planes Reguladores, a los efectos de promover la planificación racional y sistemática del desarrollo urbanístico de su territorio.

Art. 2.o La Intendencia Municipal dispondrá de un plazo que no excederá de tres años a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para el estudio de los Planes Reguladores a formularse.

Art. 3.o Se determinará con la mayor precisión posible las zonas de implantación de las áreas de producción, industria, comercio, habitación permanente y no permanente, así como las existentes y mutuas relaciones; en consecuencia, se analizarán y proyectarán soluciones para su ulterior desarrollo.

Art. 4.o En tanto no se confeccione el Plan o Planes Reguladores a que se hace referencia en las disposiciones precedentes, sólo se aprobarán subdivisiones que impliquen apertura o prolongación de vías de tránsito, destinar áreas al uso público o implantación de servicios públicos, cuando se cumplan las prescripciones establecidas en los artículos siguientes.

Art. 5.o El técnico operante de fraccionamiento, presentará a la Oficina competente una solicitud de informe técnico, previa a la confección del proyecto de subdivisión. Esta solicitud deberá contener:

a) Tres copias heliográficas de la solución cuyo estudio propone (escala 1: 2.000) adjuntando croquis de ubicación;
b) Memorias descriptivas en que se consigne.

I. Objeto de la subdivisión propuesta;
II. Naturaleza del suelo y subsuelo y características topográficas;
III. Calles pavimentadas de acceso al fraccionamiento;
IV. Ubicación y área de los espacios libres;
V. Soluciones en materia de servicios públicos.

Art. 6.o Por el examen técnico del proyecto de subdivisión formulado de acuerdo al artículo anterior, se pagarán derechos conforme a la escala siguiente:

Hasta una manzana fraccionada $ 1.000.
Por cada manzana o fracción siguientes $ 100.

Art. 7.o A los efectos del estudio de los anteproyectos presentados por los técnicos operantes, el Intendente Municipal designará Comisión Técnica integrada por profesionales municipales; dicha Comisión Técnica estará investida de facultades delegadas, a los efectos de autorizar o denegar la viabilidad del proyecto.

La Comisión Técnica dispondrá para expedirse, en cada caso, de un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de recibido el anteproyecto por la Comisión.

Si la Comisión Técnica no se pronunciase en término, se considerará denegada la solicitud.

Art. 8.o Las Oficinas Técnicas de la Intendencia Municipal y Juntas Locales, se abstendrán de dar trámite a las solicitudes de subdivisión de tierras, en las

que no existe resolución favorable de la Comisión Técnica creada en esta Ordenanza".

CAPITULO XI

Artículo 60. Ordenanza sobre Sub-División de Tierras. — Modifícase el texto de la Ordenanza sobre Sub-División de Tierras del Departamento de Canelones, del 29 de octubre de 1945, modificada por resolución de la Junta Departamental N.o 1082 y promulgada por la Intendencia Municipal de Canelones con fecha 29 de octubre de 1968, que quedará redactada de la siguiente forma:

"SECCION I

Disposiciones Preliminares

Artículo 1.o Objeto. — La presente Ordenanza tiene por objeto regular y fiscalizar en el Departamento la sub-división de tierras y pertenecientes al dominio privado, de acuerdo a normas científicas y procedimientos racionales establecidos para amparar el interés público y el del vecindario, por medio de las restricciones que la ley faculta con este fin, al ejercicio del derecho de propiedad.

Art. 2.o Autorización para subdividir tierras. — La previa autorización Municipal no será concedida para:

1) La subdivisión de tierras situadas en la extensión de ciento cincuenta metros (150 metros) medidos normalmente a la costa, desde la mayor altura que alcanzan las aguas del Río de La Plata en las crecientes que no causen inundación, sin recavarse previamente informes de los Ministerios de Obras Públicas y Defensa Nacional y medie resolución favorable del Poder Ejecutivo.
2) La subdivisión de tierras cuya expropiación se hubiere dispuesto. No obstante se autorizará la subdivisión si hubiere transcurrido un plazo de más de tres años, a partir de la disposición expropiatoria sin que se hubiere llevado a cabo.
3) La subdivisión de tierras expuestas a inundaciones, para fines de habitación u otros usos que puedan significar a juicio de la autoridad Municipal un peligro para la vida o para la propiedad.

Art. 4.o Definiciones. — Las siguientes palabras y expresiones, consignadas en esta Ordenanza, se definen como sigue:

Autoridad Municipal. — Significa el conjunto de órganos que, de acuerdo a la Constitución de la República, ejerce el Gobierno y Administración del Departamento de Canelones.

Intendencia Municipal. — Significa la Intendencia Municipal de Canelones.

Departamento de Arquitectura y Obras. — Significa el Departamento de Arquitectura y Obras de la Intendencia Municipal de Canelones.

Departamento de Vialidad. — Significa el Departamento de Vialidad de la Intendencia Municipal de Canelones.

División Arquitectura y Obras Zona Este. — Significa la División Arquitectura y Obras Zona Este de la Intendencia Municipal de Canelones, que tiene bajo su jurídicción la Zona Este del Departamento.

Sección Liquidación de Rentas. — Significa la Sección de Liquidación de Rentas de la Intendencia Municipal de Canelones.

Oficina Jurídica. — Secciones: Asuntos Legales-Mora y Contencioso-Escribanía.

Subdivisión. — Significa la división de cualquier parcela de terreno en dos o más lotes, fracciones u otras divisiones de la tierra, para la venta inmediata o futura, construcción de edificios o cualquier explotación.

Servidumbre de Non Edificandi. — Significa el gravámen que se impone a un predio, con fines de utilidad pública, consistente en la prohibición de ocupar con edificaciones determinada porción de la superficie.

Trazado Preliminar. — Significa el proyecto preliminar indicando el trazado de la subdivisión de una o varias parcelas contínuas, propuesto por su propietario a la Intendencia Municipal.

Plano de Subdivisión. — Significa el plano del trazado difinitivo de subdivisión que se presenta a la aprobación de la Intendencia Municipal.

Plano Oficial. — Significa el plano de una Población, lugar o región, aprobado por la ley, por decreto o por resolución del Poder Ejecutivo o de la Autoridad Municipal.

Plan Regulador. — Significa el instrumento legal para promover la planificación racional y sistemática de un territorio Urbano o Rural.

SECCION II

Procedimiento Administrativo

Artículo 5.o Recepción de solicitudes. — Las solicitudes para dividir tierras se deberán presentar a la Intendencia Municipal o Junta Local y Junta Locales Autónomas respectivas.

No se recibirán las solicitudes que no se ciñan estrictamente a las disposiciones consignadas en la Sección III de esta Ordenanza.

Art. 6.o Derechos de examen de planos. — En el acto de la presentación de la solicitud, el peticionante abonará el derecho de examen de planos que se establece en la Sección VIII, de lo cual se dejará constancia escrita en el expediente.

Art. 7.o Plazo de tramitación. — El plazo máximo para la tramitación de una solicitud, desde la fecha de su recepción hasta la de la notificación al peticionario de la resolución municipal, será de cuarenta y cinco (45) días, siempre que el estudio del trazado preliminar propuesto no requiera, a juicio de la Intendencia Municipal, un plazo mayor.

Art. 8.o Inspección de tierras. — El peticionario deberá proporcionar el medio de locomoción para la Inspección Técnica de las tierras cuya subdivisión ha solicitado.

Art. 9.o Resolución Municipal Provisional. — La autoridad municipal, considerando los informes pertinentes, aprobará o no el plano preliminar de la subdivisión propuesta por el peticionante. En la resolución se expresará si la aprobación otorgada está subordinada a la aceptación, por parte del peticionario, de las modificaciones que se formulen al trazado o al cumplimiento de determinados requisitos.

Art. 10. Notificación de la resolución provisional. — La resolución provisional será notificada al peticionario o a su representante con poder escrito y en forma, a juicio de la Intendencia Municipal, a cuyo efecto se expedirá la correspondiente citación dirigida al domicilio declarado en la solicitud.

Art. 11. Presentación del Plano de Subdivisión. — El peticionario, dentro del término de seis (6) meses contando desde la fecha de la anterior modificación, estará obligado a presentar a la aprobación municipal el "plano de subdivisión", confeccionado con sujeción a las prescripciones establecidas en la Sección IV, y de acuerdo a las indicaciones y disposiciones consignadas en la resolución provisional. En caso debidamente justificado por el peticionario y a su pedido por escrito, la Intendencia Municipal podrá acordar, para la presentación del "plano de subdivisión", un plazo mayor. Este se agregará al expediente respectivo.

Art. 12. Resolución Municipal Definitiva. — Examinado el "plano de subdivisión" y considerando los informes pertinentes, la autoridad municipal concederá o denegará la autorización solicitada para la subdivisión.

La resolución municipal definitiva se hará constar en el mencionado plano y en sus copias.

Art. 13. Autorización Condicionada. — La autoridad municipal, en la resolución que dicte, podrá condicionar la autorización solicitada para la subdivisión de tierras, a la ejecución de obras de mejora en calles, caminos, vías de comunicación y en general en los espacios destinados a uso públicos, etc., que estime necesarias para preservar la salubridad y seguridad públicas y el bienestar general.

Art. 14. Notificación de resolución definitiva. — La resolución definitiva será notificada al peticionario o a su representante en la forma prescripta en el artículo 10 para la resolución provisional.

Art. 15.Derecho de subdivisión. — En el acto de la anterior notificación se entregará al peticionante el plano original y copias correspondientes. cuando la autorización solicitada hubiera sido otorgada, la entrega se realizará previo pago de los derechos de subdivisión establecidos.

Art. 16. Archivo del expediente y plano de subdivisión. —El expediente con una copia del plano de subdivisión será archivado en la Intendencia Municipal, Juntas Locales y Juntas Locales Autónomas, según corresponda, y una copia en papel transparente en el Departamento de Vialidad o División Arquitectura y Obras Zona Este, según corresponda.

Art. 17. Caducidad de la autorización Municipal. — La autorización Municipal para subdividir tierras se considerará caducada y sin efecto alguno en los siguientes casos:

1) Si el peticionario no comparece a notificarse de la resolución Municipal definitiva y no abona los derechos de subdivisión dentro del término de sesenta días de la fecha de la citación que a ese efecto se le dirija.
2) Si el peticionario no hubiese realizado en el término de un año las obras de mejoras cuya ejecución estaba condicionada la autorización.
En caso debidamente justificado por el peticionario y a su pedido por escrito, la Intendencia Municipal podrá acordar para la ejecución de las obras de mejoras, un plazo mayor.
3) Si el peticionario no retira los planos aprobados en el término de un año, contando desde la fecha de la notificación de la resolución definitiva.
La autoridad municipal podrá ampliar este término si estima atendibles las razones expuestas por escrito por el peticionante.

Art. 18. Registro de profesionales. — La Intendencia Municipal, las Juntas Locales y Juntas Locales Autónomas respectivas no recibirán y tramitarán solicitudes para subdividir tierras, si los profesionales firmantes de los planos y demás documentos exigidos no se hallen inscriptos en los registros respectivos. El registro de Profesionales se ajustará a lo siguiente:

1) Estará radicado en el Departamento de Arquitectura y Obras Municipales, y en cada una de las Oficinas Técnicas Locales, sólo podrán inscribirse las personas que posean título expedido o revalidado por la Universidad de Montevideo, que las habilite para proyectar trazados o ejecutar en la práctica trazados de subdivisión de tierras.
2) En este registro serán consignados los siguientes datos correspondientes a cada inscripto:
   a) Nombre, apellido y firma auténtica.
   b) Serie y número de inscripción en el Registro Cívico Nacional y si es extranjero, nacionalidad y número de la Cédula Policial de Identidad.
   c) Título profesional y fecha de su expedición, exigiéndose la exhibición del certificado expedido por la Facultad correspondiente de la Universidad de Montevideo.
   d) Domicilio legal en el Departamento de Canelones a los efectos establecidos en esta ordenanza.
3) La Intendencia Municipal y las Juntas Locales Autónomas mantendrán al día, para la correspondiente fiscalización de las inscripciones, la nómina oficial de los Profesionales habilitados.

SECCION III

Expediente de subdivisiones

Artículo 19. Obligación. — La solicitud para la subdivisión de tierras deberá presentarse a la Intendencia Municipal o Juntas Locales Autónomas, según corresponda, acompañados del trazado preliminar y demás documentos consignados a esta Sección.

Art. 20. Condiciones y documentos exigidos:

1) Plano de ubicación del predio cuya subdivisión se proyecta, relacionado con las calles y caminos existentes y con todos los predios inmediatamente adyacentes, con indicación, de sus respectivos números de padrones y de los nombres y apellidos de sus propietarios;
2) Plano de mensura del predio;
3) Plano del trazado preliminar confeccionado con sujeción a las prescripciones consignadas para el plano de subdivisión en la Sección IV, pudiendo indicarse aproximadamente las dimensiones y superficies;
4) Plano topográfico de la superficie que abarca el trazado, si fuere necesario a juicio del Departamento de Vialidad o Dirección Arquitectura Zona Este, y Oficinas Técnicas Municipales autorizadas, con indicación de curvas de nivel, con equidistancia de un metro y perfiles de las calles propuestas;
5) Memoria Descriptiva y Explicativa, si fuere necesario a juicio del Departamento de Vialidad o División de Arquitectura Zona Este, Oficinas Técnicas Municipales autorizadas redactada de acuerdo con las disposiciones del artículo 23 y escrita en el valorado que corresponda;
6) Solicitud redactada con sujeción estricta al modelo incorporado a esta Ordenanza.

Art. 21. Firma de la documentación. — Todos los documentos, salvo el plano definitivo, que integran una solicitud, para subdividir tierras serán firmados por el propietario o su representante con poder escrito y en forma a juicio de la Intendencia Municipal, y por el profesional legalmente facultado para proyectar el trazado, e inscripto en el correspondiente Registro de Profesionales.

Debajo de cada firma deberán inscribirse con claridad el nombre y apellido del firmante.

Art. 22. Condiciones de los documentos. — Los documentos que integran un expediente para solicitar la subdivisión de tierras, deben estar completos, ordenados en la forma prescripta en el artículo 20.

Los planos requeridos serán copias de los originales, obtenidos por procedimientos mecánico-químico (heliográficos, electrográficos o fotográficos).

Su formato y plegado se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Sección IV relativas al plano de subdivisión.

La solicitud y la memoria descriptiva y explicativa serán escritas a máquina.

Art. 23. Memoria descriptiva y explicativa. — La memoria descriptiva y explicativa contendrá la siguiente información, además de la que se estime conveniente y consignadas:

1) Objeto de la subdivisión propuesta;
2) Calles o caminos pavimentados de acceso, existentes o proyectados;
3) Obras de mejoras que serán ejecutados;
4) Previsiones para asegurar el saneamiento y el abastecimiento de agua potable;
5) Compromiso de cesión de tierras al dominio público además de las correspondientes a las vías de comunicación.

SECCION IV

Plano de subdivisión

Artículo 24. Normas generales. — El peticionario presentará a la aprobación de la Intendencia Municipal, en la oportunidad establecida en esta Ordenanza el plano de subdivisión de tierras acompañado de 2 copias, como mínimo obtenidas por procedimientos mecánico-químicos, confeccionado de acuerdo con las normas que rigen para el Registro del Plano en la Dirección General de Catastro y de acuerdo a las siguientes escalas:

Hasta cinco lotes la escala será de 1|500.

En los demás casos la escala la determina la Oficina Técnica competente.

No obstante en los planos que impliquen amanzanamiento se determinará específicamente:

1) Número de manzana, número de lote, superficie total y determinación de los retiros que les afecten;
2) Indicación de las mejoras, edificios, corrientes de agua y otros aspectos esenciales existentes y de los datos suficientes para determinar y realizar con precisión el replanteo del trazado y de la subdivisión.

SECCION V

Prescripciones técnicas

Artículo 25. Observancia. — La subdivisión de tierras deberá conformarse al plano oficial o al Plan Regulador si existieren.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con las normas y principios generales consignados en esta Sección.

Art. 26. Trazado de vías y espacios públicos:

1) El ancho mínimo de las calles, avenidas y caminos y en general de las vías públicas o particulares propuestas en el plano de subdivisión, será el determinado en las leyes y disposiciones vigentes;

Cuando se trate de nuevos manzanamientos frente a vías férreas se establecerán calles de diecisiete (17) metros de ancho como mínimo, medidos del límite de la faja ocupada por la línea férrea;

2) En el plano de subdivisión se dispondrá la prolongación, con igual ancho por lo menos de las calles y caminos principales de las subdivisiones adyacentes;

3) La superficie total destinada a vías públicas deberá guardar adecuada relación con la superficie que abarca la subdivisión, con la cantidad de predios o lotes y con las exigencias del tránsito. No será excesiva ni insuficiente.

4) La pendiente de las calles principales no será menor de cinco centímetros por metro (0,5 o|o), no mayor de cinco centímertos por metro (5 o|o), y la de las calles secundarias no será mayor de diez centímetros por mentro (10 o|o).

5) Las calles cortadas no excederán, en general, de ciento veinte metros (120 mts.) de longitud.

En aquellas que no tengan posibilidad de prolongarse se dispondrá en su fondo cerrado de un espacio circular para la fácil evolución del tránsito rodado, de once metros (11 mts.) de radio mínimo.

6) La longitud de los lados de las manzanas no excederá de doscientos metros (200 mts.).

Art. 27. Espacios de uso público:

1) En las subdivisiones de tierras que se proyecten cuya superficie total exceda de tres hectáreas (30.000 m2), y cuando su finalidad fuere a juicio de la Intendencia Municipal la de fundar nuevas poblaciones o barrios existentes, deberá destinarse independiente de la superficie ocupada por las vías públicas, no menos del diez por ciento (10 o|o) del área total del predio a subdividirse, para espacios libres de uso público, de acuerdo con la distribución que apruebe la expresada autoridad. Esta superficie, que el propietario de las tierras cederá, pasará al dominio nacional o municipal según correspondiere y parte de ella podrá ser ocupada con edificios, instalaciones o servicios públicos.

La autoridad municipal podrá exigir para esos espacios un porcentaje mayor del número anteriormente fijado sin que exceda del quince por ciento (15 o|o) de la superficie que abarque la subdivisión.

2) En predios que hayan surgido al amparo del inciso que antecede, con áreas mayores de cinco mil metros (5.000 m.) y menores de tres hectáreas (3 Has.) se exigirá la cesión de área para espacio libre con el mismo criterio del inciso anterior.

3) En los casos que prevee este artículo, el agrimensor operante presentará conjuntamente con el plano de subdivisión, un plano de los espacios libres destinados a uso público, el cual deberá llenar los requisitos establecidos en el artículo 24, en lo que fuere aplicable, de la presente Ordenanza, a efectos de ser registrado en la Oficina de Catastro para hacer la escritura de traslación de dominio de las áreas cedidas.

El propietario deberá entregar en las Oficinas Municipales el Título de propiedad municipal de los espacios cedidos, libres de gravámenes, interdicciones y embargos. Hasta tanto no lo haga, se retendrá por las Oficinas Municipales la entrega de los planos correspondientes.

La Intendencia Municipal dispondrá lo conveniente para que se confeccione un Registro General de cada escritura de propiedad fraccionada.

Se entiende por la misma, la extensión que forme una unidad física, de pertenencia de un mismo propietario, aunque comprenda diversos números de padrón en el Registro a cargo de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Art. 28. Subdivisión en predios o lotes. — La subdivisión en predios o lotes se ceñirá a las siguientes prescripciones:

1) No se dará trámite a solicitudes para subdivisión de tierras con fines de amanzanamiento en cuyos planos no se indique las subdivisión en predios lotes.

2) Estos tendrán las siguientes áreas y anchos o frentes mínimos:

A) Subdivisiones en zonas rurales y suburbanas, cuando a juicio de la Intendencia Municipal no tengan por objeto la fundación de nuevas poblaciones o barrios: cinco mil metros cuadrados (5.000 m. c.) y cincuenta metros lineales (50 mts.) de ancho o frente.

B) Subdivisiones en zonas suburbanas, con frente a calles, o caminos en las cuales se halla establecido previamente: pavimento, servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable o servicios privados de la misma índole que excluyan técnicamente a juicio de la Intendencia Municipal, la posibilidad de contaminación del suelo y de las aguas para el consumo; y de acuerdo con la ley N.o 13.493 del 20 de setiembre de 1966; cuatrocientos metros cuadrados (400 m. c.) de área mínima y quince metros lineales (15 mts.) de ancho o frente mínimo. Cuando mediare interés nacional o municipal la Autoridad Municipal, podrá reducir los mínimos hasta trescientos metros cuadrados de área (300 m. c.) y diez metros lineales (10 mts.) de frente, por resolución fundada y previo informe técnico.

C) En las subdivisiones en predios o lotes correspondientes a los amanzanamientos de las plantas urbanas, oficialmente declaradas tales, cuando exista red de saneamiento y servicio de agua potable, solo se exigirá que los lotes tengan un frente mínimo de siete metros lineales (7 mts.) y ciento cincuenta metros cuadrados de superficie (150 m. c.), previo informe técnico que verifique la existencia de los servicios mencionados. No existiendo tales servicios, los mínimos serán de doce metros lineales (12 mts.) de frente y trescientos metros cuadrados (300 m. c.) de superficie. Cuando mediare interés nacional o municipal, la autoridad municipal podrá reducir los mínimos hasta siete metros lineales (7 mts.) de frente y ciento cincuenta metros cuadrados de área (150 m. c.), por resolución fundada y previo informe técnico.

D) Cuando en un mismo predio exista un edificio o edificios independientes construidos con anterioridad al 29 de octubre de 1968 y que tengan permiso de aprobación municipal, podrá autorizarse la subdivisión del predio a fin de deslindar tales construcciones. No se exigirá planos de construcción aprobado por el municipio, si el o los edificios fueran anteriores al 25 de octubre de 1946.

Tratándose de predios en planta urbana no podrá aprobarse ninguna subdivisión con lotes inferiores a los siete metros lineales (7 mts.) de frente y ciento cincuenta metros cuadrados (150 m. c.), de superficie, si los servicios de saneamiento no fueren independientes o no existiese servicio de agua potable. En todos los casos el informe técnico deberá indicar la existencia o no de estos servicios y la forma en que se practica el abastecimiento de agua y la eliminación de aguas servidas.

Art. 29. Ochavado. Los ángulos que formen los cruces de las alineaciones de las vías públicas proyectadas deberán ochavarse con sujeción a las siguientes prescripciones:

1) Las ochavas serán perpendiculares a la bisectriz del ángulo que formen las alineaciones.

2) La superficie limitada por el cruce de las alineaciones y la línea de la ochava quedará incorporada a la vía pública.

3) No será obligatorio el ochavado cuando el ángulo que formen las alineaciones fuere mayor de ciento treinta y cinco grados (135°).

4) La dimensión de las ochvas será de cinco metros (5 m.) o de diez metros (10 m.), debiendo tenerse en cuenta para su fijación el ancho de las calles y la aprobable intensidad de su tránsito.

La dimensión de la ochava será de diez metros (10 m.) cuando el ancho de la calle exceda de veinte metros (20 m.).

En las plantas urbanas y suburbanas de las poblaciones existentes en el momento de ponerse en vigencia esta ordenanza, la dimensión de las ochavas será de tres metros (3 m.) o de cinco metros (5 m.) según estuviere indicado en el respectivo plano aprobado por la autoridad municipal.

5) Las ochavas de una misma encrucijada tendrán, en general, igual dimensión.

6) Cuando se sustituya la línea recta de la ochava por una línea curva ésta será tangente interior, en su punto medio a la línea de la ochava que correspondiere.

7) En los casos en que el ángulo que formen las alineaciones fuere muy agudo, podrán fijarse ochavas menores que las establecidas siempre que, a juicio de la

Intendencia Municipal, se obtengan las facilidades y garantías de seguridad que reclama el tránsito público.

SECCION VI

Servidumbre de "Non edificandi"

Artículo 30. Prescripciones Generales:

1) En los predios o lotes de las subdivisiones de tierras que se proyecten y autoricen con posterioridad a la fecha de la vigencia de la presente ordenanza, sin perjuicio de la observación de los retiros y densidades de edificación que la ley determina, regirán las siguientes servidumbres de "non edificandi":

A) Servidumbre frontal cinco metros (5. m.) de ancho entre la línea de edificación y la alineación o límite del predio o lote con la vía pública.
En los predios o lotes con frente a ramblas costaneras y caminos nacionales el ancho será de quince metros (15 m.) o el que establezca la ley, y en los frentes a avenidas y caminos departamentales será de diez metros (10 m.).
B) Servidumbre lateral: dos metros (2 m.) de distancia mínima entre cualquier parte del edificio y cada límite lateral del lote.
C) Servidumbre posterior: el ancho será de no menos del veinte por ciento (20 o|o) del fondo o profundidad del lote, medido en una línea normal a su frente, en su punto medio, ni menos de cinco metros (5 m.).
Las líneas que determinan las superficies edificables serán paralelas a los límites del lote.
En los lotes que forman esquina, se entenderá por fondo el lado mayor.

2) En los espacios afectados por servcidumbre laterales de "non edificandi", se permitirá su ocupación con construcciones secundarias para garages u otras dependencias no habitables, siempre que su altura total, medida exteriormente, no exceda de tres metros (3 m.) y cubran, en conjunto, el diez por ciento (10 o|o) como máximo del área del predio o lote, no pudiendo exceder en ningún caso de cincuenta metros cuadrados (50 m. c.).
3) El ancho de las superficies "non edificandi" laterales y posteriores, indicado en el inciso I de éste artículo, se establece en el entendido que los edificios que se construyan en los predios o lotes consten de dos pisos como máximo: planta baja y una planta alta. Siempre que la Intendencia Municipal autorice mayor número de pisos, por cada planta alta que exceda ese límite, el ancho de cada espacio lateral será aumentado en un metro (1 m.) y el del posterior en dos metros (2 m.).
4) En el caso de solicitarse autorización para construir un edificio que acupe dos o más predios o lotes, o dos o más edificios acoplados situados en predios o lotes contiguos pero formando una sola unidad arquitectónica, aunque pertenezcan a distintos propietarios, se exigirá la observancia de una sola servidumbre lateral de tres metros (3 m.) en cada uno de los lotes extremos ocupados por el edificio o serie de edificios acoplados. En este caso. la autoridad municipal a solicitud del propietario o propietarios, podrá autorizar que cuatro predios o lotes contiguos se subdividan en cinco: cinco predios o lotes en seis, y así sucesivamente, siempre que ningún lote tenga menos de doce metros (12 m.) de ancho o frente a la vía pública, y quince metros (15 m.) cuando formen esquina.
Las fachadas laterales y posterior de cada edificio o conjunto de edificios acoplados deberán estudiarse y ejecutarse en la misma forma y con idéntico tratamiento arquitectónico que la fechada principal.
5) El ancho de las áreas afectadas por servidumbre de "non edificandi" será medido normalmente a los límites de los predios o lotes.

SECCION VII

Artículo 31. Plazo de ejecución. Las subdivisiones de tierras autorizadas por la Intendencia Municipal deberán ejecutarse en el término máximo de un año que se contará de la fecha de la resolución aprobatoria hasta la de la presentación de la solicitud para que se proceda a su inspección.

La Intendencia Municipal podrá conceder un plazo adicional a los interesados que lo soliciten por escrito, siempre que a su juicio los motivos expuestos resulten fundados.

Las autorizaciones para la subdivisión de tierras que no se ejecuten en el plazo máximo establecido o en el adicional acordado, se considerarán caducadas y sin efecto alguno, de conformidad a lo establecido en la Sección II, Artículo 17.

Art. 32. Operación de replanteo. El replanteo del trazado de la subdivisión en el terreno se ejecutará por medio de mojones de metal, de tipo aprobado por la Intendencia Municipal, que se colocarán en todos los vértices de ángulos del perímetro del terreno que abarca la subdivisión; en todas las intersecciones de calles, caminos, y en general, vías públicas; en todos los vértices de ángulos y líneas de calles y en sus puntos intermedios cuando fuere necesario, a juicio del funcionario técnico Municipal encargado de la inspección del replanteo, y en todos los vértices de ángulos de los límites de los predios o lotes.

Art. 33. Obras de nivelación. Ejecutado el replanteo del trazado, se procederá a la nivelación de sus calles o caminos con sujección a las rasantes aprobadas por la Intendencia Municipal y, si no existiera, a las instrucciones que deberán solicitarse a ésta, efectuándose, a ese efecto, los movimientos de tierras necesarios en satisfactorias condiciones.

Art. 34. Obligación de ejecutar obras de mejoras. En el caso previsto en la Sección V, Artículo 28 en las áreas y dimensiones mínimas de los predios o locales están supeditadas a la previa realización de obras de saneamientos y abastecimiento de aguas potables, y en general, cuando la autoridad Municipal condicione la concesión de la autorización a la ejecución, a la venta privada o subasta pública de las tierras, de obras de mejoras, regirán las siguientes disposiciones:

1) No se podrán efectuar ventas privadas o en subasta pública, de predios o lotes ni se concederán permisos para edificar en ellos, si las obras de mejoras exigidas por esta Ordenanza o por la Intendencia Municipal no se hubieran satisfactoriamente realizado.
2) Las obras de mejoras serán ejecutadas con sujeción a los requisitos y prescripciones de orden técnico exigidos para cada tipo de ellas por la Intendencia Municipal o las Autoridades Nacionales, según corresponda y bajo la fiscalización de sus dependencias, competentes, cuya intervención y aprobación deberá solicitar por escrito el interesado en la debida oportunidad.
3) No se atenderá con recursos Municipales la ejecución total o parcial de mejoras o servicios en tierras subdivididas sin autorización o cuyo replanteo y nivelación de sus vías públicas no hubieren sido aprobadas por la Intendencia Municipal.

Art. 35. Venta de tierras subdivididas. La venta privada o en subasta pública de tierras subdivididas de acuerdo a autorizaciones concedidas deberá efectuarse con sujeción a planos que sean copia exacta de los aprobados por la Intendencia Municipal.

SECCION VIII

Derechos municipales

Artículo 36. Obligación. Los derechos municipales que deberán consignar los peticionarios, en las oportunidades anteriormente mencionadas, serán los que se establecen en esta Sección.

La consignación de los derechos se hará en la oficina de Recaudaciones de la Intendencia Municipal o en las Juntas Locales.

Art. 37. Derecho de examen de planos. — Cuando el número de predios o lotes fuere superior a cinco y el área de lotes inferior a cinco mil (5.000) metros, los

derechos que correspondan por derechos de examen de planos será la suma resultante de la aplicación de las siguientes escalas:

A) Escala según la cantidad de predios fraccionados con exclusión de los propuestos para ser cedidos al dominio público.

1) De 6 a 25 lotes, $ 2.600.00;
2) De 26 a 50 lotes, $ 3.640.00;
3) De 51 a 100 lotes, $ 4.680.00;
4) De 101 a 250 lotes, $ 7.040.00;
5) De 251 a 500 lotes, $ 10.400.00;
6) De más de 500 lotes, $ 12.000.00.
Estas tasas son acumulativas

B) Viáticos por concepto de inscripción.
Tratándose de fraccionamientos a efectuarse fuera de las plantas urbanas y suburbanas, deberá abonarse por concepto de viático para inspección de la propiedad, las siguientes tasas:

1) Hasta cinco hectáreas. $ 4.160.00;
2) Hasta cien hectáreas, $ 6.240.00;
3) Mayores de cien hectáreas, $ 7.800.00.

Art. 38. Derechos de subdivisión de tierras. — Cuando el número de lotes fuera superior a cinco y el área de los lotes inferior a los cinco mil metros los derechos que correspondan por concepto de subdivisión de tierras será la suma resultante de la aplicación de las siguientes tasas:

A) Trazado, apertura y pavimentación de las calles, según medición practicada sobre los ejes:

1) Por el trazado y apertura de la calle, por metro lineal o fracción $ 40.00;

2) Por derechos para dar normas e inspeccionar la construcción de los pavimentos de las calles, por cada metro lineal o fracción, $ 40.00.

B) Los derechos por cantidad de los lotes fraccionados se aplicarán con las siguientes categorías:

Categoría I — Comprenderá los inmuebles ubicados en las plantas urbanas, suburbanas, balnearios, playas y zonas turísticas.

Categoría II — Comprenderá los inmuebles ubicados en las plantas suburbanas.

Categoría III — Comprenderá los inmuebles ubicados en las zonas rurales. De acuerdo a las categorías precedentemente indicadas, corresponderán las siguientes tasas por cada lote o unidad:

Número de predios	Categoría I	Categoría II	Categoría III
De 66 a 50 lotes	$ 400.00	$ 320.00	$ 280.00
De 51 a 100 lotes	" 480.00	" 440.00	" 400.00
De 101 a 200 lotes	" 520.00	" 480.00	" 440.00
De 201 a 300 lotes	" 600.00	" 520.00	" 480.00
De 301 a 500 lotes	" 680.00	" 640.00	" 600.00
De más de 500 lotes	" 840.00	" 800.00	" 680.00

Esta escala no es acumulativa.

C) Los derechos de subdivisión de tierras según el área fraccionada, se pagarán con el arreglo de la siguiente escala:

1) Cuando el fraccionamiento implique formación de más de 5 (cinco) lotes con un área inferior a los 2.000 mts. se pagará la suma de $ 8.00 el metro cuadrado por las tres primeras hectáreas fraccionadas y $ 4.00 el metro cuadrado por las restantes hectáreas o fracción.
2) Si el área de los predios o lotes estuviera comprendida entre los dos mil metros y los cinco mil metros cuadrados, se pagará la suma de $ 4.00 por cada metro cuadrado o fracción.

Art. 39. Si el fraccionamiento fuese del tipo rural, o sea que los lotes tengan un área y un frente superior a los cinco mil metros cuadrados y cincuenta metros, respectivamente, se abonará una única tasa por concepto de examen de planos, y subdivisión de tierras, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Hasta cinco (5) lotes se aplicará la tasa única a que se refiere el artículo 41.

b) De seis predios en adelante se abonará la suma de un mil ochocientos ochenta pesos ($ 1.880.00) por cada lote que exceda de los cinco primeros.
En los casos de apertura de calle se agregarán las tasas correspondientes, (Artículo 38, inciso A). Numerales 1 y 2.

Art. 40. Sub-divisiones en la zona contigua al Río de la Plata. Los derechos por subdivisión de tierras serán aumentados en el cien por ciento (100 o|o) cuando la totalidad o la mitad aproximadamente de la superficie cuya división ha sido autorizada, se encuentre dentro de una zona de tres kilómetros de ancho, contigua al Río de la Plata, medida normalmente a su costa desde la mayor altura que alcanzan las aguas en las crecientes que no causen inundación. Cuando la parte sub-dividida de las tierras situadas en estas zonas no alcancen a la mitad de la superficie total, el aumento será del cincuenta por ciento (50 o|o).

Las apreciaciones para la aplicación de las referidas sobre-tasas serán a juicio de la Intendencia Municipal.

Art. 41. Sub-división menor de seis predios. Cuando el número de predios o lotes de la subdivisión fuera inferior a seis (6) se abonará una tasa única por concepto de revisión de planos y subdivisión de tierras, de acuerdo con la siguiente escala:

1) Hasta dos (2) predios o lotes abonarán c|u., pesos 1.600.00.
2) De tres (3) a cinco (5) lotes abonarán c|u., $ 1.440.00.
3) En los casos de apertura de calles se agregará a las tasas premencionadas la establecida por el Artículo 38, letra A), Incisos 1 y 2.
4) Forma de pago de derechos. Los derechos establecidos en los artículos 37 y 41 de esta Ordenanza se abonarán por adelantado en el acto de presentación de las solicitudes respectivas. El cobro de los mismos no significará otorgación del permiso gestionado, quedando éste sujeto a la aprobación ulterior de la autoridad municipal competente. Las Oficinas Municipales no darán entrada a ninguna solicitud de permiso para estas obras si el peticionario no justifica el pago de los derechos establecidos mediante la exhibición del recibo correspondiente expedido por las Oficinas de Recaudación Municipales. El funcionario recepcionante dejará constancia con su firma del importe de los derechos abonados del número del recibo exhibido.
La liquidación definitiva de los derechos quedará sujeta a la información que establezca al respecto en el expediente la Oficina Técnica Municipal respectiva. En el caso de que hubiera diferencias entre esta liquidación y los derechos abonados en el acto de presentación, el contribuyente estará obligado al pago complementario que resultare, el cual deberá satisfacer antes del retiro de los planos con la constancia de la aprobación. Las oficinas Técnicas Municipales no informarán ningún expediente relativo a fraccionamientos de tierras si no consta en el mismo con la firma del funcionario responsable que los derechos fueron abonados por adelantado. En caso que el expediente no luzca esta constancia procederá a devolverlo a fin de que las mismas se establezcan o que se abonen los derechos correspondientes. Los derechos establecidos en los artículos 38, 39 y 40 serán abonados antes de la entrega de los planos definitivos aprobados.

SECCION IX

Sanciones

Artículo 42. Imposición de sanciones. La Intendencia Municipal se asegurará la ejecución de las disposiciones

consignadas en esta Ordenanza mediante la imposición de sanciones, sin perjuicio de las que establezca la Ley.
Las sanciones consistirán en la aplicación de multas en la suspensión o eliminación de los técnicos transgresores del respectivo Registro de Profesionales.
Las multas no satisfechas por los transgresores serán aplicadas por procedimiento judicial.

Art. 43. Multas:

A) Las transgresiones a los preceptos de esta Ordenanza cometidas por propietarios de tierras, serán sancionadas con la aplicación de las siguientes multas:

A 1) Subdivisión de tierras sin autorización municipal:

a) Por cada hectómetro o fracción de hectómetro de línea de calle replanteada y amojonada, ochenta pesos ($ 80.00).
b) Por cada lote amojonado cuarenta pesos (pesos 40.00).

A 2) Subdivisión de tierras con autorización Municipal caducada o sin la aprobación Municipal del replanteo o nivelación.

a) Por cada hectómetro o fracción de hectómetro de línea de calle replanteada y amojonada cuarenta pesos ($ 40.00).
b) Por cada lote amojonado veinte pesos (pesos 20.00).

A 3) Venta de tierras sin practicar previamente las correspondientes obras de mejoras:

a) Por cada lote vendido ochenta pesos (pesos 80.00).
b) Por cada metro de línea de frente del lote a la vía pública, veinte pesos ($ 20.00).

A 4) Obras de edificación ejecutadas sin observancias de las servidumbres "Non-edificandi" o en lotes limitados por calles en las cuales no se hubieren efectuado las correspondientes obras de mejoras:

a) Por cada diez metros cuadrados (10 m. c.) o fracción de superficie edificada, ochenta pesos ($ 80.00).

A 5) Anulación de ventas de tierras subdivididas según planos que no sean copia exacta de los aprobados o sin la constancia correspondiente:

a) Por cada hectárea o fracción destinada a la venta en el plano, ochenta pesos ($ 80.00).

B) Las transgresiones a los preceptos de esta ordenanza cometidas por las personas inscriptas en el Registro de Profesionales, serán sancionadas con la imposición de las siguientes multas:

B 1) Replanteo de planos de subdivisión no aprobados por la Intendencia Municipal:

a) Por cada hectómetro o fracción de hectómetro de línea de calle replanteada y amojonada ochenta pesos ($ 80.00).
b) Por cada lote amojonado, ochenta pesos ($ 80.00).

B 2) Replanteo modificado con posterioridad a su aprobación por la Intendencia Municipal:

a) Por cada metro o fracción de línea de calle modificada, dos pesos ($ 2.00).
b) Por cada lote modificado ochenta pesos (pesos 80.00).

C) Los rematadores que intervengan en la venta de tierras cuya subdivisión no haya sido autorizada o cuya operación de replanteo no hubiere sido aprobado, penados con una multa de veinte pesos ($ 20.00) por cada lote vendido.

Art. 44. Sanciones adicionales. Las transgresiones que se establecen en este artículo, cometidas por profesionales legalmente facultados para ejecutar subdivisiones de tierras, serán penadas de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1) Suspensión por el término de un año del Registro de Profesionales contada desde la fecha de la resolución Municipal, por la ejecución de replanteo de planos de subdivisión no autorizado por la Intendencia Municipal o por modificaciones en el replanteo introducidas con posterioridad a la aprobación de esta operación.
2) Eliminación definitiva del Registro de Profesionales en caso de reincidencia de las transgresiones anteriormente establecidas.
3) Suspensión del Registro de Profesionales hasta que sea abonado el importe de la multa o multas impuestas sin perjuicio de gestionarse su cobro por vía judicial. Esta suspensión procederá después de transcurridos treinta días (30) de la imposición de la multa.

La suspensión o eliminación del Registro de Profesionales significa, respectivamente, la inhabilitación transitoria o definitiva del profesional sancionado para firmar planos de subdivisión o verificar su replanteo y nivelación, y para realizar cualquier gestión relacionada con subdivisiones de tierras, en carácter de profesional, ante la autoridad municipal.

Art. 45. Cerramiento de calles. La Intendencia Municipal, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondieren, podrá intimar en todo momento el cerramiento de las calles y caminos públicos cuyo trazado y apertura se hubiere efectuado sin recabarse autorización. El propietario de las tierras procederá al cerramiento dentro del término que se fije. En caso contrario, la Intendencia Municipal lo efectuará a costa del propietario, sin que este procedimiento pueda dar motivo a ninguna reclamación.

Art. 46. Requerimiento de apoyo de la fuerza pública. La Intendencia Municipal, sin perjuicio de asegurar la ejecución de esta Ordenanza mediante la imposición de las sanciones establecidas en la Sección IX, podrá, es uso de sus facultades, requerir el apoyo de la fuerza pública para impedir:

1) La habilitación al tránsito público de calles, caminos y sendas de paso, cuyo trazado y apertura se hubiere efectuado sin autorización municipal.
2) La venta en subasta pública de tierras conforme a planos de subdivisión que no sean copias exactas de los oficialmente autorizados.
3) La venta en subasta pública de tierras en las cuales no se hubieren realizado previamente, y con su intervención y aprobación, las obras de mejoras a cuya ejecución estuviere condicionado el otorgamiento de la autorización para practicar la subdivisión.
4) Las obras de edificación para cuya ejecución no se hubiere gestionado y obtenido el correspondiente permiso municipal, o en las cuales posteriormente a la concesión del permiso, no se observaren estrictamente las servidumbres de "Non-edificandi".

Art. 47. Demolición de obras de construcción. La Intendencia Municipal podrá disponer, en cualuier momento, la demolición de las construcciones realizadas en contravención con las disposiciones consignadas en la Sección VI, en la parte que ellas ocupen las áreas en las cuales no se permite la edificación, y de las con frentes a calles, caminos y demás vías de tránsito no autorizadas, cuando fuere exigida por la aplicación de amenazamiento oficial o del trazado que con posterioridad apruebe.

Art. 48. Cuestiones no previstas e interpretaciones. Las cuestiones que se susciten relativas a la subdivisión de tierras, no previstas en las disposiciones de la presente Ordenanza, serán decididas por la Intendencia Municipal, y en caso de apelación de los interesados, serán resueltas en última instancia por la Junta Departamental.
La interpretación de las disposiciones consignadas en esta Ordenanza corresponde a la Intendencia Municipal.

Art. 49. Derogación de disposiciones vigentes. En la fecha de la promulgación de esta Ordenanza quedarán derogadas todas las disposiciones vigentes referentes a las materias de que trata y que se opongan a la presente".

CAPITULO XII

Ordenanza sobre Servicio de Contralor Bromatológico

Artículo 61. Modifícanse los artículos 1º, 4º, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ordenanza 19|5|72, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1º (Servicio de Contralor Bromatológico). El Servicio de Contralor Bromatológico será realizado por la Intendencia Municipal de Canelones, por intermedio de los Servicios Técnicos que determine la reglamentación de esta Ordenanza, a los efectos del contralor técnico y de la autorización para la elaboración, circulación, depósito, transporte o venta de sustancias alimenticias, bebidas o productos destinados al consumo.

Artículo 49 (Inscripción de fábricas de productos alimenticios). Todas las fábricas y depósitos de productos alimenticios que funcionen en el Departamento de Canelones, deberán inscribirse en el Registro respectivo de la Intendencia Municipal de Canelones a cargo del Departamento de Higiene. El Departamento de Higiene, previo registro, exámenes, contralores y análisis del caso, procederá a habilitar los productos aptos para el consumo, a solicitud de los interesados, asignando a cada uno el número de habilitación correspondiente.

Artículo 24. (Tasa de Contralor Bromatológico). Por la inspección y análisis de toda substancia elaborada o no, destinada a la alimentación humana, incluso las bebidas se abonará una tasa que se denominará "Tasa de Contralor Bromatológico".

Artículo 25. (Actos gravados). Por ninguna circunstancia habrá lugar a más de una imposición sobre el mismo producto, subsiancia o bebidas gravadas dentro de la jurisdicción del Departamento de Canelones.

Artículo 26. (Sujetos Pasivos). Son sujetos pasivos de la Tasa de Contralor Bromatológico, que en adelante se mencionarán como "Contribuyentes", los elaboradores, envasadores, representantes mayoristas, importadores, distribuidores y comerciantes mayoristas que elaboren, importen, distribuyan o expidan a cualquier título productos, substancias o bebidas gravadas para su expendio dentro del Departamento de Canelones aunque los mismos se encuentren domiciliados fuera de este Departamento o en el exterior. En este último caso la tasa gravará al importador, representante o distribuidor autorizado y en su defecto al vendedor.

Artículo 27. (Cuantía de la Tasa). La cuantía de la "Tasa de Contralor Bromatológico" será la siguiente:

a) Bebidas refrescantes y cervezas pagarán $ 2.00 (dos pesos) por litro.
b) Vinos embotellados pagarán $ 3.00 (tres pesos) por litro.
c) Sidras y similares pagarán $ 3.00 (tres pesos) por litro.
d) Vinos tipo Champagne y bebidas alcohólicas $ 10.00 (diez pesos) por litro.

Artículo 28. Son pasibles de pago de la Tasa a que alude la presente reglamentación las siguiente substancias o bebidas:

Aceites comestibles en general.
Aceitunas.
Aguas de mesa, carbónicas, gaseosas, minerales, tónicas, y similares.
Azúcar y demás adulcorentes naturales o artificiales y en sus distintas formas de presentación incluyéndose la cande, morena, rubia o terciada, refinadas o sin refinación así como las adicionales de gustos esencias o colores.
Aromatizantes de alimentos o bebidas.
Adobo en general.
Barquillos, waffles y similares.
Bebidas sin alcohol naturales y artificiales adicionadas o no de jugos y pulpas de frutas u otros componentes.
Bebidas alcohólicas y fermentadas en general.
Bizcochos, galletitas, galletas, tostadas, bollitos y|o similares envasados.
Bombones, pastillas, confites, grageas, mentas y|o demás golosinas simples o compuestas.
Cacao en pasta; en polvo, desmantecado, azucarado, solubilizado, tostado y cualquier otra forma de presentación, así como adicionado o no de otros componentes.
Café torrado, abrillantado, glaseado, en grano, molido, en polvo, sin cafeína, así como toda clase de sustitutos o presentación.
Caldos concentrados, sopas gelatinas, tucos.
Caramelos, simples, de fantasías, de fruta, de leche, rellenos y|o de más formas de comercialización, excepto en envases de más de dos (2) unidades con o sin envoltura original.
Carnes vísceras o partes de animales, aves, pescados, mariscos en conservas o al natural, adicionados o no de otros componentes.
Cascarillas de cacao así como cualquier otro producto vegetal seco, en polvo o molido en sus diversas presentaciones.
Caseína alimenticia.
Cervezas comunes, concentradas, dobles, simples, secas, de malta u otras.
Cocoa simple o compuesta adicionada o no de otros componentes.
Coco rallado desmenuzado, molido o entero u otras formas de presentación.
Condimentos en general para alimentos.
Colores para alimentos y bebidas en general.
Compotas en general.
Confituras en general.
Conservas alimenticias animales, vegetales, de frutas, de legumbres y similares.
Crustáceos en conserva, secos, salados y otras formas de presentación.
Cuajos en general.
Chocolate en tabletas: en escamas; para coberturas; en polvo, en barras, simples o compuestos, adicionados o no de otros componentes o gustos, en cualquier forma de presentación.
Dulces simples o compuestos: de frutas, hortalizas, tubérculos, de leche y otros.
Efervescentes granulados y similares.
Embutidos en general. Productos de chacinería en general de peso mayor de 70 gramos la unidad.
Empanadas postres y similares en general.
Esencias para alimentos. Extractos aromáticos, tanto naturales como artificiales o mezclas.
Especias en cualquier forma de presentación y comercialización.
Extractos de malta: aromáticos, naturales o artificiales de cualquier clase, (café, frutas, té, tomates, vainilla y demás).
Féculas de maíz: mardicea, patatas y demás, adicionadas o no de gustos y colores, así como de otros componentes.
Frutas en conserva, confitadas, en almíbar, secas, escarchadas, azucaradas y demás formas de comercialización y presentación.
Frutos en conserva, al natural, confitados, en almíbar, secos, escarchados, azucarados, descortesados, desmenuzados, en pasta, tabletas, descarozados y demás formas de presentación.
Garrapiñadas.
Gelatinas naturales o artificiales adicionadas o no de otros componentes.
Glucosa sólida en pasta u otras formas de presentación.
Golosinas en general.
Gomas de mascar: adicionadas o no de gustos (gomas chicle o goma spruc).
Granos y semillas comestibles, incluso aromáticas, enteras, pulidas, quebradas y demás formas de presentación y comercialización, excepto cereales así como cuando se expendan en estado natural.
Grasas comestibles o alimenticias, tanto animales como vegetales, hidrogenadas, mezcladas y similares.
Helados de leche, crema, fantasías, compuestos, moldeados, adornados y otras formas de presentación o industrialización.
Hongos secos, en pickles, en aceite, conservados y similares.
Hortalizas secas, conservadas, en pickles u otras formas de presentación, excepto cuando se comercialicen en estado natural.
Huevos en polvo o los denominados líquidos.
Jaleas en general.
Jarabes naturales o artificiales en general.
Jugos naturales o artificiales, concentrados o simples, adicionados o no de pulpas de frutas o otros componentes o integrantes.
Legumbres secas, conservadas, al natural y otras formas de presentación.
Levaduras naturales o artificiales, de cerveza comprimidas, secas, químicas en polvo (polvos de hornear) y similares.
Licores en general.
Margarinas en general.
Materias primas en general destinadas a elaborar alimentos, productos o bebidas de consumo humano.
Mayonesas en general.
Melazas simples o compuestas.
Miel de abeja, similares de maíz caña u otras.
Moluscos y mariscos en conserva secos y demás formas de presentación.
Mostazas de mesa y en polvos, pasta molida, negra y demás.
Oleo-margarinas; óleo palmitina y similares.
Orejones de frutas.
Pan rallado.
Patatas fritas en hojuelas y similares o sustitutos.
Pasas en general.
Pescados secos, conservados, ahumados, preparados, cocidos, salados y en otras formas de presentación, excepto frescos.
Patés o pastas simples, concentrados y similares de frutas, carnes, vísceras y otros.
Pickles en general.
Pimientos al natural, en conserva, en polvo desmenuzados y otras formas de presentación.
Pimentón y otras especies en granos, polvo y otras formas de presentación.
Polvos para hornear.
Quesos en general.

Refrescos naturales o artificiales en general.
Salsas en general.
Semillas y granos comestibles, excepto cereales.
Sopas envasadas, concentradas o desecadas.
Substancias simples o compuestas, destinadas a elaborar alimentos, productos o bebidas de consumo humano.
Tés en general.
Tubérculos en general, excepto cuando se comercializan en estado natural.
Turrones de almendras, avellanas, castañas, maní, frutas, yemas y demás, incluso de fantasía.
Verduras y otros vegetales en sopas, en pickles, secas, deshidratadas y demás formas de presentación.
Vinagres de vino, alcohol, cerveza, frutas, maltas, miel, sidra, naturales o artificial en general.
Vinos envasados.
Zumos de frutos, hortalizas, verduras y otros en general.

Quedan exceptuados de este contralor y de la tasa respectiva, las bebidas elaboradas por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP).

La leche integral de consumo, la manteca y el pan, así como las carnes, los vegetales, las legumbres, las frutas, los tubérculos y los granos secos cuando se comercialicen en estado natural y no hayan sufrido ninguna clase de tratamientos industrial o conservador, excepto el frío, los admitidos legalmente para preservarlos de enfermedad criptogámicas o infectaciones y se expenden sin marca, denominación o envasado especial que lo distinga o particularice.

También quedan exceptuados los siguientes alimentos envasados: harinas de trigo y maíz, arroz, sal común y yodada, yerba y fideos simples, entendiéndose por tales los que se expendan sin marcas, denominación o envasado especial que los distinga o particularice".

CAPITULO XIII

Ordenanza de Contribución por Mejoras

Artículo 62. Establécese una Ordenanza de Contribución por Mejoras cuyo texto será el siguiente:

"Artículo 1.o Son contribuciones de mejoras las obligaciones tributarias emanadas de las obras públicas de pavimentación, repavimentación, construcción de veredas, saneamiento, iluminación y todas aquellas otras ejecutadas y costeadas por la Intendencia Municipal de Canelones que afecten a bienes inmuebles ubicados dentro del Departamento, por el beneficio y valorización que reciban a causa de su ejecución.

Art. 2.o La Intendencia Municipal podrá disponer la construcción de las obras públicas a que hace mención el artículo anterior en las ciudades, villas, pueblos, balnearios, zonas suburbanas y rurales del Departamento según los proyectos que elaboren las oficinas técnicas Municipales y de acuerdo a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 3.o Los proyectos podrán ser realizados por las Oficinas Técnicas del Municipio por contrato con Técnicos especialistas bajo la supervisión de aquéllas. Cada proyecto constará de los planos, memorias, pliegos de condiciones particulares y todos los recaudos necesarios para la construcción de la obra.

Art. 4.o En caso que la Intendencia Municipal no realice directamente las obras y requiera a esos efectos los servicios de empresas privadas, deberá realizar licitación pública anunciándola en periódicos locales y en el "*Diario Oficial*" hasta por tres veces y ajustándose a lo establecido en el "Pliego de Condiciones Generales para obras de pavimentación"; y por la Intendencia Municipal de Canelones.

Art. 5.o El costo total de las obras que se realicen de acuerdo a esta Ordenanza se calculará del siguiente modo:

a) Cuando las obras se realicen directamente por el Municipo, al monto del presupuesto elaborado por la oficina técnica correspondiente se adicionará un porcentaje del 30 o|o por concepto de gastos de estudio, proyecto, dirección, administración e imprevistos.
b) En el caso de las obras que se realicen por contrato, al monto fijado en éste se adicionará un porcentaje del 30 o|o por concepto de gastos de estudio, proyecto, dirección, contralor e imprevistos.

Art. 6.o El pago de las obras será de cargo de los propietarios de los predios beneficiados que, según la importancia de la obra podrán ser predios con frente a la obra proyectada o los comprendidos dentro de la zona de influencia de la misma.

Art. 7.o La Intendencia Municipal en cada caso dispondrá que se aplique el sistema de zonas de influencia de conformidad con la valoración de los siguientes factores:

a) Importancia vial, sanitaria o de otro tipo y costo de la misma.
b) Características del área de valoración en relación con la densidad e importancia edilicia de la misma.
c) Apreciación de los elementos socio-económicos de la zona. También podrá disponerse la aplicación del sistema de zonas de influencia cuando se manifieste debidamente documentado el deseo de más del 25 o|o de los propietarios de predios comprendidos dentro de la zona de influencia con excepción de los frentistas.

Art. 8.o En el caso de pago de las obras por los propietarios de los predios frentistas éstos absorberán el total del costo calculado según el artículo 5.o, y el monto de la cuenta particular de cada uno de ellos será proporcional a la longitud de frente sobre la obra.

Art. 9.o Para el caso de pago por el sistema de zonas de influencia se distribuirán los predios en tres categorías a saber:

a) Primera Zona. Integrada por todos los predios frentistas de la obra. Absorberán entre un mínimo del 20 o|o y un máximo del 50 o|o del costo total de la obra.
b) Segunda Zona. Integrada por las propiedades ubicadas dentro de una distancia máxima de hasta 400 metros del longitudinal de la obra excluídos los frentistas. Absorberán entre un mínimo do 30 por ciento y un máximo del 50 o|o del costo total de la obra.
c) Tercera Zona. Integrada por los predios ubicados más allá de la segunda zona y hasta una distancia máxima de 800 metros del eje de la obra. Absorberán entre un mínimo del 10 o|o y un máximo del 40 o|o del costo total de la obra.

En el pliego de condiciones particulares de cada obra se fijarán los límites de cada una de las zonas de influencia y los porcentajes del costo total de las obras que observará cada una de ellas respetando los criterios anteriores. Dentro de cada zona el aporte de cada propiedad será proporcional al mayor frente de la misma.

Art. 10. Toda obra que se construya de acuerdo con esta Ordenanza grava a los inmuebles beneficiados con derecho real mientras no haya sido satisfecha la totalidad de la cuenta debidamente conformada por la Intendencia Municipal y controlada por la Dirección de Obras, pudiendo traer aparejada la ejecución del bien el no pago de la misma en la forma que se establece más adelante.

Art. 11. El plazo máximo a acordar a los propietarios de los predios beneficiados para el pago total de las cuentas provenientes de las obras construídas de acuerdo a esta Ordenanza, será fijado por la Intendencia Municipal en el Pliego de Condiciones Particulares y no podrá ser inferior al plazo de ejecución de las obras ni mayor de cinco años. Los propietarios podrán abonar las cuentas al contado o en un plazo menor al fijado según les convenga. En el primer caso tendrán un descuento del quince por ciento (15 o|o) del monto total de la cuenta y en el segundo un descuento del 5 o|o del monto de cada cuota que paguen anticipadamente.

Art. 12. Dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato de obra para el caso de que las obras se realicen por empresas privadas o de la fecha del decreto que ordene la iniciación de las obras para el caso de su ejecución, la oficina técnica correspondiente confeccionará las cuentas que corresponda a cada predio beneficiado. Estas cuentas serán notificadas mediante publicación en el "Diario Oficial" y de los periódicos del Departamento.

Los propietarios tendrán un plazo de treinta días a contar de la misma para acogerse a las facilidades que se establezcan o interponer los recursos que crean convenientes. Transcurrido ese plazo se darán por aceptadas las cuentas de los propietarios que no se hubiesen presentado quedando establecido en tal caso que el pago se efectuará en cuotas.

Art. 13. El pago de las cuentas será efectuado en cuotas trimestrales para los que se acojan al plazo que establezca el Pliego Particular, de acuerdo al artículo 11. El monto de las cuentas devengará desde el momento de su conformación y por los saldos el 12 o|o de interés anual siendo facultativo del propietario cancelar su deuda en cualquier momento. La primera cuota trimestral deberá ser abonada antes de los 30 días de vencidos los plazos indicados en el artículo 12.

Art. 14. Los propietarios que se acojan a los plazos que acuerde el respectivo Pliego Particular para el pago y dejaren de pagar 3 cuotas consecutivas, serán notificados por la Intendencia, acordándoseles un plazo de 45 días para poner la cuenta al día y si aún así no dieran cumplimiento se procederá a la ejecución del bien.
Los gastos derivados de las acciones que se expresan serán de cuenta del deudor. Así mismo las cuotas vencidas devengarán un interés de mora del 1 o|o mensual hasta su total cancelación.

Art. 15. En el caso del pago por frentistas, los dueños de los predios frente a plazas, parques o paseos públicos pagarán las dos terceras partes del costo de las obras y el municipio el tercio restante.

Art. 16. Cualquiera sea el tipo de pavimento que se realice, los propietarios de los predios beneficiados quedarán exceptuados de todo pago para la conservación de los mismos por un año a partir de la ejecución de la obra. Para el caso de reconstrucción renovación o transformación de la obra se exceptuará a los propietarios beneficiados que hayan pagado la obra anterior o se hayan acogido a algunos de los régimenes de cancelación de adeudos a plazos, de acuerdo al tipo de obra, durante los siguientes plazos, contados a partir de la fecha de ejecución de la misma:

Imprimación simple o reforzada	5	años
Tratamiento doble con o sin sellado	7	"
Carpeta de concreto asfáltico	10	"
Adoquinado	15	"
Hormigón simple o armado	20	"

Art. 17. Las obras que se ejecuten por el régimen de este decreto se financiarán con cargo al fondo permanente de obras que se integrará con los siguientes aportes:

a) Con los aportes que con destino a la realización de obras públicas departamentales se otorguen a la Intendencia Municipal de Canelones de conformidad con lo dispuesto por el numeral 13 del artículo 297 de la Constitución.
b) Con las partidas para obras que se fijan en el presupuesto municipal y sus ampliaciones.
c) Con el producido de la contribución por mejoras establecidas por esta Ordenanza.
d) Con el producido de la tasa de conservación de Pavimento que se crea que abonarán anualmente los titulares de los vehículos empadronados en el Departamento y cuya cuantía será el cinco por ciento (5 o|o) del importe de la patente del respectivo vehículo cuando éste pesare hasta una tonelada y del diez por ciento (10 o'o) para los vehículos cuyo peso exceda a una tonelada.
Para establecer el peso del vehículo se tomará en cuenta el peso propio de la unidad más su carga útil.

Art. 18. Derógase la Ordenanza sobre construcción de pavimentos del 7|6|49 y sus modificativas del 12|9|69; las obras construídas por el régimen establecido en la ordenanza que se deroga y sus modificativas serán pagadas por los contribuyentes en la forma que se había establecido en dichas disposiciones y su producido ingresará al Fondo que se crea en esta Ordenanza.

Art. 19. Facúltase a la Intendencia Municipal para convertir con la Banca Oficial y|o Privada el cobro de las cuotas de contribución por mejoras".

CAPITULO XIV

Tributos Inmobiliarios Urbanos y Suburbanos

Artículo 63. Autorízase a la duplicación de los tributos inmobiliarios, urbanos y suburbanos.

CAPITULO XV

Tasa de Habilitación de las Empresas de Pompas Fúnebres

Artículo 64. Y sustitúyese el artículo 2.o de la Ordenanza de 24 de julio de 1964, con el texto dado por la Ordenanza N.o 2561 de 27 de noviembre de 1970, relativa a la "Tasa de Habilitación de Empresas de Pompas Fúnebres", por el siguiente:

"Artículo 2.o Dicha Tasa será abonada en relación a los precios que cobran las Empresas por los servicios que prestan en cada caso, quedando fijada la tasa en el seis por ciento (6 o|o) del precio del servicio realizado".
"Esta Tasa se liquidará conforme a la declaración jurada formulada por la Empresa en la cual quedará identificada la persona que abone la factura original, que deberá ser firmada por el cliente que ha solicitado el servicio".
"Sin perjuicio de esta declaración jurada en el momento del retiro del permiso de inhumación se abonará la suma de tres mil pesos ($ 3.000) como liquidación provisoria o se presentará justificación del precio efectivamente liquidado, abonándose ya la Tasa definitiva".
"En cualquier momento y mediante la presentación de los comprobantes respectivos se realizará el ajuste de cuentas que determine el cobro o devolución a las Empresas de los importes resultantes".
"Facúltase a la Intendencia Municipal para sustituir la declaración jurada por el importe de precios fictos de los servicios, los cuales deberá fijar anualmente".
"El importe de esta Tasa no podrá ser repetido gravando al usuario y este no estará obligado a satisfacer una factura por importe mayor al declarado por la Empresa al solicitar el permiso de inhumación".

CAPITULO XVI

Derechos de Testimonios y Certificados

Artículo 65. Duplícanse las tasas por concepto de derechos de testimonios y certificados que expidan las oficinas municipales, excepto la Oficina del Registro del Estado Civil.

CAPITULO XVII

Solicitud de numeración de puertas

Artículo 66. Agrégase al texto del artículo 19 de la Ordenanza N.o 15, de 9 de enero de 1969, el siguiente inciso final:

"Por la determinación del número de puertas a que se refiere este artículo deberá abonarse un derecho de un mil pesos ($ 1.000), sin perjuicio del pago del precio de la chapa respectiva proveída por el Municipio".

CAPITULO XVIII

Patentes de Rodados

Artículo 67. Mantiénese la vigencia de los artículos 26 y 27 de la Ordenanza N.o 12.318 de 26 de diciembre de 1967, con su redacción original (vigencia de tablas de avalúos de vehículos formulados por el Banco de Seguros del Estado).

Art. 68. Dispónese la duplicación del importe de las Patentes de Rodados correspondientes al año 1973. Esta disposición comprenderá todas las patentes de rodados establecidas en la Ordenanza de Proventos de Automotores en vigencia.

CAPITULO XIX

Incremento de otros gravámenes

Artículo 69. Duplícase la cuantía de los gravámenes siguientes:

a) Papel Valorado Municipal y Timbres Municipales;
b) Inscripciones y Certificados del Registro de Prendas y embargos;

c) Derechos de permisos de automóviles de alquiler, sus transferencias y sus paradas.

Art. 70. La reposición del Papel Valorado Municipal y de los Timbres o Estampillas Municipales se hará mediante una planilla de liquidación de tributos cuyas características, cantidad de vías, liquidación y demás procedimientos para su uso serán determinados en la reglamentación.

CAPITULO XX

Disposiciones generales

Artículo 71. Cuando el vencimiento del plazo o término establecido para el pago de cualquier obligación tributaria Municipal coincidiere con día no laborable, cualquiera fuese la circunstancia, el contribuyente, responsable u obligado a abonar el tributo, podrá efectuarlo sin incurrir en mora, el primer día hábil siguiente.

Art. 72. Cuando por cualquier circunstancia quedaren suspendidos cualesquiera de los tributos establecidos o modificados por algunas de las disposiciones de éste decreto, se aplicarán automáticamente las normas sustituídas o modificadas.

Art. 73. Los valores de tasación de los distintos tipos de obra, establecidos en el artículo 64 de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas, serán actualizadas periódicamente por resolución del Intendente Municipal, previo dictamen técnico.

Art. 74. Las contribuciones de afiliación a entidades que presten asistencia médica y para asistencia médica del núcleo familiar de los funcionarios, establecidas en los artículos 15 y 16 de la presente Ordenanza, cesarán automáticamente al entrar en efectiva vigencia las normas sobre Seguro Nacional de Salud.

Las partidas destinadas a atender esos egresos se verterán en ese caso a programas de Obras.

CAPITULO XXI

Previsión anual de los recursos

Artículo 75. Fíjase la previsión anual de los recursos Municipales en la forma que se determinará a continuación.

Código de clasificación de los ingresos

Los recursos Municipales se clasificarán con el siguiente sistema de codificación:

a) El primer dígito identificará a las "Rentas Municipales" con la radical 1; a las "Rentas Extraordinarias" con la radical 2 y a las "Rentas Indisponibles" con la radical 3;

b) El segundo y tercer dígitos dentro de cada clasificación indicará en forma ordinal el nombre del rubro de ingresos.

PRESUPUESTO DE RECURSOS PARA 1973 — 1977

CONFECCIONADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE 11 DE ENERO DE 1972

Radical	Código	Clasificación de los Recursos Municipales	Proyectado	Vigente	Diferencias	
1		A — DE ORIGEN DEPARTAMENTAL	1973-1977	1972	En más	En menos
		I — IMPUESTOS	$	$	$	$
		a) Sobre Inmuebles				
	1.01	Contribución Inmobiliaria, Urbana, Suburbana y recargos	1.460.000.000	—	1.460.000.000	—
	1.02	Contribución Inmobiliaria Rural y Recargos	300.000.000	204.000.000	96.000.000	—
	1.03	Impuestos a los Baldíos	110.000.000	—	110.000.000	—
		b) Sobre Vehículos				
	1.04	Patente de Rodados y Recargos	350.000.000	—	350.000.000	—
		c) Sobre la Actividad Comercial e Industrial				
	1.05	Impuesto a la Extracción de Arena y Piedra	—	20.000.000	—	20.000.000
	1.06	Impuesto a las Trasmisiones Inmobiliarias (Ley N.o 13.032, del 7 de diciembre de 1961, Art. 20)	3.000.000	3.000.000	—	—
	1.07	Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio (Ley N.o 13.032 del 7|12|961, Art. 9.o)	5.000.000	5.000.000	—	—
	1.08	Impuesto Adicional al Patrimonio (Ley número 13.892 de 19|10|970, Art. 379)	—	37.500.000	—	37.500.000
	1.09	Impuesto a los Remates (Ley N.o 12.700 de 4 de febrero de 1960)	30.000.000	20.000.000	10.000.000	—
	1.10	Impuesto a los Avisos y Propaganda	3.000.000	2.700.000	300.000	—
	1.11	Impuesto a los Certificados Guías y Timbres Certificados Guías	200.000	—	200.000	—
	1.12	Impuesto a la Nafta (Ley N.o 13.892 de 19|10|970 Art. 309)	—	31.500.000	—	31.500.000
	1.13	Impuesto a las Apuestas Hípicas y Remates de Carreras	6.000.000	6.000.000	—	—
	1.14	Impuesto Municipal a los Espectáculos Públicos	7.000.000	7.000.000	—	—
	1.15	Impuesto 50 o|o sobre 6 o|o Espectáculos Públicos	1.000.000	960.000	40.000	—
	1.16	Impuesto Registro de Automotores (Ley número 13.892, de 19|10|970)	18.000.000	—	18.000.000	—
		II — TASAS				
		a) Administrativas				
	1.17	Tasa de Timbres y Sellados Municipales	51.500.000	51.500.000	—	—
	1.18	Tasa de Testimonios y Certificados	12.000.000	8.730.000	3.270.000	—
	1.19	Tasa de Expedición	100.000.000	65.600.000	34.400.000	—

Radical Código	Clasificación de los Recursos Municipales	Proyectado 1973-1977	Vigente 1972	Diferencias En más	Diferencias En menos
	b) Por Servicios Remunerados y Autorizaciones	$	$	$	$
1.20	Tasa de Alumbrado y Servicio	125.000.000	—	125.000.000	—
1.21	Tasa de Servicio de Faena	5.000.000	500.000	4.500.000	—
1.22	Tasa Permisos Edificar, Reedificar y Carreras	10.000.000	—	10.000.000	—
1.23	Tasa de Fraccionamientos de Tierra	28.000.000	28.000.000	—	—
1.25	Tasa Proventos de Cementerios	25.000.000	19.500.000	5.500.000	—
1.26	Tasa Habilitación Inmueble en Arrendamiento	500.000	—	500.000	—
1.27	Tasa Permisos y Transferencias Carnicerías y Frigoríficos	200.000	—	200.000	—
1.28	Tasa Permisos y Transferencias de Taxímetros	200.000	—	200.000	—
1.29	Tasa Proventos de Abasto	400.000.000	660.000.000	—	260.000.000
	c) Por Seguridad y Protección				
1.30	Tasa Registro Transferencias de Vehículos	15.000.000	—	15.000.000	—
1.31	Tasa Empadronamiento de Vehículos	5.000.000	—	5.000.000	—
1.32	Tasa Examen de Automotores	4.000.000	—	4.000.000	—
1.33	Tasa Verificación de Pesas y Medidas	—	120.000	—	120.000
1.34	Tasa Registro de Prendas y Embargos	1.000.000	—	1.000.000	—
1.35	Tasa Control de Canteras	30.000.000	—	30.000.000	—
	d) Por Higiene y Salud				
1.36	25 o|o Inspección Veterinaria	50.000	15.118	34.882	—
1.38	Tasa Control Bromatológico	50.000.000	30.000.000	20.000.000	—
1.39	Tasa de Carnet de Salud (Ex Producido C. y Laboratorio)	15.000.000	6.450.000	8.550.000	—
1.40	Tasa Higiene Ambiental	120.000	120.000	—	—
	III — PRECIOS				
1.41	Chapa de Rodados	100.000.000	—	100.000.000	—
1.42	Libretas y Examen de Chofer	6.000.000	—	6.000.000	—
1.43	Proventos de Barométricas	24.000.000	17.250.000	6.750.000	—
1.44	Libretas de Circulación de Vehículos	2.000.000	—	2.000.000	—
	Por Enajenación de Muebles e Inmuebles				
1.45	Ventas de Vehículos y Materiales	30.000.000	30.000.000	—	—
1.46	Venta de Arena, Piedra y Canto Rodado	3.250.000	8.250.000	—	5.000.000
	Por Arrendamientos y Alquileres				
1.47	Locación en Ferias, Mercados y Paseos	1.000.000	—	1.000.000	—
1.48	Locación Propiedades Municipales (Ex Alquileres)	2.500.000	190.000	2.310.000	—
	V — CONTRIBUCION POR MEJORAS				
1.49	Pavimento	49.173.382	20.700.270	28.473.112	—
1.50	Iluminación	5.000.000	—	5.000.000	—
1.51	Obras con Convenios Vecinales	55.000.000	55.000.000	—	—
	VI — RECURSOS EXTRAORDINARIOS				
2.01	Ingresos Eventuales	81.206.618	75.170.975	6.035.643	
	VII — MULTAS				
2.02	Multas Municipales	100.000	100.000	—	
	B — DE ORIGEN NACIONAL — Contribución Gobierno Nacional:				
2.03	Ley N.o 13.892 de 19|10|970, Art. 307 (Sueldos y Gastos)	—	52.475.000	—	52.475.000
	Compensación Deuda Ley N.o 13.835, Art. 354	—	42.000.000	—	42.000.000
	Fondo Nacional de Inversiones				
2.04	Programa 20 Obras Públicas Ley N.o 13.640 de 26|12|967	—	63.000.000	—	63.000.000
2.05	Obras por Convenios (Aporte M. O. P.)	10.000.000	—	10.000.000	—
2.06	Participación Casino Atlántida	26.000.000	26.000.000	—	—
2.07	Recursos Provenientes de Leyes en Trámites	1.500.000.000	—	1.500.000.000	—
	Bajas por Arreglo Clasificación				
	Proventos de Automotores	—	215.000.000	—	215.000.000
	Tributos Inmobiliarios Urbanos y Suburbanos	—	560.650.000	—	560.650.000
	TOTALES	5.066.000.000	2.473.981.363	3.979.263.637	1.387.245.000

PRESUPUESTO POR PROGRAMA PARA EL PERIODO 1973 — 1977

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS—

Previsión de Recursos Rentas Propias	$ 3.566.000.000	
Previsión de Recursos por Contribución Gobierno Nacional	" 1.500.000.000	$ 5.066.000.000

EGRESOS—

Retribución de Servicios Personales	$ 2.726.918.829	
Retribución Servicios no Personales (Funcionamiento)	" 710.260.364	
Retribución Servicios no Personales (Obras e Inversiones)	" 1.461.183.382	" 4.898.362.575
JUNTA DEPARTAMENTAL (Reserva para Gastos Anuales)		$ 167.637.425

CAPITULO XXII

Ordenanza de Propiedad Horizontal

Artículo 76. Establécese la Ordenanza de Propiedad Horizontal, con el texto siguiente:

"Artículo 1. Todos los edificios que se construyen dentro del régimen de la ley N.o 10.751, del 25 de junio de 1946, deberán en general, ajustarse a la misma, y a las Ordenanzas vigentes sobre Construcciones privadas, Cercos y Veredas y en particular a lo establecido en la presente ordenanza.

Art. 2. El edificio se emplazará respetando las servidumbres "Non-Edificandi" que afectan la zona.

Art. 3. La altura de los edificios y las dimensiones de los locales de las viviendas, se ajustará a lo establecido en la Ordenanza sobre Construcciones Privadas, Cercos y Veredas.

Art. 4. Las viviendas que constituyan dentro de los edificios nuevos, unidades independientes para ser enajenadas, de acuerdo a la Ley, deberán tener una superficie edificada mínima de 40 metros cuadrados (cuarenta metros cuadrados) cada una.
Esta superficie será comprendida entre los ejes de los muros perimetrales de la vivienda.
Las dimensiones de los ambientes de las viviendas deberán ajustarse a lo que establece la Ordenanza.
En los casos de incorporación de edificios existentes construídos antes de la vigencia de la presente Ordenanza, la superficie mínima de cada unidad será sometida al estudio y aprobación previa de las Oficinas Técnicas.

Art. 5. Cuando por índole del edificio se proyecte la construcción de garajes o cocheras, deberá destinarse para estacionamiento de cada vehículo una superficie mínima de mts. 2.50 x mts. 5.50 con fácil acceso por medio de espacios de circulación que serán de un mínimo libre de siete metros (7.00 mts.), cuando el establecimiento de los vehículos sea perpendicular a dicha calle y de metros 4.60 o 5.40 mts. con carácter mínimo cuando los establecimientos estén dispuestos con ángulos de 60 y 45 grados respectivamente con relación a la calle de circulación que le da acceso. No podrá en ningún caso enajenarse los lugares destinados a estacionamiento de vehículos en forma independiente de las unidades que integran el edificio, con excepción de los edificios, destinados únicamente a garajes.

Art. 6. Las superficies, dimensiones, condiciones de iluminación y ventilación de los patios, habitaciones y locales de los edificios, deberán ajustarse a lo que establecen las Ordenanzas mencionadas en el artículo 3.o

Art. 7. Los entrepisos y techados de esta clase de edificios deberán construírse con material incombustible.
Los edificios que tengan más de tres pisos deberán tener, obligatoriamente, estructura de material incombustible.
Los diversos departamentos de cada piso deberán aislarse con muros divisorios de 0.25 mts. de espesor mínimo o por tabiques dobles que formen en conjunto un espesor igual, descontando la cámara de aire si en ellos se colocan conexión de agua corriente.

Los entrepisos deberán estar construídos con bovedillas, losas huecas u otros sistemas similares, o con losas simples de cemento armado; se dispondrá en todos los casos de una capa de material antisonoro para asegurar su aislamiento acústico.
En los edificios a incorporarse a la ley N.o 10.751 los muros divisorios que separen baños y|o cocinas de dos unidades pueden tener un espesor mínimo de 0.15 mts. si dichos locales tienen sus muros revestidos con azulejos vidriados hasta la altura de 1.80 mts. los baños, y 1.50 metros las cocinas.

Art. 8. En los casos de edificios que se construyan con arreglo a la ley N.o 10.751, que por sus características, deban instalarse ascensores, éstos deben ajustarse a las disposiciones que se establecen en la Ordenanza sobre Construcciones Privadas, Cercos y Veredas.

Art. 9. Los planos de los proyectos de los edificios destinados a ser fraccionados por pisos y departamentos, se presentarán en la misma forma que los permisos de edificación corrientes debiéndose destacar en la carátula de los planos exigidos, la siguiente titulación "Edificio a construírse de acuerdo a la ley N.o 10.751".

Art. 10. Deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Plano de albañilería con memoria descriptiva y solicitud;
b) Plano de mensura del terreno registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales;
c) Proyecto de fraccionamiento indicando las unidades que componen cada piso. Después de la Inspección Final del edificio se presentará el plano definitivo de fraccionamiento;
d) Plano de instalaciones sanitarias con memoria descriptiva y sólicitud, debiéndose indicar en el mismo el recorrido de las cañerías de aguas pluviales;
Para la incorporación de edificios existentes al régimen de Propiedad Horizontal (Ley N.o 10.751), además de lo establecido precedentemente, deberán presentarse las carpetas con el relevamiento de las obras existentes de albañilería y de instalaciones sanitarias para su aprobación, adjuntándose los permisos de construcciones autorizados que servirán de antecedentes.

Art. 11. Cuando las cañerías de desagüe vertical de aguas servidas o pluviales, se emplacen dentro de ductos, estos deberán ser transitables y ajustarse a las dimensiones y condiciones siguientes:

a) Serán de sección recta, rectangular de 1.00 metros x 0,60 garantizando un área libre de 0,50 mts.2. con un lado mínimo, libre de cañerías, de 0,60 mts.;
b) Cuando la sección no sea rectangular deberá poder inscribirse en la misma un rectángulo de las dimensiones fijadas.
c) En todo el recorrido vertical, deberá instalarse una escalera "a la marinera" con escalones de hierro redondo de 19 mm. de diámetro protegida con antióxido, o caño galvanizado de 13 mm. de diámetro. Los escalones tendrán 0.40 de ancho y estarán espaciados 0.30 como máximo. La separación del muro será de 0.10 a 0.15.
d) Todo ducto con una longitud de hasta 30 m. tendrá lo menos una puerta de acceso, cuando el recorrido del ducto sea mayor a esta longitud deberán instalarse una puerta cada 30 mts. o fracción. Las puertas de acceso, se ubicarán en patios, corredores, azoteas, garajes, y otros locales de uso común.
En caso de que las puertas de acceso a estos duc-

tos tengan comunicación con locales industriales, y todo local con eventual peligro de incendio, deberá colocarse una puerta o cierre "corta fuego" que los independice.

Cuando el ducto además de cumplir con lo mencionado precedentemente, se utilice para ventilación de los baños, el extremo superior se ajustará a lo establecido en la Ordenanza sobre Construcciones Privadas, Cercos y Veredas en el Art. 27.

Cuando los ductos no se utilicen para ventilación y linden en todos los pisos con lugares de propiedad o uso común, las dimensiones establecidas podrán reducirse a un tamaño adecuado para el emplazamiento libre de las cañerías en su interior, y se dispondrán puertas de acceso desde los mismos lugares de propiedad o uso común, a los puntos de inspección de las cañerías.

b) Los ductos horizontales o túneles para cañería serán de sección rectangular y su superficie mínima será de 1 mt. cuadrado con un ancho mínimo libre de cañerías de 0.80 mts. y una altura mínima también libre de 1 mt. si el ducto fuese cortado por vigas deberá tener una sección mínima libre de 0.60 mts. x 0.60 mts. Se iluminará artificialmente colocando un pico de luz cada 10 mts. o fracción.

Los accesos a los ductos horizontales se harán por puertas de 0.60 x 0.60 mínimas, colocadas en lugar de propiedad común.

Art. 12. Las instalaciones sanitarias se ajustarán a las Ordenanzas en vigor y a las disposiciones siguientes:

a) En el interior de un departamento o piso independiente no podrán emplazarse otras cañerías o artefactos sanitarios que los propios del departamento o piso. Las cañerías horizontales o verticales o accesorios de uso común podrán ir solamente por locales o espacios de propiedad común.

El mismo criterio se seguirá con los puntos de acceso a dichas cañerías. Tanto las cañerías de desagües como las de distribución de agua, deberán ir fuera de los muros divisorios de los departamentos, siempre que estos muros no sean dobles como cañerías de aire de 0.05 mts. como mínimo.

b) Los tanques y equipos de bombeo, depósitos de reserva, cañerías de bombeo y principal de distribución irán colocadas en locales de propiedad común.

La capacidad de tanques o depósitos de agua, será de 150 lts. por dormitorio, con un mínimo de 300 lts. por apartamento.

Cuando la capacidad de los tanques fuera superior a 1.000 lts., deberá estar dividido en dos partes iguales por medio de un tabique interior, en tal forma que pueda practicarse la limpieza de un compartimiento, mientras se utiliza la reserva del otro depósito.

Los depósitos tendrán tapa de cierre hermético, situada en el tercio inferior de su altura que permita el acceso al interior para su limpieza.

Llevará en su parte superior y cerca del dispositivo de alimentación una tapa de 0.20 x 0.20. La ventilación se asegurará por medio de un caño de 0.025 de diámetro ubicado en la parte superior, curvado hacia abajo y protegida su base por tela metálica.

c) Los tanques de bombeo podrán ubicarse en un sótano o sub-suelo del edificio, en lugar de propiedad común, distanciado de la medianera como mínimo 1 mt. y deberán ser totalmente inspeccionadas desde su exterior.

d) En los casos de que no exista red de saneamiento frente al edificio que se pretenda enajenar de acuerdo a la Ley N.o 10.751 deberá proyectarse un pozo negro por cada vivienda aislada.

En caso de viviendas colectivas deberá proyectarse una cámara séptica y pozo negro impermeable que estará de acuerdo al número de viviendas, no pudiendo ser en ningún caso menor a 5m.3.

Art. 13. Se solicitará el certificado de U.T.E. que establezca que el edificio se ajusta a las disposiciones o exigencias de dicha Institución con respecto a las instalaciones eléctricas.

Art. 14. Durante el proceso de construcción del edificio se pedirá la Inspección de entrepisos y muros separativos de unidades, Certificados que serán presentados cuando se solicite la Inspección Final, junto con el certificado de U.T.E.

En caso de edificios a incorporarse, se adjuntará al proyecto un certificado expedido por el Instituto de Física de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, en el que conste que el entre-piso existente sometido a ensayo en obra, asegura una atenuación acústica de 45 decibeles como mínimo.

Art. 15. En caso de incorporaciones de edificios a la Ley N.o 10.751 se tasará la construcción de acuerdo a los valores por M2. de edificación vigentes en la actualidad y se cobrará el porcentaje establecido para examen de planos, aumentando en un 50 o/o, así también los derechos de Inspección Final, siempre que se adjunte el permiso de Construcción aprobado como antecedente.

Art. 16. Los locales que integren galerías comerciales se ajustarán a lo dispuesto en la Ordenanza sobre Construcciones Privadas, Cercos y Veredas, siendo sus muros, mini, o de 0.15 de espesor.

Art. 17. Derógase toda ordenanza o Decreto que sobre esta materia se oponga a la presente Ordenanza a la fecha de promulgación de la misma".

CAPITULO XXIII

Ordenanza para cementerios privados

Artículo 77. Sustitúyense las Ordenanzas de Cementerios Privados de 22 de julio y 5 de agosto de 1944, de 16 de noviembre de 1954 y de 20 de julio de 1960 y sus modificativas y concordantes por las siguientes:

"Ordenanza para Cementerios Privados

Artículo 1.o Las construcciones y ornamentación en los Cementerios Privados que funcionen en el Departamento se regirán por las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 2.o Para la erección de monumentos, colocación de lápidas o construcciones similares, la Sociedad Propietaria del Cementerio o el Titular de la parcela deberá cumplir el siguiente trámite:

a) Solicitar el permiso correspondiente a la Autoridad Municipal competente, el cual será autorizado previo informe de la Oficina Técnica.

b) La solicitud formulada por la Sociedad propietaria del Cementerio excluye la del Titular de la Parcela. La solicitud del propietario de la parcela se admitirá siempre que se presente acompañada, en cada caso, de la autorización escrita de la Sociedad propietaria del Cementerio, documento que se agregará al expediente.

c) La solicitud se presentará por escrito en el papel valorado que correspondiere y las estampillas municipales pertinentes acompañada de los planos, memorias descriptivas y copias formando carpetas en la misma forma establecida en la Ordenanza de Construcciones privadas, Cercos y Veredas. Se indicará, además, en el escrito y|o en la memoria descriptiva, la ubicación de la parcela con la indicación de los números o distintivos de fila, fosa, etc., de acuerdo al plano del cementerio, nombre del difunto que se honrará con el monumento y texto de la leyenda de ésta.

d) Ningún constructor podrá tener más de cinco (5) expedientes en trámite. Cuando haya llegado a este límite, para poder presentar una nueva solicitud será necesario proceder a la previa liquidación de una de las solicitudes presentadas anteriormente.

e) En la memoria descriptiva se expresará el valor total de los trabajos a realizarse a los efectos de la liquidación de los gravámenes a que se refiere el artículo 3.o de este Decreto. La Autoridad Ejecutiva Municipal tasará, a los efectos fiscales, los monumentos, lápidas o construcciones similares. Podrá también establecer si lo juzga conveniente, una escala de valores fictos de dichas obras sobre las cuales se liquidarán los derechos correspondientes.

f) Las obras no podrán ser iniciadas sin haberse abonado los derechos correspondientes.

g) Una vez que la Autoridad Municipal haya autorizado la obra se hará entrega de la Carpeta respectiva al interesado conjuntamene con los documentos de su pertenencia.

h) Los Planos y memorias serán mantenidos en la obra mientras duren los trabajos y exhibidos a los funcionarios municipales debidamente autorizados, cada vez que éstos los soliciten.

i) La inspección final de las Obras por la Oficina Técnica Municipal es obligatoria. Al efecto el interesado deberá solicitar en el formulario de inspección final que dicha Oficina adjuntará a la carpeta respectiva—

al expedirse el permiso. No se considera terminado ningún expediente sin la constancia de haberse realizado esta inspección. Después de aprobado un plano no podrá introducirse en la obra ninguna modificación sin previa autorización municipal y anotación en el plano y memoria descriptiva correspondiente.

Art. 3.o La Sociedad propietaria del cementerio o el Titular de la parcela, según sea el solicitante, abonará por las obras a que se refiere el artículo 2.o de este Decreto, los derechos establecidos o que se establecieran en la Ordenanza de Cementerios Municipales.

a) Estos derechos se abonarán por adelantado en el acto de presentación de la solicitud respectiva. El cobro de los mismos no significará aprobación del proyecto.
b) La Oficina Técnica Municipal no informará ningún expediente relativo a estas obras si no consta en el mismo, con la firma del funcionario responsable, que los derechos fueron abonados por adelantado.
En estos casos procederá a devolver el expediente a fin de que se establezca esa constancia o que se abonen los derechos correspondientes.

Art. 4.o La Intendencia Municipal en coordinación con la Sociedad propietaria del Cementerio confeccionará siete (7) tipos de planos para monumentos a los que fijará distintos valores de acuerdo al material que se emplee, dimensiones que puedan tener estas obras.

Art. 5.o Las infracciones de la presente Ordenanza de Construcciones en Cementerios Privados, serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones del artículo 66 de la Ordenanza de Construcciones Privadas en lo que sea pertinente".

CAPITULO XXIV

Ordenanza de ocupación de aceras

Artículo 78. Establécese la Ordenanza de Ocupación de Aceras, con el texto siguiente:

"I) Ocupación de aceras con elementos de propaganda u otros fines

Artículo 1.o Se prohibe la colocación de carteles, envases, materiales, vehículos u otros objetos fijos o móviles de cualquier naturaleza, en las aceras, de las Plantas Urbanas y Sub-Urbanas del Departamento de Canelones.

II) Ocupación de aceras para exposición y|o venta de mercaderías por comercios establecidos

Artículo 2.o Queda prohibido a los comercios establecidos, la ocupación de aceras, con mercaderías con fines de exposición y|o venta.

Art. 3.o Sólo se permitirá la ocupación de aceras con estos fines, en los períodos comprendidos entre las siguientes fechas: desde el 24 de diciembre de cada año al 7 de enero del año siguiente; y los días 1.o y 2 de noviembre, para la venta y|o exposición de flores y coronas. Se ajustarán a las siguientes condiciones.

Art. 4.o En las aceras menores de tres metros se dejará un ancho libre de 1 m. 20 desde el cordón; para anchos mayores de tres metros, se dejará libre un pasaje no menor de los dos tercios del ancho total de las mismas, desde el cordón.

Art. 5.o Para la ocupación de las veredas deberá solicitarse la autorización correspondiente, con veinte días de anticipación, indicando calle, número de puerta y área a ocupar.

Art. 6.o Los derechos a abonarse serán de $ 20.00 (veinte pesos) por metro cuadrado y por día de ocupación de la acera.

III) Ocupación de aceras con mesas y sillas por cafés, bares, confiterías, etc.

Artículo 7.o Sólo se permitirá la ocupación de las aceras que tengan un ancho mayor de cuatro metros, ajustándose a las siguientes disposiciones.

Art. 8.o Para aceras cuyo ancho está comprendido entre cuatro y seis metros, se permitirá la colocación de una hilera de mesas con sus sillas, junto a la pared del comercio, y en caso de existir árboles, aquellas se ubicarán en la línea del cordón.

Art. 9.o Para aceras de más de seis metros de ancho, podrán colocarse como máximo dos hileras de mesas con sus sillas correspondientes.

Art. 10. No se permitirá la ocupación de las aceras junto a la línea del cordón, cuando está establecida allí una parada de transporte colectivo, en una extensión mínima de siete metros desde la alineación de la calle transversal.

Art. 11. No se permitirá la colocación de mesas en los ángulos de las aceras, debiendo dejarse libre el área comprendida entre las prolongaciones de las líneas de edificación y el cordón.

Art. 12. Los comercios que ocupen las aceras con mesas, deberán abonar por cada una, una tasa mensual de pesos 100.00 (cien pesos) en ciudades, pueblos y villas y de $ 300.00 (trescientos pesos) en zonas balnearias.

IV) Ocupación de aceras con toldos (de lona, metálicos, madera, plásticos, etc.)

Artículo 13. La ocupación de las aceras con toldos adicionales a las fachadas de los edificios, instalados con los elementos desmontables, se ajustarán a las siguientes disposiciones.

Art. 14. En las aceras cuyo ancho sea menor de cuatro metros, solo se permitirán toldos suspendidos, sin apoyos en la misma.

Art. 15. En las aceras cuyo ancho sea igual o mayor de cuatro metros, podrán instalarse apoyos o soportes verticales de 0 m. 50 del cordón.

Art. 16. La altura mínima del toldo o de cualquier elemento adicional al mismo, será de 2 m. 20 desde el nivel de la acera.

Art. 17. La proyección de los toldos deberá limitarse a 0 m. 50 de la línea del cordón de la acera, hacia la pared.

Art. 18. Para solicitar la instalación de toldos se presentarán dos carpetas, conteniendo copias de un croquis en que se detallen dimensiones y alturas debidamente acotadas en planta, fachada y corte, a escala 1:100, ubicando los soportes verticales si los hay; se adjuntará plano de ubicación a escala 1:200; además se completará con una memoria descriptiva de los materiales a emplearse y la solicitud correspondiente.

Art. 19. En lo referente a los materiales que se utizarán para la construcción de los toldos deberán ser aceptados previamente por las oficinas técnicas.

Art. 20. Por metro cuadrado o fracción de acera cubierta con toldo se abonará la suma de $ 500.00 (quinientos pesos) que se hará efectiva al retirar la autorización. Al presentar la solicitud se abonará la suma de $ 1.000 (un mil pesos) por examen de planos e inspección.

V) Ocupación de aceras con carteles de propaganda, suspendidos desde la fachada

Artículo 21. Los carteles de propaganda, luminosos, etc., que se coloquen suspendidos de la fachada y salientes de la línea de ésta, deberán ajustarse a las siguientes condiciones.

Art. 22. La altura mínima medida desde su parte inferior a la acera será de 2 m. 20.

Art. 23. La proyección del cartel o su estructura, no se extenderá más allá de una línea trazada sobre la acera a 0 m. 50 del cordón.

Art. 24. La colocación deberá ser segura, con la necesaria estructura y soportes, de acuerdo a las dimensiones y peso del cartel. El propietario será responsable respecto a posibles daños a tercero y|o sus propiedades.

Art. 25. Al colocarse un cartel, cualquiera sea su característica deberá presentarse previamente una solicitud, con un croquis indicando dimensiones, altura y texto del cartel, así como descripción de materiales a emplear.

VI) Disposiciones complementarias

Artículo 26. Toda infracción a la presente Ordenanza será penada con una multa cuyo monto ascenderá al doble de los derechos que deberían abonarse.

Art. 27. Todos aquellos ocupantes a que se refiere esta Ordenanza, anteriores a la promulgación de la presente, deberán regularizar su situación de acuerdo a estas disposiciones, acordándose a tales efectos un plazo de seis meses. En caso contrario deberán pagar una multa cuyo monto ascenderá al doble de lo que deberían abonar por concepto de derechos establecidos en esta Ordenanza.

Art. 28. Si vencido el plazo de seis meses, no se hubiere efectuado el pago de la sanción correspondiente y|o no se hubiere regularizado la situación, el infractor deberá abonar el doble de la multa a que se refiere el artículo anterior. A tal efecto se gozará de un plazo de dos meses a contar del vencimiento del anterior.

Art. 29. Si vencido el plazo a que se refiere el Art. 26 la situación permaneciera incambiada haciendo el infractor caso omiso de éstas disposiciones, la Intendencia Municipal de Canelones, tomará las medidas pertinentes para efectuar el retiro de los implementos correspondientes, sin perjuicio de perseguir por la vía judicial el cobro de las multas establecidas.

Art. 30. Deróganse todas las Ordenanzas que sobre ésta materia pudieran existir, que se opongan a la presente".

CAPITULO XXV

Transferencias de vehículos por el modo sucesión

Artículo 79. Agrégase al artículo 51 de la Ordenanza de Proventos de Automotores de 29 de diciembre de 1967 los siguientes numerales:

1. Las Transferencias de la titularidad de vehículos que ocurran por el modo sucesión, estarán exonerados de los derechos respectivos, sin perjuicio del pago de los tributos de papel valorado y estampillas municipales que cause la gestión.

La exoneración alcanza a tales transferencias, cualquiera sea la fecha del deceso de la persona a cuyo nombre figura la inscripción del vehículo, pero no se devolverá en ningún caso lo que se hubiere efectivamente percibido por ese concepto ,en el caso de transferencias registradas con anterioridad.

La exoneración regirá, ya sea que el vehículo se registre a nombre de todos los causahabientes, o que por vía de partición, los mismos resuelvan adjudicarlo a uno o más de ellos. Si los herederos resuelven transferir el vehículo a quién no sea heredero legatario o cónyuge superstite, no regirá la exoneración. Para la transferencia de vehículos por sucesión, solo se exigirá la presentación, con la solicitud, de los documentos que acrediten el trámite judicial, y la exhibición del comprobante de pago del Impuesto a las Herencias o su exoneración.

2. En caso de inscripción de un vehículo en el registro Municipal respectivo, o su transferencia del mismo, cuando por insuperables razones de fuerza mayor no sea posible al gestionante cumplir con la totalidad de los requisitos reglamentarios, se procederá en la siguiente forma:

a) El gestionante deberá explicar por escrito las circunstancias del caso.
b) El expediente será informado por la Dirección de Tránsito, Escribanía Municipal y Oficina Jurídica, cuyas dependencias podrán solicitar los documentos supletorios o complementarios que estimen imprescindibles para asegurar la regularidad de la inscripción.
c) Así instruído el expediente, se elevará a consideración del Intendente Municipal, quién, por resolución fundada podrá ordenar la inscripción solicitada o exigir las comprobaciones o documentos que estime necesarios, o denegarla.
d) En el caso de las Juntas Locales Autónomas, producirán informes las oficinas respectivas de su dependencia y resolverán las autoridades de la Junta, comunicando su decisión dentro de 24 horas a la Intendencia Municipal, a los efectos pertinentes (Ley N.o 9.693, artículo 3.o, inciso 2.o y ley número 9.515, artículo 35, apartado 41)".

CAPITULO XXVI

Fondo para obras en zonas balnearias

Artículo 80. Establécese la Ordenanza que crea el Fondo para obras en la Zona Balnearia del Departamento de Canelones, con el texto siguiente:

Fondo para obras en la Zona Balnearia del Departamento de Canelones

Artículo 1.o Se crea el Fondo para Obras en la Zona Balnearia del Departamento, el que se integrará con los siguientes recursos:

1.o Se crea un impuesto que se aplicará a todos los predios (padrones) urbanos o suburbanos, comprendidos en la zona balnearia del Departamento y que se delimitará de la siguiente manera: al Sur el Río de la Plata, al Oeste el Arroyo Carrasco, al Este el Arroyo Solís Grande y al Norte una línea imaginaria que cerrará paralelamente a la costa del Río de la Plata a una distancia de tres mil metros (aquellos padrones que estén en parte comprendidos en dicha zona, pagarán el impuesto).
2.o El producido de la venta de tierras o espacios de propiedad municipal, que se recuperen con trabajos efectuados con cargo a los fondos que se crean mediante esta Ordenanza.
3.o Con las donaciones, colaboraciones, etc. que perciba el Municipio con destino exclusivo a tal fondo.

Integración y recaudación

Artículo 2.o A los efectos de la aplicación del impuesto, se dividirá la Zona Balnearia en dos subzonas:

1.o La comprendida al Sur de la Avenida Italia y Ruta Interbalnearia y
2.o La que queda al Norte de dichos límites y hasta la línea imaginaria a que se hace referencia en el artículo 1.o.

Art. 3.o En la subzona Primera se aplicará el impuesto de la siguiente manera:

a) Los padrones cuya superficie no exceda de quinientos (500 metros pagarán anualmente tres mil pesos ($ 3.000).
b) Los padrones cuya superficie sea mayor de quinientos (500) metros y no exceda de mil (1.000) metros, pagarán anualmente cinco mil pesos (pesos 5.000).
c) Los padrones cuya superficie exceda los mil (1.000) metros pagarán a razón de cinco mil pesos (pesos 5.000) por los primeros mil metros y por el excedente de área cien pesos ($ 100) para cada cien metros o fracción.

En la subzona Segunda, se aplicará el cincuenta por ciento (50 o|o) del impuesto calculado según las normas indicadas para la subzona Primera.

Recaudación

Artículo 4.o La recaudación de este tributo se efectuará conjuntamente, y en el mismo acto y documento que la Contribución Inmobiliaria, rigiendo las mismas obligaciones, formalidades y sanciones establecidas para este último tributo.

Destino

Artículo 5.o Los recursos obtenidos, serán destinados:

a) A la realización de la zona balnearia de obras de vialidad, urbanismo, arquitectura, iluminación, etc.
b) A la adquisición y conservación de las maquinarias y|o implementos necesarios para su realización.
c) A la participación por vía de convenios con el Ejecutivo Nacional en obras de interés departamental.
d) La aplicación de los fondos que se obtengan con los recursos que se crean por las presentes disposiciones, será proyectada por separado, estructurándose los Programas de Obras respectivos, que se

someterán a la aprobación de la Junta Departamental.

e) Los fondos que se recauden, se depositarán en una cuenta especial que se abrirá al efecto en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 6.o Al destinar los fondos en la forma que se indica en el artículo anterior, la Intendencia Municipal procurará ajustar los planes a las normas siguientes:

a) Que el cuarenta por ciento (40 o|o) de la recaudación local, se destine a obras en la misma localidad.
b) Que el cuarenta por ciento (40 o|o) de la recaudación total, se destine a obras de interés para toda la Zona Balnearia.
c) Que el remanente de la recaudación se destine a obras de interés zonal, entendiendo por tal interés zonal el que, sin interesar a toda la zona balnearia, afectada a varias localidades de la zona.

Comisión Asesora

Artículo 7.o El Intendente Municipal designará una Comisión Asesora, que estará integrada por:

a) Un delegado de la Intendencia que la presidirá.
b) Un delegado de la Junta Departamental.
c) Los Directores de los Departamentos de Hacienda, Vialidad, Arquitectura y Planeamiento.
El Intendente Municipal reglamentará sus funciones y atribuciones.
d) Tres delegados de los vecinos.

Art. 8.o La Intendencia Municipal reglamentará esta Ordenanza".

CAPITULO XXVII

Transferencias de Autobuses

Artículo 81. Los derechos de transferencias de autobuses establecidos en la Ordenanza de 7 de abril de 1946 y sus modificativas y concordantes, se sustituyen por los siguientes:

	Clasificación	Derechos por cada asiento para dos personas
a)	Omnibus de servicio interdepartamental con entrada a Montevideo	$ 300.00
b)	Omnibus del servicio interdepartamental sin entrada a Montevideo	" 250.00
c)	Omnibus del servicio interseccional	" 150.00
d)	Omnibus del servicio seccional	" 150.00
e)	Omnibus radiados de circulación	" 200.00

CAPITULO XXVIII

Patentes de Rodados

Artículo 82. Sustitúyese el texto de los artículos 23, 31 y 36 de la Ordenanza de los Proventos de automotores de 29 de diciembre de 1967, por los siguientes:

"Artículo 23. Asimismo quedan comprendidos en las obligaciones de pagos de patentes de rodados, derechos conexos y recargos, cuando correspondiere, los vehículos propiedad de personas físicas y jurídicas, domiciliadas temporal o definitivamente en el Departamento, o los usuarios de los mismos, aún cuando no se halle empadronado ni matriculado en el Departamento de Canelones.

Artículo 31. Los automóviles de alquiler o taxímetros, automóviles fúnebres para condución de féretros, automóviles fúnebres tipo Berlinas de duelo o ceremoniales, automóviles Remises y automóviles Ambulancia particulares, quedan sujetos a una patente o derecho de circulación anual equivalente al 50 o|o de los gravámenes resultantes en la Ordenanza general de patentes de Rodados.
Suprímese los incisos e), f), j) y h) del artículo 30 de la Ordenanza de patente de rodados del 29 de diciembre de 1967 N.o 12.310.

Artículo 36.

Inciso c) Quedan excluídas las bicicletas utilizada como medio de transportes para obreros, empleados y estudiantes que prueben la necesidad de la misma así como las condiciones de tales".

Art. 83. Agrégase al artículo 33 de la Ordenanza de Proventos de automotores de 29 de diciembre de 1967 el siguiente inciso:

"Inciso a) Cuando los tractores de remolque provengan de la transformación de camiones pagarán una patente equivalente a la que correspondiere como tipo camión".

CAPITULO XXIX

Ordenanza de Autobuses de Turismo

Artículo 84. Establécese la Ordenanza de Autobuses de Turismo con el texto siguiente:

"Artículo 1.o La presente Ordenanza comprende a todos los autobuses autorizados para circular al servicio del turismo por el Municipio de Canelones, y a los que puedan autorizarse en el futuro.

Art. 2.o Nadie podrá explotar esta clase de servicios, sin munirse previamente del permiso respectivo que al efecto otorgará la Intendencia Municipal, el que en todo caso tendrá carácter de precario y revocable.

Art. 3.o Los autobuses afectados a este servicio, deberán abonar la patente de rodados correspondiente y los tributos que establezcan las disposiciones pertinentes.

Art. 4.o Ningún autobús podrá reemplazar a otro sin previa autorización de la Dirección de Tránsito respectiva, la que al autorizar la sustitución retirará las chapas de matrícula del coche reemplazado.

Art. 5.o Los autobuses comprendidos en ésta reglamentación, sólo se destinarán al transporte de pasajeros en viajes de ida y vuelta y por los recorridos que determine la Intendencia Municipal, no pudiendo en ningún caso efectuar movimientos de pasajeros en los trayectos a recorrer.

Art. 6.o Cuando un coche conduciendo pasajeros tuviera la necesidad de abandonar el servicio, por cualquier causa justificada, su propietario queda obligado a arbitrar por su cuenta los medios de locomoción correspondientes para trasladar a los pasajeros hasta el punto inicial del viaje.

Art. 7.o La Intendencia Municipal, previo informe de las Direcciones de Tránsito seccionales, procederá a establecer los programas de excursiones que puedan realizarse con los vehículos adscriptos a los servicios de turismo.

Art. 8.o Los coches adscriptos a estos servicios podrán entrar en los desfiles carnavalescos o de otra clase que se efectúen en la vía pública, cuando no medie circunstancia especial que lo impida.

Art. 9.o La Intendencia Municipal fijará las tarifas para estos servicios, previos los dictámenes que considere necesarios o los que imponga legislación especial.

Art. 10. Los menores de cuatro años no pagarán pasaje y los de cuatro a doce años pagarán medio pasaje.

Art. 11. Los autobuses afectados al servicio de turismo atenderán preferentemente los recorridos que comprendan las zonas balnearias, así como aquellas que el Intendente Municipal, previo dictamen de la Comisión Nacional de Turismo, declare de especial interés turístico

Art. 12. Los coches partirán a la hora que se hubiere anunciado, siempre que la tercera parte de la capacidad del vehículo estuviera ya ocupada por el pasaje. En ningún caso, los coches podrán ser abandonados, debiendo permanecer en el interior de los mismos, el chofer o el guarda.

Art. 13. Los coches que se destinan a estos servicios, deberán reunir las condiciones exigidas por la Ordenanza de Autobuses del 29 de abril de 1931 y modificativas, las que se aplicarán a estos servicios en cuanto no sean contrarias a las especiales particularidades de los mismos.

Art. 14. Los guardas de estos autobuses, una vez puestos los vehículos en movimiento, podrán informar al pasaje, haciéndolo a viva voz, por medio de megáfonos o

alto parlantes, de todo aquello que se considere de interés para el mismo, pero limitándose exclusivamente a una acción informativa, quedándoles prohibido el comentario o la crítica que merezca la cosa sobre la cual informan. Les queda absolutamente prohibido al personal de éstos coches: efectuar propaganda comercial, industrial, política o de cualquier clase; ofrecer sus servicios de viva voz; en general, toda actitud que impida a los pasajeros el adecuado disfrute del recorrido turístico.

Art. 15. Los propietarios de éstos vehículos deberán facilitar a las Direcciones de Tránsito Seccionales la dirección o direcciones donde debe contratarse el servicio, incluyendo número de teléfono; la negativa de los propietarios a contratar el servicio, cuando la oferta suponga ocupar un mínimo del cincuenta por ciento (50 por ciento) de la capacidad normal del transporte del vehículo, será sancionada con una multa de diez mil pesos ($ 10.000.00); en caso de reincidencia, y salvo caso justificado de fuerza mayor, podrá cancelarse el permiso, retirándose las placas de matrícula.

Art. 16. Las demás infracciones en que puedan incurrir los titulares de estos permisos, serán sancionadas en la forma dispuesta en la Ordenanza de Autobuses del 29 de abril de 1931 y modificativas, actualizadas conforme a las normas establecidas en las demás Ordenanzas vigentes o que se dicten.

Art. 17. Los vehículos deberán estar convenientemente pintados, no pudiendo llevar otra leyenda en su exterior que el nombre de la empresa; en su interior podrán poner propaganda comercial, pero estará absolutamente prohibida la de carácter política o religiosa.

Art. 18. La Intendencia Municipal, reglamentará esta Ordenanza".

CAPITULO XXX

Artículo 85. Las multas e infractores de las Ordenanzas Municipales, salvo las aplicadas por omisión de pago de las Patentes de Rodados, serán actualizadas en su monto por el siguiente régimen punitivo:

Importe de las multas según Ordenanzas vigentes $							Coeficientes de actualización	
Multas hasta	75.00						factor	10
Multas de más de	75.00	y	hasta	$	150.00		"	15
" " " "	150.00	"	"	"	200.00		"	20
" " " "	200.00	"	"	"	250.00		"	25
" " " "	250.00	"	"	"	300.00		"	30
" " " "	300.00	"	"	"	350.00		"	35
" " " "	350.00	"	"	"	400.00		"	40
" " " "	400.00	"	"	"	450.00		"	45
" " " "	450.00	"	"	"	500.00		"	50
" " " "	500.00	"	"	"	550.00		"	55
" " " "	550.00	"	"	"	600.00		"	60

Las multas por omisión de pago de patentes de rodados se regirán por las disposiciones de la Ordenanza de los Proventos de Automotores de 29 de diciembre de 1967.
Derógase los artículos 33, 34 y 35 de la Ordenanza número 2.561 de 27 de noviembre de 1970.

CAPITULO XXXI

Ordenanza de conservación de parques y paseos y arbolado público

Artículo 86. Establécese la Ordenanza sobre "Conservación de Parques, Paseos y arbolado público" con el texto siguiente:

"I) Conservación de Parques, Plazas y Paseos

Artículo 1.o A los que dañen o deterioren los bancos, asientos, monumentos o verjas colocadas en las plazas y paseos públicos se les aplicará una multa de pesos 1.800.00 (mil ochocientos pesos) por cada infracción.

Art. 2.o Los que en calles, plazas y caminos o paseos públicos arranquen ramas o gajos o dañen en cualquier modo que sea, los árboles, plantas y flores en ellos colocados; los que pisen o dañen el césped, en la parte que no es camino; los que lleven perros sueltos y otros animales en los paseos y los que dañen o perjudiquen los caminos, serán penados con una multa de $ 1.800.00 (mil ochocientos pesos) por cada infracción.

II) Conservación del arbolado público

Artículo 3.o Prohíbese utilizar los árboles de ornato público ubicados en las aceras, plazas, parques, playas, o cualquier predio de dominio municipal para la fijación de carteles de reclame, propaganda o cualquier otro objeto que pueda conspirar contra su desarrollo o conservación. Esta disposición comprende también la utilización de pinturas o substancias químicas que dañen los árboles referidos.

Art. 4.o El que infrigiera la presente ordenanza, en lo que se refiere a lo dispuesto en el Art. 3.o se le aplicará una multa de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos).

Art. 5.o Recomiéndase a la Dirección de Arquitectura y Obras de esta Intendencia y a las Juntas Locales Autónomas por intermedio de sus oficinas correspondientes que incluya en los pliegos de condiciones de los trabajos a efectuarse en las calles la obligatoriedad por parte de las empresas constructoras de respetar el arbolado, cuidando que su personal no ocasione destrozos inútiles en los mismos.

Art. 6.o Recomiéndase a la citada Dirección que advierta a su personal que debe tratar, especialmente, que se atienda a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 7.o Las reparticiones municipales que efectúen obras en lugares donde haya plantaciones que puedan ser afectadas consultarán, al proyectar los trabajos de la División de Paseos Públicos y Parques la que aconsejará los procedimientos a seguir.

Art. 8.o Dispónese que la Dirección de Arquitectura y Obras así como las Juntas Locales Autónomas a través de sus oficinas correspondientes se encarguen en lo sucesivo de dictar resoluciones definitivas en lo concerniente a extracción de árboles en el orden edilicio.

Art. 9.o Prohíbese a los particulares extraer árboles del ornato público en los lugares establecidos en el artículo 3.o, en caso de absoluta necesidad, el interesado cursará nota a la División de Parques y Paseos, la cual procederá a su extracción.

Art. 10. Por derechos de extracción, el interesado abonará una suma que se determinará en la reglamentación que oportunamente dictará la Intendencia.

Art. 11. Todo particular que violare lo dispuesto en el artículo 9.o, se hará pasible de una multa de pesos 9.000.00 (nueve mil pesos) por cada infracción.

Art. 12. Los particulares no podrán hacer plantaciones y jardines en las aceras sin la autorización de la División de Paseos y Parques, a la que reglamentará la forma de hacerlo y conservarlos con el fin de atender el interés general y aspecto estético de la ciudad.

Art. 13. Por derecho de plantación a que se refiere el artículo 12, el interesado abonará una suma en las mismas condiciones que se refiere el artículo 10.

Art. 14. Los árboles existentes en predios poseídos por particulares y que eventualmente puedan pasar al dominio comunal, no podrán ser extraídos o cortados sin previa autorización de la Intendencia Municipal, a partir de la fecha de notificado el interesado de la designación para expropiar la tierra que le sirve de asiento, o desde el momento que los propietarios de los inmuebles afectados por este cuerpo de disposiciones, presentan las solicitudes de amanzamiento que correspondan.

Art. 15. Las infracciones a lo dispuesto en el artículo anterior, serán sancionadas con una multa de $ 9.000.00 (nueve mil pesos).

III) Disposiciones finales y complementarias

Artículo 16. Las sanciones por infracciones a que se refiere la presente ordenanza, son sin perjuicio de que el infractor reponga a costa de su propio peculio, los bienes dañados o en su defecto el valor de los mismos. La División de Paseos y Parques a través de su correspondiente oficina y personal técnico regulará tasación del importe del daño causado.

Art. 17. La División de Paseos y Parques y las Juntas Locales Autónomas, fiscalizarán el cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 18. Quedan derogadas todas las disposiciones, referentes a esta materia, que pudieran existir y que se opongan a la ordenanza presente".

CAPITULO XXXII

Tasas de contralor de canteras

Artículo 87. Sustitúyense las tasas dispuestas en el artículo 3.o bis de la Ordenanza de Contralor de Canteras, por las siguientes:

A) Arena, por cada metro cúbico, $ 80.00.
B) Balasto, por cada metro cúbico, $ 80.00.
C) Balasto lavado, por cada metro cúbico, $ 140.00.
D) Canto Rodado, por cada metro cúbico, $ 80.00.
E) Piedra partida para construcciones por cada metro cúbico, $ 140.00.
F) Mármol y otros materiales, por cada metro cúbico, $ 220.00.
G) Piedra Granítica para Talla, por metro cuadrado, $ 220.00.

CAPITULO XXXIII

Tasas instalación frigoríficos y cuotas de faenas

Artículo 88. Sustitúyense las tasas establecidas en el Art. 1.o de la Ordenanza de 4 de noviembre de 1961 y sus modificativas y concordantes relativas a la instalación de Frigoríficos y Mataderos, matrícula de Abastecedor y adjudicación de cuotas de faenas, por las siguientes:

A) Tasas de Habilitación:

1) Por el permiso de habilitación de un Frigorífico se abonará la suma de un millón de pesos ($1.000.000.00).
2) Por el permiso para habilitación de un Frigorífico Exportador, se pagará la suma de dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000.00).
3) Por el permiso para habilitación de un Matadero para Abasto e Industria se abonará un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.00).
4) Por el permiso para habilitación de un Matadero para Industria se abonará la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00).
5) Por el permiso para habilitación de fábricas de Chacinería, se abonará la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00).

B) Tasas para conceder Matrículas de Abastecedor y establecer o modificar la cuota de faena, se pagarán:

1) Por cuota de faena de vacuno, por cada res pesos 2.000.00.
2) Por cuotas de ovinos, por cada res $ 600.00.
3) Por cuotas de porcinos, por cada res $ 600.00.
4) Por cuotas de equinos, por cada res $ 2.000.00.

Las cuotas se asignarán semanalmente teniendo en cuenta cinco faenas.

Los proventos de Abasto se pagarán en la Intendencia Municipal y en las Juntas Locales y Autónomas, teniéndose en cuenta la cuota asignada a cada contribuyente por la Intendencia debiendo los Abastecedores, Mataderistas y Carniceros junto con el pago de los derechos de Abasto hacer entrega del Certificado-Guía correspondiente acreditando propiedad de los semovientes.

CAPITULO XXXIV

Permisos de caza

Artículo 89. Sustitúyese el texto del artículo 2.o de la Ordenanza de Permisos de Caza de 27 de noviembre de 1970, por el siguiente:

"Artículo 2.o El permiso de caza debe extenderse en una hoja de "Papel Valorado Municipal" y con la reposición de Estampilla Municipal respectiva y en el mismo se deberá hacer constar:

a) Nombres y apellidos completos del titular del permiso;
b) Su domicilio con expresión de localidad, calle y número de casa;
c) El número de su carnet de Identidad y Departamento de su expedición;
d) La marca y número de las armas que se utilizan. Respecto de las armas los titulares de los permisos deberán cumplir las disposiciones legales pertinentes respecto a la tenencia y portes de armas;
e) Departamento y lugar para el cual se concede el permiso;
f) Período de tiempo que durará el permiso;
g) Constancia de que el permiso no autoriza de ningún modo a penetrar en predios privados;
h) Por cada permiso de caza se deberá abonar la suma de doscientos pesos ($ 200.00)".

CAPITULO XXXV

Expedición y precios del Carnet de Salud

Artículo 90. Sustitúyese el texto del artículo 2.o de la Ordenanza de Carnet de Salud y sus moificativas y concordantes por el siguiente:

"Artículo 2.o El Carnet de Salud lo expedirán las Direcciones de Higiene por intermedio de las Clínicas Municipales, previo pago de la suma de setecientos pesos ($ 700.00) por retribución de servicios".

CAPITULO XXXVI

Artículo 91. Sustitúyese la tasa de "Habilitación de casas de Alquiler" dispuesto en el artículo 2.o de dicha Ordenanza por la siguiente:

"Artículo 2.o Aparte de los derechos de desinfección se abonará una tasa de inspección y habilitación que será equivalente al cincuenta por ciento (50 o|o) del importe de un mes de alquiler".

CAPITULO XXXVII

Precios libretas chofer

Artículo 92. Sustitúyese el texto del artículo 2.o de la Ordenanza N.o 12.318, de 29 de diciembre de 1967, relativa a las libretas de chofer, por el siguiente:

"Artículo 2.o Establécese para las "Libretas de Chofer", incluídos los derechos de examen técnico, las siguientes tasas:

Categoría "A" (Amateur), tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00).
Categoría "B" (Profesional), dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00).
Categoría "C" (Profesional parcial), dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00).
Categoría "D" (Profesional general), tres mil pesos ($ 3.000.00).
Categoría "E" (Amateur especial), dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00).
Categoría "F" (Choferes Oficiales), exonerada.
Categoría "G" (Profesional Especial para conducir autobuses), dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00).

Por la renovación de las "Libretas de Chofer" se abonarán las mismas tasas establecidas en este artículo para su expedición primaria".

CAPITULO XXXVIII

Permisos para alambrar

Artículo 93. Sustitúyese el texto del artículo 3.o de la Ordenanza N.o 8.876, de 15 de diciembre de 1953, relativa a los permisos para alambrar y sus modificativas y concordantes, por el siguiente:

"Artículo 3.o Los peticionarios de estos permisos abonarán por concepto de tasa de inspección técnica ocular los siguientes derechos:

a) En el momento de la presentación de la solicitud deberán abonar los gastos de locomoción del personal municipal que deberá realizar la inspección.
b) El importe de diez pesos ($ 10.00) por metro lineal de las líneas de alambrado que se proyecta construir que serán liquidados por la Oficina Técnica Municipal que intervenga y abonados antes de la expedición del permiso gestionado".

CAPITULO XXXIX

Retribuciones personales

Artículo 94. Sustitúyese en el anexo III "Relación de cargos presupuestados", la denominación de cargo N.o 145 "Director General", Categoría Extra, Grado 23, sueldo de $ 360.294.00, del Programa 1-03, "Administración Hacendaria" y desígnase dicho cargo con el nombre de "Director General de Departamento", Categoría I, Grado 22 a, sueldo mensual de $ 220.000.00.

Art. 95. Facúltase a la Intendencia Municipal para ajustar el Programa 1-03 mediante trasposición del rubro 0 (cero) destinando el importe disminuído por la disposición del artículo anterior del subrubro 01 (cero uno) a reforzar la dotación del subrubro 07 (cero siete) del mismo Programa.

CTPITULO XL

Ordenanza sobre instalación de carnicerías

Artículo 96. Sustitúyese la Ordenanza de carnicerías de 16 de junio de 1926 y sus modificativas y concordantes por la siguiente:

"Ordenanza sobre instalación de carnicerías

Artículo 1.o Toda persona física o jurídica que desee establecer carnicerías o puesto de venta de carne dentro del Departamento de Canelones, deberá solicitar permiso previo de la Intendencia Municipal de Canelones, en ésta o en su defecto en Juntas Locales y|o Autónomas.

Art. 2.o Concedido éste por la autoridad Municipal deberá presentarse una solicitud de permiso definitivo debiéndose adjuntar planos y memorias descriptivas del local, las que deberán ser informadas previa las inspecciones técnicas correspondientes, por los Departamentos de Abasto, Higiene y Arquitectura.

Art. 3.o El Departamento Jurídico Municipal deberá intervenir en todos aquellos casos en que se traten de solicitudes provenientes de Sociedades Comerciales, sin perjuicio de los casos que comprendan personas físicas, sucesiones, comunidades proindivisas, etc.

Art. 4.o El Departamento de Abasto deberá llevar registro general en todo el departamento de todas las carnicerías autorizadas, no pudiendo la autoridad Municipal habilitar las mismas sin que la Oficina Central de Abasto haya tomado total conocimiento y expedido el informe correspondiente a su habilitación en forma definitiva.

Art. 5.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las Juntas Locales Autónomas y Centralizadas llevarán un registro de carnicerías que sean habilitadas dentro de sus jurisdicciones.

Art. 6.o Los locales que se destinen al comercio indicado en este decreto deberán tener una superficie mínima de veinte metros cuadrados y un alto no menor de cuatro metros.

Art. 7.o Los puestos de carnes estarán en absoluta incomunicación con locales de fábricas de chacinería, casas particulares o de inquilinatos, caballerizas, tambos o cualquier otro local sean insalubres o no, debiendo de estar provistas las aberturas de un bastidor de tela metálica que impida la entrada de las moscas.

Art. 8.o Los pisos serán de mosaicos o de cualquier otro material impermeable y de fácil lavado y las paredes serán revestidas de baldosas de loza blanca o azul, o en su defecto estucadas, hasta la altura de dos metros sobre el nivel del piso y en lo restante de esta altura serán revocadas y blanqueadas a cal.

Art. 9.o En estos locales no se permitirá construir altillos sea cual fuere su objeto.

Art. 10. Los canastos que se utilicen en el reparto de la carne a los domicilios, estarán debidamente forrados de zinc en su interior con fácil separación para proceder a su limpieza y desinfección, quedando asimismo subsistentes todas las disposiciones de la Ordenanza el 16 de junio de 1926 respecto a los carros de reparto.

Art. 11. Los mostradores o mesas serán de esqueleto de hierro o de mármol y deberán guardar las condiciones de higiene indispensable.

Art. 12. Todo puesto destinado a la venta de carne se encontrará constantemente aseado, siendo indispensable que las gancheras sean de hierro estañado.

Art. 13. Queda terminantemente prohibido la colocación de muebles de madera en los mismos, con excepción de los picaderos que serán de madera dura conservadas en perfecto estado de limpieza.

Art. 14. Se prohibe igualmente depositar en el suelo cueros, cabezas, sebo y cualquier otra clase de desperdicio.

Art. 15. Las reses serán colgadas a metros 0,75 de distancia de las paredes debiendo cubrirse con un género o tela transparente, en perfecto estado de limpieza.

Art. 16. En las carnicerías y puestos de carne, los platos de las balanzas, serán niquelados o estañados.

Art. 17. Todos los vendedores deberán usar delantales blancos perfectamente limpios, que bajen desde el cuello.

Art. 18. Las personas que padezcan enfermedades venéreas, bacilares, de la piel o cualquier otro tipo de enfermedades visibles o contagiosas no podrán trabajar ni vender en el establecimiento. A tal efecto los interesados deberán munirse del carnet de salud, el cual será expedido por las Clínicas Municipales.

Art. 19. Bajo ningún concepto, carnicerías o puestos de venta de carne podrán expender la misma en evoltorios de papel de diario o algún otro implemento que pudiera ser antihigiénico.

Art. 20. En cada carnicería deberán extraerse diariamente las basuras, debiendo tenerse uno o más cajones de hierro galvanizado, con tapa de la capacidad suficiente para contener las que se produzcan en el día.

Art. 21. La carne o producto que se encuentren en mal estado de conservación será decomisada por los inspectores de Abasto con el dictamen del Veterinario de la División de Higiene correspondiente y sin perjuicio de ello sufrirá las multas establecidas en el artículo 28 de la presente ordenanza con su correspondiente escala de graduación por reincidencia.

Art. 22. Todas las carnicerías del Departamento de Canelones, sin excepción alguna, deberán exhibir en lugar bien visible al público en pizarrones, con letras y números claros, las tarifas autorizadas por las autoridades competentes. De no darse cumplimiento a lo expresado, podrá ser pasible de las penalidades existentes o que se dicten al respecto.

Art. 23. Todo local deberá tener su cámara refrigerada dentro del mismo y será utilizada únicamente con aves, carnes y menudencias ya sea vacuna, ovina y porcina y sellada para abasto.

Art. 24. Las carnicerías o puestos de ventas podrán ser inspeccionadas en todo momento que se crea oportuna, por quienes se identifiquen ser inspectores de Abasto y facultados para actuar como tales, no pudiéndose negarse el comerciante a lo establecido en este artículo así como prestar su colaboración en tal sentido y exhibir testimonio de habilitación del local o algún comprobante que exista al respecto.

Art. 25. Las habilitaciones que se concedan tendrán siempre carácter de precarias instranferibles y rebocables en cualquier momento por la sola decisión de la autoridad Municipal y sin derecho a indemnización a los propietarios. El Municipio se reserva el derecho de suspender las actividades de las carnicerías o puestos de ventas habilitados, en cualquier momento cuando las circunstancias así lo exijan, con carácter general o particular sin derecho a indemnizaciones. En el acto de la habilitación previa la entrega del testimonio de la resolución se notificará al interesado que deberá firmar dejando constancia que conoce lo dispuesto en la presente ordenanza de conformidad en un todo acordado a la misma.

Art. 26. Autorízase a locales de carnicerías y puestos de ventas de carne con habilitación Municipal para expender: Carne Vacuna, Porcina, Ovina, Subproductos (menudencias), provenientes éstas de faena de industria, abasto o exportación, Aves en General, peladas y limpias con las menudencias comestibles y productos de chacinería, provenientes de fábricas habilitadas por el Municipio, con sus correspondientes fajas, distintivos que informe la procedencia del producto.

Art. 27. Las carnicerías y puestos de venta de carne, deberán dar cumplimiento a las tarifas establecidas por la Intendencia Municipal, de acuerdo con lo acordado en el artículo 35, numeral 29, inciso A) de la ley N.o 9.515 del 28 de octubre de 1935.

Art. 28. Las personas físicas o jurídicas con permisos de carnicería o puesto de venta de carne, que el personal fiscal Municipal constate infractoras a lo establecido en el artículo anterior se harán pasibles de un cierre de diez días y una multa de $ 25.000.00; una segunda inc.sos 500.000.00; reincidente, una clausura de seis meses y una multa de $ 125.000.00 pudiendo en éste último caso la Intendencia aplicar el cierre definitivo del comercio.

Art. 29. Si el infractor no abona la multa, se mantendrá la clausura de la carnicería o puesto de venta de carne.

Art. 30. El 50 o|o del valor total de la multa se liquidará a favor del o los funcionarios actuantes.

Art. 31. La Intendencia Municipal reglamentará la presente ordenanza, así como lo relativo a multas por ventas de productos no especificados en la misma y clausuras y habilitaciones según las necesidades de los distintos centros poblados del departamento.

Art. 32. Por los permisos de instalación de carnicerías a que se refiere esta Ordenanza se abonarán los siguientes derechos:

Derechos de habilitación

A) "Primera Categoría", pagarán en cada caso la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos).
B) "Segunda Categoría", abonará en cada caso la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos).
C) "Tercera Categoría", abonará en cada caso la suma de $ 15.000.00 (quince mil pesos).
D) "Cuarta Categoría", abonará en cada caso la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos).

Las categorías mencionadas en este inciso serán definidas en la reglamentación.

Art. 33. Disposiciones transitorias.

a) Dentro del plazo de seis meses a contar de la promulgación de esta Ordenanza los titulares de Carnicerías o puestos de venta de carne que tengan autorización conjunta para vender e industrialización de productos de chacinería, deberá dividir los giros independientes y usando cámaras de frío o frigoríficas de la misma firma.
b) Si en el plazo acordado por esta ordenanza no se hubiere satisfecho lo establecido en el inciso anterior informado en la misma, la Intendencia Municipal queda facultada para efectuar la clausura de un u otro ramo.
c) Dentro del mismo plazo acordado en el inciso a) los propietarios de carnicerías o puestos de venta de carne que esten funcionando sin el trámite legal de la Intendencia Municipal, que se hayan tramitado sin resolución final, o en el caso de que terceros utilicen permisos concedidos en los años anteriores a titulares que por abandono u omisión de solicitar la clausura o revocar el permiso han cedido sus derechos desconociendo las ordenanzas vigentes en la materia, deberán en el plazo acordado regularizar el permiso de titularidad. En caso de omisión, la Intendencia Municipal, procederá a la clausura definitiva ordenando a la oficina Central de Abasto la eliminación del nombre de los permisarios en infracción del registro correspondiente, no pudiendo estos diligenciar permisos de carnicerías o puestos de venta de carne por un período de cinco años.

Art. 34. La Intendencia Municipal reglamentará esta ordenanza".

CAPITULO XLI

Reglamentación y vigencia de esta ordenanza

Artículo 97. Las disposiciones de esta Ordenanza que no tengan expresa fecha de vigencia regirán desde el 1.o de enero de 1973.

Art. 98. La Intendencia Municipal de Canelones dictará las reglamentaciones que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de esta Ordenanza.

Art. 99. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Junta Departamental de Canelones, en la ciudad de Canelones, a 24 de noviembre de 1972.

JULIO C. HERNANDEZ, Presidente. — Nelson A. Desimone, Secretario General.

Junta Departamental de Canelones.

(DECRETO N.o 500)

Canelones, 24 de noviembre de 1972.

Visto: estas actuaciones relacionadas con el Presupuesto de Gastos, Sueldos, Obras, Inversiones y Recursos, proyectados por la Intendencia Municipal para el período 1972 - 77; y

Atento: a lo que dispone el artículo 224 de la Constitución de la República y concordantes, la Junta Departamental, por moción del Edil señor Félix Machín Zárate, por 30 votos en 30;

RESUELVE:

1. Aprobar en general el Presupuesto Quinquenal proyectado por la Intendencia Municipal para el período 1972|77.

2. Rechazar el informe de Comisión informante N.o 1, que corre agregado a estas actuaciones, teniéndose en cuenta solamente cuando se trate el articulado en particular. 18 votos en 31. (Moción Edil señor Miguel Mármol).

3. Aprobar en principio el Presupuesto de Gastos, Sueldos, Obras, Inversiones y Recursos proyectados por la Intendencia Municipal en Expedientes A-18.548|72 y agregado Mensaje Complementario en A-18.898|72, con el articulado que figura en los mismos, salvo las modificaciones introducidas en Sala y Aditivos propuestos, que se detallan a continuación.

4. Modifícase el Capítulo IV, Retribuciones Personales, correspondiente al artículo 6.o que fija los sueldos básicos de todos los funcionarios municipales, a regir desde el 1.o de enero de 1973, según lo proyectado por la Comisión Informante N.o 1, a fojas 6 vuelta, 7, 7 vuelta y 8 en la siguiente forma:

Escalafón Administrativo

Categoría	Grado	Sueldo mensual
	1	$ 45.500.00
	2	" 47.500.00
VII	3	" 49.500.00
	4	" 51.500.00
	5	" 53.500.00
	6	" 55.500.00
VI	7	" 57.500.00
	8	" 59.500.00
	9	" 61.500.00
V	10	" 63.500.00
	11	" 65.500.00
	12	" 67.500.00
	13	" 69 500.00
IV	14	" 71.500.00
	15	" 73.500.00
	16	" 75.500.00
III	17	" 80.500.00
	18	" 85.500.00
II	19	" 90.500.00
	20	" 95.500.00
	21	" 100.500.00
I	22	" 105.500.00
	22 A	" 220.000.00
Extra	23	" 360.294.00
	24	" 514.705.00

Escalafón Profesional

Categoría	Grado	Sueldo mensual
	1	$ 114.110.00
P	2	" 119.110.00
	3	" 124.110.00

Escalafón Inspectivo

Categoría	Grado	Sueldo mensual
	1	$ 45.500.00
	2	" 47.500.00
U	3	" 49.500.00
	4	" 51.500.00
	5	" 53.500.00
	6	" 55.500.00

Escalafón Obrero

Categoría	Grado	Sueldo mensual
	1	$ 45.500.00
	2	" 47.500.00
	3	" 49.500.00
	4	" 51.500.00
	5	" 53.500.00
B	6	" 55.500.00
	7	" 57.500.00
	8	" 59.500.00
	9	" 61.500.00
	10	" 63.500.00
	11	" 65.500.00

Escalafón de Servicio

Categoría	Grado	Sueldo mensual
	1	$ 45.500.00
	2	" 47.500.00
	3	" 49.500.00
	4	" 51.500.00
	5	" 53.500.00
A	6	" 55.500.00
	7	" 57.500.00
	8	" 59.500.00
	9	" 61.500.00
	10	" 63.500.00

Escalafón Especial (Músicos)

Categoría	Grado	Sueldo mensual
	1	$ 45.500.00
E	2	" 47.500.00
	3	" 49.500.00

Para solventar el incremento de salarios dispuestos en el numeral anterior no se alterará el monto global del Presupuesto General Municipal, debiéndose realizar el siguiente reajuste de Programas y especificaciones:

a) Subrubro 01. — Sueldos de Cargos Presupuestados. Se incrementa en la suma de $ 328.477.175 (trescientos veinte y ocho millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento setenta y cinco pesos), quedando fijado su total en la cantidad de $ 1.680.433.859 (un mil seiscientos ochenta millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos).

b) Subrubro 02 — Sueldos con cargos a partidas globales. Se incrementa en la suma de $ 81.092.980 (ochenta y un millones noventa y dos mil novecientos ochenta pesos), quedando fijado su total en la suma de $ 425.897.720 (cuatrocientos veinte y cinco millones ochocientos noventa y siete mil setecientos veinte pesos).

c) Subrubro 61 — Cargas legales y prestaciones servidas a organismos estatales y paraestatales. Se incrementa en la suma de $ 50.749.350 (cincuenta millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos), quedando fijado su total en $ 414.968.714 (cuatrocientos catorce millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos catorce pesos).

d) Puestas en vigencia las modificaciones salariales dispuestas precedentemente quedarán sin efecto las compensaciones por grado dispuestas en el artículo 11 de esta Ordenanza, el cual en tal caso se suprimirá, disminuyéndose el subrubro 03 "Sueldos Progresivos" en la suma de $ 127.629.320 (ciento veinte y siete millones seiscientos veinte y nueve mil trescientos veinte pesos), y quedando fijado su monto en la suma de $ 113.830.165 (ciento trece millones ochocientos treinta mil ciento sesenta y cinco pesos).

e) A fin de mantener el equilibrio presupuestal disminuyéndose los Programas y Subrubros siguientes:

Programa	Subrubros	Disminución	Dotación definitiva
2—01	14	$ 5:000.000	$ 20:000.000
"	15	" 5:000.000	" 15:000.000
"	31	" 5:000.000	" 17:000.000
"	53	" 15:000.000	" 35'000.000
2—02	14	" 3:500.000	" 20:000.000
"	15	" 5:000.000	" 15:200.000
"	25	" 5:000.000	" 16:440.000
"	26	" 12:900.000	" 40:000.000
"	27	" 6:000.000	" 17:000.000
"	31	" 10:000.000	" 34:000.000
2—03	52	" 100:000.000	" 206:700.000
"	53	" 22:800.000	" 50:000.000
"	54	" 72:490.185	" 43:509.815
2—04	14	" 15:000.000	" 20:000.000
"	53	" 50:000.000	" 30:000.000
Sumas		$ 332:690.185	$ 579:849.815

5. Modifícase el artículo 15 (Prima por Estudio), que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 15. Prima por Estudio. Créase la Prima por Estudio que será de $ 10.000 (diez mil pesos), anuales por beneficiario y que se abonará al comienzo del año lectivo.

Serán beneficiarios de esta prima:

A) Los funcionarios Municipales que cursen estudios en Institutos de Enseñanza del Estado y Privados que estén habilitados;

B) Los hijos dependientes de funcionarios Municipales que cursen estudios en las escuelas de Instrucción Primaria, Liceos, Escuelas de la Universidad del Trabajo, otros Institutos del Estado y Privados que estén habilitados, hasta la edad de 21 años;

C) Se probará la causal con la presentación del certificado de estudios expedido por la autoridad de respectivos centros docentes gubernamental o privado que estén habilitados". (30 votos en 31).

6. Modifícase el artículo 17, en la parte pertinente que se refiere a las rentas propias sustituyéndose el 25 o|o del sueldo del funcionario, por el 50 o|o del mismo. Modifícase el importe de la contribución que será de $ 1.725, (un mil setecientos veinte y cinco pesos), mensuales por beneficiario. (30 votos en 31).

7. Agrégase un inciso aditivo al artículo 23, redactado en la siguiente forma por la Comisión Informante N.o 1.: en la distribución de las partidas para Quebrantos de Caja, se deberá tener presente a los Secretarios, Tesoreros, Cajeros de las Juntas Locales y Cajeros de la Oficina Ortiz, o de los funcionarios que hagan sus veces, cualquiera fuera su jerarquía y designación presupuestal. La asignación de los Cajeros de cualquier repartición o de quienes hagan sus veces; no será inferior a la suma de $ 5.000, (cinco mil pesos) mensuales. (29 votos en 30).

8. Agrégase un aditivo al artículo 26 redactado en la siguiente forma: esta prueba de suficiencia no se hará efectiva para aquellos funcionarios que ya estén integrados a este Departamento con fecha a la presentación de este proyecto de presupuesto a la Junta, quienes permanecerán en sus cargos. (26 votos en 31).

9. Modifícase el artículo 32, que quedará redactado en la siguiente forma: los cargos citados en las estructuras administrativas dispuestas en los artículos 30 y 31, se proveerán con funcionarios de idéntica jerarquía de otros Programas y una vez provistos los cargos transferidos dichas estructuras se darán de baja en los Programas y Reparticiones en que figuran actualmente. (24 votos en 31).

10. Suprímese totalmente el Capítulo VI, Planilla de Disponibilidad, de los artículos 33 al 37 inclusive. (31 votos en 31).

11. Se sustituyen los textos de los artículos 40 al 45 inclusive del Capítulo VIII, por los siguientes:

"Artículo 40. Institúyese un régimen de dedicación especial a la función sujeta a las disposiciones de este Capítulo.

Artículo 41. Podrán acogerse a este régimen los funcionarios profesionales universitarios, los administra-

tivos con jerarquía no inferior al Grado 16 (diez y seis), y los Secretarios de las Juntas Locales. La retribución se efectuará en forma equitativa entre los que ocupan igual grado.

Artículo 42. Los funcionarios que opten por este régimen lo harán por escrito que presentarán ante la Secretaría de la Intendencia Municipal, acompañada de la declaración jurada a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 43. Los funcionarios que se acojan al régimen de dedicación especial, no podrán realizar ninguna otra actividad pública rentada, excepto la docente. El funcionario deberá formular declaración jurada respecto a su situación laboral. Los funcionarios acogidos a este régimen no podrán percibir horas extras u otro tipo de compensación.

Artículo 44. El funcionario Administrativo que opte por este régimen deberá cumplir un horario de labor no menor de 40 (cuarenta) horas semanales y los profesionales universitarios un horario no menor de 30 (treinta) horas semanales, de cuyo contralor será responsable el jerarca respectivo de acuerdo a la reglamentación que oportunamente dictará la Intendencia Municipal.

Artículo 45. Los funcionarios que opten por este régimen especial de dedicación a la función percibirán una compensación equivalente de hasta el 40 o|o (cuarenta), de todas sus retribuciones sujetas a montepío. Esta compensación se abonará mensualmente conjuntamente con la liquidación de sus haberes". (17 votos en 30).

12. Agrégase al artículo 46 el siguiente aditivo: "la Intendencia Municipal deberá remitir para conocimiento de la Junta Departamental la nómina de cargos vacantes al último día de cada mes". (19 votos en 31).

13. Modifícase el artículo 49 que quedará redactado en la siguiente forma:

"La Intendencia Municipal no podrá efectuar trasposiciones de rubros, ni de subrubros, ni transferir de un programa a otro las partidas afectadas a un mismo rubro o subrubro, sin autorización previa y expresa de la Junta Departamental.

El Intendente Municipal deberá remitir mensualmente a la Junta Departamental para conocimiento de ésta, un estado mensual de ingresos y egresos discriminados por conceptos, programas, rubros y subrubros". (24 votos en 31).

14. Incorpóranse al artículo 52, los siguientes aditivos:

"a) Establécese que la afectación de los rubros correspondientes a Programas de Inversiones (obras), por parte de la Intendencia Municipal, se hará previa aprobación por parte de la Junta Departamental, del Plan respectivo, determinando específicamente cuales obras se harán, el monto de las mismas, y el cálculo estimativo de los técnicos respectivos. (16 votos en 31).

b) Para el caso de que por decisión de órganos competentes se dispusiera nuevos aumentos de sueldos y beneficios para los funcionarios públicos del país, equiparándolos a lo que establezca el Gobierno Nacional para sus funcionarios; siempre esos aumentos serán trasladados a los funcionarios municipales de Canelones, siempre que el Gobierno Nacional concurra con recursos para su financiación, ya sea por el sistema de transferencias (subsidios) y|o traspasos de impuestos para ser recaudados y administrados por el Municipio de Canelones. (30 votos en 30).

c) Los gráficos que figuran en el expediente de este Presupuesto y que se refiere a la descripción de los Programas de Obras 2—01, 2—02, 2—03 y 2—04, se incorporarán como parte integral del mismo". (31 votos en 31).

15. Modifícase el artículo 54, que quedará redactado de acuerdo al dictamen de la Comisión Informante N.o 1, en la siguiente forma:

"Artículo 54. Los "Proventos de Abasto" se aplicarán a las faenas que se realicen con destino al consumo público y a la industrialización, de acuerdo a las escalas siguientes, que regirán para las que se realicen en los mataderos municipales. Cuando la faena se realice en mataderos privados las escalas se incrementarán en un 50 o|o (cincuenta por ciento)". (31 votos en 31).

Especies	Bovinos	Ovinos	Suinos	Equinos
Por cada res mayor faenada	$ 1.950	$ 490	$ 1.170	$ 900
" " " menor "	" 1.190	" 240	" 320	" 900
" " " mamona "	" 450	" —	" —	" —
" " " cachorra "	" —	" —	" 700	" —

16. Elimínase el artículo 55 del proyecto. (31 votos en 31).

17. Modifícase el artículo 56, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Establécese una tasa mensual que pagarán las fábricas industrializadoras de productos de chacinería que se regulará por la clasificación de categoría de los locales realizada por el Departamento de Arquitectura y cuya cuantía será la siguiente:

a) Los establecimientos comprendidos en la primera categoría pagarán por mes $ 9.000.00 (nueve mil pesos).
b) Los establecimientos comprendidos en la segunda categoría pagarán por mes $ 6.000.00 (seis mil pesos).
c) Los establecimientos comprendidos en la tercera categoría pagarán por mes $ 4.000.00 (cuatro mil pesos)". — 31 votos en 31.

18. El artículo 57 quedará redactado en la siguiente forma:

"Las carnicerías pagarán por mes y por categoría:

a) $ 5.000.00 (cinco mil pesos).
b) $ 3.000.00 (tres mil pesos).
c) $ 2.000.00 (dos mil pesos).

Derógase el impuesto establecido en el artículo segundo de la ordenanza del 3 de marzo de 1923, en el texto dado por la Ordenanza del 23 de agosto de 1963 y sus modificativos y concordantes. (Impuesto llamado de "ganchera"). — 31 votos en 31.

19. Agrégase al artículo 62, inciso II, párrafo 5.o, lo siguiente:

"Por cada año que pase sin obtener la inspección final abonará el 50 o|o de lo que corresponde abonar por la construcción". — 19 votos en 31.

20. Agrégase al artículo 63, inciso P, lo siguiente:

"Por cada año que se demore la regularización correspondiente se abonará un recargo del 50 o|o en los derechos". — 19 votos en 31.

21. Sustitúyese el texto del artículo 27 de la Ordenanza sobre Servicio de Contralor Bromatológico, por el siguiente:

"a) Bebidas refrescantes y cervezas pagarán $ 2.00 (dos pesos) por litro.
b) Vinos embotellados pagarán $ 3.00 (tres pesos) por litro.
c) Sidras y similares pagarán $ 3.00 (tres pesos) por litro.
d) Vinos tipo Champagne y bebidas alcohólicas $ 10.00 (diez pesos) por litro". — 19 votos en 31.

22. Apruébanse las siguientes obras a cumplirse en la 1ra. Sección, de Canelones, como prioridad para este ejercicio, de acuerdo al dictámen de la Comisión Informante N.o 1:

"1) Adquisición y construcción de escenarios para la práctica del deporte terrestre y acuático (piscinas en el cauce natural) sobre el Arroyo Canelón Chico, próximo a Paso Calleros en base a planos y gestiones existentes en el Municipio de Canelones desde el año 1969.

2) Saneamiento del Arroyo Canelón Chico, con entubamiento y desviación a otro vertedero, de las aguas servidas de Establecimientos Industriales.

3) Instalación del transporte Colectivo Municipal en autobuses en la ciudad de Canelones y aledaños". — 30 votos en 30.

23. Suprímese los capítulos y artículos referentes a la Contribución Inmobiliaria y autorízase a la duplicación de los tributos inmobiliarios urbanos y suburbanos. — 19 votos en 31.

24. Suprímese el artículo 13 de la Ordenanza de Contribución por mejoras. — 29 votos en 29.

25. Modifícase la redacción del artículo 93 de la Ordenanza de Patentes de Rodados, que quedará redactada en la siguiente forma:

"Artículo 93. Mantiénese la vigencia de los artículos 26 y 27 de la Ordenanza N.o 12.318 de 26|12|967, con su redacción original (vigencia de tablas de valúos de vehículos formulados por el Banco de Seguros del Estado)". — 28 votos en 29.

26. Modifícase el texto del artículo 94 que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 94. Dispónese la duplicación del importe de las patentes de rodados correspondientes al año 1973. Esta disposición comprenderá todas las patentes de rodados establecidas en la ordenanza de Proventos de automotores en vigencia". — 28 votos en 29).

27. Sustitúyese el texto del artículo 121 por el siguiente:

"Artículo 121. Sustitúyese en el anexo III relación de cargos presupuestados, la denominación N.o 145, Director General, Categoría Extra, Grado 23, sueldo de $ 360.294, del Programa 1.03, "Administración Hacendaria" y desígnase dicho cargo con el nombre de Director General, Categoría I, Grado 22 A, sueldo mensual de $ 220.000". — 30 votos en 31.

28. Suprímense los artículos 123 y 124 del Mensaje Complementario. — 30 votos en 31.

29. Modifícase el inciso a) del artículo 6.o y el inciso b) del mismo artículo, fijando la inversión en el 40 o|o (cuarenta por ciento) de la recaudación local y total, respectivamente. — 30 votos en 30.

30. Apruébanse en block las disposiciones del mensaje original y Mensaje Complementario de la Intendencia Municipal, que no hubieren sido precedentemente modificados. — 28 votos en 31.

31. Facúltase a la Mesa a realizar los ajustes numéricos resultantes de esta resolución. — 28 votos en 31.

32. Siga al Tribunal de Cuentas de la República, al que se le solicita el dictamen de precepto, estimándose su producción en término Constitucional hábil para la sanción de este proyecto.

33. De no mediar observaciones, téngase el proyecto por sancionado en forma definitiva facultándose a la Mesa a dar curso de estos obrados a la Intendencia Municipal, para la correspondiente promulgación.

34. Regístrese y elévese.

JULIO CESAR HERNANDEZ, Presidente. — Nelson A. De Simone, Secretario General.

Junta Departamental de Canelones.

DECRETO N.o 506

Canelones, diciembre 14 de 1972.

Visto: el informe producido por el Tribunal de Cuentas de la República y en el cual se formulan varias observaciones al Presupuesto General Municipal de Sueldos, Gastos, Obras e Inversiones y Recursos para el período de Gobierno 1973|77, la Junta Departamental, por moción escrita presentada a la Mesa, suscrita por varios señores Ediles, por 22 votos en 28,

RESUELVE:

1. No aceptar las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República al Presupuesto Municipal.

2. De acuerdo a la Constitución de la República (artículo 225), remitir dicho Presupuesto, con lo actuado, a la Asamblea General.

3. Una vez vuelto, téngase el proyecto por sancionado en forma definitiva, facultándose a la Mesa para dar curso de estos obrados a la Intendencia Municipal, para la correspondiente promulgación.

4. Regístrese y elévese.

JULIO CESAR HERNANDEZ, Presidente. — Nelson A. De Simone, Secretario General.

Presidencia de la Asamblea General.

Montevideo, 21 de febrero de 1973.

Señor Presidente de la Junta Departamental de Canelones

Habiendo vencido, en el día de ayer, el plazo establecido en el artículo 225 de la Constitución de la República, para expedirse el Cuerpo en las discrepancias en el Proyecto Presupuestal Departamental, surgidas entre el Tribunal de Cuentas y esa Junta Departamental, cúmpleme devolverle los antecedentes respectivos.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — JORGE SAPELLI, Presidente. — Mario Farachio, Secretario.

Junta Departamental de Canelones.

DECRETO N.o 569

Canelones, febrero 22 de 1973.

Visto: el oficio de la Presidencia de la Asamblea General de fecha 21 de febrero corriente, dando cuenta que ha vencido el plazo establecido en el artículo 225 de la Constitución para expedirse en las discrepancias surgidas entre el Tribunal de Cuentas y esta Junta; y por consiguiente devuelve los antecedentes respectivos;

Considerando: el decreto N.o 506, de este Cuerpo, que faculta a la Mesa para dar curso de las actuaciones a la Intendencia Municipal, una vez vuelto de la Asamblea, téngase por sancionado el Presupuesto General Municipal de Sueldos, Gastos, Obras, Inversiones y Recursos para el período de Gobierno 1973|77.

SE RESUELVE:

Elévese al Cuerpo Ejecutivo, previo registro.

WELLINGTON ASTORGA, Presidente. — Nelson A. De Simone, Secretario General.

Intendencia Municipal de Canelones.

ORDENANZA N.o 578

Canelones, 22 de febrero de 1973.

Visto: estas actuaciones relacionadas con el Presupuesto Municipal del Ejercicio 1972-1977 de la Intendencia Municipal de Canelones y resolución N.o 506 de la Junta Departamental no aceptando las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República, al mismo;

Resultando: que la Presidencia de la Asamblea General ha hecho conocer el vencimiento del plazo otorgado por el artículo 225 de la Constitución para expedirse respecto de las discrepancias surgidas entre el Tribunal de Cuentas y la Junta Departamental de Canelones, devolviendo los respectivos obrados;

Considerando: los términos de la resolución precedente N.o 569 del Organo Legislativo Departamental, el que en razón de la facultad prevista en resolución N.o 506 antes citada, dar curso a los obrados, dando por sancionado el Presupuesto General Municipal de Gastos, Sueldos, Obras, Inversiones y Recursos para el ejercicio 1973-1977;

Por lo expuesto: el Intendente Municipal de Canelones,

RESUELVE:

Regístrese. Cúmplase. Acúsese recibo a la Junta Departamental, publíquese y siga al Departamento de Hacienda a todos sus demás efectos. — J. GERVASIO GONZALEZ, Intendente Municipal. — Proc. Jorge Trigo Martínez, Secretario.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1961 - 1970

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
Sucesiones y Testamentarias	6.828	7.186	7.403	7.956	7.419	7.609	7.936	8.691	8.777	8.681
Ventas y Comercios	1.481	1.337	1.120	999	916	934	764	707	788	1.104
Quiebras y Concursos	—	438	90[illegible]	934	737	601	589	—	397	—
Privilegios y Marcas	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568	2.713	3.703	3.940	3.092	3.680
Estatutos	2.059	2.567	1.579	1.292	933	1.081	932	986	1.119	767
Convocatorias Comerciales	2.670	2.838	3.07[illegible]	3.068	3.147	3.139	2.779	2.560	2.340	2.116
Edictos Matrimoniales	18.868	18.901	18.228	17 870	16.761	14.932	16.072	14.688	20.056	13.948
Rectificación de Partidas	449	951	6[illegible]	632	618	501	516	64	602	696
Licitaciones Públicas	1.965	1.998	1.876	2.08[illegible]	1.714	1.640	1.238	1.297	1.268	1.604
Balances Particulares	3.783	3.870	4.88[illegible]	6.003	6.136	11.065	8.581	7.187	7.458	5.609
Balances Reparticiones del Estado	44	33	36	—	—	57	68	54	—	246
Juicios Ejecutivos	2.342	1.433	1.29[illegible]	1.057	763	378	—	—	13	4
Expropiaciones	76	94	184	89	152	118	149	381	—	—
Edificación y Deslinde	21	—	—	6	—	—	—	—	—	—
Divorcios	21	111	101	100	93	105	777	124	219	122
Propiedad Literaria	359	455	406	411	381	339	256	237	260	219
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	78	—	—	—
Varios Particulares	1.230	1.234	95[illegible]	1.361	943	1.678	1.279	3.469	3.442	1.372
Varias Reparticiones del Estado	901	990	93[illegible]	—	1.029	1.258	515	490	—	1.779
Prescripciones	—	68	10[illegible]	127	84	113	143	124	160	173
Emplazamientos	—	103	1	97	6	167	170	234	469	676
Incapacidad	—	3	—	7	—	44	70	60	75	80
Segundas Copias	—	4	—	2	—	—	92	95	138	13
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	146	167	120	145
	45.995	46.918	46.067	47.409	44.421	48.263	45.848	44.101	50.742	46.77[illegible]

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 271 — Montevideo, Miércoles 4 de Abril de 1973 — Núm. 19010

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 200.00

Avisos particulares:

Por cada publicacion el centímetro (20 palabras)	" 500.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 400.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 900.00
Matrimonios del interior	" 400.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 4.800.00
Por año	" 9.600.00

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 8.400.00
Por año	" 16.800.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de abril de 1972)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 10.80 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1953 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, al diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 179|.73 — 30 de enero de 1973)

Por día	$ 70.00
Atrasados	" 180.00
De más de 15 días ..	" 330.00
De más de 1 año ...	" 450.00
De más de 3 años ...	" 900.00
De más de 5 años ..	" 1.200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 500.00
De más de un año ..	" 700.00
De más de tres años .	" 900.00
De más de cinco años .	" 1.300.00
De más de diez años .	" 1.800.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939	(reeditado) ..	$ 1.500.00
1945	(reeditado) ...	" 1.500.00
1955	....	" 1.500.00
1969	....	" 1.670.00
1970	(1.er semestre) ..	" 1.500.00
1970	(2.o semestre) ..	" 2.200.00
1971	(1.er semestre) ..	" 2.900.00

Encuadernados

1965	....	$ 2.000.00
1966	....	" 2.000.00
1967	....	" 2.460.00
1968	....	" 3.550.00
1969	....	" 3.300.00
1970	(1.er semestre) ..	" 2 400.00
1970	(2.o semestre) ...	" 2.900 00
1971	(1.er semestre) .	" 4.500 00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Con un capital hasta $ 1:000.000.00	....	$ 55 000.00 la página
De $ 1:000.001.00 " " 2:000.000.00	....	" 63.000.00 " "
" " 2:000.001.00 " " 5:000.000.00	....	" 72.000 00 " "
" " 5:000.001.00 " " 10:000.000.00	....	" 81 000 00 " "
" " 10:000.001.00 " " 20:000.000.00	....	" 90 000.00 " "
De un capital mayor de " 20:000.000.00	....	" 99.000.00 " "

Incrementándose en $ 20.000.00 el valor de la página cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La Primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecer sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GILBERTO o GILBERTO SIMON CAL ALEGRE (S.8|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5245 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA EMA o EMMA ALTOBERRO BACHERE (S.374|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 8 de 1973. — Arturo H. Otero Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5098 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEVERIANA GOÑI o GOÑI MARIZCURRENA o MARIESCURRENA de OTEGUI (S. 72|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5041 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR MARIO FABRICIO PITA, (S. 56|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5042 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GUTIERREZ o GUTIERREZ STRATTA (S.68|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5054 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GLORIA IGLESIAS de GADEA (S.54|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4660 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO ALFREDO STRATTA SBURLATTI (S.476|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4690 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA FRUGONI de SCASSO (S.30|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4687 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ROSOVSKY (S.24|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 4684 Mar.27-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANIBAL CANEL SUAREZ o CANEL Y LARRE SUAREZ (S.560|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4685 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS SILVESTRE GOMES o GOMEZ PUSTERLA (S-42|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4419 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO BRESESTI o PEDRO CESAR BRESESTI o BRESSESTI BRIOTI (S-70|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 24 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4416 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN o ROBERTO RUBEN FERNANDEZ o FERNANDEZ GORDIOLA (S-264|965), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4417 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS RODRIGUEZ PEREZ (S|28|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4365 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o GIUSEPPE BALBI MAROTTA (S|258|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 3981 Mz.20-v.my.8.

EDICTO. — EL señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesiones de MARIA D. SOSTOA; ISIDORA SOSTOA de MACIEL; ENRIQUE AZAROLA MACIEL y CAROLINA MACIEL de AZAROLA (S|488|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 3982 Mz.20-v.my.8

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDREA SILVA o SILVA GARCIA de PEDROZ (Ficha E 2388|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4932 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA URANGA de GONZALEZ (Ficha E.2.468|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5100 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR LORENZO GARI o HECTOR LORENZO ANTONIO GARI QUARTINO (Ficha E.232|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5055 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO REY GONZALEZ (Ficha E.240|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 27 de marzo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5056 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HERSCH LAUFER GOLD (E.234|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4956 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARADEO CATALDO (E. 162973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4924 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERASMO AMADEO BOLIOLO TESSORE o TESORI (Ficha E.2.770|972), citándose a herederos, acreedorse y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo noviembre 30 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4564 Mar.26-v.ab.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RAMON SUAREZ CLAVERIA (Ficha E|3.024|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de febrero de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4422 Mar.22-v.ab.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HIRAM EMILIO OLLIVER o HIRAM OLLIVER o HIRAM OLLIVER GUARDIOLA (E.106|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4421 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CEFERINO LIBERA LABRUNA (Ficha E.2.052|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 26 de 1972. — Nelly Favier de Asiner. Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4420 Mar.22-v.ab.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICTORINA MICHEROLE o MIQUEROLE o MICHEROLI o MIQUEROLI de BRANCA (E 218|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4366 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO OBEJERO o OVEJERO (Ficha E 2.702|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 30 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4367 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de

RAJZLA o ROSA KUPERMAN WERENKRAUT (Ficha E|2, 398|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400, 30|pub. 25340 Mz.13-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARINA ALEX HAYDEE SERPAS de JORGENSEN o MARINA ALEX HAYDEE SERPAS SAAVEDRA de JORGENSEN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub. 3362 Mz.8.-v.ab.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA DOMINGUEZ de ALVAREZ (28|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5234 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO VASALLO o VASSALLO (36|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5117 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAZ o PAZ ALEJANDRA STEWART VARGAS de PITTALUGA (34|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5051 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO RODA GUZMAN (24|973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5050 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ERNESTO ETCHEVERRY (64|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5049 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA CA BARCOS (58|973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5048 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SAN MARTIN FERNANDEZ (384|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4775 Mar.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA VALVERDE o VALVERDE TORELLI de GIANDANA y ELSA NELLY GIANDANA VALVERDE de MARINI (42|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000.— 10|pub. 4773 Mar.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA CELASCO DUFFAU (572|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4649 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO SANGUINETTI o SANGUINETTI VARELA (432|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4650 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVIO CERUZZI (22|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4651 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER o ESTHER SABUJEIRO de ROJO (56|1973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4652 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMMA SIXTO MENDEZ de ARTIGAS (48|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjuno.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4653 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA VERGARA (258|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4565 Mar.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA NOVAKOVICH o NOVAKOVIC o NOVACOVICH de GOTTSTEIN (38|1973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4466 Mar.23-v ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARIO BOGGIANO LAGUZZI (594|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 15 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 4095 Mz.22-v.ab.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA SUSANA FUENTES GONZALEZ de CARBALLO o BLANCA FUENTES de CARBALLO (S.304|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5183 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL ANIBAL RODRIGUEZ (S.32|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5046 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELSON ALVIRA (S.146|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5047 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Julio Fanizza y a los efectos dispuestos por el Art. 1.125 del Código de P. Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada MARIA CRISTINA GONZALEZ BENTENCOUR o BENTANCOUR (Ficha S|10|973), emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, P. 4.o) con los justificativos de sus parentezcos. — Montevideo marzo 21 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 10.000.— 10|pub. 4928 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUMERSINDA PRESBITERIA PEREZ HERNANDEZ (S.484|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4781 Mar.28-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GRACIANA PETILLO de PINTOS DIAGO, (S.282|1972) citándose a los herederos, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 1.o de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4643 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la aperura de la sucesión de RAFAEL LUIS MARIA FILEMON MENDEZ WILLIAMS (S.604|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 27 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub 4642 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO FLEITA RABAZA (S.578|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 27 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4641 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO ALFREDO MAGGIOLO REPETTO (S.2|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 1.o de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4640 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN GALLO ROSER (S.574 bis|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos. — Montevideo 27 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4639 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEVERIANO PEÑA (S.560|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4461 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS GUILLERMO ARTIGUE ARTIGUE, (S.548|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4460 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVERILDO o EVERILDO TEODORO SANABRIA (S.476|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4463 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PANAGIOTIS PASPATIS (S.176|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 4098 Mz.20-v.my.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SILVESTRE VIÑA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5221 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MOSQUERA de COLON o COLOM citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4958 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO GREGORIO HERNANDEZ SANCHEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5058 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DAVID KRUGMAN KRESMAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5059 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO HECTOR MONTALDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo marzo 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5060 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINA PALMIRA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4824 Mar.28-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMADOR MOREDO ROZADA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1 $ 6.000 10|pub. 4567 Mz.28-v.ab.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROZZA HALLER (S.554|972) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5215 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PRADO (S.568|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5151 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO FRAGA NATURA (S.620|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo marzo 26 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4972 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA GABITO de MACHADO (S.70|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4973 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VENICIO (S.40|973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4836 Mar.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES INVERNIZZI o INVERNIZZI INVERNIZZI de PARODI (S.466|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4833 Mar.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA o ELVIRA o EDELMIRA GARCIA o GARCIA ROJO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4676 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ROKALY o ROKALY KÖLLÖ, (S 498|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4670 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA o DVIERA EVINYTI o EVINITI o EVINYTE de MIRKIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4672 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMINGA CLEMENCIA ZUNINO o ZUNINO de BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4661 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: "ESILDA MARGARITA FERRUA RIZZO o ESILDA MARGARITA o MARGARITA ESILDA o ECILDA FERRUA RISSO o RIZZO. Sucesión" (Libro 69, Folio 59), se emplaza y cita por noventa días a los sucesores e integrantes de la estirpe de Vicente Tomás Ferrúa a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 30.000 30|pub. 3125 Mz.19-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHORA NAVARRO de RODRIGUEZ (S.526|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4671 Mar.27-v.ab.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR o SALVATORE ODDONE u ODDONE SPERA y de TERESA o MARIA TERESA PASCALE de ODDONE (A.300|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000.— 10|pub. 4774 Mar.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS GREGORIO CALLERO STRATTA (A.606|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4778 Mar.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES VARELA GARCIA de MOURIGAN (A.10|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4779 Mar.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR BRANDARIZ de FERNANDEZ (A 726|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4282 Mar.22-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o JOSE TOMAS RANZ GREGORIO (A|380|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — Horacio Calilabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4310 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MAXIMINO PEREZ ANGUEIRA (A|696|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 14 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4400 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ACENAL KARCHEMBROIM o KARSCHENBAUM o KARCHEMBAUN o KARCHEMBAUM (A|746|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 4188 Mar.21-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUBIN o LUDWIG LUBIN MUNTZER MARCUS. (A 754|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 3716 Mz.15-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO HECHT o MAXIMILIANO HECHT WOHLSTEIN o HECHT WOHLSTEIN, (A. 622|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 2615 Feb.22.-v.ab.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTHER ALVAREZ MOULIA de ILARRAZ (F.182|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $18.000.— 30|pub. 5244 Ab.3-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIETA ZAS de SICHERO (F.464|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5102 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA o MARIA ANGELA BELMONTE de AZOFRA (F.14|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 4960 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUMBERTO AVELLA LUZARDO (F.1068|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4959 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA ALBARRACIN de GONZALEZ (F. 64|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4765 Mar.28-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO TEODORO MENDEZ TOBAR (F.1.018|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de febrero de 1973. — Zózima L. Martino de Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4570 Mar.26-v.ab.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO EUGENIO PIAS GONZALEZ (Ficha 896|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4571 Mar.26-v.ab.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN SALVA CARDELL (F.10|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4424 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NEREO HONORIO FERNANDEZ o NEREO HONORIO FERNANDEZ CHAVES (F. 1.092|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4370 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PABLO o PAOLO BERGONZI (F. 1113|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub. 2778 Feb.28-v.ab.12

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOAQUIN UBOLDI (A.418|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5235 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISIDRO BREITFELD ZITRONENBLATT, (A.10|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5064 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELDEFONSA CARLOTA ZEBALLOS de AMILIVIA o CARLOTA ZEBALLOS de AMILIVIA o ELDEFONSA o ILDEFONSA CARLOTA ZEBALLOS RESPEIRO de AMILIVIA (A.476|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 3.000.— 10|pub. 5091 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATHIAS WEGO o MATTHIAS ADAM WEGO ZENSEN (A.432|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4704 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORESTE JUAN OSVALDO u OVALDO TARAMASCO BADANO (A.502|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 3.000.— 10|pub. 4703 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMABILIA ELEUTERIA GARCIA VIÑOLY de GONGORRA (A.402|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4694 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Lerado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA SCHECK de SANCHEZ (A.450|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4700 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE FAUSTINO SECONDI (A.310|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4701 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOTA FERRUA de MACHADO A 448|972, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3993 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN GUILLERMO VERGA FEREYRA, (A.20|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 26 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4435 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES VAZQUEZ FERNANDEZ de CANESSA (A.404|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4434 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BELARMINA VAZ de VARELA (A.500|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4433 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR ENRIQUE PAYO ACUÑA, (A 36|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4432 Mz.23-v.ab.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CESAREA GUASAUE CAILLAVA, (A 364|69), citándose a herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de diciembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4430 Mz.23-v.ab.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENITO GONZALEZ GONZALEZ, (A 89|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4429 Mz.23-v.ab.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LONGINA CERRATTO o CERRATO FACCELLI o FACHELLI o FACIELLI, (A 22|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 26 de 1973. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4427 Mz.23-v.ab.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL DE MAESTRI o DE MAESTRI PIANO (S 51|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5209 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GASTELUMENDI de BOLO, (S.43|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5246 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN CARLOS STURLA GONZALEZ, (S.383|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10pub. 5148 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EXCELSA NYDIA o NYDIA MIGLIARINI de GALUP, (S 463|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4689 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO ALFREDO SCHOPFER (S. 35|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4829 Mar.28-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO OCCHIUZZI u OCHIUZZI YOZZI, (S 451|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4659 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión TITANIA DA SILVA o SILVA MENDEZ de GARATE, (S 39|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4686 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de YOLANDA MARGARITA MARTEGANI de MASSA, (S 17|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo marzo 20 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4688 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMPARO GARCIA de PARDO, (S 447|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4418 Mz.23-v.ab.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE EUGENIO BENVENUTO SORIANO (S|445|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4361 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL JOSE VICENTE CARRANANTE o CARRANANTE CARRANANTE (S|25|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4362 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ULISES ATILIO CORALLO ROSSEL (S|37|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 15 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4363 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN GOFFER (S|493|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4364 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LIGIA EUGENIA CELASCO o CELASCO LAMBRUSCHINI de MONTANARO (S|33|973), citándose a herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 3564 Mz 13-v.ab.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA ESTHER POSTIGLIONE DEL ARCO o DELARCO (E.3.521|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5247 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA RODRIGUEZ MARTINEZ de PARDO (E.3.519|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5099 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA VIALE CROSA de DEL FIAZZO (Ficha E.271|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5057 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS HUMBERTO o UMBERTO VIANA CURBELO (E.3.421|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4957 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO RODRIGUEZ HERRERA (E|45|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4368 Mar.22-v.ab.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRISCHMAM o FRISCHMANN o FRISCHMAN ROSMAN (429|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5116 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GERMAN BORDONI MASPONS (Ficha 521|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4926 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILLAR o VILLAR FREIRE (31|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5053 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA PEREZ RODRIGUEZ de LUGO (67|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo marzo 23 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4777 Mar.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BLANCA GONZALEZ de CASTRO o LUISA BLANCA GONZALEZ (61|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4776 Mar.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de YAMANDU OLIVERA VILLAMIL (71|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4185 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIO GOMEZ THOMPSON o DELIO GOMES THOMPSON, (27|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4470 Mz.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BADO MARQUEZ, (53|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4469 Mz 23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA MARIA MAGNONI PONTI, (23|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4468 Mz.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CUSTODIO MELO o CUSTODIO SINFORIANO MELO MELO, (47|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de marzo de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4467 Mz.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PENEDO LEIS (39|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4352 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA AGUIAR de VISTA (543|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4353 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FELIX CHIAPPINI LANDI (545|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4354 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR MUÑIZ o MUÑIZ TILBES (12|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4355 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MIGUEL CHIARLE (19|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4356 Mar.22-v.ab.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO VIGNOLA LANGONE (S.463|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5115 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL SAHAJDAK (S.467|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4925 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA ARRIADA FERNANDEZ de GUARINO (S.63|973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4927 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DONATO ANTONIO GAGLIARDI o GAGLIARDO (S.473|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 1.o de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4782 Mar.28-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL NATALIO DAMONTE o RAUL NATALIO ALFONSO DAMONTE LIGRONE (S.9|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4784 Mar.28-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia ne lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROMAN DIECHTIAR CIPAU (S. 525|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4785 Mar.28-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN KRYSTEK y FRANCISCA JASIULANIEC de KRYSTEK, (S 543|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4644 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARINO JULIO LARROSA LA MAS (S. 437|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4645 M.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELICITAS PINTOS, (S 5|73) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4646 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL JUSTO TILVES o TILBES, (S 503|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4647 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PALMIRA LARRIERA PERERA, (S 441|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4648 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIEGO APARICIO FERNANDEZ GOVVA, (S 303|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4458 Mz.23-v.ab.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PIO FARAVELLI MUSANTE, (S 485|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4456 Mz.23-v.ab.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA JULIETA BREDA BOCCONE de ROSSI, (S 519|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4457 Mz.23-v.ab.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MAXIMINO LENS FONTELA (S|515|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4187 Mz.23-v.ab.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUSTO ADOLFO CAMPORA BERTOLOTTO (S|457|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4349 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de las sucesiones de PAULINA o CELIA GARCIA de RODRIGUEZ y AQUILES GARCIA MARTINEZ (S|129|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973.
1) $ 6.000 — 10|pub. 4805 Mar.22-v.ab.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PILAR FERNANDEZ SOLLA de CORTEGOSO o PILAR FERNANDEZ de CORTEGOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 28 de 1973 — Luis Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5219 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL UBALDO BORRAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5220 Ab.3-v.ab 23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA DI BELLO MILANO de MILANO o ADELA DIBELO de MILANO o ANELLA DI BELLO MILANO de MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5222 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEÑA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5237 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA NAVAS RODRIGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5061 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DA COSTA o FRANCISCO DACOSTA CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4971 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL ROBERTO BONINO CONDESA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4831 Mar.28-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANASTASIO CORACIOLO o ANASTACIO CARACIOLO MIGUEZ ALVAREZ y FLORINDA PAPA de MIGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 12 de 1973. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4830 Mar.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIRTA IRENE FELLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4823 Mar.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de UBALDO COSTABEL o UBALDO COSTABEL SCHMITT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4825 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO TRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo marzo 20 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4828 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALVEAR o ALVEAR NARCISO MARTINEZ GONELLA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4691 Mz 27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR RUBEN BARRETO o HECTOR RUBEN BARRETO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo marzo 19 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4677 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA ESTEFANIA RICCI de MAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4678 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA SCHINTZSFAHN de MARQUEZ o MARIA CAROLINA SCHNITZFAHN AZAROLA de MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de marzo de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 4657 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TAUBA LEWIN de GOLINSKI, citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4566 Mar.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RAMIL LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 3296 Mz.7-v.ab.24

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SIEPIERSKI (S.111|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5211 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber al público de apertura de la sucesión de VENANCIA PAZ o PAZ LOUREIRO de PEON (S.47|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5212 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO COCEANCIG (S.53|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5214 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FERRARI o FERRARI ELENA (S.49|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5217 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMILDE CARBONE de NARI (S.81|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5218 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO GARCIA o GARCIA SANTACLARA (S.113|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5152 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO RAMA LAGO (S 11|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4968 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA PURA PEREZ o PEREZ de VALES y GUMERSINDO VALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4969 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CAMINAL RIMOLDI, (S 283|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4970 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GUALBERTO o GUALBERTO AÑON ALSINA, (S 101|973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido, marzo 23 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4835 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL PINTOS de ALMEIDA, (S 569|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4826 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GARCIA VILLARINO o VILARIÑO, (S 65|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4827 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL FELIX PONS o FONS PIOLA, (S' 55|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4832 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LOLA ERNESTINA DEL CARMEN MENDEZ DE TAPIA de RUIZ, (S 89|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo marzo 20 de 1973. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4662 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTINA DIAZ o DIAZ BENTANCOR de BERRIEL, (L.o 55, F.o 515), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4666 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRAZIELLA o GRAZIELLA IRMA SERVENTE o SERVENTE BONORINO de GRELA, (S 93|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4487 Mz.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SELIGER o SELIGER REIS, (S 41|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4306 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA DE SANTIAGO de POU ORFILA, (S 583|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4307 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RODRIGUEZ PATIÑO, (S 71|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4308 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIO FRAYGOLA o FRAYGOLA ALVAREZ (S 87|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4309 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CANTO (S|557|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 9 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 2648 Feb.22-v.ab.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO ORTIZ u ORTIZ RODRIGUEZ (A.31|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5236 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTOS MOSQUEIRA, (A 23|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4780 Mz.28-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SANTIAGO CABRAL (A.271|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4658 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLO GIOVANNI FISSORE RAMELLA (A 67|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 20 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4351 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINA ZACCARON CESCON de FERREIRA (A. 361|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 30 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4568 Mar.26-v.ab.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA SORHUET de RIGOLI (F 115|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5248 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMALIA DOLORES o AMALIA PEREZ PALLAS (F.73|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5150 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GASTON COSTEMALLE JARDI, (F.113|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $6.000.— 10|pub. 5149 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO MODESTO MARTINEZ OUTEIRO (F.59|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5101 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE FRANCISCO FRUCTUOSO BASSO RIVERA (F.63|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5062 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA VAZQUEZ ECHEVESTE (F.109|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5063 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CURBELO, (F 117|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 4961 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR RICARDO CARLEVARO BASTIAN, (F 53|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 4766 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA JUANA CUNEO RATTO, (F 121|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 4767 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIREYA o MIRELLA FUENTES SILVERA de LARROQUE (F. 91|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 4692 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO NICOLAS SALVADOR ORIBE GONZALEZ (F. 1001|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 4693 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE LORENZO o LORENZO FELIPE FIETRA MARTIRENE (F.97|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4572 Mar.26-v.ab.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CARMEN o CARMEN ALEJANDRINA DIBBERNE MARTINEZ de MUNIZ o MUÑIZ y de EUSEBIO o EUSEBIO TEOFILO MUNIZ o MUÑIZ CORES o CORE (F.35|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4563 Mar.26-v.ab.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA IRIDES o IRIS DEL FRARO TONELLI y JUAN CARLOS BRAVO CUELLO (F.15|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de febrero de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4569 Mar.26-v.ab.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ROSA CANEDO de GIOSCIA, (F 87|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 4423 Mz.23-v.ab.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO BASINO o BACINO o BACCINO PEREZ, (F 65|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 4369 Mz.22-v.ab.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE SIGILLITO o JOSE SIGILLITO VOLONINO (A.673|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5103 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO HILARIO COSSIMINI (A. 681|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5065 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATEO IVANKOVIC (A.43|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5066 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA VIRGINIA LAGUNA de TOMASCO (A.15|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5067 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES VILA GOMEZ (A.201|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5068 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO POSE BORCHES (A. 129-972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4699 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOAQUINA LOPEZ de COSTA (A. 85-973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4696 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA MARQUEZ GUELFO (A. 13|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 12 de 1973. — César Lanata Singuinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4697 Mz.27-v.ab 9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO SILVANO PAZ (A. 381|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo agosto 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti — Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4698 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS SILVERA PREGO (A. 27|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4702 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONCEPCION GARRIDO de SALINAS (A. 25|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4695 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VITUREIRA o BITUREIRA PAZOS o PASOS, (A. 701|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4436 Mz.23-v.ab.5.

EDICTO. — EL señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA GUTIERREZ de LAPLAZZOTE o LAPLAZZOTTE ((A|693|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4431 Mz.23-v.ab.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEON DIAZ BATLLE, (A|17|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4428 Mz.23-v.ab.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BUTYKA, (A|21|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4426 Mz.23-v.ab.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BOZOGLIAN, (A|3|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4425 Mz.23-v.ab.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de SEÑORIÑA ANA BIZERA o BICERA de ERRAMOUSPE o SEÑORINA BIZERA o BICERA de ERRAMUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de marzo de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4761 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 22 de noviembre de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4256 Mz 22-v.ab.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO BORNIA (Ficha Civil número S.248|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de febrero de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000. — 10|pub. 5224 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINO CEDRES ROMERO y CARMEN ROMERO de CEDRES (Ficha Civil número S.98|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5225 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO TESTA (Ficha Civil N.o S.172|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones 3 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5226 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HERVEE o HERVE o HERVEL TESTA LALINDE (Ficha Civil número 212|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de noviembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000. — 10|pub. 5227 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace sabre la apertura de la sucesión de ALVARO FIGUEREDO GARCIA (Ficha civil N.o S 93|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 6.00 10|pub. 5228 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace sabre la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MARSELLA PENELA de GOROSO, (Ficha civil N.o S 240|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este *Juzgado.* — Canelones, 14 de febrero de 1973. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5229 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace sabre la apertura de la sucesión de JULIO GREGORIO VIZCAINO RODRIGUEZ, (Ficha civil N.o S 241|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de febrero de 1973. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5230 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIRILO PEÑA CABRERA (Ficha Civil N.o S. 247|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de febrero de 1973. — Milton Machado, Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4718 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN COLMAN (F. C. N.o 233|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4719 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO DE LUCA (F. C. N.o S. 132 972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Marta Elichiribeheti Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4717 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO SCAGNI REPETTO (Ficha Civil N.o S. 5|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4716 Mz.27-v.ab.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA RUFINA MONTEGHIRFO de SUAREZ, (Ficha 42|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, marzo 15 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4844 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELITA DE ANDRES ESTAVILLO de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 12 de marzo de 1973. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4820 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL LUCIANO DE LEON (Ficha V N.o 473|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 14 de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2549 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA BERTA de FERRARI y ALEJANDRO FERRARI o ALEJANDRO NORBERTO FERRARO o FERRARI o FERRARE, (Ficha V 39|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de marzo de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4843 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARIA PEREZ MORIN (Ficha V.44|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, marzo 19 de 1973. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4607 Mar.26-v.ab.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO FERREIRA (Ficha 41|V|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 20 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5031 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ARRARTE ASTIGARRAGA, (Ficha 499|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 15 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 4810 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FELIX BERRUTTI FACELLI, (Ficha 29|V|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 7 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 4811 Mz.28-v.ab 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ARQUIPO SAN JUAN DE LA CRUZ o ARQUIPO GRANJA. (Ficha 482|V|1972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 15 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 4812 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SUNCION GONZALEZ o SUNCION GONZALEZ DURAN. Sucesión (Ficha 507|V|1972), citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, febrero 12 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 4405 Mz.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALFONSO BOUVIER. Sucesión (Ficha 19|V 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 1.o de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 4406 Mz.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RODRIGUEZ MESA. Sucesión (Ficha 524|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, febrero 13 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 4407 Mz.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA RODRIGUEZ ALONSO de HERNANDEZ. Sucesión (Ficha V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, febrero 8 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 4408 Mz.23-v.ab.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ANASTACIO FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de febrero de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5025 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PARDIÑAS, (Ficha N.o 39|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 12 de marzo de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4940 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA CRISPINA SILVA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de marzo de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4346 Mz.22-v.ab.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO DE LOS SANTOS y BELARMINA TOLEDO de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de febrero de 1973. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5024 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ARAP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de marzo de 1973. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4941 Mz.29-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALCIDES o ALAIDES FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 21 de marzo de 1973. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5181 Ab. 2-v.ab.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO PLANCHON LAUTARET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de febrero de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5267 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 20 de febrero de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5268 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ELISA IHLENFELD de VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de marzo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5269 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EDUARDO FELIX DAVYT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de marzo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5266 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA FIGUEROA PERDOMO de PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de noviembre de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4526 Mar.26-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL BLANCO GIOVANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de febrero de 1973. — Esther Stabilito de Batto Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4733 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA JAIME NEBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de marzo de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4732 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL DIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, marzo 8 de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4525 Mar.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA del CARMEN PEDROSA CASADO de ARNALDI (Ficha 636|C|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, diciembre 21 de 1972. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4501 Mar.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de VITO DE LUCA LASALVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 28 de febrero de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4255 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUARAGLIA LASALVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 30 de noviembre de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4254 Mz.22-v.ab.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de las sucesiones de SCHENCK DOVAT, CARLOS IDELBERTO, (Ficha C N.o 496), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 28 de noviembre de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5195 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA DOMENECH ECHEVERRIA, (Ficha C N.o 548, año 1972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 4 de diciembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5196 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO LECUNA CURBELO (Ficha C N.o 431, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de octubre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5197 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA LLUVIERA de DELGADO. (Ficha C N.o 612, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 28 de febrero de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5052 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA GONZALEZ de USUF AMET, (Ficha C. N.o 601|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 19 de febrero de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4839 Mz.29 v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VIERA RODRIGUEZ de GARCIA, (Ficha C N.o 223|72, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 28 de febrero de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4722 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICO JOURDAN BONJOUR, (Ficha C número 218, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de noviembre de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4723 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO GEYMONAT BONJOUR, (Ficha C N.o 4), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 19 de febrero de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4527 Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o ANGELA PETRONA GARCIA DE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de marzo de 1973. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5022 Mz 30-v.ab.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA JOSEFA SCAFFO BONFRISCO y ELENA ROSA SCAFFO BONFRISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de febrero de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 8.000.— 10|pub. 4752 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WASHINGTON CELESTE MORALES CASTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de febrero de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4753 Mz.27-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAMONA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, febrero 12 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4883 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ENRIQUE CONDON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, marzo 1.o de 1973. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4884 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JULIAN PARIS o ALFREDO JULIAN PARIS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, marzo 12 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4885 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás inretesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, marzo 1.o de 1973. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4886 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de SABADO CARLOS FARRO o SABADO CARLOS FARRO DEBELLIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, febrero 28 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4890 Mz.29-v.ab.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO LEIVAS OPERTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de noviembre de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4788 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de LILIAN o LILIAN TERESA ZABALA de FERREIRA RAMOS o ROMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, febrero 16 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 4257 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CEDRES o CEDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, febrero 16 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4258 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MAXIMO BIANQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, febrero 16 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4259 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA u ORFILIA JULIA SOSA de BROMBAUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 2 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4260 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se

hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CONO LATORRACA LAUDICIO o LAUDISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, febrero 8 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4261 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO ADALBERTO LOPEZ PAIS o FORMOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, febrero 12 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4262 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA DOROTEA GRECCO de LARROCA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4263 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FILOMENA TREZZA de CALLEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 28 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4264 Mz.22-v.ab.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRUCTUOSO GARCIA o ALBERTO o ALBERTO F. GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas marzo 1.o de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4868 Mz.29-v.ab.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRAÑA de ARAUJO o MARIA GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 27 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4867 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PIERINA MONASTEROLO o PEDRINA MONASTEROLO FELIPPI o FILIPFI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 1.o de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4866 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CIRIACA MARRERO de FERNANDEZ o ANGELA CIRIACA MARRERO ALONSO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4865 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO MARIA URRUTIA APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 7 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4875 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CORREA BETANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 15 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 4874 Mz 29 v ab 11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA BERRUTTI de CAPIZ o ALBERTA BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 1.o de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 4869 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LUIS MARRERO o JULIO LUIS MARRERO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 27 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 4870 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMINA BONILLA de MENDEZ y FERMINA o FERMINA ELVIRA MENDEZ de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 9 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4876 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CORNELIO BERRUTTI o BERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, diciembre 13 de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4873 Mz.29-v.ab.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA o SILVERIA CLAUDIA DE LEON LAZO de BAEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de setiembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5140 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO PEREIRA BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5139 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de NORBERTA PEREIRA de PEREIRA; VALENTINA HILDA o ILDA PEREIRA PEREIRA y SEBASTIAN RAMON PEREIRA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5138 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GABRIEL o GABRIEL PEDRO BARTOLOME BARATTA MUSSIO y HUGO PEDRO BARATTA NIEVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5137 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO OLIVERA PIRIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5141 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de RENE JUAN ANTONIO TERNI y MARIA ISABEL TERNI DEMARCO o TERNI DEMARCO de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de febrero de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 4292 Mz.22-v.ab 4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO LADISLAO RAMON TORIBIO PERDOMO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4293 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEÑA o RAMON PEÑA MELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4294 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FERNANDEZ o FERNANDEZ BALAS de BARBERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4295 Mz.22-v.ab 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ESTEVES ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4296 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GORGONIO BENIGNO o BENIGNO GORGONIO ACOSTA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4297 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO TEJERA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4298 Mz.22-v.ab 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MARTIN BARBOZA CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de setiembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 4299 Mz.22-v.ab.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON MARCOVICI CLEJA, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de febrero de 1973. — Esc. Nelly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 4300 Mz.22-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCO CARASSALE o CARASSALE ARNAVAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de febrero de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 3477 Mz.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA GALANTE o GALANTE DE PRUSS y ENACH PRUSS o ENACH ENRIQUE PRUSS LIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 3349 Mz.8_v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO o ISIDORO ARSENIO BARAC o BARAZ, citándose a los herederos a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, 29 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 2572 Feb.21-v.ab.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GEREMIAS o MANUEL JEREMIAS DELGADO (Libro 27, Folio 502), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de febrero de 1973. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 4900 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NORBERTO ACOSTA (Libro 27, Folio 527 número 58), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de marzo de 1973. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 4896 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEOFILO MANUEL PONCET (Libro 27, Folio 514), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de marzo de 1973. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 4897 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIO FERMIN MIRANDA (L.o 27 F.o 492 N.o 914), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de febrero de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4531 Mar.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS WINCE (Libro 27, Folio 426, N.o 652), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 4336 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GIUPPONI GIUPPONI (Libro 27 Folio 522), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de marzo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 4335 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MARIA PEREZ NERON, (Libro 27, Folio 507), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de febrero de 1973. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 4329 Mz.22-v.ab.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO POLUBOIARINOV KUCHMAN (Libro 18, Folio 310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4898 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ARACELI LOITEY de COLANTONIO (Libro 18, Folio 282), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 4899 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA LORENZA GOICOCHEA de GARRE, (Libro 18, Folio 273), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 4901 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ROSARIO GALDUROS EIZMENDI (L.o 18, F.o 322), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de marzo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4895 Mz.29_v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDRO FRANCISCO AMARILLO (L.o 18, F.o 284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4529 Mar.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO ROBERTO PERALTA ACOSTA (L.o 18, F.o 307), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 4530 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA VILLAVICENCIA (Libro 18, Folio 280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4337 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR GUILLERMO CALLORDA VERA (L.o 18, F.o 309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 4328 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERARDO MERCEDES BASALDUA y ALIDA MODESTA MARTINEZ ACEVEDO de BASALDUA (L.o 18, F.o 11), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de diciembre de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 4330 Mz.22_v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DOMINGO DE LORENZI (L.o 18, F.o 311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 4332 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ANDREA GARGANO de ELIZONDO (L.o 18, F.o 310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de febrero de 1973. — Milka Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 4333 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO FERNANDO DUPIN TAPIE (L.o 18, F.o 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 4334 Mz.22_v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesió nde TEOFILO BENITEZ o TEOFILO BENITEZ GUICHON (L.o 18, Folio 305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 4318 Mz.22_v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MARGARITA MANSINI o MARIA y MARGARITA MANZINI PIGOZZI (L.o 17, F.o 801), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de noviembre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 4331 Mz.22_v.ab.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN VERA BARRETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 12 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5016 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PRANTL MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, febrero 9 de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4757 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA ALMIRON o MARIA JULIA ALMIRON de CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, febrero 5 de 1973. — Carmelo M Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000.— 10 pub. 4758 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO MENCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, noviembre 7 de 1972. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4759 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos marzo 7 de 1973. — Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4534 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE AMERICO o AMERICO FELIPE TEJEDA BELTRACHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos marzo 7 de 1973. — Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4535 Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 13 de marzo de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4726 Mz.27-v.ab.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIRGILIO DA SILVA o VIRGILIO LORETO DA SILVA y BENVENUTA o BENAVENUTA ALVEZ FERNANDEZ o ALVEZ DA SLVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 12 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 8.000.— 10|pub. 4727 Mz.27-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN GOMEZ REGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 21 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4878 Mz 29_v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSENIO MERCEDES CASAS o CASAS FAERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 8 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4879 Mz.29_v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CORNELIO RODRIGUEZ VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 16 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4880 Mz.29_v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RITA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 9 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4287 Mz.22_v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GOMEZ MARTIRENA de SPALATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 14 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4288 Mz.22-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA SCHREINER o SCRAINER o SRAINER de IRIGOYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de marzo de 1973. — Esc. Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Subrogante.
1) $ 6.000 10|pub. 4981 Mz.19-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de marzo de 1972. — Esc. Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Subrogante.
1) $ 6.000 10|pub. 4982 Mz.29_v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NEREA LLUVERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Salto, 16 de febrero de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4983 Mz.29_v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAUL POMPONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de marzo de 1973. — Esc. Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Subrogante.
1) $ 6.000 10|pub. 4984 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CUSTODIO NUÑEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de febrero de 1973. — Esc. Delmar Gonzalvez Brum. Actuario Subrogante.
1) $ 6.000 10|pub. 4559. Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DORA CELINA TESTA de PASCALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de febrero de 1972. — Esc. Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Subrogante.
1) $ 6.000 10|pub. 4543 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ROTHFUSS de PIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de febrero de 1973. — Esc. Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Subrogante.
1) $ 6.000 10|pub 4544 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ARGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de febrero de 1973. — Esc. Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Subrogante.
1) $ 6.000 10|pub. 4545 Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL ROSARIO LAURENCENA de EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 19 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4974 Mz.29_v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VILLALBA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de febrero de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4975 Mz.29_v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA BIKER o BICKER de BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 19 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4976 Mz.29_v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CANDIDA JOFFRE de JUNCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 20 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4977 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA ACOSTA MERVEDER o MARBEDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 20 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4978 Mz.29_v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA TORRES de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 20 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4979 Mz.29_v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ABALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 20 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4980 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMO OXANDABARAT, de MATILDE ALMEIDA de OXANDABARAT, de DOMINGO OXANDABARAT y de HERMINIA OXANDABARAT de BAEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 19 de 1973. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 4985 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ISABELINO LLUFERAS o LLUVERAS XALAMBRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto febrero 15 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4541 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de diciembre de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4542 Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PARODI VANOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5184 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA NICASIA CURBELO o CURBELO MARTINEZ de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de marzo de 1973. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5185 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURELIO o BERNABE AURELIO ALVAREZ SELLANES y de PAULINA ALVAREZ de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de marzo de 1973. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5186 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO NICOLAS BARBOZA PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de diciembre de 1973. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5187 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRANCISCO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de marzo de 1973. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5188 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ATILIO FERNANDEZ PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de marzo de 1973. — Isabel C. Pedret. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 4520 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RINALDO OMAR HALLER ETTLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 9 de marzo de 1973. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4521 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO VICENTE GARCIA HUNKCLER o UNELE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 9 de marzo de 1973. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4522 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA VENTURA UMPIERREZ de PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de febrero de 1973. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 4502 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de marzo de 1973. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4503 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BAUZA de ORTIZ o PAULA MARIA ESTHER de ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 16 de noviembre de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 4504 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ALDAMA PORLEY ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de febrero de 1973. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4505 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO C. CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4506 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA SANCHEZ ALONZO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de marzo de 1973. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 4507 Mz.26-v.ab.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARDINO RAMOS CARTAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 4508 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO VEIGA CASTELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4509 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LANS HOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de marzo de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4510 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BERMUDEZ ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de febrero de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4511 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO RAMON ALVAREZ ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de marzo de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4513 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RAMON GUERRA LUZARDO y SILVINO GUERRA DAVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de marzo de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 4514 Mz.26-v.ab.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO MAURO CALVETE LICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de marzo de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 4515 Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA o ANGELA ANTONIA GIANNECHINI de REYES GUIANECHINI o GIONACHINI o GIANECHINI de REYES, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 15 de marzo de 1973. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 4735 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA o ANA ANTONIOLI o ANTONOLI de KUPLES o KUPLE o KUPLER, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 7 de marzo de 1973. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4281 Mz.22-v.ab.4

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA BEATRIZ MOREIRA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 7 de marzo de 1973. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4275 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE ANTONIO ALLEGRETTI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 15 de febrero de 1973. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4276 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTURO LUCIANO BIDEGARAY ARRIAGA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 18 de diciembre de 1972. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4277 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROBERTO PRESTES, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 20 de noviembre de 1972. — Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4278 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CARLOS MAZZOLINI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 2 de febrero de 1973. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4267 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE CELSO AROCHA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, febrero 19 de 1973. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4268 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE FLORO PESSI SUSENA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 1.o de marzo de 1973. — Horacio A Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4269 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO AMADEO CANO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 26 de octubre de 1972. — Horacio A. Cazalás Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4270 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TOMASA DIAZ de ZUBELDIA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días — Mercedes, 15 de febrero de 1973. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 4271 Mz.22-v.ab.4

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIA PEREZ de LAGO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 22 de febrero de 1973. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4272 Mz.22-v.ab.4

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA RIVAROLA RIVAROLA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 28 de febrero de 1973. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4273 Mz.22-v.ab 4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADELA RAMONA PACHER de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 19 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5272 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SEGUNDO MELLOGNIO MALAQUIN o MALLAQUIN o MALLOQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó el próximo Feriado Judicial. — Tacuarembó, diciembre 29 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000.— 10|pub. 5273 Ab.3-v.ab.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTHER CAMINHA de POSADA o ESTHER CAMINHA GARCES de POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 16 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000.— 10|pub. 5274 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGUSTIN RAMOS POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 14 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 5007 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NOLBERTO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 16 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5008 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SANTOS BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 20 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5009 Mz.30-v.ab.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA LOMBARDO de FUNGUEIRIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 29 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5010 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NELIA TERESA TORTAROLO de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 14 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 3011 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE PEDRO LAMEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 7 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4314 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALCIDES SENA o CENA FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 12 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4315 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS C. RODRIGUEZ o LUIS CEFERINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó febrero 20 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4316 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUDOSIA o EUDOXIA RODRIGUEZ de FERREITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, febrero 16 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 4317 Mz.22-v ab.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de RUFINA FRANCISCA ARTEAGA de MARQUIZO citándose y emplazándose a herederos acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 6 de febrero de 1973. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 4528 Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ZULEMA ACOSTA de ACOSTA y de LINDOLFO SANDALIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 4993 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES MARIA PIÑEYRO CARDOZO o PIÑEIRO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 4995 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4394 Mz.22-v ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PROPICIO EDUARDO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4395 Mz.22-v.ab.4.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores del Balneario "Parque del Plata", Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones:

Otto Neumayer, solar 8, manzana 27.
Elías Arkoss Jaenjüan, solar 6, manzana 307.
Luis Alberto Navarro Cabrera, solar 18 manzana 436.
Adrián F. Acosta Ferrín, solar 15 manzana 532.
José María Alvarez Abella y César Cornejo Añón, solar 6, manzana 540.
Juan Regino Marquicio, solar 4, manzana 263.
Zenoé Paiva Garín, solar 1 manzana 493.
Celina Palomeque Cottens, solar 13 manzana 23 y Manuel Alali González, solar 20 manzana 558.

Se hace saber también a los siguientes promitentes compradores del Balneario "Costa Azul", Octava Sección Judicial de Canelones:

Sergio Hernández Genisans, solar 4, manzana 78.

María Carmen Santos Bueno de Cultiño, solar 8, manzana 51 y Carlos M. y Sonia P. Chagas Correa, solar 3 manzana 54, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra venta referentes a esos solares.

En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades.

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares

Juan C. Viapiana, Escribano
2) $ 90.000 15|pub 3878 Mz 19-v.ab.8.

ISLA MALA S. A.

De acuerdo al artículo N.o 10 de la ley N.o 9.099, se comunica a los promitentes compradores, FELICIANA BENIGNA GOMEZ de ARCENA, y a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de su promesa de compra, del solar 9, manzana C padrón 13 700, de la 4 a Sección Judicial de Canelones Vendedor, "Isla Mala S. A.". — Administración: General Flores 590. — Pas Piedras, Canelones.
2) $ 22.500 15|pub. 4078 Mz.20-v.ab.9.

3-Convocatorias Comerciales

MECANICA INDUSTRIAL
LESCARBOURA y CAPURRO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de abril de 1973, a la hora 8 y 30, en la calle Paysandú 941, piso 4 Esc. 9 y 10, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance de liquidación del ejercicio cerrado el 30/9/72.

2.o) Designación de un accionista para firmar con el presidente el acta de la asamblea.

Asamblea general extraordinaria

Se convoca también a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará a la hora 9 y 30 de la fecha indicada anteriormente, y en el mismo local, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Ratificación de la disolución y liquidación de la sociedad.

2.o) Aprobación del balance de liquidación final, al 31 de marzo de 1973.

3.o) Forma de liquidación final.

4.o) Asuntos varios.

5.o) Designación de un accionista para firmar con el presidente el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o, en su defecto, el recibo de su depósito bancario en el local más arriba indicado hasta 2 (dos) días antes, por lo menos, de la realización de la asamblea, donde se les entregará el recibo correspondiente y boleta de entrada al local de la reunión según artículos 34 y 35. — La Comisión Liquidadora.

3) $ 44.000 8/pub. 4584 Mz.26_v.ab.4.

BROMBERG Y CIA. S. A.

De acuerdo a lo establecido por los artículos 11 al 17 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de abril de 1973, a las 16.30 horas, en la sede de la Asesoría Letrada, calle Paysandú 935, piso 3, de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.o). Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico, correspondiente al vigesimoquinto ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1972; 2.o) Destino de las utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para tomar parte de la asamblea, deberán depositar en la Asesoría Letrada sus acciones o el certificado correspondiente de depósito de las mismas otorgado por un banco, por lo menos 48 horas antes de la asamblea. — El Directorio

3) $ 22.500 5/pub. 4888 Mz.29-v.ab.4.

R.I.C.S.A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de abril de 1973, a las 11 horas en la calle Rincón 432 (Esc. 1) para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1972; 3) Elección de Directorio y Síndico.

Los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados, por lo menos con dos días de anticipación a la asamblea.

3) $ 12.500 5/pub. 5182 Ab.2-v.ab.6.

ELECTROLUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo N.o 25 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 de abril de 1973, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, sito en la calle Juncal 1382, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1972; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Retribución de Directores y Síndicos; 4.o) Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes para un nuevo período de un año; 5.o) Elección de un Síndico titular y un suplente para un nuevo período de un año; 6.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de asamblea.

De acuerdo con el artículo N.o 30 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, lo menos con dos días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 32.000.— 8/pub. 5205 Ab.3-v.ab.12.

ELECTROLUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo N.o 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 25 de abril de 1973, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, sito en la calle Juncal 1382, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del Capital autorizado de la Compañía a $ 30.000.000.00, (treinta millones de pesos m/n.), pudiendo el Directorio integrar ese Capital, una vez aprobado el aumento por las autoridades competentes, haciendo uso de las reservas existentes para tal fin; 2.o) Designar a dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta respectiva.

Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de los mismos, lo menos con dos días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el rticulo N.o 30 del estatuto social. — El Directorio.

3) $ 28.000.— 8/pub. 5206 Ab.3-v.ab.12.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges FELIX MARIA GEREDA y ANGELA TIRELLI, (V 314/972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20/pub. 5155 Ab.2-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JULIO MANUEL DELGADO y MARIEL MELONI, (V/130 972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20/pub. 5071 Mz.30-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V/26/973), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges NELSON WALTER CAMPOS y HERMINIA GLADYS FERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20/pub. 4787 Mz 28-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ELBIO VILLAMOR y MARIA ISABEL AMBROSONI (V. 34/973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, marzo 8 de 10973 — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20/pub. 4439 - Mz.23_v.ab.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SAMUEL TORESCHREIBER y FRYDERYKA BAR SCHECK (Ficha D 74/73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20/pub. 5250 Ab.3-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO WALTER BALMAS y MABEL PAULETTE MOORE, (Ficha B 122/73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 12 de 1973. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20/pub. 3746 Mz.15-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ANTONIO LUIS CAMPS y MIRTA MACEIRAS (I 154/72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20/pub. 4706 Mz.27-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ y CORINA MIRRA AMARILLO (D. 28/73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20/pub. 4707 Mz.27_v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges CESAR NICASIO FONTANA y ADELINA MARGARITA LEROUX, (D 6/73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, 8 de marzo de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20/pub. 3802 Mz.16-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (D/532/972), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges OSCAR LOEVENICH y LOTTE WEIDE de LOEVENICH, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783 — Montevideo, marzo 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20/pub. 3581 Mz.13-v.ab.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO FRANCISCO CALVELO y LUCIA ALFUY CACERES (Ficha 498/V/1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20 pub. 5038 Mz.30-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CELIA RICHARD VELAZQUEZ y ALFREDO ALONSO PERRONE DIAZ (F 52/V/1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20/pub. 3676 Mz.14-v.ab.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GE-

NARDO ARIAS DURAN y AMALIA BRUSA COCHI, (F. A. 134|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5223 Ab.3-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OMAR FRANKLIN ANDRADE ULIVARRI y CARMEN ELIZABETH MARI LUJAN (F. B. 80|973, por auto de 2|3|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4705 Mz.27-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO HIPOLITO YAFFE VILLAVERDE y MARIA CRISTINA DI LASCIO, (F. A. 1.352|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — Rafael Charlo, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 4225 Mz.21-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO ESTEBAN CALABRIA y GLADYS ESTHER VIÑA, (Ficha 1.296|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4312 Mz.22-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARGARITA DALMA BOTTARINI GANDOLFO y CARLOS MAUTONE ALPUY, (Ficha 1.216|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4310 Mz.22-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO SOLIS y OLGA GOMEZ (F. 942|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de diciembre de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 3467 Mz.9-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAELA SHISKOBCKY y HECTOR MACHADO VIDAL (F. C|12.973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 26 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 3468 Mz.9-v.ab.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE PAOLINO y CLARA DE DOMICIS (A|224|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 4923 Mz.29-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON FRANCO y NORMA ELIDA MASEDA (A|700|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub 4922 Mz.29-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER FLORENCIO GORI y SYLVIA TERESITA FARESE, (A 2|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000.— 20|pub 4654 Mz.27-v.ab.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO SCHICKE y MARIA ANTONIETTA COSENTINO, (A 24|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de 60 días. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 4196 Mz.21-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO ANTUÑEZ BERMUDEZ contra IRMA ISABEL BOLUMBURU THOMAS, (Ficha E 60|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 19 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria
5) $ 16.000 20|pub. 5251 Ab.3-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER FELIX DE LA SIERRA y ANA MARIA VERNENGO, (Ficha E 58|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 5104 Ab.2-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS RODOLFO DECIA y MONICA DE FRANCESCO, (Ficha E 534|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 4371 Mz.22-v.ab.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEREZ DOMINGUEZ, WALTER JOSE y CAPRIOLI YEANNETTE, ELIDES (Ficha E. 490|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria
5) $ 16.000 20|pub. 3651 Mz.14-v.ab.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SLIOMAS LIURNER SCHER y ANA ALOY SVIRSKY, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E|6|973) dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 3512 Mz.12-v.ab 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE GRIBOV y KEILE NOVOGREBELSKY de GRIBOV, (Ficha E 10|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 4437 Mz.23-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS NELSON RODRIGUEZ y TERESITA GOMEZ (F. E. 52|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 4438 Mz.23-v.ab.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José María Puppo contra SARAH RAQUEL LEMES, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E| 510|972), dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de noviembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 3376 Mz.8-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILDE ROCHA GUEVARA y MARTA ALBA MONTES, (Ficha 7|40|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 4845 20|pub. Mz.28-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JANKEL EDELSZTEJN y SONIA ZIGER, (V 11|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 3747 Mz.15-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V.445|972) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARIO ADOLFO MARTINEZ LEZAETA y GUMERSINDA ELVIRA MAZO ALFONSO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub 3377 Mz.8-v.ab.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANTOS ARTIGAS PIREZ y ROSALIA VAZQUEZ (Ficha D|111|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5069 Mz.30-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS KONINCKX y ESTER MARIN SANCHEZ (Ficha 231|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 4149 Mz.21-v ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la

sociedad conyugal integrada por CLODOMIRO VIDAL y ELENA ALONSO BELSAGUI. (Ficha 147|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 15 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 4150 Mz.21-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSA BENECH y WALTER RICARDO BURGER (Ficha C|2609 972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 4147 Mz.21-v. ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN DARIO FERRO y BEATRIZ ISABEL LOPEZ, (Ficha C|331|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de marzo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20.pub. 4148 Mz.21-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS MARIA SCAGLIA y SILVIA JOSEFINA MUNIZ, (Ficha B 3325|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 3511 Mz.12-v.ab.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA SILVIA RAMONA BOCCONE y JUAN CARLOS DONDAN (Ficha C. 2789|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 14 de 1973. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 3892 Mz.19_v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges OSVALDO RAUL SILVARIÑO y MARIA DEL ROSARIO HORDEÑANA (D. 11|973), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 4708 Mz.27_v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSITA MOZETIC e HILARIO PABLO SOSA (Ficha 523 V|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 4957 Mz.29-v.my.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELIDA JOSEFA FERNANDEZ y ERNESTO EDUARDO DAVIS (Ficha 369|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20 pub. 4955 Mz.29-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RENEE SUSANA BENVENUTO y LUIS PEDRO ETCHEGOIMBERRY (F. 415|V|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 4680 Mz.27_v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO PEREIRA y SONIA SONICA VERA, (Ficha 7|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 15 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 4226 Mz.21-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CARLOS GONZALEZ GONZALEZ y ALBA MARIA ALONSO PIGNATARO (F. 1053|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4962 Mz.29_v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEO VICENTE CARLOS CAROZZI y ANITA ECILDA LARRAÑAGA, (Ficha A|1103|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 20|973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4809 Mz.28-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE WALTER LEYTON FERNANDEZ y SUSANA MELCONIAN DERMIDJIAN (por auto de 18|3|73) (F. B. 81|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4573 Mz.26-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SPENCER HERIBERTO DIAZ y ROSA MARIA MAYNARD (F.A. 1405|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 3465 Mz.9_v.ab.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN VOLUNTE TULIO y ELSA EMA FREIRE POGGI (Ficha C.75|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5039 Mz.30-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARIEL SOSA y ALICIA E. LARROSA (F. C|23|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Posé T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20'pub. 5040 Mz.30-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANDRES J. OLIVERA y RAQUEL D. DIAZ, (Ficha C 703|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4311 Mz.22-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA GRAÑA y MARIA CRISTINA FERRO, (Ficha C 1.303|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 3131 Mz.1.o-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SAVERIO MAROTTA y MARIA ZELMIRA BLANCO, (Ficha C 1.008|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 3126 Mz.1.o-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER HUGO ALCALDE y SONIA MABEL QUIÑONES, (Ficha C 1.023, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 3127 Mz.1.o-v.mz.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO GALUSSO y ELVIRA SANCHEZ de GALUSSO, (A 705|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5114 Ab.2-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO CONDE y CARMEN TRIGO (A|73 973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Ana Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 4772 Mz.28-v.my.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ENRIQUE PENINO contra MAURA LAIRIHOY, (Ficha E 599|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.00 20|pub. 5252 Ab.3-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN MARI y MARIA ESTHER FRAGOLA (Ficha E|581|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 5070 Mz.30-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE R. GARCIA y MARIA ESTHER DIAZ (Ficha E. 651|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes, para que comparezcan a deducir sus

derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 4963 Mz.29-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por C. ALBERTO ROCA y MARIA DEL CARMEN PEREZ, (Ficha E|7|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 4574 Mz.26-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN FRANCISCO UBAL y LUCIA OTILIA SOSA, (Ficha E|279|971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 4611 Mz.26-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO SABATEL y JULIA ESTHER ESCOBAR (Ficha E. 45|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 3994 Mz.20-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TOMAS CONSTANCIO BARRIOS FALERO y MARIA MERCEDES MARTINELLI BUXAREO, (Ficha E|23|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 3579 Mz.13-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR ANICETO MARTINEZ y HAYDEE VICTORIA BARCELONA, (Ficha E|25|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 3530 Mz.13-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIEGO N. CASTELLI y SILVIA SCHERZER, (F.|E|411), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 3516 Mz.12-v.ab.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO ROBERTO AGUIRRE y MARIA IVETTE PACHECO (Ficha E|699 972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 4770 Mz.28-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Trno., se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FEDERICO SIGFREDO WEIL ROSENBERGER y NELLY PEREYRA PAMPILLON (Ficha E. 49|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 3950 Mz.19-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS INFANZON contra TERESA IRMA PRIORE, (Ficha E 531|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 3801 Mz.16-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARTURO ITALO PORRO CANAVERO e ILDA VIOLA SINTES (Ficha E|661|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972 — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 3513 Mz.12-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 830|72), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre LIDIO LUIS PINATO y BLANCA VIOLETA TAFERNABERRY, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 29 de diciembre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 3874 Mz.19-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 527|72), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre NIRSIS NECTDOL FRANCIA y DELMAR BALDOMIR MORAES, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieron, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 21 de febrero de 1973. — Orestes J Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 3873 Mz.19-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre BLANCA ELIDA PERTEGNAZZA y JOSE BERNARDINO BRAZEIRO, (Ficha 59|973), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 2 de marzo de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub 3560 Mz.13-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre AURISTELA DIAZ de IGARZABAL y RAMON PAULINO IGARZABAL (F. N.o 830|972), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 22 de marzo de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 23.200 20|pub. 2134 Mz.27-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos: MOTTA, NELLY Catalina contra LAGREGA DOS SANTOS, JOSE, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Fa. B. N.o 214|972), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nelly Catalina Motta y José Lagrega Dos Santos, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Bella Unión, febrero 6 de 1973. — Víctor Manuel Terzano, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 4011 Mz.20-v.ab.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO RIVERA REY, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rey, Preciosa contra Francisco Rivera Rey. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Fa. V. Nº 343|72), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Las Piedras, febrero 7 de 1973 — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
5) $ 18.000 30|pub 2641 Feb.22.-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges NELSON ORIDES VALIERO y MARY GRACIELA ABAL (Letra V, año 1972, N.o 307), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, febrero 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 5030 Mz.30-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: FELIPA GARAY y A. ISIDORO BENITES. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal (N.o 425, año 1972), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en o contra la mencionada sociedad, para que comparezcan a deducirlos en legal forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley pertinente. — Melo, 13 de noviembre de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 4539 Mz.26-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos "JORGE CIRION y BRENDA PASTORINI. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 711|972), se hace haber, que por decreto N.o 7207 de fecha 28 de diciembre de 1972 se dispuso la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal existente entre Jorge Cirión y Brenda Pastorini, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, febrero 28 de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5019 Mz.30-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: "JULIO CESAR DELGADO contra MARIA DELIA DA ROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 46|973), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre los comparecientes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 26 de febrero de 1973. — Aramis Buonomo, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5018 Mz.30-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENIT AMEIGEIRAS y ARTURO ALEMAN (F. 34|1973), citándose a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 10.783. — Melo, febrero 26 de febrero de 1973. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 3491 Mz.9-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 19 de marzo de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges FREDY AISNE EPHERRE MONTEGUI y EMMA ONEIDA GIMENEZ GALIANO (Ficha 93|973), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 21 de marzo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 4792 Mz.28-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por providencia N.o 3.772, de fecha 30 de mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE LUIS ARRIBONI BENTANCOUR y ELSA ZULMA RIVERO (F. C. 351-1972), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, junio 6 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 4123 Mz.20-ab.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ERNESTO VALENZUELA y ADERLINA ALBERTI (Ficha C 576|972), citándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, 20 de diciembre de 1972. — Esther Stabilito de Battó Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 3708 Mz.14-v.ab.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de febrero de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROSA LOPEZ GALVAN y LUIS ALBERTO MORANDI OSES, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 21 de febrero de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 4524 Mz.26-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS MATILDO CASTRO y ALMA TERESITA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C. 849|972), se hace saber al público que con fecha 29 de diciembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Carlos Matildo Castro y Alma Teresita Fernández, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, febrero 15 de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 24.000 20|pub. 4740 Mz.27-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "JULIO WASHINGTON VILA y MARIA DOLORES FERNANDEZ DE VILA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C. 7|73), se hace saber al público que con fecha 2 de febrero de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Julio Wáshington Vila y María Dolores Fernández de Vila, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, febrero 15 de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 24.000 20|pub. 4750. Mz.27-v.ab.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO SUAREZ y LASTENIA IDA SOSA GALO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C. 5|73), se hace saber al público que con fecha 2 de febrero de 1973, se decretó la liquidación de la sociedad conyugal existente entre Francisco Suárez y Lastenia Ida Sosa Galo, y se cita a todos los integrantes a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, febrero 15 de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 24.000 20|pub. 3439 Mz.9-v.ab.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos FERNANDEZ, JERONIMO y VIOLETA ELSA GALLEGOS "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Fa. 940 Año 1972), se hace saber que por resolución de fecha 17 de noviembre de 1972, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don JERONIMO FERNANDEZ y doña VIOLETA ELSA GALLEGOS, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, febrero 28 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo Actuaria Adjunta.
5) $ 20.000 20|pub. 4073 Mz.20-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 29|XII|72, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos CELESTE CABRERA y ORFILIO FERNANDEZ CORREA (Ficha N.o 1826|72), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 9 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5142 Ab.2-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 15|1.o|973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MARTHA ELENA MARTINEZ de CASURIAGA y SATURNINO CASURIAGA PEREZ (Ficha número 8|973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 21 de febrero de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 5143 Ab.2-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada el 19 de febrero de 1971 en autos: "Rodríguez, Franklin contra SILVA GRAÑA, MARGARITA. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha N.o 127|71), se hace saber que se declaró disuelta y liquidada la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Franklin Rodríguez y Margarita Silva Graña citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Maldonado, 9 de junio de 1971. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 4303 Mz.22-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 5 de febrero de 1973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JULIAN AMADEO HERNANDEZ y OBDULIA ANGELA FERNANDEZ (Ficha número 1836|72), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 7 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 4302 Mz.22-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 28|11|972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos TERESA CARRADORI MASELLI y NELSON DOMENICHELLI COMELLI (F|1564|972), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 1.o de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto
5) $ 20.000 20|pub. 3351 Mz.8-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: CARBALLO, EMILIO contra BRITOS DE CARBALLO DIVA TIMOTEA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 27, F.o 497, N.o 936) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Emilio Carballo y Diva Timotea Britos de Carballo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 23 de febrero de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 24.000 20|pub 3731 Mz.15-v.ab.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmiera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "SEBASTIAN ALBERTO LICHERO STUGELMAYER, contra SONIA NAHIR SOUZA MENDIBURU, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 18, Folio 288, N.o 997), se hace saber que con fecha 9 de febrero de 1973 este Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Sebastián Alberto Lichero Stugelmayer y Sonia Wahir Souza Mendiburu, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados, a fin de comparecer ante este Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 28 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
5) $ 24.000 20|pub. 3559 Mz.13-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "JORGE AMBROSIO CASTIGLIONI GUIDALI y MIRTA OFELIA HEROS de CASTIGLIONI, Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal". (Libro 18, Folio 265, N.o 993), se hace saber que con fecha 4 de diciembre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal de los esposos Jorge Ambrosio Castiglioni Guidali y Mirta Ofelia Herós Greppo, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados, a fin de comparecer ante este Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 13 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
5) $ 24.000 20|pub. 3558 Mz.13-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "JOSEFINA Z. LOMBARDI contra LUIS ALBERTO DESIRELLO, Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 18, Folio 225, N.o 752), se hace saber que con fecha 29 de setiembre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Desirello y Josefina Z. Lombardi, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados, a fin de comparecer ante este Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 26 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
5) $ 24.000 20pub. 3557 Mz.13-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos RAUL TASSANO PARODI y LEYLA ANA PEREZ de TASSANO (C. 24|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, febrero 21 de 1973. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 4486 Mz.23-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre SERVANDO BARAIBAR VARGAS y MARIA INES DE LA BARRERA JAUREGUIBERRY (Ficha A|271|1972), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 12 de febrero de 1973. — Alvaro M. Fernández Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4283 Mz.26-v.ab.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha decretado la disolución legal de bienes de la sociedad conyugal que integraban los esposos MARIA TERESA RIVERO y TEOFILO ROMULO SILVEIRA PLA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días a los efectos de lo dispuesto por artículo 7.o de la ley 10.783. — Rocha, marzo 14 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llaná, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub. 4548 Mz.26-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes que integraban los cónyuges TOMAS GARCIA PALLARES y EMA INES DAGLIO, debiendo los interesados comparecer, dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, marzo 14 de 1973. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4289 Mz.22-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes que integraban DARDO MELITON AMARAL y MIRTA SOSA DE EGUIA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Rocha, marzo 14 de 1973. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4290 Mz.22-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: COUSSAN MOLINA MARIA I. contra GENARO BOSCO FRANCO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (21|C|1973), se hace saber que se ha decretado la disolución legal de bienes de la sociedad conyugal que integraban los referidos esposos, debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, febrero 18 de 1973. —Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20pub. 4054 Mz.20-v.ab.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "BOUYSSOUNADE MENDEZ, LUIS y SOTO ZUDAIRE, ADELA MARIA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (La. A Fa. 828|72), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Luis Bouyssounade Méndez y Adela María Soto Zudaire, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 23 de febrero de 1973.— Esc. Delmar Gonzálvez Brum. Actuario Subrogante.
5) $ 24.000 20|pub. 3640 Mz.14-v.ab.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 566, de fecha 14 de febrero del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELICIANO GERONIMO PORTILLO PINO y GENOVEVA FLORENCIA ZUNINO ALFONZO citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que el que no comparezca sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, marzo 13 de 1973. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5192 Ab.3-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 618, de fecha 15 de febrero de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ESTEBAN VELAZQUEZ y SUSANA FERNANDEZ, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que el que no comparezca sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, febrero 27 de 1973. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5190 Ab.3-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que por resolución N.o 8.762, de fecha 12 de setiembre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARSENIA RAQUEL REYES PELAEZ y PEDRO MESA MONTOBIO, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el que no comparezca sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, marzo 8 de 1973. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5189 Ab.3-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que por resolución número 1.894 de 17 de marzo de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por JUAN FRANCISCO BRITOS y doña MARTA ELIDA FERNANDEZ, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el que no comparezca sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, mayo 22 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto
5) $ 20.000 20|pub. 4516 Mz.26-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: ELBIO WASHINGTON ORIHUELA y YOLANDA ESTHER COMUNALE GALEANO. Disolución de sociedad conyugal (Ficha 120|1973), se hace saber: que por resolución de fecha 26 de febrero de 1973 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, marzo 13 de 1973. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 4736 Mz.27-v.ab.30.

EDICTO. — En autos: "GABRIEL BIDEGAIN y ROGLIA y ANA MARIA CHIARINO ROIG. Disolución de sociedad conyugal" (Ficha N.o 267 año 1972), se hace saber: que por resolución de fecha 13 de marzo de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, abril 3 de 1972. — Horacio A. Cazalás Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4382 Mz.22_v.ab.25.

EDICTO. — En autos "ROMAN CLAVERO contra ROSA AIDA BONILLA, Pieza" (Ficha N.o 23 año 1973), se hace saber: que por resolución de fecha 7 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, 20 de febrero de 1973. — Dra Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $ 20.000 20|pub. 3456 Mz.9_v.ab.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GERONIMO ALVAREZ y AURORA PEREZ, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó marzo 22 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 5275 Ab.3-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre MANUEL WILKINS HERNANDEZ y JUANA OLIVERA DOS SANTOS, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, marzo 14 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 16.00 20|pub. 5276 Ab.3-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre JUAN MANUEL BARCELO y MATILDE VEGA emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 16 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 4994 Mz.29_v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre EMIGELIO PIMIENTA y LELIA JACKSON, emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 5 de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub 4045 Mz.20-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre SABINO MARQUEZ FRANCO y MARIA CARMEN ROBAINA (Ficha 829, Año 1972), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 23 de febrero de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 4044 Mz.20-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre FELIX FRANCISCO LAXALTE y TERESA del CARMEN SOSA, (Ficha 879, Año 1972), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 26 de febrero de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20pub. 4043 Mz.20-v.ab.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre TRINIDAD BRUN FERNANDEZ y MAGDALENA TORTEROLO, (Ficha 35, Año 1973), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 23 de febrero de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 4042 Mz.20-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre EUSEBIO ESTEFEN ALZUETA y MARIA del CARMEN CARRASCO (Ficha C 663|971), emplazando por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 14 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario
5) $ 12.000 20 pub. 3523 Mz.12-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre FELIPE TAÑO y JUANA EDELTMA RODRIGUEZ, emplazándose por el término de 60 días a todos los interesados. — Treinta y Tres, 28 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub 3522 Mz.12-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ANTONIO GONZALEZ y EULALIA ELBA LACUESTA, (Ficha 769|1972), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 26 de febrero de 1973. — Rocío Cuadrado de Radó, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub 3524 Mz.12-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre BASILIO GONZALEZ y LILIA MIRTA PUENTES, emplazándose por el término de 60 días — Treinta y Tres, 8 de febrero de 1973. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
5) $ 12.000 20|pub. 3525 Mz.12-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre NICOLAS BARRIOS y LILY ELOISA CONTRERA, (Ficha 877|1972), emplazándose por el término de 60 días — Treinta y Tres 23 de febrero de 1973. — Rocía Cuadrado de Radó, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 3526 Mz.12-v.ab.6.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: "Alvaro Márquez Méndez contra IRACEMA DIBA CUELLO. Divorcio". (B 2.393|72), y "Alvaro Márquez Méndez contra IRACEMA DIBA CUELLO, "Auxiliatoria" (B 244|73), citar y emplazar a Iracema Diba Cuello, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30878 Ab.3-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso en autos: "Beatriz Delgado contra LUIS MARCELO BERNAL Divorcio (B 2.344|72)". citar y emplazar a Luis Marcelo Bernal para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner. Actuaria.
7) $ 24.000 30|pub. 3583 Mz.15-v.my.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos caratulados "Lorenzo W H. Umpiérrez contra AIDA C. ALVEZ Divorcio" (F. C. 988|72), se cita y emplaza por el término de noventa días a Aida C. Alvez, para que comparezcan en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) $ 24.000 30|pub. 3298 Mz.7.-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos Cimoli Luis contra MARIA ESTRELLA PONTE ARAUJO. Divorcio" (C. A. 66.972), se cita, llama y emplaza a doña María Estrella Ponte Araújo a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de marzo de 1973. — Ada N. de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 4575 Mz.30-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Garrido, Irma contra BARRIOS, ANGEL JESUS. Divorcio (Ficha C.B. 546|72), se cita, llama y emplaza a Angel Jesús Barrios, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 15 de marzo de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $ 24.000 30|pub. 4396 Mz.22_v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: Fortunata Leonor Machado contra ANTONIO AGUILAR, divorcio sola voluntad (Ficha E|564|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Aguilar, a que comparezca ante éste Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

Montevideo, marzo 1.o de 1973. — La peticionante está auxiliada de pobreza. — Conste. — María Emilia Gieis, Actuaria.
7) (R 92|4 55) 30|pub. 30543 Mz.8-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Dolores Camargo Alves contra URBANO BORGES dos SANTOS. Divorcio sola voluntad" (F. A. 1.333|1971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Urbano Borges dos Santos para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 12 de 1973. — Rafael Charlo, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub 30658 Mz.16-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos "Correa Sergio Antonio contra GONZALEZ MIRIAM MIRTHA" Divorcio. (Ficha E. 483|72), se cita, llama y emplaza a Miriam Mirtha González para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
7) $ 24.000 30'pub. 3077 Mz.7.-v.ab.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos: "Cabrera Máximo Martín contra MACHADO, MARIA INES, Divorcio" (Ficha 1719|72), se cita, llama y emplaza a María Inés Machado para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, 26 de diciembre de 1972. — Nelly Noble Alvez, Actuario
7) $ 8.000 10|pub. 4291 Mz.22_v.ab.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Julio César Massa Rodríguez contra REGINA GOMES BONATTO. Divorcio por causal" (Ficha A|27|1973), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Regina Gómes Bonatto para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 12 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
7) $ 24.000 30|pub 4284 Mz.22-v.my.10.

8-Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Señorita MARY GRISELDA SILVA, encontrándose faltando al servicio desde el día 1.o de julio de 1972, emplázasele a reanudar sus tareas dentro del tercer día a partir de la fecha o argumentar motivos fundados para no hacerlo, dándosele por notificada de que, en caso contrario, se la tendrá por renunciante a su cargo. — La Dirección General.
8) $ 1.800 3|pub. 5180 Ab.2-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, en los autos: Di LEO de SCHEUTEN, ISABELLA contra SCHEUTEN, UDO "Guarda", (C 1.710), se emplaza a don Udo Scheuten para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, marzo 13 de 1973.
8) (Ley 13.209) 30|pub. 30684 Mz.20-v.my.8.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber, que por decreto de fecha, diciembre 22 de 1972, se declaró en estado de incapacidad a EMA ESTER CLAVIJO de LUZARDO, designándose curador a su esposo Felipe Isaac Luzardo. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
10) $ 6.000 10|pub. 4821 Ab.2-v.ab.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "BLUM ANA MARIA, incapacidad (F|731|971)" se hace saber que por resolución N.o 4954 de fecha 2 de agosto de 1972 se declaró a Ana María Blum en estado de incapacidad mental, y se designó curador propietario a su padre Heinz o Enrique Blum. — Montevideo, 26 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
10) $ 8.000 10|pub. 4771 Mz.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que por resolución de fecha 4 de agosto de 1972, este Juzgado, nombró curadora interina de la presunta incapaz doña MARIA LUISA AGUILERA de VECCHIO, a doña Nélida María Vecchio Aguilera, habiendo aceptado el cargo con fecha 31 de agosto de 1972. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
10) $ 8.000 10|pub. 4964 Mz.29-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "FLORIN ARRIGONI, NELSA GLADYS. Incapacidad" (F. C. N.o 185|972) se hace saber que mediante interlocutoria número 7785 de fecha octubre 13 de 1972 declaróse en estado de incapacidad a doña Nelsa Gladys Florín Arrigoni, habiéndose designado curador de la misma a don Elbio Samuel Florín. — Colonia, noviembre 24 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
10) $ 8.000 10|pub. 4789 Mz.28_v.ab.10.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante éste Juzgado se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, MARTA ORIBE LINGERI, constituyendo domicilio en calle Colonia 1181, escritorio 106, optando por el título de Procurador y Escribano presenta a los testigos María del Carmen Freire y Nora Giannattasio para que informen su vida y costumbres. — Marta Oribe Lingeri. — Nelson César Baldassari, Escribano". — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 10.500 10|pub. 5254 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — JOSE LIARD domiciliado en la Avda. Agraciada 1531, Apto. 606, a efectos del 237 C. P. C. viene a acreditar su honradez y costumbres morales. Ofrece las declaraciones de Leonidas Fossati y Alex Vaz, domiciliados en Agraciada 1448, los que serán preguntados por la honradez y costumbres morales del compareciente .— José G .Liard, Abogado". — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 10.000.— 10|pub. 4709 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. RAQUEL MACEDO de SHEPPARD, constituyendo domicilio en José Ellauri 55, al señor Juez digo que para optar por el título de Procurador ofrezco la información de la señora Susana Castellanos de Piñeiro y del señor Teófilo Piñeiro, a quienes presentaré oportunamente. — Raquel Macedo de Sheppard. — F. Marcora, Abogado". — Montevideo, noviembre 3 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 10.000 10|pub. 4576 Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "MARIA MERCEDES ALONZO CARRARA DE SEGOVIA, Informe de Vida y Costumbres" (Ficha D. 445|71", se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. María Mercedes Alonzo Carrara de Segovia, con domicilio en la calle Maldonado número 1482, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador y Escribano Público, solicito se interrogue a Isabel Izmirlian y Nilda Picón, sobre mi honradez de vida y costumbres, expidiéndose testimonio. — M. Mercedes Alonzo de Segovia. — Alba D'Andrea de Fechino, Escribana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de febrero de 1972. — María E. Gleiss, Actuaria.
11) $ 14.000 10|pub. 5079 Mz.30-v.ab.12.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
OFICINA DE ADQUISICIONES
Rambla Roosevelt 160 (piso 3.o)
Listín N.o 115

Se invita al comercio a presentar ofertas para la adquisición de artículos de los siguientes ramos:

Ferretería, Barraca de Construcción, Barraca de Hiero, Barraca de Madera, Motor eléctrico, Electricidad, Pintura, Baterías, Vidrios, Tienda y Confección, Banderas, Papelería e Imprenta, Artículos de Almacén, Artículo de Limpieza.

Las aperturas se efectuarán el viernes 6 de abril de 1973, a la hora 15, ante Escribano Público, pudiendo ser presenciadas por los interesados. Los proveedores deberán reunir las condiciones exigidas legalmente, podrán tomar datos e informarse en esta Oficina, donde recibirán el detalle (listín) correspondiente.

Asimismo, quienes no se hayan anotado en el Registro de Proveedores con constancia de estar registrados en la Oficina Impositiva, Banco de Previsión Social y presentar Credencial Cívica, deberán hacerlo a la brevedad. — Montevideo, marzo de 1973. — José Martínez Varela, Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 2|pub. 30882 Ab.3-v.ab.4.

LICITACION PUBLICA N.o 1.653
(Cuarto Llamado)
Adquisición: Material para la Defensa Civil (Extintores).
Apertura: 26 de abril de 1973. Hora: 15.
El pliego de condiciones respectivo, podrá ser retirado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 30877 Ab.3-v.ab.5.

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE
PROYECTO INTERNACIONAL
ARGENTINO-URUGUAYO DE SALTO GRANDE
Licitación Internacional N.o SG 02
Para el diseño, fabricación, suministro, montaje y puesta en servicio de 12 turbinas Kaplán y sus respectivos generadores de 135 mw y equipo auxiliar para la Central Hidroeléctrica de Salto Grande.
Apertura de las propuestas: 1.o de agosto de 1973, a las 15.00 horas, en Cerrito 264, 4.o piso, Buenos Aires, República Argentina, en presencia de los interesados que concurran al acto.
La documentación puede ser consultada y adquirida en la Dirección indicada o en Avenida 18 de Julio 1730, 10 piso, Montevideo, República Oriental del Uruguay, todos los días hábiles, en el horario de 9.30 a 12.30 y de 14.30 a 18.00 horas.
Para participar en esta licitación, es imprescindible haber adquirido previamente un juego completo de esta documentación, cuyo precio es de $ 500 (argentinos) o $ 36.500 (uruguayos).
Las propuestas deberán ser remitidas a las oficinas de esta Comisión, Cerrito 264, 4.o piso, Buenos Aires, República Argentina, y se recibirán hasta el día y hora de apertura establecidos más arriba.
12) (C.C.) 2|pub. 30876 Ab.3-v.ab.4.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
VENTA DE PAPEL EN DESUSO
Se llama para la oferta de precios para la venta de papel en desuso que se encuentra depositado para ser visto por los interesados en la Intendencia del Instituto, calle Buenos Aires esq. Misiones, de 8 a 12 horas.
Las propuestas e n el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 5 de abril de 1973 a las 15 y 30 horas, en cuya oportunidad serán abiertos en presencia de los interesados.
De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijada, esta Dirección fija como segundo y último llamado, el mismo día, a la hora 16.
Las propuestas serán abiertas en el local de la Comisión de Compras. (Edificio Central de Correos, Tercer Piso). — Montevideo, marzo 19 de 1973. — La Secretaría General.
12) (C. C.) 10|pub. 30749 Mz.23-v.ab.5.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS

LICITACION N.o 473

Carp. 200|73

Llámase a licitación pública con carácter urgente por primera y segunda vez, por el suministro de una ambulancia automóvil, para transporte de médico de urgencia y eventualmente traslado de paciente en camilla, con un acompañante de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, calle Andes 1478, todos los días y horas hábiles.
La apertura de este llamado se realizará el día 3 de mayo a la hora 14.30.
En caso de fracasar dicho llamado, este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora 15.
Valor del pliego de condiciones: pesos 1.000. — Montevideo, marzo 26 de 1973.
12) (C.C.) 8|pub. 30833 Mz 29-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DEPARTAMENTO DE HOTELES, CASINOS Y TURISMO
Licitación pública
N.o 1. — Enchapado de abedul.
2do. llamado, hora 15 pliegos $ 500.00.
Apertura: día 26 de abril de 1973.
N.o 2. — Reformas aperturas salón comedor Parque Hotel.
2do llamado, hora 15, pliegos $ 500.00.
Apertura: 25 de abril de 1973. — Sección Adquisiciones y Suministros Parque Hotel.
12) (C. C.) 3|pub. 30871 Ab.2-v.ab.4.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIARIO OFICIAL
Venta de papel viejo
Se dispone para la venta, aproximadamente de 5.000 kilos de papel viejo.
La apertura de las propuestas, serán el 24 de abril de 1973, a las 15.30 horas, Florida 1178. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8 pub. 30800 Mz.27-v.ab.5.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 4|1973
Primer y Segundo Llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de 45 trajes para personal de servicio y choferes de esta Oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avda. Uruguay 1120, piso 1.o.
El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar el día 2 de mayo próximo a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada ,la apertura de propuestas del segundo llamado, queda fijada para el día 7 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30798 Mz.27-v.ab.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 85
Primer y segundo llamado

Artículos:

Hasta 600 acolchados varios gustos, colores y calidad.
Hasta 600 colchas 2 plazas, varios gustos, colores y calidad.
Hasta 360 colchas 1 plaza, varios gustos, colores y calidad.
Hasta 1.200 frazadas 2 plazas, varios gustos y calidad.
Hasta 360 frazadas 1 plaza, varios gustos y calidades.
Hasta 2.000 frazadas reglamentarias para tropa.
Hasta 600 fundas de crea, 2 plazas.
Hasta 1.500 fundas de lienzo, 1 plaza.
Hasta 300 fundas de lienzo, 2 plazas.
Hasta 1.200 sábanas de crea, 2 plazas.
Hasta 600 sábanas de crea, 1 plaza.
Hasta 600 sábanas de lienzo, 2 plazas.
Hasta 2.000 sábanas de lienzo, 1 plaza.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7, 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: 1er. llamado día 27 de abril de 1973 a las 11 y 30 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a las apertura del 2.o llamado el día 27 de abril de 1973 a las 12 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 30846 Mz.30-v.ab.10.

CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 84
Primer y segundo llamado
Artículos: Hasta 600 manteles de género con servilletas.
Hasta 600 manteles de género sin servilletas.
Hasta 1.200 manteles de nylon y|o plástico.
Hasta 1.000 metros de polietileno varios gustos y colores.
Hasta 3.000 paños repasadores.
Hasta 3.000 servilletas.
Hasta 4.000 toallas de mano.
Hasta 1.500 toallas de medio baño.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 4 de mayo de 1973 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 4 de mayo de 1973 a las 9.30 horas. — Montevideo, marzo 27 de 1973.
12) (C.C.) 8|pub. 30840 Mz.29-v.ab.9.

CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 82
Artículos: Hasta 600 buzos manga larga, para damas, en varios gustos.
Hasta 3.000 bombachas para damas, en varios colores y calidad.
Hasta 360 camisones para damas, en varios colores y calidades.
Hasta 1.200 delantales en varios colores y calidad.
Hasta 3.000 pares de medias para damas, en varias calidades.
Hasta 600 pantalones para damas, varios gustos.
Hasta 600 polleras para damas, varios gustos y calidades.
Hasta 600 pilots para damas, tipo económico.
Hasta 600 remeras manga larga, para damas, en varios gustos.
Hasta 360 sacos de punto para damas, en varios gustos.
Hasta 1.200 soutiens en varios tipos.
Hasta 800 visos para damas, en varios gustos y calidades.
Hasta 400 vestidos para damas, en varios gustos
Hasta 600 conjuntos de saco y buzo, de punto, para damas.
Hasta 1.200 pares de zoquetes para damas, en varios gustos.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas, en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado: mayo 2 de 1973, hora 9.00.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 2 de mayo de 1973, a las 9.30 horas. — Montevideo, marzo 23 de 1973.
12) (C.C.) 8|pub. 30795 Mz.27-v.ab.5.

CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 81
Artículos:
Hasta 1.200 bolsos para mercado en nylon, lona, pantasote, etc.
Hasta 1.200 bolsos, en cuero, pantasote, etcétera en varias medidas.
Hasta 600 portafolios, en cuero, pantasote, etcétera.
Hasta 1.200 encendedores, empacado, en cajas, paquetes, etc.
Hasta 1.200 relojes despertadores, empacado, en cajas y cajones de 12 unidades c|u.
Hasta 3.000 paquetes, sobres, etc., de agujas para coser, en paquetes, estuches, tipo comercial.
Hasta 300 tijeras varias medidas, empacadas, en cajas, paquetes, etc.
Hasta 120.000 fundas higiénicas, empacadas en cajas, paquetes, etc., con hasta 48 unidades c|u.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: 1er. llamado 30 de abril de 1973 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2do. llamado el día 30 de abril de 1973 a las 9 y 30 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 30774 Mz.26-v.ab.4.

CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 83
Artículos:
Hasta 600 buzos manga larga para hombres, en varios gustos.
Hasta 2.000 camisas manga larga para hombres en varios gustos.
Hasta 8.000 calzoncillos cortos para hombres en varios gustos.
Hasta 10.000 pares de calcetines negros para hombres.
Hasta 3.000 pares de calcetines fantasía, para hombres.
Hasta 1.200 cinturones para hombres.
Hasta 600 gabanes o camperas para hombres, en varios gustos.
Hasta 3.000 pantalones para hombre, en varios gustos.
Hasta 1.200 pull-overes manga larga para hombres.
Hasta 2.400 pilot para hombres tipo económico.
Hasta 12.000 pañuelos de mano en varios gustos.
Hasta 1.200 remeras manga larga para hombres.
Hasta 4.000 slips para hombres en varios colores y calidad.
Hasta 3.000 conjuntos para gimnasia (buzo y pantalón).
Hasta 600 pares de guantes de cuero reglamentarios.
Hasta 1.200 pares de guantes blancos reglamentarios.
Hasta 1.800 pares de calcetines o zoquetes blancos para gimnasia.
Hasta 6.000 pares de calcetines o medias para usar con botas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposoción de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: primer llamado mayo 3 de 1973, hora 9. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 3 de mayo de 1973 a las 9 y 30 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 30813 Mz.28-v.ab.6.

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

DEPARTAMENTO V) ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 27|1973
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición Cif Montevideo, de Películas Radiográficas, para el Hospital Central de las Fuerzas

Armadas, de acuerdo al siguiente detalle:
Películas radiográficas:
80 cajas películas radiográficas de 13x18.
150 cajas de películas radiográficas de 18x24.
150 cajas de películas radiográficas de 24x30.
100 cajas de películas radiográficas de 30x40.
90 cajas de películas radiográficas de 35x35.
90 cajas de películas radiográficas de 35x43.
25 cajas de películas radiográficas de 35x28.
Medida especial para serie rápida:
20 cajas de películas radiográficas de 18x24.
Non Screen para uso médico:
60 rollos foto fluore de 70 mm. sensible al azul de 30 metros con cola para enhebrar.
50 cajas de películas radiográficas de tipo oclusal (Intraorales).
En un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso 1, de lunes a viernes de 7 y 30 a 11 horas.
Valor del pliego: $ 4.000.
Apertura: primer llamado día 10 de abril de 1973.
Segundo llamado: día 11 de abril de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 30812 Mz.28_v.ab.10.

DEPARTAMENTO V — ADQUISICIONES
Licitación Pública No 26|1973
Primer y Segundo Llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de Máquinas de Escribir para el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, en un todo de acuerdo a los pliegos de Condiciones Particulares y Generales que los interesados podrán retirar en la Avenida 8 de Octubre 3050 Piso 1, de lunes a viernes de 7.30 a 11.00 horas.
Valor del Pliego: $ 2.000.00.
Apertura: Primer llamado, día 9 de abril de 1973. Segundo llamado, día 11 de abril de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 30729 Mz.22-v.ab.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE AGRONOMIA

Administración Delegada

Llámase a Licitación Pública para la adquisición en plaza de "Uniformes, Impermeables y Calzado" (Exped. N.o 59|973).
Los pliegos de condiciones se podrán retirar en la Administración Delegada de la Facultad de Agronomía (Avda. Gral. E. Garzón 780) de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en la misma Administración, el día 23 de abril de 1973, a la hora 9, con el número de ofertas que concurran al acto. — Eugenio E. Suárez, Jefe Int. de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30857 Ab.3-v.ab.5.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Licitación pública N.o 3|73

Llamado a precios (plaza)

Para la adquisición de Material Odontológico. — Apertura: el día 9 de abril de 1973 a la hora 10.
Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones particulares, en la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925; de lunes a viernes en el horario de 9 a 11. — Montevideo, marzo de 1973. — La Administración.
12) (C.C.) 5|pub. 30839 Mz.29-v.ab.4.

13—Llamados a Acreedores

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan Leites, se cita y emplaza a los acreedores de JOURDAN y Cía. S.A., para que, dentro del término de treinta días a contar de la fecha de la primera publicación de este edicto puedan deducir sus observaciones, reclamos o manifiesten su adhesión al concordato presentado por la firma Jourdán y Cía S.A. El expediente está individualizado con ficha S. 238|971. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — José Tomás Peeira, Actuario.
13) $ 12.000 10|pub. 5154 Ab.2_v.ab.13.

KITTY S. A.

Se llama a acreedores de "Kitty S. A." (ley 26 de setiembre 1904), por renovación total de autoridades. Presentarse con los justificativos de sus créditos y demás derechos e intereses en calle Buenos Aires 583, planta baja (Estudio Dr Russo Neves). — Montevideo, marzo 20|973.
13) $ 20.000 20|pub. 4815 Mz.28_v.my.2.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, abril 3 de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

4.a SECCION

JUAN JOSE MELOS, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Canelones 1135 y DELIA MANUELA VAZQUEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1135.

5.a SECCION

NELSON RUBEN MORAES, 21 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado Durazno 1351 y RAMONA MENA, 18 años, soltera, profesora, española, domiciliada Durazno 1351.

8.a SECCION

PEDRO ANDRES ROBERTO PEROLINI DUTILH, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Suárez 3083 y SONIA MEEROVICH COHRS, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Suárez 3083, Apto. 13.
EDDY NILO HERNANDEZ BRUSCO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3270 y MARIA BEATRIZ PEREYRA PEREYRA, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada R. Grande 913 Ap. 2.

9.a SECCION

LUIS ALBERTO DECILLIS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 4244 y CARMEN ALONSO, 22 años, soltera, maestra, española, domiciliada Oficial 1.o N.o 4198.

10.a SECCION

MIGUEL ANGEL VAZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 6345 y ALBA LUZ FERREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 6345.

13.a SECCION

ERNESTO JUANE, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4213 y SILVIA INES JUAREZ, 19 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Perú 2109.

14.a SECCION

RUBEN FLORENCIO RODRIGUEZ 24 años, soltero, vendedor ambulante, oriental, domiciliado Pablo Zufriateguy 939 y ELSA MARY SUNA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Zufriateguy 939.
ANTONIO AUGUSTO BROCCA, 61 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Valle Edén 3722 y ACRACIA BLANCA TRESPUENTES, 65 años, viuda, oriental, domiciliada Valle Edén 3722.
NILSO NESTOR ROMERO, 21 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Millán 3218 Ap. 2 y RAQUEL GARCIA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3766 bis.

15.a SECCION

JULIO CESAR DUTRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 2803 y MARIA ADELAIDA GARRONI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José M. Montero 2803.

16.a SECCION

OSCAR DARLAN VIERA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Smidel 3185 y GLADYS MABEL PEREIRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Smidel 3185.
JOSE ENRIQUE FERNANDEZ, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4826 y MARIA ANTONIA DENIS, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4892.

19.a SECCION

JOSE ENRIQUE ROJAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2486 y CARMEN GLADYS SAN ROMAN, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2486.
RUBEN DANIEL ROSAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal 2056 y BLANCA ESTHER NIEVAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Rodrigo 3167 Ap. 2.

20.a SECCION

RUBEN WALTER CASTRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 4118 y MARIA ROSA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4113.
MAURICIO GERARDO BOCAGE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Basagoiti 4412 y MARIA CRISTINA RAMA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada V. Basagoiti 4412.
FABIAN WASHINGTON PEREZ, 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Aurora 360 y BLANCA ISABEL BONIFACINO, 45 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Aurora 360.
JOSE FONTAIN, 26 años, soltero, empleado, español, (C. L.), domiciliado C. Rivas 4089 y MARTA ELENA BARRETA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Rivas 4089.

21.a SECCION

SERGIO NELSON GARCIA SUAREZ, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Sayago 1024 e HILDA EMILIA CAPELLA REYES, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Sayago 1024.

22.a SECCION

CARLOS RODOLFO PACHECO, 33 años, soltero, policía, oriental, domiciliado T. Claramouth 3677 Ap. 2 y GLENYS MARIA VARGAS, 31 años, soltera, policía, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3494.
MARIO LABARTE, 38 años, soltero, enfermero militar, oriental, domiciliado Burgues 4374 y MIRTA ORLINDA CALZADA, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada J. Arteaga 3822.
JULIO EDUARDO CESIAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Gadea 3437 Ap. 1 y MIRYAM PARAMOS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada V. Cores 3128.

23.a SECCION

MARIO CESAR LEITES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Costanera 3778 y ZULMA ROLAND, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Costanera 3778.
ALFREDO GERMAN DUTRA, 35 años, divorciado, (cónsul honorario en Toronto), oriental, domiciliado Verdi 4125 y TERESITA SASTRE, 35 años, divorciada, secretaria, oriental, domiciliada Verdi 4125.

24.a SECCION

FRANCISCO ESTEBAN GARCIA MARTINEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3240 y PERLA IVONE ESPINOSA LAUNAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3240.
CARLOS GONZALEZ GARRIDO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3575 y MARTHA LUZ SANABRIA BENAVIDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Almería 4634 Ap. 6.
14) $ 900.— 3|pub. v.ab.5.

Montevideo, 2 de abril de 1973

6.a SECCION

ISMAEL ARMANDO SILVA, 37 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Av. 18 de Julio 2218 y ELEONOR TROISI, 35 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Av. 18 de Julio 2218.

YAMANDU ALCIDES MEIRELES, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1500, Apto. 1 y MARIA ACHDJIAN, 29 años, soltera, empleada, egipcia, domiciliada Joaquín Requena 1500.

7.a SECCION

CARLOS POLLAK, 29 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Martín C. Martínez N.o 1870 y LAURA NIN, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1870.

10.a SECCION

PABLO ROBERTO BRINGAS, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivera N.o 5928 y CRISTINA NOGUEIRA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 5928.

15.a SECCION

RICARDO MANUEL PARIS, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2868 y VIRGINIA SATURNO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2868.

20.a SECCION

JUAN CARLOS GIACOBONI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa número 1000 y MARIA DEL ROSARIO JESARLLIAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 992.

21.a SECCION

HECTOR LEDESMA, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Dr. Pena 4795 y ERNESTINA MELO, 35 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Dr. Pena 4795.

22.a SECCION

MIGUEL BENJAMIN RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3689 y BLANCA ZELIKA CAPO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Londres 3689.

14) $ 900 3|pub. v.ab.4.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: PUENTES HALTER, LEONCIO ANSELMO, "Prescripción" (Ficha C 1.561, año 1972) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio Anselmo Puentes Halter iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Inmueble ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 68.909, con una superficie de 731 metros, 60 con 17 metros 18 centímetros de frente a la calle Mentana.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a Carmen Rivera de García, o sus sucesores a cualquier título y especialmente también a los propietarios de los inmuebles linderos señores Arsen Berberián (padrón N.o 115.021); Mateo Berisso (padrón N.o 115.021); Dragomar S. A. (padrón 68.904); herederos de Josefina Maggi de Salveraglio, (padrón N.o 68.905); Elbio Godoy (padrón N.o 68.906); Elsa Bigot y Ana María Lempesis (padrón N.o 68.908) y Nelson J. Puentes, (padrón N.o 68.910) y a Manuel Novo Calvo (padrón número 68.907) y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 29 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

16) $ 84.000 30|pub. 5105 Ab.2-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "BAFUNDO, JUAN ANTONIO Prescripción", (Ficha V|647|972), se cita, llama y emplaza, a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará, a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular, y, especialmente a los linderos: señor Andrés Mazzeo, padrón N.o 134.071; señora Mistela Giménez Falsioni, padrón N.o 134.072 y señor Elías C. Quintana padrón N.o 168.258 del inmueble sito en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 168.257 y que según plano del Agrimensor Ibsen Mario Peyrot inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 69.391 el 1.o de agosto de 1972, consta de un área de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, 84 decímetros y que se deslinda así: 11 metros, 12 de frente al S.E. a la calle Igúa; 15 metros 02 al N.O. lindando con el padrón N.o 134.071; 18 metros 36 al N.E. lindando con padrón N.o 134.072 y 27 metros 70 al S. O. lindando con padrón N.o 168.258; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción sin su intervención.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 13 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

16) $ 72.000 30|pub. 3696 Mz.16-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "COLLAZO, MANUELA" —Prescripción— (C|449|972), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Manuela Collazo, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre los siguientes bienes: Que según plano levantado por el agrimensor Julio H. Cerviño, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 51.202 el 5 de abril de 1965, se describen así: Solar A. Empadronado con el N.o 167.815 se compone de una superficie de 597 metros 30 decímetros, deslindados: 27 metros 82 centímetros de frente al Oeste a Calle Filipinas; 21 metros 47 centímetros al Norte que por ser esquina son de frente a calle China; 27 metros 82 centímetros al Este linda con fracción 8 del mismo plano, padrón N.o 24.126 y 21 metros 47 centímetros al Sur con padrón N.o 97.678; y Solar B, empadronado con el N.o 24.126 tiene una superficie de 1.100 metros 72 decímetros, que se deslinda así: 16 metros 48 centímetros de frente al Norte a calle China; al Este línea quebrada en tres trozos a saber: la primera va de Norte a Sur en 27 metros 82 centímetros y linda con padrón 93.358; la segunda de Oeste a Este en 15 metros 74 centímetros, confina con fondos del padrón antes citado y parte del padrón 24.127; y la tercera de Norte a Sur en 25 metros 44 centímetros confina con padrones: 24.128 24.129 y 24.130; al Sur línea quebrada en tres trozos, el primero de Este a Oeste de 16 metros 74 centímetros confina con padrón 78.974; la segunda de Sur a Norte de 8 metros 26 centímetros, linda con padrón 24.135 y la tercera de Este a Oeste de 21 metros 48 centímetros, limitada con el padrón anterior y el 166.742; y al Oeste recta de 45 metros, confinando con padrones 24.137, 97.778 y 167.815.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre los bienes descriptos, a los anteriores propietarios o a sus sucesores a título universal o particular, y especialmente a los linderos del bien, para que comparezcan a deducirlos en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente, y con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — José T. Pereira, Actuario. — Tramitó Auxiliatoria de Pobreza — José Pereira, Actuario.

16. (R. 20.455) 30|pub. 30489 Mz1.o-v.ab.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados: CORE ARGUIÑARENA, FLORENCIO, "Prescripción adquisitiva" (Ficha C 1.135|72), se hace saber que se ha presentado en esta sede el señor Florencio Core Arguiñarena iniciando acción de prescripción adquisitiva del predio ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Canelones, cuyo deslinde es el siguiente:

Fracción A, padrón N.o 39.608, con 59 metros, 60 centímetros de frente al Nordeste con campo de Alberto Perdomo (hoy de Juan José Bentancor); padrón número 25.178 de 164 metros, 40 centímetros al Este de frente a ruta 80, de Migues a Tala; 189 metros, 65 centímetros al Sur, de frente a camino vecinal. Fracción B, padrón N.o 18.051, de 291 metros, 5 centímetros de frente al Suroeste a camino vecinal; 320 metros, 25 centímetros de frente al Suroeste sobre ruta 80, de Migues a Tala; 67 metros, 45 centímetros al Norte con campo de Alberto Perdomo (hoy de Nélida Mirta Perdomo de De Armas); padrón N.o 18.037 de 602 metros 58 centímetros al Este, Nordeste, lindando con padrón N.o 39.607 (hoy de Gladys Teresa Core y Margarita Barreto); 51 metros 36 centímetros al Sureste, de frente a camino vecinal.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho al bien inmueble mencionado y especialmente a los linderos referidos precedentemente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de marzo de 1973. — César Lanata Sanginetti, Actuario Adjunto.

En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el 15 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 84.000 30|pub. 3998 Mz.20-v.my.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Hortencia Alvez de Rodríguez contra Sucesores de CEFERINA R. de DORNELLES. Prescripción treintenaria (Ficha 159|72), se hace saber: que ante este Juzgado compareció doña Hortencia Alves de Rodríguez, promoviendo juicio de prescripción treintañal contra toda persona y en especial contra los sucesores de Ceferina R. de Dornelles, a fin de que se la reconozca como legítima propietaria del inmueble parte del padrón N.o 780, manzana 58, con una superficie de 257 metros, según plano del agrimensor Miguel A. Saldaña, inscripto con el N.o 3748 en la Oficina Departamental de Catastro el 16 de marzo de 1972, y linda al Sudoeste, en 13 metros 48, con frente a calle Treinta y Tres; al Noroeste, en 19 metros 12, con calle Sarandí, siendo esquina; al Nordeste, 13 metros 40, con parte del padrón 780 y al Sudeste, en 19 metros 11, con resto del padrón 780.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho sobre el bien objeto de este juicio, y en especial a los sucesores de Ceferina R. de Dornelles, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza — Artigas, 15 de noviembre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) R. 20|455 30|pub. 80420 Feb 22-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, dictada en autos: BENTANCUR de MARTINEZ, SIMONA y ESMERALDA, NIDIA IRMA y RICARDO MARTINEZ BENTANCUR, "Prescripción treintenaria" (libro 9, F.o 410, N.o 92), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho y especialmente a la señora Eusebia Torterolo de Astorga y|o a sus sucesores, al siguiente bien inmueble:

Padrón 550, ubicado en la Primera Sección de Canelones, situado en la manzana N.o 136 con una supreficie de 700 metros según plano levantado por el agrimensor Alberto Odizzio, en febrero de 1940 y registrado en la Oficina de Catastro de Canelones, con el N.o 26 en fecha 23 de febrero de 1940, que se deslinda así: al Este 10 metros sobre la calle Soca, al Norte padrón 7.464, lindero padrón 551; al Oeste Cañada del Pescador y al Sur con inmueble padrón 2.828.

En consecuencia se procede a la citación y emplazamiento solicitados, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Canelones, 9 de marzo de 1973. — Ma. Irma Terra Corbo, Juez de Paz, Encargada.

16) $ 60.000 30|pub. 5232 Ab.3-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos: "DIOCESIS DE SALTO, Prescripción treintenaria" (A. 943|972), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 2.302 ubicado en la Segunda Sección Judicial de Salto, Barrio Baltasar Brum Manzana Catastral número 153, Municipal A 1, lindando al Sur con Avda. Florida; al Este con Santiago Verme; al Norte con Santiago Scanavino y al Oeste con Bernardina P de Arregui, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, febrero 14 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

16) $ 36.000 30|pub. 3443 Mz.9-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en los autos caratulados: MENENDEZ, JUAN ANGEL. Prescripción "A" (N.o 1.603|972)", se cita y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de Marcelle Collon o Collombo y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno y mejoras ubicada en ésta ciudad 1.a Sección Judicial del Departamento de San José, manzana 23 del siguiente cuartel de ésta ciudad o sea la fracción señalada con el N.o 10 en el plano del Agrimensor Prudencio Montagne inscripto el 21 de febrero de 1929 en la Dirección de Obras Municipales de San José, está empadronada con el N.o 1.173, tiene un área de 190 metros 65 decímetros, linda al Norte calle Ricardo Detomasi, al Este con el solar 8 del plano, al Sur con el solar 9 y al Oeste con la calle Florida y salió del dominio Municipal en abril de 1913 a nombre de Federico Costa.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, febrero 21 de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

16) $ 60.000 30|pub. 4519 Ab.3-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: RODRIGUEZ de DE CUBA, FILOMENA MARIA. Prescripción. (Libro 19, Folio 324, N.o 143), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la 1.a Sección Judicial de San José, empadronada con el N.o 4.486, con sus construcciones y mejoras, con un área de 630 metros cuadrados, que linda: al Norte, en tres líneas quebradas que miden respectivamente 30 metros, 50 con padrones 4469, 4470 y 4471; 9 metros, también con padrón 4672; al Este; 9 metros con padrones 4476 y 4477; al Sur: 39 metros 50, con padrones 4481 y 4485; al Oeste: con frente a calle Atilio Pelosi en 18 metros.

Se emplaza a todos los que se consideren con derechos a deducirlos en forma dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San José, febrero 15 de 1973. — María Scapusio de Pepore, Juez de Paz.

16) $ 60.000 30 pub. 4517 Mz.26-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "CHOCHO VICENS, HUGO y otros. Prescripción "A" (Nº 1502|972)" se cita, y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón 2451 de la Primera Sección Judicial de San José con un área de 902 metros 17 mmts, 20 centímetros que linda al Sur de frente calle Larrañaga distando su punto más próximo de la esquina formada por la citada calle y la de Carlos Larriera 46 metros 75 centímetros al Este con los padrones 2450, 2499, 2448, 6122 y 2447; al al Norte con el padrón 2446 y al Oeste con los padrones 2455 y 2452 salió del dominio municipal el 7 de noviembre de 1861 a nombre de María Chavez a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, febrero 7 de 1973. — Isabel C. Pedret Actuaria.

16) $ 30.000 30|pub. 2645 Feb.22.-v.ab.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: "FIGUERA, ANGEL ALFONSO. Prescripción adquisitiva" (F. 825-c|72), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Celestino Andrada de Sosa, a los linderos del siguiente bien y en general a todos los que se consideren con derechos en el raíz compuesto por las fracciones dos, tres, cuatro y cinco del plano del agrimensor Eduardo Juanicó Otorguez, de febrero de mil novecientos veintiséis, inscripto con el N.o 10 en la Oficina Departamental de Catastro el 25 de mayo de 1935, padrón en mayor área número 1.699 (actual N.o 6.013), ubicados en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres y que por ser linderas entre sí totalizan una superficie de 67 Hás. 1.574 metros y limitan en conjunto: al Norte: Justino Becerra; al Este: fracción seis y siete; al Sur: fracción uno y Anacleta M. de Pereira: bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, 11 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) $ 54.000 30|pub. 2818 Feb.26-v.ab.10.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
AGADU registra obras de sus asociados

SERGIO REGA: "Cuando llegue la hora", "Quizás porque te has ido", "Recuerdos de tí", "Natali", "Yo o él", "Y a la orilla del mar", "Ya aprendí a querer", (Melódico).
NESTOR J. MARI y NESTOR VELAZQUEZ: "Quien Juzgará", (Canción).
MIGUEL VILLABOAS y JUAN C. CALVETTI: "6 de mayo", (Milonga).
WELLINGTON SILVA y JOSE M. MEDINA: "Abuelita Conta", (Candombe).
JOSE MEDINA: "Mulata mía", (Rumba.
WASHINGTON CARDOZO: "Para tí será mi amor", (Milonga).
ROBERTO PIRIZ: "Contigo soy feliz", (Canción Beat), "Te quedarás llorando", "Vento mar y arena", (Canción melódica).
JUAN C. PAEZ: "Embrujo en el corazón", (Tango), "Eres un rayo de sol", (Canción Beat), "Llamen a los bomberos", (Cumbia).
HAYDEE R. LOPEZ PAIS: "Che, Cordoves", (Tango), "Aquellos que supieron", (Tango).
RICARDO STORM: "Homenaje al maestro Holtscher", (Clásico).
JUAN CARLOS CROCCIA y ALONSO FOGAZA: "Amor y tango", (Tango).
ORLANDO ROMANELLI y DOMINGO CONDULEOS: "Así la saludé", (Vals).
ROSA ROZEN y DOLORES GOMEZ de SUAREZ: "No te burles más", (Candombe).
PEDRO IPUCHE RIVA: "Sinfonietta", (Sinfónico).
FELIX LAURENZ y GREGORIO DELLA PIAZZA: "Rumbos en cruz", (Tango).
JUAN ALBERDI: "Mi linda portorriqueña", (Plena).
ORLANDO ROMANELLI y JULIO CAMILIONI: "Siempre hay una", (Tango).
ENRIQUE PUIG y HECTOR OLDOINE: "Sigamos", (Canción).
PEDRO FERRIGNO: "Caderas de fuego", (Candombe).
ALFONSO FOGAZA y DOMINGO CONDULEO: "Yo vuelvo al café", (Tango).
ANTONIO ANDRADE: "Adeus, galiza", (Vals).
JULIO JULIAN y ERLAN V. GHISO: "Quiero volver a ser niño", (Balada).
ROBERTO PIRIZ: "Río amigo", (Canción Beat).
JULIO FONTENLA: "Tú y esa forma", (Beat), "Amigos sigue igual", (Beat).
SERAFIN MISA: "Por nuestro cariño", (Bolero).
ANGEL BESSIO y RUBEN PANELLA: "Entre sombras", (Tango).
JAIME MARELLA: "Dímelooo", (Canción), "Ritmo de candombe", (Candombe).
GUSTAVO BONSIGNORE y MARIO CANO. "Lo terno y lo efímero", (Balada Soul).
RAUL A. FERNANDEZ: "A mi ciudad", (Marcha candombe).
ROLANDO GAVIOLI: "Celita", (Vals).
MANZANARES URETA: "Vienen llamando", (Candombe), "Yisselle", (Tango).
ANTONIO CERVIÑO: "Vino y café", (Candombe).
BALTASAR BALTA BALLESTEROS: "Crecientes de Bella Unión", (Canción).
ROBERTO PIMENTEL: "Los chimentos", (Polka).
CLAUDIO A. RUDICH: "Gris", (Melódico).
WALTER UBILLA: "Lindo es querer, (Canción", "La noche que te fuiste", (Bolero) y "Madre es amor", (Tango).
ALFREDO B. PORRATI: "Glorioso Uruguay", (Marcha).
RAMONA BEBILAQUA: "Samba Nova", (Samba), "Tanguería", (Tango), "Nada queda", (Tango).
RAFAEL FERREYRA TRAPANI: "Stella", (Tango).
JULIO JULIAN: "Las cosas que quiero ser", (Beat).
TERESITA MINETTI y JOSE ARRILLAGA: "El caballo", (Milonga).
AMELIA D. de VIERA: "La patricia", (Milonga), "Mi cerro Batoví", (Canción).
DANILO JORGE NICOLAS: "Hoy vuelvo a saber de tí", (Album Musical).
OSVALDO BAILON: "Anadie", Album musical).
CARLOS MOLINA: "Coplas del nuevo tiempo", (Album de poemas).
RENEE REY: "Texto y letras para la canciones de "El libro mágico de las hadas", (Teatro para niños).
EDGARDO MONTAÑES: "Don Timoteo" (Libreto de Carnaval 1973).
JHON LEVY: "Homenaje al día de la Policía", (Poema).
AGUSTIN FERREIRA: "Humoristas del Betún 1973", (Libreto de Carnaval).
HUGO ALBERTO BALLE: "Afro oriental" Sueño moreno", "Llamarada", (Libreto Carnaval 1973).
FRANCISCO ESTEVE: "Siempre cantando", (Album Musical).
ROSA ROZEN: "A mi madre", (Album musical).
LUIS ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ: "Princesa del parque", (Album musical).
LAURA ESCALANTE: "No hay que jugar con fuego", (De Augusto Strindberg), (Adaptación).
ADRIANA GAR: "Mortales", (Album de Poemas).
JUAN P. CABALLERO DELFRARO: "La luna en mis pinos", "Cuando ya no esté", "Invocación" y "Transformación" (Poemas).
HUGO FERRARI: "Alias "María", (Libro).
JORGE GURASCIER: "Alto Paraná", (Album musical).
AMANDO MARQUEZ: "Cimbad" (Album musical).
RICARDO CANFIELD: "Música incidental para "La pobre gente" y "Canillita" (de Florencio Sánchez).
ENRIQUE PUIG: "Eduardo Alti", (Seudónimo).
BERABAT: "Rober", (Album musical).
BIBIANA BIDEGARAY MAS: "A tí sin conocerte" (Album de poemas).
JOSE ERNESTO CHICHET: "Puñados de sonrisas" (Album de poemas).
JOSE ERNESTO CHIBET: "Julio Gallego", (Seudónimo).
ALFREDO FERNANDEZ ECHAGUE: "El Tropero", (Album de Versos).
CACHO DE LA CRUZ y ALEJANDRO TROTTA: "Punto y broma", (Programa de T.V.).
EDUARDO D'ANGELO: "La calle feliz", (Programa de T.V.).
ITALO CAPRI: "El astronauta", (Album musical).
JUAN BOVEDA MELENDEZ: "Managua", (Album Musical).
WALDEMAR RODRIGUEZ: "Recuerdos", (Album de poemas).
DANIEL GRUNDLAND y LUIS NOVAS TERRA: "Día del perdón", (Música original para la obra).
ROMULO MACHIN: "Canciones populares", (Album musical).
FRANCISQUITA DE LOS TILOS: "Corazón valiente", (Album de poemas).
ROBERTO FONTANA: "Como vivir sin el marido", (De Pasquale Festa Campanile), (Traducción).
FRANCISCO MARFURT: "Muchacho", "La vida es así", (Poemas).
RICARDO CANFIELD: "Tres" (Album de poemas), y "R. Magaluna", (Seudónimo).
BALTASAR BALTA BALLESTEROS: "Crecientes de Bella Unión", (Poema).
PEDRO ZALKIND, HUGO BERREIRO y ENRIQUE DEL PUERTO: "El último trío y su barra macanuda", (Album musical).
ROBERTO PIMENTEL: "Las siglas", (Tema humorístico).
LUIS BURGUEÑO: "Amor de madre", (Album musical).
CARLOS ALONSO: "Una mirada", (Album musical).
JOSE FRANCHIS: "Pueblo", (Album de poemas) y "Tacuabé", (Seudónimo).
TOMAS EMILIO PADIEN AQUINO: "Lamento de un hijo", (Poema).
GUMERSINDO COLLAZO MORATORIO: "Cantares de un arachán", (Album de poemas).
MARTA RODRIGUEZ: "Columbia", (Album Musical).
HECTOR WASHINGTON BRAVO: "Cosecha 72", (Album musical).
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ: "Mi ritmo sensacional", (Album músical).
ANGEL MARIA LUNA: "Memorias de un maestro rural", (Libro).
ABEL TECCO: "Antares", (Album musical).
JUAN JOSE GARCIA: "Amémonos" (Album de Poemas).
GLADYS SOSA NALERIO: "Camino a seguir", (Album musical).
OLLY RICHARD: "El último pájaro", (Novela).
PABLO BUENO: "Matafuego", (Album musical).
SERGIO REGA: "El tiempo ya pasó", (Album Musical).
SERGIO IRIARTE: "Muchacho Salvaje y actual", (Album musical).
AIDA IFRAN de LUONGO: "Fantasía negra", (Album de Poemas).
MARIA CRISTINA HERNANDEZ: "Para la juventud", (Album musical).
LUIS GUSTAVO LOZANO GARCIA: "Dally", (Seudónimo).
MARTINA MARTINEZ de SANTELLAN: "Marta de Santellán", (Seudónimo).
FRANCISCO ESTEVE: "Adelita... la mas hermosa" (Album musical).
JUAN JOSE GARCIA VIZCAINO: "Garcaino", (Seudónimo).
TACON DE FIERRO: "Versos que buscan música", (Album de versos).
ALICIA PORRO FREIRE: "Tacón de Fierro", (Seudónimo).
ALBERTO OSCAR GONZALEZ: "Alberto Enriquez", (Seudónimo) y "El Maipo viene con todo", (Revista musical). — Montevideo, 27 de marzo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).

17) $ 105.000 10|pub. [illegible] Mz.30-v.ab.12.

DELIA FEIN solicita la inscripción de la obra titulada "Cuentos de un humorista de medio punto" de la cual se declara autora. — Montevideo, 27 de marzo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 5002 Mz.30-v.ab.12.

SERAFIN RICARDO NOGUEIRA MARTINEZ, solicita la inscripción del seudónimo "Andrómeda", del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General. (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 4891 Mz.29-v.ab.11.

HERMINIA SOUTO de IPES; MIRTA P. de DIENESCH; OLGA RICHINO y ELISA MACHADO solicitan la inscripción de la obra sobre alta costura: "Arte de la Moda", referente a niños de la cual se declaran autoras. — Montevideo, 19 de marzo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General. (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 4495 Mz.23-v.ab.5.

JUAN CARLOS DICCIANI ABREU, solicita la inscripción de la obra titulada: "Programa de Acciones y Automotivación Positiva", de la cual se declara autor. — Montevideo, 21 de marzo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General. (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 4636 Mz.27-v.ab.9.

ABEL TRAVERSA, solicita la inscripción de la obra titulada "Calendario Perfecto" de la cual se declara autor. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General, (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 4743 Mz.27-v.ab.9.

ENRIQUETA HORTENSIA ROMERO CORBO de JÜRGENSEN solicita la inscripción de la obra titulada: "Volición", y del seudónimo: "Soledad de Jürgensen" de la cual se declara autora. — Montevideo, 21 de marzo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General. (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 4724 Mz.27-v.ab.9.

ZULMA DAGNINO CIGANDA solicita la inscripción de la obra titulada: "Gaviotín" de la cual se declara autora. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General, (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 5277 Ab.3-v.ab.23.

ADOLFO GELSI y JORGE RACHETTI, por Fernando Parrado, Roberto Francois, Eduardo Strauch, Adolfo Strauch, Daniel Fernández, Alfredo Delgado, José Luis Inciarte Ramón Sabella, José Pedro Algorta, Javier Methol, Roberto Canessa, Gustavo Zerbino, Antonio Vizintín, Roy Harley Carlos Miguel Páez, Alvaro Mangino solicitan la inscripción de la Conferencia de Prensa, celebrada en Montevideo el día 28 de diciembre de 1972 en el Colegio Stella Maris de la Congregación Christians Brothers, conteniendo las declaraciones de los sobrevivientes del accidente del avión de la Fuerza Aérea Uruguaya ocurrido en la Cordillera de los Andes el día 13 de octubre de 1972. — Montevideo, 29 de marzo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).
17) $ 12.500 10|pub. 5242 Ab.3-v.ab.23.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de JUANA LEONARDI, (V|32|973), pues donde figura como "Juana Leonardi de Ubal" debe decir "Juana Leonardi"; donde dice "viuda" debe decir "soltera" y donde dice que deja "seis hijos" debe decir "dos hijos": Aída Dolores Nicasia y Artigas Leonardi". Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, marzo 8 de 1973. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
19) (R. 20|455) 15|pub. 30705 Mz.21-v.ab.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida de nacimiento de ARIEL GONZALEZ CARREIRA, (V|800|972), donde dice Irene Carrera, debe decir Irene Carreira, y donde dice Lauriano Carrera, debe decir Lauriano Carreira, obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30845 Mz.30-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Ficha V|798|972), se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: nacimiento de CONSTANTINO ROBERTO RE TANGREA, donde el padre figura como Constantino Rey, debe decir Constantino Re; donde el nombre de la madre aparece como Carmela Tanfredo, debe decir Carmela Tangrea, y donde el abuelo paterno figura como José Rey, debe decir José Re; y donde el abuelo materno figura como Antonio Tangredo, debe decir Antonio Tangrea.

Defunción de Constantino Roberto Re Tangrea, donde dice Constantino Roberto Rey Tangredo, debe decir Constantino Roberto Re Tangrea, por así corresponder. — Montevideo, marzo 12 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $ 18.000 15|pub. 4357 Mz.22-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de OLGA PALUIAN ZINOVICH (V|786|972), donde dice Sinovich, debe decir Zinovich. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $ 6.000 15|pub. 4199 Mz.21-v.ab.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JOSE CARLOS, MARIA DEL CARMEN y MIGUEL DINOLFI BURGUEÑO, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, pues en todas ellas, donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos figura como: Dinolfio, debe decir: Dinolfi, por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de noviembre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 5158 Ab.2-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó RAUL CARLOS CHAMORRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde aparece como hijo legítimo de Juan Félix Chamarro, debe decir Juan Félix Chamorro. — Tramitó auxiliatoria. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30818 Mz.28-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: I) de matrimonio de: a) MIGUEL MANCHINE con CONCESION CARDOZO; b) de matrimonio de GLORIA LILIAN MANCHINE con OSCAR LUIS SORIA y c) de matrimonio de ALICIA NAHYR MANCHINE con ENRIQUE PEDRO INFANTINI, pues en todas ellas, donde figura el apellido Manchine, debe decir: Mangino, por ser Miguel, Gloria Lilian y Alicia Nahyr, hijos de Miguel Mangino; II) de nacimiento de los hijos de los matrimonios indicados, pues donde dice: a) Manchine Alicia Nahyr, debe decir: Mangino Alicia Nahyr; b) donde dice Soria Mónica Lourdes hija de Gloria Lilian Manchine, debe decir: hija de Gloria Lilian Mangino; c) donde dice: Infantini Patricia Alejandra hija de Alicia Nahyr Manchine, debe decir Alicia Nahyr Mangino; d) donde dice Infantini Sandra Alicia hija de Alicia Nahyr Manchine, debe decir hija de Alicia Nahyr Mangino; e) donde dice Gloria Lilian Manchine, debe decir: Gloria Lilian Mangino; y F) donde dice: Soria Soraya Magali, debe decir hija de Gloria Lilián Mangino. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 36.000 15|pub. 4868 Mz.28-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ALICIA PASSARO ESCUDER, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con GUILLERMO HERBERT RISSO, pues en la misma donde la contrayente figura como Alicia Eulídice Passaro debe decir Alicia Eurídice Pássaro. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 4220 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELISEO LEMOS VAZQUEZ, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano Gerardo Lemos Vázquez, pues en la misma donde dice: falleció Eliseo Lemos Vázquez, debe decir: falleció Gerardo Lemos Vázquez, por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 3843 Mz.13-v.ab.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CAROLINA MAXIMA LEICHTER y ALBERTO RADER, estableciéndose que en donde la contrayente figura como: Carolina Leichter, debe decir: Carolina Máxima Leichter, y donde dice nacida el 8 de agosto de 1304 debe decir: el 22 de marzo de 1907. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 4966 Ab.2-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CASIANO WALDEMAR PARADA PATIÑO, estableciéndose que donde consta que es hijo legítimo debe decir: hijo natural de Casiano Parada y Elvira Patiño. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 4953 Mz.29-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de YOLANDA ESTER SCAMPINI MARICHAL, estableciéndose que donde dice "Hija de Isabel M. de Scampini, debe decir: Isabel Nicasia Marichal de Scampini. — Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30816 Mz.28-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de MARIA INES MILAN estableciéndose que en donde la misma figura como María Natalia, debe decir María Inés. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 3893 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de la señora MARIA OTERO, estableciéndose que en donde la misma figura como de nacionalidad: oriental, debe decir: española. — Montevideo, marzo 9 de 1973. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 5253 Ab.3-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de ROBERTO JOSE AMOROSO GAYOSO, pues donde dice: nacido el 20 de junio de 1962 debe decir: 15 de octubre de 1960, por así corresponder. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Julia Techera Bonilla. Actuaria Adjunta.
19) $ 9.000 15|pub. 4965 Mz.29-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VICENTE JOSE PEDRO ANTONIO BASILE VASSENA, (Ficha C. A. 758|972), solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice: José Pedro Antonio Vicente Basile, debe decir: Vicente José Pedro Antonio Basile, por así corresponder. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Ada N. de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub. 3803 Mz.16-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA DEL CARMEN do CANTO (F. C. A|795|972), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice María del Carmen Do Canto, debe decir Ma-

ría del Carmen do Canto, por así corresponder. — Montevideo, 14 de marzo de 1973. — Ada N. de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub. 4577 Mz.26-v.ab.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MARTINEZ JOSE SILVERIO, "Rectificación de partida" (F 694|71), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de José Silverio Martínez, pues donde el fallecido figura como de estado civil: casado, debe decir: soltero. — Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 31 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30879 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "COLLORIG de TROMBETTA MAFALDA. Rectificación de Partida (F|910|972)", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Angelo Trombetta Testoni, pues donde el fallecido figura como de nacionalidad "oriental" debe decir "italiano". Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 5 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30731 Mz.22-v.ab.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "RICCIO, MARIO JOSE, Rectificación de partida", (F. 44 - 73", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Mario José Riccio y Amelia García Ramos, pues donde el contrayente figura como Mario Riccio debe decir Mario José Riccio. — Montevideo, 9 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 3894 Mz.19-v.ab.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de: VICTOR CRUDO y MARIA TARIKA, y de nacimiento de SILVIA CRUDO TARIKA, en el sentido de que en ambas donde dice "Tarica", debe decir "Tarika" por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 4578 Mz.26-v.ab 13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas, (V 7|972):

a) La de matrimonio de MARIO TUBIN ROLDAN y LYDIA GRISOLI VARELA, pues donde figura el contrayente como: hijo natural de Rufina Rosario Roldán, debe decir: hijo legítimo de Teodoro Dante Tubín y Rufina Rosario Roldán; y

b) Las partidas de nacimientos de ROSA LYDIA y MARIO NORBERTO TUBIN GRISOLI, pues en ambas donde figuran como: hija o hijo natural de Lydia Grisoli y de Mario Roldán, debe decir en ambas: hija o hijo legítimo de Mario Tubín y de Lydia Grisoli Varela. — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo marzo 26 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30880 Ab.3-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan los autos "ALBA MONICA BACEDA MOSSI. Rectificación de Partida (Ficha E 547|972), en los que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la misma en el sentido de que donde su apellido materno figura como Rossi debe decir "Mossi" por ser ello como corresponde tramitándose con auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, abril 20 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario
19) (R. 20|4|955) 15|pub 30706 Mz.21-v ab.10

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de JUAN MARCOFF y MARIA FALERO, (V 23|972), donde el apellido materno de la contrayente figura como: Larrosa, debe decir: Rosas. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 5239 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, nacimiento de ANAHIR YOLANDA SCAYOLA MARTINEZ, (V 213|972), donde dice: Guillermo Scayola, debe decir: Gualberto Scayola, obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30844 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, nacimiento de RAUL ALFREDO SILVERA ROMERO, (V|45|972), donde dice "que es hijo natural de padres desconocidos", debe decir "que es hijo legítimo de Evangelio Silvera y Sara Romero de Silvera", obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 14 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30843 Mz.30-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (Libro 2, Folio 86), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partidas: Matrimonio de ORTELIA DE MAESTRI de TONDINI y FRANCISCO TONDINI; y Nacimiento de MARIO NELSON TONDINI DE MAESTRI, en ambas donde dice "Hortelia" debe decir "Ortelia". — Montevideo, febrero 19 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 4358 Mz.22-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó JOSE MACEDONIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma, donde el apellido del padre del inscripto figura como Maccidoni, debe decir Macedonio, por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 16 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 4224 Mz.21-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de JUAN CARLOS SANTOS y BIBIANA ELISA AMARAL, estableciéndose que en donde dice: María Erdelinda Muñoz, debe decir: Bibiana Elisa Amaral. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30817 Mz.28-v.ab.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se han solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ZACARIAS ISABELINO VAZQUEZ y JUANA ILDEFONSA BADAL, estableciéndose que donde dice Isabelino Vázquez debe decir Zacarías Isabelino Vázquez, y donde en la de nacimiento figura como Zacarías Isabel, debe decir Zacarías Isabelino Vázquez. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30678 Mz.19-ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SANTIAGO CHIACCHIO, estableciéndose que en donde en la misma dice: ciertamente Francisco Chachó, debe decir: Chiacchio. — Montevideo, marzo 12 de 1973. — Rafael Charlo, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 3844 Mz.16-v.ab.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de PONCIANO AGARRAYUA, pues en la misma donde dice: una criatura del sexo femenino, debe decir: una criatura del sexo masculino y donde dice: se le ha puesto el nombre de Ponciana, debe decir: se le ha puesto el nombre de Ponciano — Montevideo, febrero 12 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub. 4683 Mz.27-v.ab.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VICTORIA LEOFERNA COLMEGNA de RUTIGLIANO, (Ficha D|33|972), solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de TOMAS RUTIGLIANO y VICTORIA LEOFERNA COLMEGNA, en el sentido que donde se indica la fecha del nacimiento de la contrayente como el "14 de diciembre de 1922" debe decir "14 de diciembre de 1917" que es como corresponde. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Ada N. de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

En fe de ello y de mandato judicial expido el presente. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub. 4173 Mz.21-v.ab.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos "MERA GERMAN y otro, Rectificación de partida" (F. 275|972), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Germán José María Mera y Isabel Alicia Lamas Hernández pues donde el padre de la contrayente figura como Ramón Humberto Ramas, debe decir: Ramón Humberto Lamas.

Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30608 Mz.20-v.ab.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de GLADYS MARGARITA DESIDERIA DARRIULAT TRIAS, en el sentido que donde el apellido paterno figura como: Larriulat debe decir: Darriulat, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 4712 Mz.27-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la Rec. de la partida de defunción de MAXIMO EUGENIO HAASZ, en el sentido que donde el difunto figura como: Máximo Haasz, y que estaba casado con: Eva Lacatos, debe decir: Máximo Eugenio Haasz y Elena Goldberger, por ser como corresponde.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30796 Mz.27-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: RUGGIERO MARRA, ANTONIO, "Sucesión", (Ficha A 391|72), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

A) de matrimonio de Antonio Ruggieri (hijo) y Dellanira Nieto, debe corregirse el apellido por: Ruggiero, tanto respecto al contrayente, como a su padre del mismo nombre; B) de nacimiento de Dellanira del Carmen, Antonio y Carlos Ruben Ruggieri Nieto, donde dice comparece Antonio Ruggieri (hijo), debe decir Ruggiero; donde dice: que es nieto por línea paterna de Antonio Ruggieri, debe decir: Ruggiero, igual rectificación en las tres partidas de nacimiento; C) de defunción de Dellanira Nieto de Ruggiero, donde figura como: Dellanida Nieto de Ruggieri, debe decir: Dellanira Nieto de Ruggiero y donde dice que era casada con Antonio Ruggieri, debe decir: Ruggiero y donde el nombre de la hija figura Dellanida, debe cedir: Dellanira; D) de matrimonio de Dellanira del Carmen Ruggiero con Sinforoso Ambrosio Delgado, debe decir: Ruggiero, todas las veces que aparece como: Ruggieri

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 30.000 15|pub. 3997 Mz.20-v.ab.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANTONIA GARCIA de NUÑEZ, (Ficha civil N.o 597|1972), solicitando la rectificación de partida en el sentido que donde dice que por su apellido materno es: Celio debe decir: Cecilio. — Canelones, setiembre 27 de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 5233 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: MARTINEZ TOLEDO, MARTINA. "Rectificación de partida". (F 460|972) se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la titular de autos, en el sentido de que en donde dice: Martín, debe decir: Martínez, como es el apellido paterno.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, marzo 12 de 1973. — Milton Machado Ribas. Actuario
19) $ 12.000 15|pub. 4720 Mz.27-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: ALVAREZ POLICRONIO ISRAEL. "Rectificación de partida". (F 812|A|72), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Policronio Israel Alvarez, en el sentido que donde dice: Policronio Isrrael, debe decir: Policronio Israel.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones 2 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas. Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 4721 Mz.27-v.ab.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FRANCISCO JAVIER PALARINO SORIA, (Ficha V 28|73), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma:
Donde el apellido de mi padre y de mi abuelo aparece como: Paladino, debe decir: Palarino, por ser lo que corresponde
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, marzo 7 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 4067 Mz.20-v.ab.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE BAUTISTA OLGIATTI DE CEJAS (F. V. N.o 356|72), solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la siguiente forma: donde figura Juan Bautista Olgiatti, debe decir José Bautista Olgiatti, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 1.o de marzo de 1973. — Alberto Már. ques Rimoldi. Actuario.
19) $ 12 000 15|pub. 3924 Mz|19-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos "BETANCUR IBARRA, EDUARDO, RAQUEL, JENI y BETTY, Rectificación de partida" (385|V|1972), se hace saber que se solicitó las rectificaciones de partidas de nacimientos de Eduardo, Raquel, Jeni y Betty Betancur Ibarra, donde dice, Bentancur o Bentancor, debe decir Betancur. — Pando, diciembre 14 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
19) $ 9.000 15|pub. 4813 Mz.28-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de CELMAR DOS SANTOS y MARIA LUJAN GOMEZ; y de FRANCISCO JOSE STARNINI y BLANCA GOMEZ, estableciéndose que donde el apellido de las contrayentes figura como: Gómez, debe decir: Urricarlet; de nacimiento de JORGE DANIEL DOS SANTOS, JOSE LEDO y GRACIELA BEATRIZ STARNINI, estableciéndose que donde el apellido materno figura como Gómez, debe decir: Urricarlet, por ser lo verdadero.
Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que las gestiones obtuvieron auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria número 6.720, de fecha 20 de setiembre de 1971. — Colonia, 8 de marzo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19) (R.20|4|55) 20|pub. 30808 Mz.28-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, (F. 790|972), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN JOSE BOSSIO, en razón de que donde figura el apellido del inscripto como Boxio, debe decir: Bossio por ser lo verdadero. — Colonia, 20 de febrero de 1973. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 4790 Mz.28-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, (F. 715|972), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de Defunción de REGINO MAYADA, en razón de que donde figura el apellido del inscripto como Mallada, debe decir: Mayada por ser lo verdadero; de Matrimonio de REGINO MAYADA con EDERLINDA VILLABONA, en razón de que donde figura el nombre y apellido del contrayente como Plage Mallada, debe decir Regino Mayada por ser lo verdadero; y de nacimiento de RAFAEL JOSE MARIA MAYADA, en razón de que donde figura el nombre y apellido del padre del inscripto como Plage Mallada, debe decir Regino Mayada por ser lo verdadero. — Colonia, 21 de febrero de 1973. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19) $ 18.000 15|pub. 4791 Mz.28-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:
De matrimonio de HUMBERTO ALFONSO VECINO con CATALINA FRIS, (F 439|972), en razón de que donde figura el apellido de la contrayente como: Fritz, debe decir: Fris, por ser lo verdadero; y las de nacimiento de: Javier Humberto Vecino Fris y Nicer Alcer Vecino Fris, en razón de que donde figura el apellido de la madre de los inscriptos como: Fritz, debe decir: Fris, por ser lo verdadero — Colonia, 26 de febrero de 1973. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 4122 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:
De matrimonio de don CARLOS MARIA JUSTO PEDRO CABALLERO con ANTONIA ESTHER TOMASA AMOROSO, (F 87|973), en razón de que donde figura el nombre del contrayente como: Carlos María, debe decir: Carlos María Justo Pedro, por ser lo verdadero; de nacimiento de María del Carmen Caballero Amoroso, en razón de que donde figura el nombre del padre de la inscripta como: Carlos María, debe decir: Carlos María Justo Pedro; de nacimiento de Juan Antonio Caballero Amoroso, en razón de que donde figura los nombres del padre y de la madre del inscripto como: Carlos María y Antonia Esther respectivamente debe decir: Carlos María Justo Pedro y Antonia Esther Tomasa, respectivamente por ser lo verdadero; y de nacimiento de Eduardo Alberto Caballero Amoroso en razón de que donde figura el nombre del padre del inscripto como: Carlos M., debe decir: Carlos María Justo Pedro, por ser lo verdadero. — Colonia, 12 de marzo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19) $ 27.000 15|pub. 4124 Mz.20-v.ab.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, JUSTINO BENJAMIN CARDONA CORDERO, "Rectificación de partidas", (Ficha C N.o 331|972), se dispuso la siguiente rectificación de partidas:
En partida de nacimiento de los hijos: Delia Liria, Cecilia Gladys, Milka Mireya, Justino Benjasmín, Alba Graciela y Ruperto Cipriano donde dice: Justino Benjasmín o Justino Benjazmín o Justino Benjamín Cordero, debe decir: Justino Benjasmín o Justino Benjazmín o Justino Benjamín Cardona.
Se hace constar que está auxiliada de pobreza. — Trinidad, febrero 14 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30693 Mz.20-v.ab.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: VELAZQUEZ, LEONCIO. "Rectificación de partida". (F.a 813, año 1972), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio María Velázquez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el número 129 al folio 65 del libro respectivo llevado en el año 1920, por el Oficial del Estado Civil de la Segunda Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde dice: Velazco, debe decir: Velázquez, donde dice: María Leoncia, debe decir: Leoncio María; donde dice: Emiliano Velázquez, debe decir: Gerónimo Emiliano Velázquez, donde dice: del sexo femenino, debe decir: del sexo masculino por ser lo que corresponde.
Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, marzo 9 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
19) $ 21.000 15|pub. 4877 Mz.29-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "ROBAINA GONZALEZ, MARIA LOURDES. Rectificación de Partida. (Ficha 1155|969)", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada, en el sentido de que donde dice: María de Lurde, debe decir: "María de Lourdes.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 10 de abril de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 4301 Mz.22-v.ab.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: ROSAS de MEDINA, EVHARGELI, "Rectificación de partida". (L.o 27, F.o 43, N.o 445), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Evhargelia Rosas de Medina, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde el nombre de la gestionante figura como: Eva argelia debe decir: Evhargelia, por ser ello lo que corresponde.
Se hace constar que la presente gestión se halla auxiliada de pobreza. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 21 de marzo de 1973. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30824 Mz.29-v.ab.25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, en autos: MARIA MAGDALENA BENELLI, (Ficha C|71|973), rectificación de partidas, (nacimiento de Sabina Juanita Bordoli; matrimonio de Simón Benelli y Juana Bordoli y de defunción de Juana Sabina Bordoli de Benelli), que en la partida de nacimiento de Sabina Juanita Bordoli Vanini, N.o 357, Fojas 46 vuelto, Libro A de Nacimientos, Primera Sección Judicial de Río Negro, año 1883, donde dice María Magdalena debe decir: María Magdalena Vanini; B) Que la partida de matrimonio de Simón Benelli y Juana Bordoli (Acta N.o 31, Folio 15, vuelto, Libro B, De Matrimonios de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, año 1905 debe rectificarse en el sentido de que, donde dice: y Doña Juana Bordoli, debe decir y doña Sabina Juanita Bordoli; C) Que en la partida de Defunción de Juana Sabina Bordoli de Benelli (Acta N.o 30, Fojas 25 vuelto, Libro C de Defunciones, de la Primera Sección Judicial de Río Negro, año 1966), debe rectificarse en el sentido de que, donde dice: falleció Juana Sabina Bordoli de Benelli debe decir falleció Sabina Juanita Bordoli de Benelli.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, marzo 14 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
19) $ 33.000 15|pub. 5017 Mz.30-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: RAUL RONDAN DA SILVA e INES RAMONA FERNANDEZ de RONDAN, "Rectificación partida de matrimonio"; HECTOR RAUL, IRMA, CRISTINA y FLORIANA RONDAN, "Rectificación partidas nacimientos", (Ficha C número 631|972), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Raúl Rondán Da Silva e Inés Ramona Fernández de Rondán y las de nacimiento de Héctor Raúl, Irma, Cristina y Floriana Rondán en el sentido de que toda vez que figure en las referidas partidas Orfilia Fernández, debe decir: Inés Ramona Fernández por ser como corresponde. — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Fray Bentos, febrero 7 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55 15|pub. 30803 Mz.27-v.ab.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se presentó ADEMA ERALIA LACUESTA (Ficha B|119|1970), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el siguiente sentido:

Donde aparece del sexo masculino, debe decir femenino: donde dice hijo y nieto, debe decir hija y nieta y donde el nombre figura como Ademar Heraclio debe decir Ademar Eralia. — Rivera, 22 de marzo de 1971. — Alvaro M. Fernandez, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 4285 Mz.22-v.ab.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "MARTINEZ, JOSE LUIS; MACHADO, AMINA TERESITA y MARTINEZ, MIRTA ELENA. Rectificación de Partidas" (Libro A F|819 972), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de José Luis Martínez y Amina Teresita Machado, en el sentido de que donde dice Martinez, debe decir Sosa; y Nacimiento de Mirta Elena Martínez, en el sentido de que donde dice Martínez, debe decir Sosa. — Salto 16 de febrero de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 4546 Mz.26-v.ab.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "ROCHA, ANDRES SOFILDO. Rectificación de partida" (L.o A. F.o 725|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Andrés Sofildo Rocha, en el sentido de que donde dice que es hijo legítimo de Daniel Rocha, debe decir que es hijo legítimo de Dorimel Rocha. — Salto, 7 de diciembre de 1970. — Esc. Graciela Cabrera Gosling, Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15.pub. 3931 Mz.19-v.ab.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MARTHA LUJAN CRUZ TORRES, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma su nombre figura como: Mirtha Luján, cuando en realidad debe decir: Martha Luján, que es como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 7 de febrero de 1973. — Isabel C. Pedret, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 5191 Ab.3-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "BARBOZA BARRIOS, DELIA. Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que compareció la nombrada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio, donde en el margen y en el texto, donde aparece como Delia López, debe decir Delia Barboza, y donde dice hija de Aparicio López, debe decir hija de Aparicio Barboza. En las partidas de nacimiento de sus hijas Beatriz Cristina y Mary Elizabeth donde aparecen como hijas de Delia López, debe decir de Delia Barboza, y donde dice que son nietas por línea paterna y materna de se ignora, debe decir de Pedro Barboza y de Aurelia Barrios, por ser lo verdadero. — Tacuarembó, febrero 27 de 1973. — Gregorio Ríos Suánes, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4 955) 15|pub. 30730 Mz.22-v.ab.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó NELSON RAUL SOSA y LIROPEYA AGUILERA, a los efectos de rectificar la partida de nacimiento de su hija Ana Claudia en el sentido de que donde dice: del actual, debe decir: de marzo, por ser la realidad. — Treinta y Tres, 20 de marzo de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub. 4996 Mz.29-v.ab.25.

20–Remates

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno, dictada en autos: "Washington Pais y otros contra CONTIN S. A. Despido" (Ficha 237|71) se hace saber que el próximo 9 de abril, desde las 14.30 horas en el local de la Avda. Uruguay 1027 se procederá por intermedio del martillero Ruben Benech a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes existentes en un café y bar inventariados en autos a fs. 9 vta. y 10. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; II) El comprador tendrá un plazo de 5 días a partir del remate, para pagar y retirar la mercadería.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
20) $ 14.000 10|pub. 4626 Mz.26-v.ab.6.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: "Juan Douek contra RODOLFO SIEDEMBURG MOURINO. Cobro de pesos" (C. 664|69), el 12 de abril próximo, a las 17 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un camión Ford matrícula N.o 112.459. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $ 8.000 10|pub. 4851 Mz.28-v.ab.10.

MANUEL AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Di Mateo Paolina, Elías contra herederos de ELSA MANON MARTINEZ ALVES Ejecución de hipoteca" (Ficha C 1.746|971), se hace saber que el día 11 de mayo de 1973, a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en calle Zabala 1328 se procederá por el martillero señor Manuel Aguirre, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:
Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 87.026, con una superficie de 636 metros con 16 metros 60 centímetros de frente al S. O. a la calle José Hernández.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente; 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, (calle 25 de Mayo 523, piso 1.o), donde podrán ser examinados por los interesados.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo marzo 23 de 1973. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
20) $ 36.000 15|pub. 4052 Ab.3-v.ab.30.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Vázquez, Severino contra VENTAS S. A." (Ficha 2704-971), se hace saber que el día 10 de mayo próximo a las 15 horas en el local de Zavala 1328, se procederá a la venta en remate público sin base, por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, del siguiente bien: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, empadronado con el N.o 58.156, ubicado en la 15.a Sec. Judicial de Montevideo, con una superficie de 265 metros, con frente de 8 metros 86 centímetros al Sur a la calle Paysandú N.o 1783.
Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 20 o|o de la misma.
2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador.
3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, piso 2. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
20) $ 30.000 15|pub. 3996 Mz.20-v.ab.9.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Poggi Gómez, Alberto M. contra BUSTO NEGREIRA, MAXIMINO. Ejecución de hipoteca" (C|2.766|71), se hace saber que el próximo 27 de abril de 1973, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328) por intermedio del martillero don Ruben Benech, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles:
I) Un solar de terreno empadronado con el número 5.931 (segregado del padrón 3.715), ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado; con una superficie de 1.001 metros 98 decímetros que se deslinda: 20 metros al Oeste Suroeste con frente a la calle Diecisiete Metros; 30 metros 50 centímetros por ser esquina al Nor Noroeste con frente a la Avenida de Cincuenta Metros, uniendo ambas alineaciones ochava recta de 11 metros: 27 metros al Este Noreste lindando con solar 40; y 37 metros 50 centímetros al Sureste confinando con el solar 31.
II) Un solar de terreno empadronado con el N.o 5.932 (segregado del bien padrón 3.715), ubicado en la misma Sección Judicial que el anterior; señalado con el N.o 31; con una superficie de 1.001 metros 25 decímetros, que se deslinda: 26 metros 70 centímetros al Oeste Suroeste con frente a la calle de Diecisiete Metros; 37 metros 50 centímetros al Nor Noreste lindando con el solar N.o 30; 26 metros 60 centímetros al Este Noreste lindando con el solar número 39 y 37 metros 50 centímetros al Sur Sureste lindando con el solar treinta y dos. Ambos solares del plano levantado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué, de octubre de 1959, inscripto en la Dirección General de Catastro el 11 de mayo de 1960 con el N.o 2.684.
Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo y a cuenta del precio el 20 o|o de la misma; debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que la comisión del rematador, gastos de inscripción en el Registro, certificados y escrituración, serán de cargo del comprador, salvo que el mejor postor sea el actor. III) El pago de impuestos se hará de acuerdo a las disposiciones legales. IV) Que los títulos de propiedad y los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 88.200 21|pub. 4383 Mz.22-v.ab.26.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Mirador Machado contra ROMUALDO YANICELLI (h.). Ejecución de Prenda", (B|892|972), el 12 de abril de 1973, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará, sin base y al mejor postor: un televisor. — Montevideo, 23 de marzo de 1973.
20) $ 6.000 10|pub. 4856 Mz.28-v.ab.10.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "José Díaz contra JACINTO FERNANDEZ. Cobro Ejecutivo", (720|969), el 12 de abril de 1973, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor Sonotone de 23 pulgadas. — Montevideo, 23 de marzo de 1973.
20) $ 6.000 10|pub. 4853 Mz.28-v.ab.10.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Horovitz Mauricio contra FERRERI JUAN. Juicio Ejecutivo" (530)|971), el 12 de abril de 1973, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: una cocina eléctrica G. E. N.o 6100077. — Montevideo, 27 de marzo de 1973.
20) $ 6.000 10|pub. 4992 Mz.29-v.ab.11.

CARLOS STAJANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Riviere Carlos y otros contra JUAN CARLOS CASALIA y otra. Ej. de hipoteca" (F C. C. 358 bis|72), se hace saber que el día 9 de mayo del corriente año a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Carlos Stajano asistido del Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:
Un solar de terreno y construcciones ubicado en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el

N.o 10?.273 señalado como el solar 9 en el plano del agrimensor Donato Gaminara inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de julio de 1915 teniendo una superficie de 338 metros 35 decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al S. O. al Bulevar España señalada su puerta de entrada con el N.o 2533 entre las calles Libertad y Brito del Pino.

Se previene que: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2) Que serán de su cargo los gastos de la escritura, la comisión del rematador e impuestos departamentales a los remates; 3) Que dentro de los sesenta días el comprador deberá integrar hasta el 70 o|o del precio —que integrado ese importe los acreedores hipotecarios los profesionales actuantes y el rematador podrán librar órdenes a los efectos de cobrar la totalidad de los créditos, sus intereses, los costos y tributos y demás gastos devengados; 4) Que la escritura deberá otorgarse dentro de los 160 días de celebrado el remate e integrará el saldo del precio; 5) Si el comprador no integrare la segunda cuota de entrega del precio en el plazo fijado caerá en mora de pleno derecho y perderá la seña y comisión al rematador abonada y el remate se tendrá por no efectuado, 6) La propiedad se entrega libre y disponible; 7) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 7.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

20) $ 57.000 15|pub. 5257 Ab.3-v.ab.30.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Ruben Haskel contra LUIS GONZALEZ. Juicio Ejecutivo" (C|292|970), el 12 de abril de 1973, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor N.o 26202. — Montevideo, 23 de marzo de 1973.

20) $ 6.000 10|pub. 4854 Mz.28-v.ab.10.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Lois José contra PARODI PEDRO RUBEN. Juicio Ejecutivo". (B|1462|972), el 12 de abril de 1973, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: una máquina de sumar eléctrica Olivetti S1092283, bomba para mosto con motor y demás bienes inventariados. — Montevideo, 23 de marzo de 1973.

20) $ 8.000 10|pub. 4855 Mz.28-v.ab.10.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Spoturno Ottonello, Roberto y otros contra AURORA DIAZ OLIVERA. Ejecución hipotecaria" (Ficha C 2.818|71), se hace saber que el día 12 de abril a las 15 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Dante Iocco asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Octava Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 20.192, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Javier Alvarez, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de febrero de 1917, según el cual tiene una superficie de metros 111.18 decímetros que se deslindan así 8 metros 36 centímetros al NE de frente a la calle Martín García, puertas N.os 1656 y 1658; 13 metros 30 centímetros al SE con solar N.o 4 del mismo plano; 8 metros 36 centímetros al SO, con el solar 3; y 13 metros 30 centímetros al NO con propiedad del señor Sienra Carranza. El inmueble está ubicado entre las calles Guaviyú y Porongos y el punto medio de su frente, dista según certificado de empadronamiento, 13 metros 5 centímetros de la esquina formada con la primera.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma, el 10 o|o de su oferta en efectivo; II) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del Escribano Autorizante y demás erogaciones que demanda la escritura de traslación definitiva de dominio, las tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la única excepción de aquellos que las normas legales vigentes ponen expresamente a cargo del enajenante; III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiseto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, marzo 8 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 54.000 15|pub. 3806 Mz.16-v.ab.5.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Raimondo Souto, Carlos A. contra WALTER A. SILVEIRA PAZ y otro. Juicio Ejecutivo", (866|970), el 12 de abril de 1973, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un combinado sin marca. — Montevideo, 23 de marzo de 1973.

20) $ 8.000 10|pub. 4852 Mz.28-v.ab.10.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "ALFONSO BARTASIUNAS ZALITE. Yacencia", (S|419|970), el 12 de abril próximo a las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: un automóvil Opel Kapitan matrícula N.o 503.637, padrón N.o 175.793 televisor De Luxe, máquinas de agujerear, amoladoras, morzas, matrices y moldes para fundición, maderas, accesorios para fundición, material en elaboración y demás bienes inventariados en autos.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

20) $ 10.000 10|pub. 4849 Mz.28-v.ab.10.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado caratulados: "Horowitz Mauricio contra LUZARDO JULIAN. Juicio Ejecutivo" (C|41|971), se hace saber que el próximo 26 de abril de 1973 a las 18 horas, en el local sito en la calle Misiones N.o 1366, por intermedio del martillero don Héctor Bavastro se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación obrante en autos a fojas 10, de los bienes embargados en estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 12.000 10|pub. 4372 Mz.22-v.ab.4.

JULIO A. ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Ancap contra CARBALLIDO JOSE LUIS. Juicio Ejecutivo" (C.1341|971), se hace saber que el próximo 12 de abril de 1973, a las 15 horas por intermedio del martillero Julio A. Romero, en el Hall del Juzgado (25 de Mayo N.o 523), se procederá a la venta en remate público, sobre la base de 2|3 de su tasación (Fs. 15) de los bienes embargados en autos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.000 10|pub. 5043 Mz.30-v.ab.12.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Becerra García José Alfonso contra MILRAD SZALAT BERNARDO y otra. Ejecución de hipoteca". (C 2.291|70) se hace saber que el día 8 de mayo próximo a las 15 horas en Zabala 1328, Asociación de Rematadores, por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, se procederá al remate sin base del siguiente bien:

Unidad 103, ubicado en el primer piso a cota vertical, más 3 metros 55 centímetros empadronada con el N.o 209.477; superficie 61 metros 9.180 centímetros, que se deslinda así, al Norte con balcón "F" uno; al Este con propiedad padrones 8.274, 8.246 y 8.247 y ducto "D" uno; al Sur con palier escaleras "C" uno; y al Oeste pozo de aire y luz "E" uno y Apto. 102, correspondiendo a esta unidad la utilización del balcón "F" uno. Dicha unidad se halla construida en un terreno sito en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 8.273, con una superficie de 465 metros 58 centímetros, con 10 metros 78 centímetros de frente a la calle Maldonado entre las de Paraguay o Ibicuy.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma a cuenta y garantía del precio: II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados comisión del martillero e impuestos que la ley pone a su cargo: III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado. 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, 19 de marzo de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 45.000 15|pub. 4711 Mz.27-v.ab.23.

WALTER H. PORCARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Parada José D. c. CESAR C. RAUL MASO. Ejecución de Prenda. (Ficha C|705|970". se hace saber que el día 24 de abril de 1973 a las 15 horas, en India Muerta 4064, por el rematador Walter H. Porcaro, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Motocicleta marca NSU, empadronada en Montevideo, Padrón N.o 21.148, Matrícula 13.417, Motor 4806140. Seña.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de marzo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.

20) $ 12.000 10|pub. 5077 Mz.30-v.ab.12.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ GIMENEZ, JOSE. Sucesión" (F. 137.65", se hace saber que el día 12 de abril de 1973 a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación Nal. de Rematadores, Zabala 1328, por intermedio del martillero señor Amado Galmés, asistido por el Alguacil se procederá a la venta en remate público, con la base de $ 508.000 el siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 20a. Sección Judicial de Montevideo, padrón número 40.271, con un área de 423 m. 53 d. y teniendo 8 m 56 c. de frente a la calle José Llupes cuya puerta de entrada se individualiza con el N.o 4477.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma, en efectivo.

2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuestos y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo.

3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, P. 4, a disposición de los interesados. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.

20) $ 33.000 15|pub. 3896 Mz.19-v.ab.6.

JOSE ENRIQUE DECIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Juan Alves de Concecao c|. PREDES SILVANO RIJO DENIS y otra. Ejecución de hipoteca". (Ficha A número 1.463, año 1971), se hace saber que el día 12 de abril de 1973, a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero don José Enrique Decia, asistido del Alguacil, del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, Barrio Bañez, padrón N.o 66.725, fracción número 236 en el plano del agrimensor Ricardo Sienra Lessa, del 25 de febrero de 1918, compuesto de 213 metros 25 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 9 metros 85 centímetros de frente al Este a la calle Isla de Gaspar; 19 metros 80 centímetros al Norte a calle Espronceda: siendo esquina: 10 metros al Oeste con el solar 240; 23 metros 50 centímetros al Sur con el solar 237.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle acep-

tada su oferta el 20 o|o de la misma en garantía y a cuenta del precio. 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados y demás anexos son de cuenta del comprador, y que la formulación de posturas implica aceptar las condiciones relativas a planos de construcción, sanitarias, no admitiendo reclamo sobre este particular ni sobre la eventual falta de permisos, habilitación e inspección municipal; 3.o) Que el título de propiedad del inmueble referido y demás antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 45.000 15|pub. 3811 Mz.15-v.ab.5.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará el día 4 de abril a las 14 horas, en el local calle: Pablo de María 1581 de acuerdo a lo dispuesto por ley N.o 13.335 los bienes ocupados en autos correspondientes a los Juzgados: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno: ESTANISLAO OPENHEIN "Denuncia de fallecimiento", (F. B. 889|967). Paz de la Primera Sección MARIA PALMIRA ROSSI, "Su fallec." (1951); "San Román García de Fernández, Dorila contra TERESITA MORALES de PEREZ (L.o 19, F.o 610); A.C.S.A. contra BENHAN KEJUA JARJOR, "Fallecido" (1967); "Banco de Cobranzas denuncia fallecimiento de María Alesis Rabardiere, (L.o 21, F.o 390|1967). de Paz Decimoquinta Sección: GENEROSA ROUCO CAL, "Intestada", (F.o 900); Letrado de Instrucción de Primer a Quinto Turno, autos: "Hallazgos hasta XII|967: de Paz Primera a Vigesimocuarta Sección autos: "Hallazgos" hasta XII|967; Letrado de Menores Primer y Segundo Turno, hasta XII|967, autos: "Hallazgos y causas de menores"; Muebles varios; heladeras: taladro eléctrico; bicicletas, etc., etc. — Exhibición: día 3. — Informes: Pablo de María 1576.
20) $ 16.000 10|pub. 4385 Mz.22-v.ab.4.

JULIO E. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "Isabel Elena Vignoli y otros contra HUGO COLLAZO MAULONI". Ejecución de Hipoteca. (F. C|935|970), se hace saber que el próximo 9 de mayo de 1973 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328 por intermedio del martillero señor Julio E. Rodríguez, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras sito en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 80.601, compuesto según título de una superficie de 449 metros 96 decímetros según plano del Agrimensor Mario J. Rebuffel de enero de 1961, según al cual consta de una superficie que se deslinda así: 10 metros 12 centímetros de frente al Noreste a la calle Caiguá (antes Progreso) distando su punto más cercano 48 metros, 83 centímetros de la esquina formada por la Avenida Millán, 45 metros, 7 centímetros al Noroeste lindando con la propiedad Padrón 80600; 43 metros 57 centímetros al Suroeste lindando con la propiedad padrón N.o 80602 y al Suroeste línea quebrada formada por dos rectas, una de 9 metros, 13 centímetros y otra de 1 metro 56 centímetro lindando respectivamente con los padrones 165, 1.134 y 80.604.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2.o) La comisión del señor rematador será la legal.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 4 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 45.000 15|pub. 4554 Mz.26-v.ab.18.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "Aída Berrutti de Berti contra SEVERO MANUEL BEIRO y otro. Desalojo, Pieza Separada sobre Cobro Ejecutivo de Arrendamiento" (649|972), el 12 de abril de 1973, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará, sin base y al mejor postor: una registradora National eléctrica 3075095, una balanza Toledo N.o 554820, un equipo de frío Kelvinator motor A 6.524, amasadora, sobadora y demás bienes inventariados. — Montevideo, 26 de marzo de 1973.
20) $ 10.000 10|pub. 4850 Mz.28-v.ab.10.

JOSE LUIS PEREYRA ARAMBERRI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Jose Mata Antelo contra ANTONIO JURE CHALUPE y otra (C|861|971), se hace saber que el próximo 24 de abril a las 14 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), se procederá por intermedio del rematador Jose Luis Pereyra Aramberri asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien:

La Unidad cero cero tres, desarrollada en dos plantas, del edificio ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón individual N.o 214.115 que según plano de fraccionamiento del Agr. Walter de León Cáceres, de junio de 1959, inscrito con el N.o 41304 en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 117 metros, 26 decímetros que se deslinda así: Planta bajo: superficie: 59 metros 50 decímetros; cota metros; linda: al Oeste, con jardín "E" que da frente a la calle Otelo; al Norte con departamento cero cero dos; al Este con jardín "Z" y al Sur con jardín "Z" y pasaje "L"; planta alta: superficie: 57 metros, 78 decímetros; cota: dos metros noventa y cinco centímetros; linda: al Oeste, con balcón "K" uno y aire y luz; al Norte, con departamento cero cero dos; al Este aire y luz y balcón "J" uno; y al Sur con aire y luz y balcón "K" uno en parte.

El terreno lleva los padrones matrices Nros. 64.624 y 64.325; está señalado con el N.o 2 en el plano del Agr. Mario A. Bula Arzbeity, de setiembre de 1955, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el número 32594 el 20 de agosto de 1956, tiene una superficie de 1.050 metros y deslinda así: 30 metros de frente al Oeste a la calle Otelo entre Germinal y Caramurú, distando el punto medio 35 metros de la esquina formada con la primera, por 35 metros de fondo lindando al Norte con fracción uno; al Este con Padrón N.o 64.626 y al Sur con el número 103102.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2.o) Que los gastos de escritura y certificados así como la comisión legal del rematador, será de cargo del comprador.

3.o) Que los títulos y demás antecedentes del bien a subastarse se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 6).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 14 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
20) $ 66.000 15|pub. 3952 Mz.19-v.ab.6.

LUIS EDUARDO PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Roberto Moreira Piegas contra JOSE LUIS BAZZANO y otra. Juicio ejecutivo". (Ficha C 859|71), se hace saber que el 31 de mayo próximo, a las 14.30 horas, en el local de calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Luis Eduardo Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 5:216.667 del siguiente inmueble:

Fracción de campo y mejoras situada en la Quinta Sección Judicial de Paysandú padrón N.o 431, señalada con el N.o 5 en el plano de mensura y división del agrimensor Rafael Thevenet, de octubre de 1920 e inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú con el número 82, el 15 de octubre de 1920, la cual, según títulos y planos citado, se compone de un área de 763 hectáreas 2.648 metros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta al serle aceptada y abonar al martillero el 3 o|o de la misma por concepto de comisión con más los impuestos, todo en el acto y en efectivo, debiendo continuarse la subasta de no cumplirse con la totalidad de lo establecido; 2.o) Que los gastos de la subasta se extraerán de la seña del mejor postor; 3.o) Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad del bien y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados, en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso sexto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
20) $ 98.000 35|pub. 4942 Mz.29-v.my.25.

DARIO MARCORA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Ibáñez, Leocadio y otros contra MELCHOR GARCIA CANO y otra Ejecución hipotecaria" (Ficha B-541|971), se hace saber que el día 26 de abril de 1973 a las 14 y 30 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero señor Darío Marcora, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, sin base, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras en él existentes, empadronado con el N.o 1.069, ubicado en la 7.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga (h.), de setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 2.846 el 13 de setiembre de 1939, el que posee una superficie de 257 metros con 8 metros 98 de frente al Sur sobre la calle Constituyente entre Carlos Roxlo y Tacuarembó, con puertas sobre los N.os 1607 y 1611.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y en efectivo. II) Que son de cargo del comprador la comisión del martillero, los gastos y honorarios de escrituración, expedición de certificados, impuestos a la trasmisión y demás gastos de práctica. III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, marzo 15 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
20) $ 42.000 15|pub. 4374 Mz.22-v.ab.11.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos "Salvioli Pagano, Luis contra EDISON E. DEBALI y otra. Ejecutición hipotecaria" (Ficha C. 2179|71), se hace saber que el día 30 de abril a las 14 y 30 horas, en el Hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Ariel D. Pintado, asistido del Aguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente inmueble: local comercial Cero Diez "A" y su cuota de bienes comunes que forma parte del edificio "Santos Dumont", ubicado en el solar situado en la 1ra. Sección Judicial de Maldonado, Punta del Este, padrón matriz N.o 17 con 89 mts. al S.O. a calle 30 por 49 m. 50 cm. de frente a calle 22 "Juan Gorlero". El local Cero Diez "A" se ubica a cota vertical menos 65 cm. a más 90 cm.; padrón individual N.o 17 Cero Diez "A"; área 27 m. 58 cm.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma el 20 o|o de su oferta en efectivo. II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del escribano autorizante y demás erogaciones que demanda la escritura de traslación definitiva de dominio, las tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la única excepción de aquellos que las normas legales vigentes ponen expresamente a cargo del enajenante.

III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, marzo 12 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
20) $ 54.600 21|pub. 4033 Mz.20-v.ab.24.

JOSE LUIS PEREIRA ARAMBERRI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Floro Germone Fantino y otros contra RUTH DINORAH BENTABERRY Ejecución hipoteca" (C-1.595-71), se hace saber que el día 13 de abril del corriente año, a las quince horas en las puertas del Juzgado, calle Valparaíso N.o 1225 el martillero José Luis Pereira Aramberri asistido del Alguacil procederá a la venta en remate judicial sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras sito en el Balneario Marindia, Villa Residencial Balnearia, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1.560 en mayor área N.o 1.374 compuesto de una superficie de 517 metros 50 decímetros con quince metros de frente al Noreste a la calle "B".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o, en efectivo. B) Que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura de compraventa así como el pago de los impuestos correspondientes y C) Que los títulos de propi

dad del inmueble y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, marzo 9 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 34.000 14|pub. 4373 Mz.27-v.ab.13.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Favotto Carlos contra PEDRO LENARDI, Juicio Ejecutivo" (20|385), el 12 de abril de 1973, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: una balanza Berkel 31002|20, N.o 51465. — Montevideo, 27 de marzo de 1973.
20) $ 6.000 10|pub. 4991 Mz.29-v.ab.11.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado del Trabajo de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Segundo Turno, en autos caratulados: "Hugo Bernardo Chiapa y otros contra EL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Cobro de salarios e indemnizaciones por despido" (N.o 1.369), se ordenó la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los efectos de propiedad de la demandada, cuyo detalle surge de los referidos autos por el martillero Germán Méndez Schiaffino el día 6 de abril a las 14 y 30 horas, en el local del Depósito Judicial de Bienes Muebles en la calle Pablo de María N.o 1575, debiendo el mejor postor consignar en el acto de serle aceptada, el 20 o|o de su oferta. El expediente de referencia se encuentra a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, en horario de oficina. — Montevideo, 20 de marzo de 1973. — María Nieves Martínez, Actuaria Adjunta.
20) $ 14.000 10|pub. 4384 Mz.22-v.ab.4.

LUIS MARIA FUENTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra JOSE MARIA DAMIAN CASTRO. Juicio Ejecutivo", (F. 759|968), se hace saber que el día 10 de abril próximo a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado calle Brum 583, se procederá por el martillero Luis María Fuentes, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: propiedad padrón 44.639 ubicada en la 1ra. Sección de Canelones, compuesta de 5 Hás. de superficie con 222 mts. 67 dcms., lindando al Noroeste con Luisa Sardi y al Noeste con Martín Castro.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada la misma.
2.o) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero y la comisión y los honorarios de la escritura.
3.o) Que los títulos de la propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado (Oficina Actuaria). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, marzo 14 de 1973. — Miltón Machado Ribas, Actuario.
20) $ 27.000 15|pub. 4021 Mz.20-v.ab.9.

MARIO GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en los autos: "Francisco Calabrese Giordano contra ALDO ADHEMAR CARPANI y otros. Ejecución de Hipoteca (Ficha C. 341|971)" se hace saber que el día 26 de abril próximo, a las 16 horas, en las puertas de éste Juzgado, calle Garibaldi N.o 546; por intermedio del martillero don Mario Gómez; se procederá a la venta en remate público, asistido del señor Actuario y Alguacil ad-hoc, sin base y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la ciudad de Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 11.341; señalada con el N.o 4 en el plano del Agr. Alberto F. Castiglioni, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de febrero de 1931; compuesto de una superficie de una hectárea, 9.112 metros 60 decímetros y da frente al Sur en metros 158 a Camino Vecinal.
Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate;
b) Que la comisión del rematador, impuestos municipales y gastos de escritura, serán de cuenta del comprador;
c) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Las Piedras, 28 de febrero de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
20) $ 33.000 15|pub. 4857 Mz.28-v.ab.24.

JOSE DANIEL BALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos: "Alcántara, Manuel Santiago y otros contra MARIA RAMONA ALCANTARA. Cesación de condominio", (Ficha civil N.o 726|969), se hace saber que el día 30 de abril próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Garibaldi 546, se procederá por el rematador José Daniel Balles, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a venta en remate público al mejor postor y con la base de $ 38.166, del siguiente bien:
Un solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, anotado en el padrón número 1.844 señalado con el N.o 9 de la manzana J en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Dirección de Topografía el 20 de noviembre de 1939 compuesto de una superficie de 377 metros 55 decímetros con frente al S.O. en 9 metros a la calle Ansina.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en momento del remate; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, honorarios del rematador, certificados e impuestos y 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Las Piedras, 28 de marzo de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
20) $ 36.000 15|pub. 5097 Ab.2-v.ab.27.

CESAR W. ARAGUSTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictado en autos caratulados "Pérez de Pino, Susana contra GUILLERMO TOLOSA. Juicio Ejecutivo (Ficha 635|971)", se hace saber al público que el día 12 de abril de 1973 a las 10 horas en el comercio del señor Guillermo Tolosa, ubicado en el paraje "Paso de Antolín", el martillero señor César W. Aragusto procederá a la venta en remate público de una heladera de madera de 6 puertas con motor a nafta marca "Frigidaire" la cual se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y tiene una base de $ 433.333.00.
Se previene: 1.o) La venta es al contado y en el acto.
2.o) Que la comisión del rematador es el 10 por ciento
3.o) A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
20) $ 14.000 10|pub. 4793 Mz.28-v.ab.10.

CESAR W. ARAGUSTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en autos caratulados "Banco La Caja Obrera contra LUIS HOMERO TROCHE BARZABAL. Juicio Ejecutivo (Ficha 476|971)", se hace saber al público que el día 26 de abril de 1973 a las 16 horas en las puertas del Juzgado de Primera Instancia de Colonia, el martillero señor César W. Aragusto, procederá a la venta en remate público del siguiente bien: un inmueble urbano ubicado en la ciudad de Tarariras, 12.a Sección Judicial de este Departamento, padrón número 35, compuesto de casa habitación y galpón para taller, sobre base que no puede ser inferior a las 2|3 partes de su tasación ($ 121.900.00).
El promitente comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto más la comisión del rematador. Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
20) $ 27.000 15|pub. 4794 Mz.28-v.ab.24.

CARLOS PAGES PINEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "Cassaretto, María Elia y Cassaretto de Neto, Nélida contra PAGALDAY, JOSE PEDRO y ROSTAN, HUGO L. Juicio Ejecutivo" (Ficha C|164|1972), se hace saber que el 30 de abril de 1973, a la hora 14, en calle Dr. Zorrilla de San Martín 261 de Carmelo, se procederá por el martillero Carlos Pagés Pineda, asistido de la señorita Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente: 2 estanterías madera de 5.04 metros de largo x 0.21 centímetros de ancho y 1.93 metros de alto; 4 metros de largo x 0.21 centímetros de ancho y 2.33 metros de alto, con 5 parantes y 5 estantes cada una.
Se previene: 1) Que la venta se efectúa sobre la base de las 2|3 partes de tasación, lo que equivale a $ 33.334.00. 2) El mejor postor deberá consignar en el acto el precio total. 3) Gastos e impuestos al contado. — Carmelo, 22 de marzo de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
20) $ 27.000 10|pub 5027 Mz.30-v.ab.12.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Zubiría Ramón Harrisch contra CARMEN FELICIA ZEBALLOS. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (C|393|1968), y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz Comisionado, se hace saber al público que el día 12 de abril próximo a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad Conyugal ubicado en esta localidad y por el Martillero Servando Etcheverría, asistido del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección de Florida, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones de:
Inmuebles: 2 terrenos con las construcciones y demás mejoras, ubicados en esta localidad, el primero empadronado con el número 226 con una superficie de 1847 metros, 60 decímetros y el segundo empadronado con el N.o 241 con una superficie de 1.600 metros.

MUEBLES Y UTILES
Se previene: 1) En los inmuebles el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo los gastos honorarios de escrituración, certificación impuestos que por ley correspondan y comisión del Rematador.
En muebles y útiles, las ventas son al contado y los promitentes compradores deberán abonar el importe de la compra en el momento de serle aceptada la oferta, siendo de su cargo la comisión del Martillero.
2) Que la titulación de los bienes, el detalle de los muebles y útiles, su confección y tasación, están agregados a los referidos autos, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. — La Cruz, febrero 28 de 1973. — Guillermo Olivera Icasuriaga, Juez de Paz.
20) $ 42.000 15|pub. 4253 Mz.21-v.ab.10.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Blumeto Corrado Isidoro contra HECTOR ALBERTO VANOLI DURO y ANGELA VANOLI CUÑA de VANOLI, Ejecución de hipoteca". (C N.o 483, año 1970), se hace saber que el día 30 de abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:
Fracción de campo y sus mejoras, padrón N.o 588, sita en Mendoza, Quinta Sección Judicial de Florida, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Saturio del 17 de noviembre de 1961, con una superficie según título y plano de 114 hectáreas 3.717 metros.
Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta, salvo que la compra la efectúe el ejecutante; 2) Los gastos de escrituración, certificados, comisión del remate (2 o|o) serán de cuenta del comprador salvo que resultare serlo el acreedor; 3) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria, a disposición de los interesados. — Florida, marzo 14 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $ 32.000 16|pub 4235 Mz.21-v.ab.11.

HERMES FILIPPINI BAENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Rodríguez Villagrán de López María Elvira y otros contra ANGEL ALBERTO y SEVERINO del ROSARIO VILLAGRAN. Cesación de condominio", (C N.o 72, año 1970), se hace saber que el día 27 de abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero Hermes Filippini Baena, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial al mejor postor y con las bases de las 2|3 de su tasación de los siguientes bienes:
a) Solar de terreno y sus mejoras, padrón N.o 3.813, sito en la manzana 294 D.

de esta ciudad, Primera Sección Judicial de Florida, superficie 1.088 metros 60 decímetros. — Base: $ 217.333;

b) Solar de terreno y mejoras, padrón número 3.818, sito en la manzana 294 E, de esta ciudad, Primera Sección Judicial de Florida, superficie 568 metros 50 decímetros. — Base: $ 149.333.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuestos que por ley correspondan y comisión del señor rematador. 2) Que los títulos se encuentran en la oficina actuaria, a disposición de los interesados. — Florida, marzo 13 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

20) $ 33.000 15|pub. 4265 Mz.22-v.ab.11.

JUAN PEDRO PASTORINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en autos: "Cabrera Rava Roger Elías contra CARLOS RAUL SIERRA CERUZZI y PEDRO GUERRA ESTEVEZ. Juicio ejecutivo". (C N.o 606, año 1972), se hace saber que el día 27 de abril próximo a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero Juan Pedro Pastorini, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial al mejor postor y con la base de $ 900.000 equivalentes a dos tercios de su tasación, de un camión marca Leyland, modelo 1951, padrón 9—7280, matrícula 6—25—424.

Se previene: 1.o) Que la venta es al contado; 2.o) Que el vehículo se encuentra depositado en el taller "Florida Automotriz S. A." a la vista de los interesados; 3.o) Que la comisión del rematador y demás gastos que gravan el acto son de cuenta del comprador. — Florida, marzo 14 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 16.000 10|pub. 4266 Mz.22-v.ab.4.

GUILLERMO ARIZTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Barrios, Pilar y otra contra NUÑEZ, EUGENIO. Juicio ejecutivo". (Ficha 1.076|70), se hace saber que el día 12 de abril del año en curso, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Guillermo Arizti, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación que lo es de $ 92.444.40 del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno y construcciones, ubicado en la ciudad de San Carlos, Segunda Sección Judicial de Maldonado, manzana 71, padrón 1.904, según plano del agrimensor Hebel Barrios, de abril de 1966 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 4.200, se compone de una superficie de 122 metros cuadrados, 31 decímetros cuadrados, lindando: al Norte a calle Rincón 8 metros; al Este 15 metros, con padrón 3.809; al Sur 8 metros 27 centímetros con padrón 3.256; al Oeste 15 metros 7 centímetros con padrón 1.022.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma e impuestos municipales correspondientes; b) Que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados de los Registros y demás gastos que demande la escrituración del inmueble; c) Que los títulos están en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados y que la presente ejecución procede por no haber saldado el demandado una deuda contraída con el actor. — Maldonado, 15 de marzo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez. Actuario.

20) $ 42.000 15|pub. 4304 Mz.22-v.ab.11.

HUGO BERTACCHI BLANCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Cardoso De Escobar, María L. contra ESCOBAR RODRIGUEZ ABELARDO. Pen. Alimenticia", (Ficha 514|69), se hace saber que el día 26 de abril del año en curso, a las 15.30 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la Octava Sección Judicial de Maldonado, (Aiguá), el martillero Hugo Bertacchi Blanco, asistido del titular de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con sus mejoras anexas sita en "Sauce de Aiguá". Octava Sección Judicial del Departamento de Maldonado que es parte de la empadronada con el N.o 3.233, señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos A. Furtado Carafí inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de marzo de 1950, con el N.o 1.542, compuesta de una superficie de 34 hectáreas 6.384 metros cuadrados 32 decímetros cuadrados que linda: al Norte con fracción "A" del mismo plano; al Este con sucesión Feliciano Méndez; al Sureste con Pedro Méndez; al Sur con fracción "C" del mismo plano; y al Suroeste Camino Vecinal por medio, con fracción "E" de aquel sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 69.333.33.

Se previene: a) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 o|o de la misma, siendo de su cargo la comisión del martillero y demás gastos y gravámenes que las disposiciones vigentes ponen a cargo del adquirente; b) Que los títulos de propiedad del bien se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que la deuda proviene de pensiones alimenticias. — Maldonado, 19 de marzo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez. Actuario.

20) $ 45.000 15|pub. 4847 Mz.28-v.ab.24.

ELBIO I. LLOVET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en los autos "Richard, Abel Horacio contra CHIRIGAIN, AUGER. Intimación y Embargo" (Letra A, F|509|969), se hace saber al público que el día 9 de abril de 1973, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle Treinta y Tres esq. Artigas), el Martillero Elbio I. Llovet, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y con la base de $ 38.166.67, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga, sito en el Pueblo de Constitución, 11.a. Sección Judicial de Salto, Manzana N.o 23, empadronada en mayor área con el N.o 111, y con una superficie de 440 metros, 10 decímetros con frente a calle Salto, señalando con el N.o 4 en el plano de mensura.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, así como la comisión del rematador, son de cargo del comprador.

3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, marzo 12 de 1973. — Esc. Delmar González Brum, Actuario Subrogante.

20) $ 36.000 15|pub. 3933 Mz.19-v.ab.9.

MACIONIL LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Cabrera, Shirley Anilda, por sus hijos menores Miguel Angel e Inés Lilián contra BARBIERI, VICTORIO LUIS. Regulación de honorarios del Dr. Sofildo Lavecchia", (letra A ficha 64|971) se hace saber que el día 30 de abril de 1973 a las 15 horas en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas), el martillero Macionil López asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana catastral N.o 186, municipal "A" 27 de la Segunda Sección Judicial de Salto, empadronada con el número 2.656, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor I. Oscar Lluberas, de junio de 1949 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto el día 1.o de julio de ese año con el N.o 110, compuesta de una superficie de 156 metros 194 centímetros, con frente al Este sobre calle Ibicuy (hoy) Repca. Italiana. (Base: $ 91.5[illegible]).

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, febrero 27 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.

20) $ 36.000 15|pub. 4560 Mz.26-v.ab.13.

CARLOS ARBILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "Ribeira, Gregorio y otro contra TEJERA TORRES, LEIDORO. Ejecución de Hipoteca" "A" número 1936|971, se hace saber que el día 10 de abril de 1973 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 643 el rematador designado don Carlos Arbilla asistido del señor Alguacil sacará a la venta sin base y al mejor postor una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la sexta Sección Judicial de San José, paraje Colonia Wilson, antes empadronada en mayor área con el N.o 7458 en la actualidad con el N.o 12421 señalada con la letra C en el plano del agrimensor Marcos R. Barboza de enero de 1964, inscripta en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 2882 el 28 de febrero de 1964 con una superficie de 26 Hás. 7.400 Mts. al Noreste de frente a calle de 17 metros al Noroeste con la fracción letra B al Noreste con Wilson Platero de Stajano y al Suroeste con el arroyo del Tigre.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

B) Que la comisión del 2 o|o del martillero, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador.

C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, marzo 14 de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

20) $ 36.000 15|pub. 4023 Mz.20-v.ab.9.

RAUL CAZALAS TARUSELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: "JORGE ARIEL TOURN contra WALTER ROBERTS", (L.o 37, F.o 527), el día 13 de abril de 1973 a las 15 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la Tercera Sección Judicial se sacará a la venta por el martillero Raúl Cazalás Taruselli, al mejor postor al contado y con la base de la dos terceras partes de su tasación que fué de $ 90.000.00 de una motoneta marca "Capri" modelo 75, padrón N.o K. 415. — Mercedes, marzo 15 de 1973. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

20) $ 10.000 10|pub. 4738 Mz.27-v.ab.9.

JUAN JOSE VICTORICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: EDUARDO RAMOS. "Pieza. Victorica", (Ficha 1.577|72) el día 30 de abril próximo a la hora 16 en las puertas de este Juzgado, se sacará a la venta por el martillero Juan José Victorica, al mejor postor en un solo lote y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 8.374.000 del siguiente bien:

Inmueble rural padrones N.os 2.067, 2.066, 2.065 y 5.263 ubicado en las 12.a y 14.a Secciones Judiciales de Soriano con una superficie de 939 hectáreas 8.153 metros cuadrados perteneciente al Establecimiento denominado "El Cerrito".

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos de escrituración y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, 28 de marzo de 1973. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

20) $ 21.000 15|pub. 4822 Mz.28-v.ab.24.

ROBERTO L. PEDROZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: EDUARDO RAMOS, Pieza (Padrón N.o 1363), el día 11 de mayo próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación se sacará a la venta por el martillero Roberto L. Pedrozo al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 66.792.00 del siguiente bien: inmueble urbano padrón N.o 1364, manzana número 114 de esta ciudad con superficie de 1857 metros con mts. 30.82, frente a calle Roosevelt y Mts. 36.32 frente a calle Pedro P. González.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada que serán de cargo del comprador, comisión del rematador, gastos de escrituración y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, marzo 19 de 1973. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $ 24.000 15|pub. 4737 Mz.27-v.ab.23.

CYRO GREGORIO GAVARONE SOTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: "Adalberto Martínez Jorajuría contra SABINA GIL, Disolución de sociedad", (Ficha N.o 1.093, año 1972), el día 28 de abril de 1973 en el lugar de su ubicación a la hora 11 se sacará a la venta por el martillero Cyro Gregorio Gavarone Soto, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su

tasación que fue de $ 58.900 el siguiente bien:

Inmueble y mejoras padrón N.o 7.382, manzana N.o 435 lote 28, Primera Sección Judicial de Soriano con superficie de 439 metros cuadrados 38 decímetros 2 con frente a calle Proyectada.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se habilitó el día y hora para el remate. — Mercedes, marzo 27 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 27.000 15|pub. 5158 Ab.2-v.ab.27.

RUBEN M. BENGOECHEA AREVALO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento en autos: "TANCO, BRAULIO, Sucesión" Concurso necesario (L.o 27, F.o 687", se hace saber que se ha decretado la venta en subasta judicial por el martillero Ruben M. Bengoechea Arévalo, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del señor Actuario, el día 2 de mayo de 1973 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado (calle Manuel Oribe 575), de los siguientes bienes inmuebles, los que según plano del agrimensor Ramón María Cabrera de noviembre de 1970, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3634 el 19 de agosto de 1971, son los siguientes:

Solar N.o 1. Tiene una superficie de 507 mts.2 7397 cmts y linda al Norte, en 11 mts. 72 cmts. con Violeta A. de Hernández; al Este, en 43 mts. 305 cm. con el solar N.o 2 del mismo y que se deslindará en seguida; al Sur, frente a la calle Manuel Lavalleja tiene 11 mts. 72 y al Oeste en una recta de 43 mts. 34 cmts., linda de Norte a Sur, con Emilia Magallanes, Aramís Jorge, Manuela S. de Denis y UTE. Base $ 450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n.).

Solar N.o 2. Tiene una superficie de 507 mts 3295 cmts. y linda al Oeste, en 43 mts. 305, con el solar N.o 1 ya descripto; al Norte, en 11 mts. 72 cmts. con Violeta A. de Hernández y Ernesto Olmos; al Este, en 43 mts. 27 cmts., linda de Norte a Sur con Julio Olano, Teodoro M. Quiroga y Genaro Perinetí García y al Sur, en 11mts. 72 cmts. con la calle Manuel Lavalleja. Base $ 450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n.).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del martillero, así como los gastos y tributos que la ley y disposiciones municipales les ponen a su cargo.

3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 20 de marzo de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

20) $ 54.000 15|pub. 4997 Mz.29_v.ab.25.

JULIO CESAR SALA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "FABEIRO de LARROSA, BRENDA, Venta de vehículo" (F. 875 c. año 1972), se hace saber que se ha decretado la venta en subasta pública por el martillero Julio César Sala, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del señor Actuario, el día 30 de abril de 1973, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado calle Manuel Oribe 575, del siguiente vehículo: Automóvil marca Plymouth, modelo 1938, empadronado con el N.o 1104 en esta ciudad, matrícula "D. 15_88" Negra, motor P. J. 359023 de 20 H. P.

Se previene: 1.o) Que el vehículo ha sido tasado en la suma de $ 340.000.00 valor que se tomará como base.

2.o) El mejor postor deberá consignar en el acto del remate el precio total de su oferta.

3.o) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador, impuestos municipales, gastos e impuestos de transferencia y obtención del título, salvo aquellas imposiciones que por derecho correspondan al enajenante. — Treinta y Tres, 12 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $ 16.000 10|pub. 4998 Mz.29_v.ab.11.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: ESQUERRE JOSE PEDRO. "Segunda copia", (Ficha V. 754|972), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Pedro Esquerré González, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta, la que el día 26 de enero del año 1967, autorizó la Escribana Aída Gutiérrez de Olivet, por la cual compró el siguiente bien inmueble:

a) Departamento 201. A cota vertical más 6 metros 2 centímetros. Esta unidad está empadronada con el N.o 223.897. Se describe lindando: al NE con vacío sobre retiro R2, al cual acede por el Balcón B2; al SE con el inmueble empadronado con el N.o 106.158 y Palier y Escalera C2; al SO con el pozo de aire y luz P2 y el predio empadronado con el N.o 106.157; al NO con el padrón N.o 124.675 y el Ducto D2. Superficie 68 metros 87 decímetros. Le corresponde la utilización del Balcón B2; según plano del agrimensor Juan José Cambini, de abril de 1966, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 54.646 el 22 de julio de 1966, cotejado por la Dirección de Edificación del Concejo Departamental de Montevideo, el 14 de julio de 1966; b) La parte correspondiente en la copropiedad del terreno en que está construído el citado edificio, ubicado en la Vigesimacuarta Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 189.236, que según plano del agrimensor Juan José Gambini de diciembre de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 50.453, el 15 de diciembre de 1964 consta de una superficie de 141 metros 70 decímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al NE a la calle Andrés Aguilar entre Bulevar Presidente Oribe y calle Ramón Anador, distando el punto medio 16 metros 88 centímetros con la esquina Bulevar Presidente Oribe; 14 metros 13 centímetros al SE lindando con el padrón N.o 106.158; 10 metros al SO con padrón N.o 106.157; y 14 metros 21 centímetros al NO con padrón N.o 124.675; c) La parte pertinente en la copropiedad de los bienes y derechos de uso común del terreno y del edificio que tienen tal carácter por ley, decretos, ordenanzas o por lo establecido en el correspondiente reglamento de copropiedad otorgado por los vendedores Julio Barreira Corral y Julio Barreira Eirin, ante la escribana Odilia Barrios el 3 de octubre de 1966, cuya copia está debidamente inscripta, se considere parte integrante de la misma.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

21) $ 48.000 10|pub. 5238 Ab.3-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó EMILIO HERMIDA MAGDALENA, solicitando la segunda copia del siguiente inmueble: solar y construcciones ubicado en la 7.a Sección Judicial de este departamento. Padrón N.o 1511 con una superficie de 101 mts. 184 cms., cuyo frente da al Norte a la calle Canelones N.o 1494. La primera copia de dicha escritura fue autorizada por el doctor Francisco Montero Elzaurdia, el 2 de febrero de 1966 e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 205, al F.o 53 del L.o 600. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, marzo 15 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

21) $ 16.000 10|pub. 4681 Mz.27_v.ab.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos 'DUENYAS o DUEÑAS ISAAC y otros Segundas Copias (F|862|972)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Isaac Duenyas o Dueñas y Bulisa o Bella Varón de Dueñas, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizó la Escribana Leja Sade Beker, el 20 de marzo de 1963 por la cual los comparecientes compraron a Mario Errandonea el siguiente inmueble; la unidad 701 del edificio de propiedad horizontal, construído en el terreno situado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 109498, que según plano del Agr. Carlos Hughes del 14 de setiembre de 1943, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 19943, consta de una superficie de 314 metros 98 decímetros, que se deslinda así: 13 metros 80 centímetros de frente al sureste a la calle Juan Benito Blanco y 16 metros 80 centímetros al Suroeste de frente a la calle Buxareo, siendo esquina y 13 metros 37 centímetros al Sur en la ochava curva que une las alineaciones de estas dos calles. La unidad vendida se encuentra individualizada con el N.o 701, Padrón N.o 109498|970 antes con el N.o 208.341 que según plano del Agrimensor Horacio Uslenghi de diciembre de 1958, cotejado por la Dirección de Edificación del Concejo Departamental de Montevideo el 4 de noviembre de 1960 e inscripto en Catastro el 18 de noviembre de 1960 con el N.o 40356 (lámina dos) se ubica en el séptimo piso a cota vertical mas 27 metros 20 centímetros con una superficie de 70 metros 7193 centímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 26 de febrero de 1973. — Zozima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

21) $ 32.000 10|pub. 4398 Mz.22-v.ab.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: ISOINDY Sociedad en Comandita por Acciones, "Segunda copia de escritura", (C 1.305|72) se hace saber que se ha presentado el Dr. Jorge Pérez Prins en su carácter de apoderado de Isoindy Sociedad en Comandita solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta, que el 30 de noviembre de 1964, autorizó en esta ciudad el Esc. Enrique Puig Aznárez, la representada adquirió de los esposos Pedro Seré Otero e Inés María Frevitale Vázquez los siguientes inmuebles ubicados ambos en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo:

Unidad 003 del edificio de propiedad horizontal, sito en la calle Ramón Massini 3359 (padrón matriz 31.342) con 23 metros 65 decímetros de superficie propia y padrón individual 217.257; solar de terreno con edificio, padrón 31—341 con área de 322 metros 16 decímetros sito en Chucarro 1110 esquina R. Massini.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con algún derecho para oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $ 22.000 10|pub. 5041 Mz.30-v.ab.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: JOSE FELICIANO SABORIDO LAZAETA, "Segunda copia de escritura" (Ficha 360|1972), se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura que en la ciudad de Minas, autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito el 21 de noviembre de 1921, por la cual se le adjudicó al señor José Feliciano Saborido Lazaeta una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Funtas de Godoy Quinta Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el N.o 7.102, la que según plano del agrimensor Bonasso, de abril de 1917, en el que salió señalada con el N.o 3 se compone de un área de 52 hectáreas 6.161 metros y limita: al Noreste, con Raquel Gerona Lyonnet; al Sureste, con José María Martínez y con frente al camino vecinal al Paso Godoy; al Suroeste, con José A. Bacigalupe; y al Noroeste, con María F. de Almeida y Secundino Obelar.

Dicha escritura se inscribió en el Registro de Ventas de Minas el 20 de diciembre de 1921 con el N.o 690 al folio 292 vuelto.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés de oposición para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Melo, marzo 20 de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

21) $ 26.000 10|pub. 5020 Mz.30-v.ab.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NELIDA JULIA BOZZINO, (F.a N.o 665 C|972), solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de fecha 23 de setiembre de 1953, autorizada por el escribano Manuel Montero Sancho, la que se encuentra inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Colonia bajo el N.o 1.104, folio 667, del libro 24, y otorgada entre Nélida Julia Bozzino y Juan Antonio Bozzino la partición de los bienes quedados al fallecimiento de Dolores Rattaro de Bozzino

y Antonio Bozzino, adjudicándose a la compareciente, los bienes siguientes:

A) Fracción de terreno y edificio sita en la manzana 159 de Carmelo, padrón 1.726 con un área de 1.285 metros 9.067 centímetros y linda: al Norte con calle Solís, al Noroeste ochava, al Oeste con calle José P. Varela y al Sur con padrón 1.727 y al Este con padrón 1.729; B) Otra fracción de terreno y edificio sita en la manzana 168 de esta ciudad, padrón en mayor área N.o 2.007, con un área de 1.149 metros 9.400 centímetros y linda: al Sureste con calle Constituyente; al Suroeste con calle José P. Varela, al Norte con padrones 2.006, 2.013 y 2.009; al Este con padrón 2.009; al Sureste con fracción tres del plano citado. — Carmelo, marzo 13 de 1973 — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.

21) $ 24.000 10|pub. 5026 Mz.30-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: "GLADYS MARIA, RICARDO ULISES, ROLANDO RIVAROLA ERRO y MARIA ANTONIA ERRO de RIVAROLA. Segunda copia de escritura" (Ficha N.o 1787|972), se hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los nombrados solicitando se les expida segunda copia de las siguientes escrituras: 1.a) La mediante escritura de división de condominio autorizada por el escribano Luis Raúl Invernizzi el 12 de mayo de 1934 por la cual se le adjudicó a Ricardo Rivarola Peirano la fracción siguiente: la señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Fernando Visetti mensurada el 12 de abril de 1934, compuesta de 229 Hás. 7940 mts. 12 dmts. que se deslinda al Norte: con fracción del Banco Hipotecario del Uruguay; Sur con fracción sucesión Pedro Saratsola; Este: con lote "5" del mismo plano que fué adjudicado al señor José Luis Rivarola Peirano; Oeste: con fracción de Carlos Algorta Camusso en parte líneas de mojones alambrados y en parte cañada del Salteño por medio. 2.a) La escritura autorizada por el citado escribano Invernizzi el 21 de mayo de 1936. Banco Hipotecario del Uruguay representado por los señores doctor Javier Mendivil y Gerardo Romero vendió a Ricardo Rivarola Peirano la fracción de campo y mejoras ubicada en paraje "Las Maulas" Segunda Sección Judicial de Soriano padrón en mayor área con N.o 35 señalada con el N.o 3 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Fernando Visetti de 5 de noviembre de 1935 compuesta de 223 Hás. 8432 mts. 59 decímetros que se deslinda: Norte: con fracción 2 de José Santiago Rivarola Peirano; Sur: con Ricardo y José Luis Rivarola Peirano; Este: con José Santiago Rivarola Peirano y Oeste: con sucesión de Luis S. Mouriño.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención.

Se ha habilitado la presente feria judicial para las publicaciones. — Mercedes, enero 11 de 1972. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

21) $ 36.000 10|pub. 4739 Mz.27-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE SORIANO

En autos: Eliseo Enrique Bróndolo. Segunda copia de escritura, (Ficha 1939|972), se hace saber: Que se ha presentado ante este Juzgado Eliseo Enrique Bróndolo Vique, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Waldemar A. García Montero el 28|VI|970, por la cual el nombrado adquirió a José Telésforo Delgado Pérez y Elanca Delia Rossi Massita los siguientes bienes: a) Fracción de campo ubicada, 7.a Sección Judicial de Soriano, Padrón N.o 7944, señalado con el N.o "8A" del plano del agrimensor Wáshington Prandi Agustini, con superficie de 34 Hás. 3895 mts. y se deslinda Noreste: 257 metros 10 centímetros con frente a Ruta N.o 2; Norte: 106 metros 55 centímetros también de frente a camino particular; Noroeste: 1275 metros 15 centímetros de frente a calle particular por medio con padrón 747 y lote 5B y 5A parte del mismo plano; al Suroeste: 200 metros 20 centímetros confinando con lote 6B del plano citado; al Sureste: 1258 metros 30 centímetros lindando con lote 8B del referido plano y b) Fracción de campo ubicada 7.a Sección Judicial Soriano, Padrón N.o 7106 con superficie de 10 Hás. 3129 metros y se deslinda: Suroeste: 402 metros 95 centímetros de frente a Ruta Nacional N.o 2; 107 metros 60 centímetros al Noroeste: 644 metros 80 centímetros al Noreste de frente a camino de 17 metros y Sureste: 3 rectas a saber: 1.a 183 metros 30 centímetros; 2.a 202 metros 80 centímetros y la 3.a de 145 metros 60 centímetros, corriendo la 1.a y 3.a de Noreste a Suroeste y la 2.a de Sureste a Noroeste.

En consecuencia se mandó citar y emplazar a todos que tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, febrero 20 de 1973. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario

21) $ 34.000 10|pub. 4280 Mz.22-v.ab.4.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

RUMAR LTDA

Contrato privado del 15 de abril de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 334 al Folio 1159 V. del Libro N.o 1 de Contratos

Socios: SIMON PIPERNO CALACHI y ANA REBECA BRYSK SEREBRO.

Capital: $ 1.000.000.00 aportado por partes iguales.

Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de 2 años cada uno.

Administración: Exclusiva a cargo de Simón Piperno.

Objeto: Confección y venta de ropa de mujer.

Razón Social: Rumar S.R.L.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 20.000 10|pub. 4344 Mz.22-v.ab.4.

LA ORIENTAL LIMITADA

Contrato privado del 23 de febrero de 1973.

Socios: CESAR CATALINO MONTEVERDE, FELICIANO URES y CARLOS ALBERTO MONTEVERDE

Capital: $ 1.500.000 en partes iguales.

Plazo: 5 años prorrogables.

Administrada: Por Feliciano Ures y Carlos A. Monteverde.

Objeto: Industria y comercio de textiles, plásticos productos químicos, hogar y afines.

Domicilio: Montevideo, registrado N.o 156, Folio 553, Libro N.o 1.

22) $ 15.000 10|pub. 4049 Mz.22-v.ab.4.

DALI LTDA.

Contrato privado del 2 de octubre de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 211 al F.o 771 v. del libro N.o 2 de Contratos.

Socios: DAVID ACHER y SAMUEL STOLARSKI.

Objeto: Tienda y Confección de ropa de nombre.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.

Administración: indistintamente cualquiera de los socios.

Capital: $ 1.000.000 aportado por mitades.

22) $ 15.000 10|pub. 4345 Mz.22-v.ab.4.

INTAS LIMITADA
CESIONES DE CUOTAS

I) ARTURO JACOBO KRANTZ, MONICA CHDOSZ, POLA CHASON de KRANTZ y ANA KRANTZ de FEDER a JORGE ROVIRA. Documento privado de 21|XII|970, inscripto en Registro de Comercio N.o 904 F.o 3438 L.o 1 el 29|XII|970.

II) Arturo Jacobo Krantz, Mónica Chodosz, Pola Chasón de Krantz y Ana Krantz de Feder y León Feder a Jorge Rovira y Lilián Dorce de Rovira. Documento privado de 26|X|72, inscripto en Registro de Comercio N.o 167 F.o 538, L.o 1, el 8|III|973.

22) $ 20.000 10|pub. 4399 Mz.22-v.ab.4.

FAÇON LIMITADA

Razón social: "Façon Limitada".

Contrato: 23 de octubre de 1972 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 4 de diciembre de 1972 con el número 844 al folio 3026 del libro N.o 1 de Contratos.

Socios: LUIGI FRESCHI BELLI y ENRIQUE QUIRICO CAGNANI.

Objeto: Industrialización, comercialización y façon para terceros.

Capital: $ 100.000 aportados: Luigi Freschi $ 50.000 en efectivo y Enrique Quirico pesos 50.000 en efectivo.

Administración: Luigi Freschi y Enrique Quirico indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años prorrogable.

Balance: 31 de diciembre de cada año.

22) $ 25.000 10|pub. 4274 Mz.22-v.ab.4.

Ce. Ce. Ce. LIMITADA

Contrato privado: 25 enero 1973, inscripto en Registro Público de Comercio, número 187, F.o 647, libro N.o 1 de contratos.

Socios: Mauricio Urrutia Méndez, Humberto Urrutia Méndez Rosa Corbo de Urrutia Gerardo Fariña Rumbo, Ignacio Crespo Blanco, Gabriel Deoclides Antúnez, Gonzalo López Contreras, Roberto Filgueira Barrio y Carlos Lorenzo Frois.

Domicilio: Gonzalo Ramírez 1495.

Denominación: Ce. Ce. Ce. LIMITADA.

Objeto: Adquisición, enajenación y explotación de comercios, de productos alimenticios de bienes muebles e inmuebles.

Plazo: sesenta años.

Capital: $ 900.000 aportado por partes iguales.

Administración: Mauricio Urrutia Méndez Gerardo Fariña y Gonzalo López Contreras, actuando de a dos indistintamente.

22) $ 25.000 10|pub. 5216 Ab.3-v.ab.23.

BOLIVAR S. R. L.

Escritura pública fecha 13|2|73, Registro Público de Comercio N.o 197, folio 691, libro 1 de contratos.

Socios: Sergio Arismendi, Nelson Gagliardi, Juan Braun y Carlos Labella.

Objeto: Explotación de estación de servicios y anexos.

Administración: Sergio Arismendi y Carlos Labella conjuntamente.

Capital: 4 millones integrado por partes iguales.

Plazo: 2 años con prórroga automática.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 15.000 10|pub. 5241 Ab.3-v.ab.23.

JOAB LTDA.

Contrato: 20|2|73. Inscripción: Registro Público y General de Comercio 15|3|73, con el N.o 55 al F.o 214 del libro N.o 2 de contratos.

Socios: Abraha Alexandrovic y otros.

Plazo: 2 años prorrogable.

Capital: $ 2.000.000.

Giro: Comercialización e industrialización de artículos de vestimenta en general.

22) $ 15.000 10pub. 5253 Ab.3-v.ab.23.

BARBIERI LTDA.

Se pone en conocimiento que en las publicaciones efectuadas como razón social de BARBIERI HNOS. debió decir: BARBIERI LTDA. — Marzo 30 de 1973.

22) $ 5.000 10|pub. 5208 Ab.3-v.ab.23.

LABORATORIO INDUSTRIAL URUGUAYO DE BIOLOGIA Y SINTESIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (LIUBS SRL)

Contrato: 23 de febrero de 1973 (Registro de Comercio N.o 157, F.o 557, L.o 1 de Contratos).

Socios: ROBERTO BARTOLOME REGE NUÑEZ y JOVA NUÑEZ RODRIGUEZ.

Capital: $ 500.000.

Plazo: 100 años.

Administración: Roberto B. Rege.

Objeto: Comercialización, industrialización de materias primas y mercaderías, exportación e importación, consignaciones, representaciones, comisiones, explotación de marcas, patentes, y bienes análogos, operaciones inmobiliarias.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 20.000 10|pub. 4348 Mz.22-v.ab.4.

ELFER LIMITADA

Contrato del 1.o|2|73, inscripto: N.o 139, F.o 489, L.o 1.

Socios: BASILIO CEBALLOS, OSCAR RODRIGUEZ y FAUSTINO DA SILVA.

Capital: $ 900.000.00.

Giro: Importación, exportación, industrialización, transformación y distribución de objetos de cerámica.

Administración: conjunta.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 10.000 10|pub. 4655 Mz.27-v.ab.9.

FERNANDO MOLINARO LIMITADA

Contrato privado 12 de febrero de 1973. Registro Público de Comercio N.o 100, folio 357 libro 1 el 14 de febrero de 1973.

Socios: SALVATORE MOLINARO CERULO y FERNANDO MOLINARO CERULO.

Capital: $ 500.000.00 partes iguales.

Administración: indistinta.

Objeto: fabricación, importación exportación, distribución y venta bicicletas, cepillos almohadillas y similares.

Plazo: 10 años prórroga automática.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 15.000 10|pub. 4679 Mz.27-v.ab.9.

ATLANTIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado: 19 de octubre de 1972, Registro Público y General de Comercio: número 66, folio 221 del libro 3, el 26 de diciembre de 1972.

Socios: EFIGENIA BERMUDEZ de RODRIGUEZ, MANUEL RODRIGUEZ BERMUDEZ y ANSELMO RODRIGUEZ BERMUDEZ.

Capital: $ 500.000.00.

Administración: Manuel Rodríguez Bermúdez. La asamblea podrá por unanimidad determinar que sea ejercida por un lapso por los otros dos conjuntamente.

Objeto: Despensa, fiambrería, venta de pan y facturas, etc.

Plazo: 2 años prorrogable automaticamente períodos de 2 años.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 25.000 10|pub. 4682 Mz.27-v.ab.9.

BOTICA DEL GATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 20 de febrero de 1973 (Registro P. de Comercio N.o 170), al folio 597 del libro 1 de contratos.

Socios: TUFIC SFEIR y WALTER BRUZZONE.
Objeto: Compra venta prendas de vestir hombres, adornos, etc.
Administración: dos socios en forma conjunta.
Capital: $ 200.000.00 por partes iguales.
Plazo: un año con renovación automática.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 4714 Mz.27_v.ab.9.

DISTRIBUIDORA LA LAZ LTDA.

Contrato privado de fecha 13 de diciembre de 1972, inscripto en Registro Público de Comercio de Rivera el 27 de diciembre de 1972 con el N.o 18 al folio 48.
Razón social: Distribuidora La Paz Limitada.
Socios: JUAN CARLOS PICOREL CALLEROS; SERGIO GUSTAVO PICOREL CALLEROS y JUAN CARLOS PICOREL RONCIO.
Objeto: Compra venta de granos y productos alimenticios industrialización y elaboración de cebada malteada, té, café y cacao, así como cualquier otro grano o cereal.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Agraciada 785, Rivera.
Administración: Todos los socios separadamente.
Capital: 6 millones de pesos.
Aportes: 2 millones cada socio.
22) $ 25.000 10|pub. 4723 Mz.27-v.ab.9

TIENDA FLORIDA LIMITADA
(Ampliación capital)

Contrato privado: 11 de noviembre de 1972. Registro Público de Comercio de Rivera el 24 de noviembre de 1972 con el N.o 15 al folio 41.
Capital: Se amplió el capital en 14 millones de pesos más; por tanto el capital total es de 20 millones de pesos.
Aportes: Alberto Feghali Asmar: pesos 4:700.00; Elías Feghali Asmar: $ 4.650.000 y José Feghali Asmar: $ 4.650.000.
En todo lo demás se mantiene contrato original.
22) $ 20.000 10|pub. 4729 Mz.27-v.ab.9.

MACHADO Y ORREGO LIMITADA

Constituída en escritura pública del 15 de diciembre de 1972 ante el Escribano Numa Aguirre Corte.
Inscripta en el Registro Público de Comercio de Durazno con el N.o 224 al F.o 787 del L.o de Contratos.
Socios: ARTIGAS MACHADO RIEFFEL y LUIS ALBERTO ORREGO MORENO.
Objeto: Explotación comercial en los ramos: artículos, repuestos y accesorios del hogar; repuestos y accesorios para vehículos automotores ;artículos eléctricos y tractores y maquinarias agrícolas.
Capital: $ 1.000.000.00, aportados por partes iguales.
Plazo: Dos años ,prorrogable automáticamente, año a año.
Administrador: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Sarandí del Yí, Departamento de Durazno.
22) $ 25.000.— 10|pub. 4675 Mz.27-v.ab.9.

STANDART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado. — Diciembre 29 de 1972. — Inscripto en el Registro Público de Comercio N.o 63, F.o 235, del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: WALTER PEDRO CAIRELE SEVERINO, PEDRO MANUEL OLCESE, LORENZO CHOPITEA ETCHEVARRIA y JOSE ANIBAL PEREZ.
Capital: $ 1.000.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: fabricación, manufactura y elaboración de Cueros y Badanas.
Plazo: 10 años, prórroga de 4 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: José Aníbal Pérez y Walter Pedro Cairele conjuntamente.
22) $ 20.000 10|pub. 4954 Mz.29_v.ab.11.

CUEROVAC S. R. L.

Por contrato privado del 16 de enero de 1972, inscripto el 29 de febrero de 1972 en el Registro General de Comercio con el número 148 al folio 537 v. del libro I.
Capital $ 1.500.000.00 integrado por socios JUAN PENA FOLGAR: $ 1.000.000.00 y PABLO ZSIACSIK ZACHARIAS: $ 500.000.00
Plazo: 10 años prorrogables automáticamente.
Administración: indistintamente los dos socios.
Giro: Curtiembre.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 4950 Mz.29_v.ab.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RICHARD'S SPORT LIMITADA"

Contrato privado de fecha 5 de febrero de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 164 al F.o 577 del L.o 1 de Contratos.
Socios: CLARA ZAK KAPELIANSKYTE de YAFE y MIGUEL ZAK KAPELIANSKYTE.
Objeto: Fabricación y venta de artículos para niños y del ramo de tienda en general.
Razón social: Richard's Sport Ltda.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Clara Zak de Yafe, exclusivamente.
Asambleas y balances: anuales.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de 5 años.
Capital: $ 3.000.000.00, integrado totalmente. Clara Zak de Yafe: $ 300.000.00 y Miguel Zak: $ 2.700.000.00.
22) $ 25.000 10|pub. 4929 Mz.29_v.ab.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Según contrato privado suscrito el 1.o de febrero de 1973, cuyas firmas certificó el escribano Julio Fariña el 23 de febrero de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja con el N.o 24, Folio 75, del Libro N.o 12, los señores PEDRO VELAZQUEZ, WALTER VARELA, SELVA MELOGNO, JUAN MIGUEL ORGA, HECTOR LIS VASQUEZ, JUPITER GARCIA ANTONIO BERNASCHINA y HECTOR MELOGNO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es:
A) Explotación del servicio de transporte colectivo de pasajeros en automotor.
B) Propender a la unión de todos los socios entre sí y de aquellos que ingresen circunstancialmente a la sociedad en el futuro, propiciando la adquisición de inmuebles que tenga como fin permitir la construcción de viviendas y|o parque de vacaciones de aquéllos.
Denominación: "Compañía Omnibus de Las Sierras" S.R.L., pudiendo utilizarse la sigla "C.O.D.E.L.A.S."
Domicilio: Calle Dr. Aníbal del Campo 539, Minas.
Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos de 5 años.
Capital: $ 5.000.000.00 aportados por partes iguales.
Administración y dirección: Pedro Julián Velázquez (Presidente), Walter Varela, (Secretario) y Selva Melogno (Tesorera).
22) $ 45.000 10|pub. 4077 Mz.23-v.ab.5.

REBITEX LTDA.

Contrato del 1|9|972, inscripto 2|10|972 con N.o 153, F.o 568, libro contratos N.o 2.
Socios: Américo Bianchi, Graciela B. de Bianchi, Chaim Reibstein y Raquel K. de Reibstein.
Objeto: Taller de tejidos de punto.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Un Reibstein y un Bianchi conjuntamente.
Plazo: Dos años prorrogables.
Capital: $ 2.000.000.00.
22) $ 10.000 10pub. 4319 Mz.23-v.ab.5.

BLANCHE S. R. L.

Contrato privado: 2 de marzo de 1973. Registro Público de Comercio: N.o 163 F.o 574, L.o 1.
Socios: Alejandro María Carbajales Tejera, Nilda Haydée Cuenca Quinteros.
Capital: $ 100.000 partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: Peluquería.
Administración: conjunta o separadamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 4413 Mz.23-v.ab.5.

TALLER ELECTROMECANICO LTDA.

Contrato: 15 de febrero de 1973.
Registro de Comercio: N.o 142 folio 500, libro N.o 1.
Socios: Rafael Díez Lozano y Serafín Llano Urreta.
Capital: $ 2.000.000.
Aportes: partes iguales
Administración: ambos socios conjuntamente.
Giro: Taller mecánico e importación.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 4440 Mz.23-v.ab.5.

LA LAINA Y LEAL LTDA.

Contrato privado de 18 de enero de 1973 inscripto en Registro Público y General de Comercio N.o 109, F.o 385 de libro 1 Contratos.
Socios: Rina Antoneta La Laina Schettini, Milton Ernesto Leal D'Onofrio.
Objeto: A) Fabricación de mezcla en forma principal y en forma secundaria: B) barraca; C) comercialización de lozas artículos sanitarios; D) comercialización de artículos o ramos que tengan relación directa o indirecta con la construcción: E) exportar e importar.
Nombre: LA LAINA Y LEAL LTDA.
Capital: $ 500.000 aportado por partes iguales.
Plazo: 4 años prorrogable.
Administración: conjunta.
22) $ 25.000 10|pub. 4483 Mz.23-v.ab.5.

GENTA Y CIA. LIMITADA

Por documento privado del 30 de diciembre de 1971.
Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 1 al folio 7 del libro 2 de Contratos, se constituyó GENTA Y CIA. LIMITADA.
Socios: Pedro Cedrés, Carlos Hernández, Carlos Mazzucchi, José María Alliot y Juan Carlos Genta.
Capital: $ 5.000.000 dividido en 50 cuotas que pertenecen 10 a cada socio de pesos 100.000 cada una, aportadas en su totalidad.
Domicilio: Montevideo.
Administración de la firma social Lorenzo Carlos Genta y uno o dos socios conjuntamente.
Objeto: importación y exportación de materias primas, maquinarias y comercialización de las mismas.
22) $ 25.000 10|pub. 4454 Mz.23-v.ab.5.

SERVICIO ESPECIALIZADO S. R. L.

Contrato inscripto el 8 de marzo de 1973 N.o 166, F.o 585, L.o 1.
Socios: Vicente Antonio Cavallo, Francisco Abel Ramos Alberto Ruben da Lilla.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 5.000.000.
Administración: Alberto Ruben de Lilla.
Objeto: taller mecánico.
Plazo: diez años, prorrogable por 15 más.
22) $ 10.000 10|pub. 4410 Mz.23-v.ab.5.

J. H. PORTEIRO LTDA.

Contrato: 1.o de enero de 1973.
Registro de Comercio N.o 76, F.o 271, libro N.o 1.
Socios: José Horacio Porteiro y Lya Inés Rodríguez de Porteiro.
Capital: $ 500.000 partes iguales.
Giro: Cerrajería.
Plazo: diez años.
Administración: los dos en forma indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 4441 Mz.23-v.ab.5.

PLACUER S. R. L.

El 13 de marzo de 1973, Alfredo Mazzoni Pallarea y Luis Píriz Gutiérrez, constituyeron la sociedad.
Inscripta en el Registro de Comercio con N.o 54, F.o 209 del libro 2 de contratos.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: compra, venta, distribución, etc. de artículos de cuero y derivados y|o similares.
Administración: los dos socios indistintamente.
Denominación: PLACUER S. R. L.
22) $ 15.000 10|pub. 4496 Mz.23-v.ab.5.

AMERICO CASTELLANOS LTDA.

Inscripta: libro XLIV, N.o 6, F.o 20 al 25, Registro Público de Comercio, Paysandú.
Socios: AMERICO CASTELLANOS, JUAN JOSE USLENGHI, JUAN BELOQUI, HORACIO SOSA.
Objeto principal: venta de repuestos de automotores.
Capital: $ 5.000.000.00.
Administrador: Américo Castellanos.
22) $ 10.000 10|pub. 4358 Mz.26-v.ab.6.

HARGUINDEGUY HNOS. S. R. L.

Contrato privado del 12 de marzo de 1973. Inscripto en el Registro de Comercio, Paysandú, el 15 de marzo de 1973, con el N.o 7 del folio 26 al folio 28 del libro XLIV.
Socios: Roberto Harguindeguy y Eduardo Harguindeguy.
Capital: $ 1.000.000 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: industrialización y comercialización de mercaderías, compra venta y exportación e importación de cereales y productos del agro.
Administración: Roberto Harguindeguy y Eduardo Harguindeguy.
Domicilio: Paysandú. — Estudio: Cr. Juan A. Cernicchiaro.
22) $ 20.000 10|pub. 4533 Mz.26-v.ab.6.

AGROSIL S. R. L.

Contrato: 21 de febrero de 1973. Inscripción: Registro Público de Comercio de Paysandú, libro XLIV F.o 29 al F.o 32 Vto. N.o 8.
Socios: Miguel Schipilov y Miguel Héctor Tolstoy.
Capital: $ 1.000.000 aportado por partes iguales.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Objeto: Fabricación de silos y secadores de granos, exportación e importación e industrialización y|o comercialización de todo tipo de bienes y todas las operaciones que convengan a sus intereses.

Domicilio: Ciudad de Paysandú.
Plazo: 3 años prorrogable de dos en dos años más, indefinidamente. — Esc. Alvaro A. Lamas.
22) $ 25.000 10|pub. 4532 Mz.26-v.ab.6.

ALMI LIMITADA

Contrato: 20 diciembre 1972. Inscripción: N.o 315, F.o 1.267, L.o 3 de contratos.
Socios: Milton Carlos y Alberto Daniel Aguiar Paredes.
Capital: $ 1.000.000 aportado por partes iguales.
Plazo: 3 años prorrogable.
Domicilio: Colonia 1160.
Administración: ambos socios indistintamente.
Objeto: Venta de bebidas alcohólicas embotelladas, confituras, cigarrillos, etc.
22) $ 10.000 10|pub. 4623 Mz.26-v.ab.6.

ADACIA LTDA.

Contrato privado del 31|5|72, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20|6|72 con N.o 472 al folio 1.651 del libro 1 de Contratos.
Socios: Abraham Edison Aita María, pesos 520.000. — Elba Beatriz Dodera Aita, $ 240.000. — Carmen Mussi de Aita, pesos 240.000.
Capital: $ 1.000.000.
Objeto: fabricación y comercialización de artefactos eléctricos.
Administración: Abraham Edison Aita
Domicilio: Millán 4370.
22) $ 15.000 10|pub. 4620 Mz.26-v.ab.6.

I.M.C.O.S.U.R. LIMITADA

Contrato privado suscrito el 20 de febrero de 1973 e inscripto el 15 de marzo de 1973 en el Registro Público y General de Comercio con el número 52 al folio 201 del libro 2 de Contratos.
Socios: Eduardo Machado Valdez, Adán Machado Presa y Nelson Machado Presa.
Objeto: Construcción, fabricación y montajes de plantas industriales y comerciales importación, exportación, mantenimiento conservación y reparación y servicios especiales y todo lo que sea afín al ramo metalúrgico.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Capital: $ 900.000 (novecientos mil pesos) aportando los socios partes iguales.
Administración: Eduardo Machado Valdez.
Domicilio: Avda. General Flores 3730 (Montevideo).
Se hace esta publicación en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992 del 26 de abril de 1933.
22) $ 35.000 10|pub. 4553 Mz.26-v.ab.6.

PORTE LIMITADA

Contrato privado de fecha 12 de marzo de 1973, Registro Público de Comercio número 56, F.o 218, L.o 2 de Contratos.
Socios: Tabaré Segovia Wáshington Pereyra, Gisleno Rosas, Agustín Scheitler y Oscar Rico.
Objeto: Comercialización y arrendamiento de obras y servicios en el ramo de transporte y todo lo que sea anexo o afín al mismo.
Administración: todos los socios.
Capital: $ 1.000.000 aportado por partes iguales.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente, por períodos de un año.
Domicilio: Montevideo. — Esc. Ana María Labanca.
22) $ 20.000 10|pub. 4807 Mz.28-v.ab.10.

SUSAMAR LTDA.

Contrato privado: 22 de diciembre de 1972. Registro de Comercio: N.o 9, folios 37|40, libro de contratos.
Socios: Angel M. Alonzo Rosas y Susana A. Zinola Serratto.
Capital: $ 3.500.000 aportado por partes iguales.
Plazo: 1 año con prórroga automática.
Objeto: Compra venta de mercadería, especialmente en el ramo almacén por mayor y menor.
Administración: ambos socios indistintamente.
Domicilio: ciudad de Pando, Depto. de Canelones.
22) $ 15.000 10|pub. 4814 Mz.28-v.ab.10.

QUIMICA CENIT LTDA.

Por documento privado del 28 de diciembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 10, F.o 34, L.o 1 de contratos, Jacobo Mester y Cecilia Eiberman cedieron a Santiago Mester sus cuotas sociales en dicha empresa.
22) $ 10.000 10|pub. 4768 Mz.28-v.ab.10.

Por documento del 1.o de marzo de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 20 de marzo de 1973 con el N.o 70 al folio 262 del libro 2 de contratos, Agustín y Rodolfo Ponce de León Sanguinetti, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases:
Objeto: Comercialización e industrialización de materias primas y mercaderías de toda clase; importaciones exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; consignación de ganado cereales, cueros y lanas; compra y venta de campos, haciendas e inmuebles; transacciones de todo tipo con productos del agro; administraciones de establecimientos rurales.
Plazo: 100 años.
Capital: $ 100.000 correspondiendo por mitades a los socios.
Domicilio: en Montevideo.
Balance anual: en la fecha que determinen los socios.
Ganancias y pérdidas: se distribuirán y soportarán en proporción a los capitales.
22) $ 40.000 10|pub. 5087 Mz.30-v.ab.12.

PIRRI LIMITADA

Contrato: 16 de febrero de 1973 inscripto con el N.o 176, folio 614, libro 1 de contratos.
Socios: Edgardo D'Andrea; Jorge Dingert y Juan Verrone.
Objeto: explotación de quioscos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable.
Administración: cualquier socios indistintamente.
Capital: $ 300.000 aportado por partes iguales.
22) $ 10.000 10|pub. 4769 Mz.28-v.ab.10.

VENBAR LTDA.

Contrato: 15 de febrero de 1973. - Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 12 de marzo de 1973 con el número 172 al folio 601 del libro N.o 1 Contratos.
Socios: Ana M. Fuentes y César Fuhrman.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: $ 1.000.000.
Giro: Industrialización, comercialización, artículos textiles y vestimenta en general.
Administración: ambos socios.
22) $ 15.000 10|pub. 5075 Mz.30-v.ab.12.

CLAUSURA

Se comunica que se ha disuelto la sociedad de responsabilidad limitada FACAPA, contrato del 14|7|67 inscripto el 31|8|67 con el N.o 52 al F.o 211|215 del libro de contratos del Registro Público de Comercio de Canelones, por vencimiento del plazo contractual establecido. Interesados y acreedores presentarse en Ruta 34 Km. 43.
22) $ 15.000 10|pub. 5032 Mz.30-v.ab.12.

IMPRENTA REGGIO LTDA.

Contrato privado del 29|1|1973, inscripto el 28|II|73 con N.o 147, F.o 517, L.o 1 del Registro de Comercio.
Socios: Elbio Aníbal Reggio, Juan Carlos y Walter Julio Pérez Pintos.
Objeto: imprenta de obra.
Domicilio: Montevideo.
Administración: por cualquiera de los socios indistintamente.
Plazo: 4 años prorrogable.
Capital: $ 4.000.000 aportados por igual.
22) $ 15.000 10|pub. 5145 Ab.2-v.ab.13.

JUVENILIA LTDA.

Contrato 30|2|73. Inscrip. N.o 121 folio 426. L.o 1.
Socios: Pedro Ipar, Sofía López de Villele.
Objeto: Cv. material bibliográfico.
Capital: $ 500.000.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años prorrogable.
Administración: ambos socios indistintamente.
22) $ 10.000 10|pub. 5175 Ab.2-v.ab.13.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 140.700. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Abril Norildis Editores Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Asesora (Argentina), solicita marca EL MUNDO DE LA MEDICINA DESDE LA A HASTA LA Z, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5014 Mz.30-v.ab.12.

ACTA N.o 140.649. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Jones Cía. S. A. por Transmundo (Uruguay S. A (Montevideo), solicita marca DAIRYMASTER clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 4600 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 140.650. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Jones Cía. S. A. por Manguera S. A. (Montevideo), solicita marca RUAKURA, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 4601 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 140.661. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por G. Hernández y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera (Buenos Aires), solicita marca ALPACRESPHER, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 4602 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 123.294. — Montevideo, junio 4 de 1969. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Pioneer Hi-Bred Corn Company, (USA), solicita la marca

PIONEER

de la clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000.— 10|pub. 4669 Mz.27-v.ab.9.

ACTA N.o 1.735. — Montevideo, marzo 16 de 1973 — Guzmán González Ruiz, por Monte Carlo T.V. Canal 4 y María Elvira Salvo de Martínez Arboleya de Montevideo, solicita marca "ADELANTE CANAL 4" clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 4452 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 1.736. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Guzmán González Ruiz, por Monte Carlo T.V. Canal 4 y María Elvira Salvo de Martínez Arboleya de Montevideo, solicita marca "CANAL 4 LLAMANDO" clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 4453 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 140.699. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci, por Editorial Abril Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora (Argentina) solicita marca LOS CIENTIFICOS, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5013 Mz.30-v.ab.12.

ACTA N.o 140.683. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Jones y Cía. S. A. por I C N International Chemical and Nuclear Corporation (Suiza), solicita marca VIRAZOLE clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 4798 Mz.28-v.ab.10.

ACTA N.o 140.660. — Montevideo, 21 de marzo de 1973. — Jones y Cía. S. A. por G. Hernández y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera (Buenos Aires). solicita marca CRESPHER, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 4800 Mz.28-v.ab.10.

ACTA N.o 140.652. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Guzmán González Ruiz, por Beiersdorf A. G., Alemania, solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500.— 10|pub. 5263 Ab.3-v.ab.23.

ACTA N.o 140.722. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Acopios Cardona S. A. (Uruguay), solicita registrar marca BARBARA para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5089 Mz.30-v.ab.12.

ACTA N.o 140.698. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci, por Editorial Abril Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora (Argentina), solicita marca LOS CIENTIFICOS — LA GRAN AVENTURA DEL DESCUBRIMIENTO CIENTIFICO, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5012 Mz.30-v.ab.12.

ACTA N.o 140.701. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca HURLINGHAM, en clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5015 Mz.30-v.ab.12.

ACTA N.o 140.721. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Enrique Tato por Braun Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca

BRAUN

clases 6, 12, 17, 18, 21, 22 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 5178 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.687. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Uruguay), solicita marca LOS ALAMOS, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5177 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.685. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Gedore-Werkzeugfabrik Otto Dowidat, Alemania, solicita marca GEDORE, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5106 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.668. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Héctor D'Errico, Montevideo, solicita marca FYR, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5107 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.667. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Héctor D'Errico, Montevideo, solicita marca EX_EM_DA., clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5108 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.686. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca IVERSAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5176 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.734. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicita registrar marca TRACTOR, para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5130 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.735. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicita registrar marca PANTANERA, para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 1|pub. 5131 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.736. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Badische Anilin y Soda Fabrik A.G. (Alemania), solicita registrar marca CAMPOGRAN, para clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5132 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.737. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Trelew Ltda. (Montevideo), solicita registrar marca CLARIN, para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5133 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.738. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Trelew Ltda., (Montevideo), solicita registrar marca BON_PIEL, para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5134 Ab.2-v. ab.13.

ACTA N.o 140.715. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — P. Dubourg por Isidoro Kac (Montevideo), solicita marca SMITH, clases 4 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5129 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.739. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Trelew Ltda. (Montevideo), solicita registrar marca NEW STAR LINE, para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5136 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.733. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Volkswagen de México S. A., de C. V. (México) solicita registrar marca SAFARI, para clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5135 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.622. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Billy Fox por Merck y Co., Inc. (USA), solicita marca "M-R-POX" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 4476 Mz.23-v.ab.5.

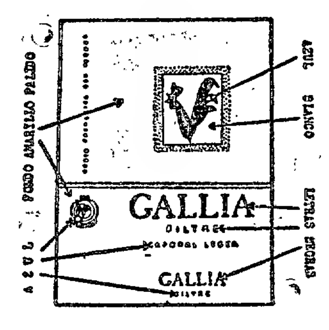
ACTA N.o 140.621. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Billy Fox por Merck y Co., Inc., (USA), solicita marca M—M—VAX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 4475 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 140.647. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Filopur Ag. (Suiza), solicita registrar marca "FILO-PUR" para clase 16 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 4444 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 140.646. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Heath Company (EUA), solicita registrar marca "HEATHKIT" para clase 15 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 4445 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 140.604. — Montevideo, marzo 15 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Metaltécnica S. A. (Montevideo), solicita marca "MUSIC" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 4448 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 140.648. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Service D'Exploitation Industrielle des Tabacs et des Allumettes (Francia), solicita registrar marca



para clase 22 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 4446 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 140.616. — Montevideo, marzo 16 de 1973 — Guzmán González Ruiz por Siemens Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita Marca "SIMATIC" clases 12, 16, 21 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 4449 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 140.605. — Montevideo, marzo 15 de 1973. — Gusmán González Ruiz por Metaltécnica S. A., (Montevideo), solicita marca "TIO SAM" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 4450 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 140.654. — Montevideo, marzo 20 de 1973 — Manfredo Cikato por Dr. Karl Thomae GmbH (Alemania), solicita marca "MOSTANOL" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 4492 Mz23-v.ab.5.

ACTA N.o 1.737. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Alejandro Labacá por, Diego García Flores y Celestino Garrido Villar (Montevideo), solicita marca "CLUB DE VACACIONES" clases 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 4489 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 1.734. — Montevideo, marzo 16 de 1973 — Guzmán González Ruiz por Monte Carlo T.V. Canal 4 y María Elvira Salvo de Martínez Arboleya de Montevideo, solicita marca "UNA DOS Y TRES CONTESTE OTRA VEZ" clase 32 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 4451 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 140.623. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Billy Fox por Merck y Co., Inc. (USA), solicita marca LIPIVAS clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 4477 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 140.705. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Oscar Bacot por Plastirama S.C.A. (Argentina), solicita marca PLASTIRAMA, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 4910 Mz.29-v.ab.11.

ACTA N.o 140.712. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Billy Fox, por Sydney Ross Uruguay Limitada, (Montevideo), solicita marca



clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 4911 Mz.29-v.ab.11.

ACTA N.o 140.696. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Billy Fox, por Richard Hudnut (USA), solicita renovación marca



clase 10 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 4909 Mz.29-v.ab.11.

ACTA N.o 140.670. — Montevideo, marzo 22 de 1973 — Billy Fox, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca REVEVET, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.— 10|pub. 4668 Mz.27-v.ab.9

ACTA N.o 140.659. — Montevideo, 21 de marzo de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Establecimientos Emeur S. A. (Méjico), solicita marca

KINDER LAND

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 4799 Mz.28-v.ab.10.

ACTA N.o 1.738. — Montevideo, marzo 31 de 1973. — Guzmán González Ruiz, por Juan Carlos Dicciani Abreu, Argentina, solicita marca servicio: PROGRAMA DE ACCIONES Y AUTOMOTIVACION POSITIVA, clases 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000.— 10|pub. 4638 Mz.27-v.ab.9.

ACTA N.o 1.739. — Montevideo, marzo 31 de 1973. — Guzmán González Ruiz, por Juan Carlos Dicciani Abreu, Argentina, solicita marca servicio: CENTRO LATINOAMERICANO DE INFORMACION Y AUTOMOTIVACION POSITIVA, clases 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000.— 10|pub. 4637 Mz.27-v.ab.9.

ACTA N.o 140.681. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Jones Cía., S. A., por L'Oreal (Francia), solicita marca L'OREAL MODIFICATOR, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 4796 Mz.28-v.ab.10.

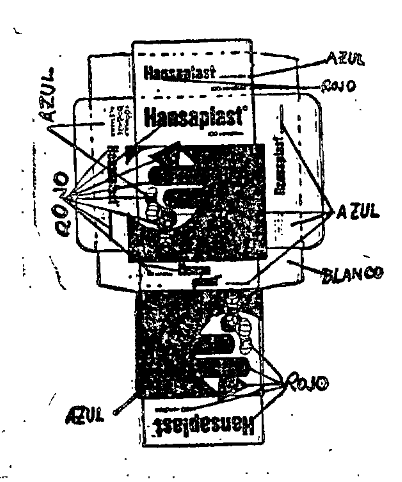
ACTA N.o 140.682. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Jones y Cía. S. A., por I C N International Chemical and Nuclear Corporation (Suiza), solicita marca XANTHICIN clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 4797 Mz.28-v.ab.10.

ACTA N.o 140.704. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — Con esta fecha Plastex Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca CACHITO de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 4859 Mz.28-v.ab.10.

ACTA N.o 140.719. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Billy Fox por Sterling Drug Inc. (USA), solicita marca RID_X, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5146 Ab.2_v.ab.13.

ACTA N.o 140.748. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Corporación Automotriz S. A., (Uruguay), solicita registrar marca MOKE, para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000.— 10|pub. 5270 Ab.3-v.ab.23.

ACTA N.o 140.651. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Guzmán González Ruiz, por Beiersdorf A. G., Alemania, solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000.— 10|pub. 5264 Ab.3-v.ab.23.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 247. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — P. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Camisa de Sport", y de acuerdo al decreto 362|72 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5119 Ab.2_v.ab.13.

ACTA N.o 241. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — P. Dubourg por Cotax Comercio e Industria de Taxi e Luminosos Ltda. (Brasil), solicita modelo industrial sobre: "Nuevo modelo de taxímetro", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5120 Ab.2_v.ab.13.

ACTA N.o 246. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — P. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Camisa de sport", y de acuerdo al decreto 262|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5121 Ab.2_v.ab.13.

ACTA N.o 249. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — P. Dubourg por Vicete Makuczki (Montevideo), solicita modelo industrial sobre "Short de vestir", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5122 Ab.2_v.ab.13.

ACTA N.o 248. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — P. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Camisa de vestir", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5123 Ab.2_v.ab.13.

ACTA N.o 244. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — P. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Calzoncillo", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5124 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 242. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — P. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita modelo industrial sobre "Camisa de vestir", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5125 Ab.2_v.ab.13.

ACTA N.o 243. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — P. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita modelo industrial sobre "Calzoncillo", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5126 Ab.2_v.ab.13.

ACTA N.o 245. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — P. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Calzoncillo", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5127 Ab.2_v.ab.13.

ACTA N.o 239. — Montevideo, marzo 15 de 1973. — P. Dubourg por Arrumi S. A. (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Snorkel", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5128 Ab.2_v.ab.13.

ACTA N.o 19.260. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning (Alemania), solicita patente para: "Procedimiento para preparar 1 Hidroxi, 2 Piridonas", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 4377 Mz.22_v.ab.4.

ACTA N.o 19.117. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — Oscar Bacot por Sandoz Patens Limited (Canadá), solicita patente para "Procedimiento para la preparación de derivados de Pirazol". — De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 4478 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 19.262. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Oscar Bacot, por Roussel-Uclaf Sociedad Anónima (Francia), solicita patente para "Nuevo medicamento para el tratamiento de trastornos intestinales y particularmente de las diarreas crónicas o de origen infeccioso" — De acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 15.000 10|pub. 4479 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 19.263. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — P. Dubourg por Ignacio Viliaro (Montevideo), solicita patente de invención sobre : "Mejoras en telares de tipo doméstico", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 4583 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 19.261. — Montevideo, 19 de marzo de 1973. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Socasprè Sociedad de Casas Pre Fabricadas S.A.R.L. (Portugal), solicita patente de invención para: "Perfeccionamientos en construcciones prefabricadas", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 4598 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 19.248. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita patente de invención para: "Un procedimiento para la preparación de salicilanilidas", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 4599 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 19.267. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Jorge Díaz Pereira Machado (Uruguay), solicita patente para "Nuevo proceso para provocar la disminución del porcentaje de Glúcidos en semillas destinadas a producir harinas", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 15.000 10|pub. 4943 Mz.29-v.ab.12.

ACTA N.o 19.120. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Oscar Bacot, por E. I. Du Pont de Nemours And Company (USA), solicita patente para "Composición de Polímero Acrilonitrílico extruíble fusionado", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10 pub. 4912 Mz.29-v.ab.11.

ACTA N.o 19.121. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Billy Fox por FMC Corporation (USA), solicita patente para "Procedimiento para la preparación de Isoxazolpirimidinas sustituídas", de acuerdo a la ley N.o 10.089 e ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 4913 Mz.29-v.ab.11.

ACTA N.o 19.122. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Billy Fox por FMC Corporation (USA), solicita patente para "Procedimiento para la preparación de Isazolpirimidinas sustituídas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 4914 Mz.29-v.ab.11.

ACTA N.o 19.123. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Billy Fox por FMC Corporation (USA), solicita patente para "Procedimiento para la preparación de Isotiazolpirimidinas sustituídas", de acuerdo a la ley N.o 10.089 e ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 4915 Mz.29-v.ab.11.

ACTA N.o 19.124. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Billy Fox, por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente para "Derivados del ácido benzoico", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 4916 Mz.29-v.ab.11

ACTA N.o 19.266. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Oscar Bacot por Colomer Munmany, S. A. (Barcelona), solicita patente para "Bombo para procesos de tratar pieles", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 4917 Mz.29-v.ab.11.

25–Ventas de Comercio

RICARDO EIREA prometió vender Estación de Servicio Esso en Sarandí Grande a Miguel Luis Pisano. Acreedores: Garibaldi 2229, Montevideo. Plazo ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 10.000 20|pub. 8419 Mz.8.-v.ab.4.

Prometimos vender a Reinaldo Corrales Peluffo y Hugo Antonio García Terni, el café y bar sito en Ituzaingó 1600. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904). — FRANCISCO BARREIRO MARIÑO y GLADYS CACERES ZUBELZU de BARREIRO.
25) $ 20.000 20|pub. 4097 Mz.20-v.ab.23.

Prometimos vender a Blanca Liria Delgado de Cúneo, el comercio de Dionisio Oribe 3350, ley 26 de setiembre 1904. — ESPERANZA BENITA PLA. — ALFREDO SIMON ELGUE.
25) $ 10.000 20|pub. 5006 Mz.30-v.my.4.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Emilio Puccini, Almacén y Afines, calle Presidente Oribe 1800. Acreedores: al mismo comercio. — RAMON PIÑEIRO BEIRO. — ALICIA FERNANDEZ de PIÑEIRO. — MARTHA ALVAREZ GARCIA.
25) $ 20.000.— 20|pub. 5249 Ab.3-v.my.8.

Prometimos vender a Bolívar SRL, Estación de Servicio. Gral. Paz 1306. (Ley 26 de setiembre de 1904). Acreedores: en la misma. — ANTONIO FERNANDEZ. — JOSEFA SUAREZ.
25) $ 10.000.— 20|pub. 5240 Ab.3-v.my.8.

Ley de 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Juan Angel Rodino y Ernesto Raúl Chamorro, el comercio que en los ramos de Panadería y Anexos, gira en esta ciudad, bajo la denominación comercial "Dos de Mayo" y está instalado en la finca sita en la esquina de las calles Mariscal Foch y Gral. Rivera. Acreedores: presentarse en Escribanía Roquero, 25 de Mayo 645 de la ciudad de San José. — San José, 12 de noviembre de 1972. — JOSE M. CALVETE BASTON. — AURORA GOMEZ de CALVETE. — ELISEO GOMEZ. — CELIA RODRIGUEZ de GOMEZ.
25) $ 50.000.— 20|pub. 5193 Ab.3-v.my.8.

Hacemos saber que con esta fecha, rescindimos el compromiso que suscribimos respecto del comercio que en los ramos de Bar y Pizzería gira en la esquina de las calles Artigas y Ciganda, parte del padrón comercial N.o 34 de este Departamento. Acreedores: presentarse en Artigas y Ciganda. Se hace a los efectos legales. — Artigas, 19 de marzo de 1973. — Julio María Alsina Díaz. — Nelly Bentancor de Alsina. — Carlos María Menéndez Madera. — OSVALDO O. VITURRO. — TERESA TORRADO de VITURRO. MADERA.
25) $ 40.000.— 20|pub. 5194 Ab.3-v.my.8.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Raúl Spinelli Blanco y Angel Omar Scaglia Pedrassi el 22 de febrero de 1973, "Estación de Servicio Texaco", ciudad de Canelones, calle Cendán y Ruta 5, posesión ese día. Acreedores: en comercio. Plazo legal — FERNANDO DENDI. — NORMA MARTELO o MARTELA. — JOSE MARIA BEREAU.
25) $ 20.000.— 20|pub. 5281 Ab.3-v.my.8.

Prometí vender a Delia Falini de Luque comercio, Justicia 2113, Acreedores: Ciudadela 1432, Apto. 1. Plazo ley 26|9|1904. — R. ABREU AGUILERA.
25) $ 10.000 20|pub. 3860 Mz.16_v.ab.12.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Mabel Calcagno, Almacén Cbles. Dr. Pugnalini 1850, quien tomó posesión del mismo el 16|2|73. Acreedores Cerrito 617, 3.o Piso. — Dr. Aja. — MARIA C. MARTIÑEZ de MARQUEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 3842 Mz.16_v.ab.12.

Ley 26 setiembre 1904. — EDUARDO MIGUEL SPARANO, cede promesa compraventa a favor de Omar Caetano y José Barcia comercio Avda. Rivera 2360. — Acreedores: General Prim 3441.
25) $ 10.000 20|pub. 3321 Mz.16-v.ab.12.

A los efectos de la Ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta al señor Leandro Bistolfi el establecimiento "Auberge Du Cap"; Parada 13, "Cantegril". Acreedores: Chalet San Jordi. Calle 7. — Punta del Este. — MARIA LUISA OLMEDO VASSEVIERE.
25) $ 30.000 20|pub. 3833 Mz.16_v.ab.12

Se llama a acreedores de fábrica de muebles "La Aurora", por venta de la cuota que correspondía al socio Máximo Arambillete Uhalde — Presentarse a José Enrique Rodó N.o 978. — Rivera.
25) $ 20.000 20|pub. 3822 Mz.16_v.ab.12.

Centro Almaceneros, vendimos a Ruben Cigliutti comercio calle María Stagnero de Munar 2851, ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — ENRIQUE IRAOLA. — VIOLETA CASURIAGA de IRAOLA.
25) $ 10.000 20|pub. 4183 Mz.21_v.ab.24.

Cedimos a George Valogeorgis el café, bar y Pazzería "Metropol" en calle Uruguay 1152 Acreedores: en el mismo. Plazo: ley 26|9|04. — Montevideo, 19 de marzo de 1973. — Metropol Limitada.
25) $ 20.000 20|pub. 4227 Mz.21-v.ab.24.

Prometimos vender a Manuel Andrade Villar el café y bar sito en Av. Italia Km. 20.700 esq. Rodó. Ley 26|9|1904. Acreedores: Comercio 2202. — DERMILIO OLIVERA. — FRANCISCA DUO NODA DE OLIVERA.
25) $ 20.000 20|pub. 4313 Mz.22_v.ab.25.

Rescisión. — MANUEL GARCIA FACHAL rescindió el 20 de febrero de 1973 compromiso compraventa con Elías Alvarez y Regina Barcia del almacén y bar en Industria 3473. Acreedores: Ituzaingó 1393, Esc. 503.
25) $ 20.000 20|pub. 4347 Mz.22_v.ab.25.

DANIEL TEMPONE y EMILIA SOBRAL DO NASCIMENTO, prometieron vender a Ambrosio María Galli Ferreira, Hotel Tacuarí en la calle Yí 1363. — Acreedores: en el mismo. — Ley: 26|9|904.
25) $ 10.000 20|pub. 4846 Mz.28-v.my.2.

Prometimos ceder cuota Roqui Sociedad de Responsabilidad Limitada a Matilde Batista de Menéndez. — Acreedores: Luis de la Torre 903. — Leyes 8.992 y 26|9|904. — GUSTAVO QUINTELA MORALES. — MARTHA NELLY POMODORO de QUINTELA.
25) $ 20.000 20|pub. 4786 Mz.28-v.my.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Juan Benito Batista González, negocio en Javier Barrios Amorín 1489 bis. Acreedores: comercio. — AVELINO FERNANDEZ DOMINGUEZ. — MARIA DOLORES MIMIÑO QUEIRUGA.
25) $ 20.000.— 20|pub. 4749 Mz.27-v.ab.30.

Proyectamos vender a María Cecilia y Artigas Cabrera Dalgalarrondo la Fonda ubicada en Libertad, intersección de Ruta 1 y 25 de Agosto, conocida como "La Campana" Presentarse en Montevideo Tacuarembó 1320. — 7 de marzo de 1973. — (Fdo.) JOSE BALLESTEROS GUERRERO y MARIA ADELA VIÑOLES GUTIERREZ de BALLESTEROS.
25) $ 20.000 20|pub. 3478 Mz.9_v.ab.5.

Centro almaceneros, vendimos a Carmen Morena comercio calle Charrúa 1995, ley 26-9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — LEVON BOZOGLILANIAN. — CELIA HOVSEPIAN de BOZOGLILANIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 4182 Mz.21_v.ab.24.

Prometimos en venta a María Diver Piriz Clavero el "Almacén de comestibles, frutas y verduras y bebidas fermentadas María Ventura de Graña" en calle Belizon N.o 4999. Acreedores: en el mismo. Plazo: Ley 26 de de setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de marzo de 1973. — María Ventura Rodríguez.
25) $ 20.000 20|pub. 4204 Mz.20-v.ab.24.

Prometimos ceder a don Ignacio Perdomo la propiedad de la Carnicería ubicada en 18 de Julio y Aníbal del Campo de la Ciudad de Minas. Acreedores presentarse en el comercio. — Minas, 7 de febrero de 1973. — PEDRO NERVO BELDERRAIN ESCUDERO y DILYS MARMO RODRIGUEZ, LUIS ENRIQUE MARMO RODRIGUEZ y YOLANDA FIGUEREDO.
25) $ 30.000 20|pub. 4076 Mz.20-v.ab.23.

El 16 de noviembre de 1972, Félix Galan, Manuel Lobato, María Esther Pérez, Jesús Alonso Susana Bermúdez, vendieron a BLANCA ROSA NELLY CHOREN LANDONI el comercio en el ramo de panadería situado en la calle Zabala 1269 de esta ciudad. Acreedores: Ituzaingó 1393, Escritorio 503.
25) $ 20.000 20|pub. 4046 Mz.22-v.ab.25.

Se hace saber que se prometió en venta el Bar Palace de Plaza Independencia 834, llamando a los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en horas de la mañana en Uruguay 1780. A los efectos legales se hace esta publicación. — Ilda Croce Risso. Escribana.
25) $ 20.000 20|pub. 3659 Mz.14-v.ab.10.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Antonio Orsini, la Fiambrería sita en Colonia 1787 bis. Acreedores: Zabala 1542 escritorio 42. — RAUL EDUARDO ROUTIN GOURGUES.
25) $ 10.000 20|pub. 3653 Mz.14-v.ab.10.

PEDRO y PABLO SANTURIAN HNOS., prometieron vender a Haber y Srulevich S.R.L. Fiambrería Montseny, sita en Mercedes 1300. Acreedores en Blandengues 1572. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de febrero de 1972.
25) $ 20.000 20|pub. 3420 Mz.13-v.ab.9.

A efectos legales comunico vendí a Nieves Fernández Hotel Barcelona ubicado Ciudadela 1381. Acreedores: al mismo. — Montevideo febrero 1973. — JOSE RAFAEL PAZ.
25) $ 10.000 20|pub. 3897 Mz.19_v.ab.13.

Ley 26|9|904. Prometí vender comercio sito Durazno N.o 1066|68 a Luis Acerenza y Dina Ofelia Rodríguez Devicenzi. Acreedores: Sarandí 520. — JUSTO GARCIA RAMOS. — BLANCA FIGUEROA RIVEIRO.
25) $ 10.000 20|pub. 3979 Mz.19-v.ab.13.

Ley 18 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Juan Esteban Suárez el comercio de almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas, ubicado en la esquina de las calles Larrañaga y Dr. Alfonso Espínola de la ciudad de San José. Acreedores, presentarse en Escribanía Roquero, 25 de Mayo 645. — San José, 28 de febrero de 1973. — WALTER ALVAREZ. — Eddi Alfonso de Alvarezv3.61.lacz .A.5u..e REZ. — EDDI ALFONSO de ALVAREZ. — JUAN SUAREZ.
25) $ 30.000 20|pub. 3920 Mz.19_v.ab.13.

Ley 26 setiembre 1904. Prometí vender a Benjamín Quagliata, comercio artículos escolares y anexos calle Ing. José Serrato (ex Industria) N.o 2675. Acreedores Escribanía Pucciarelli. San José 1246. — LUIS JOSE MORICI BERETTA.
25) $ 10.000 20|pub. 3965 Mz.19_v.ab.13.

Prometimos vender a Manuel Novoa y Antonio González, carnicería sita 26 de Marzo 1318. Acreedores: Treinta y Tres 1374, Apto. 203. — MARCIAL CARRACEDO POMBO. — JOSE MARTINEZ MATO.
25) $ 10.000 20|pub. 2569 Mz.26-v.ab.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Comunico que prometí vender a José Francisco Cabrera Orga el comercio de Zapatería y artículos varios denominado "Bentos Guimaraes" instalado en calle Florencio Sánchez 689 de la ciudad de Melo. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Melo, 16 de marzo de 1973. — CAMILO BENTOS GUIMARAES.
25) $ 30.000 20|pub. 4622 Mz.26_v.ab.27.

Prometí vender comercio. Ramón Anador N.o 3996, a Elena Martínez de Sierra. — Acreedores ley 26|9|904 al mismo. — ALBA L. SOLARI de CABRERA.
25) $ 10.000 20|pub. 3800 Mz.16-v.ab.12.

Cedimos promesa comercio Brito del Pino 810 a Juan Antonio Benenati. Acreedores allí. — MARIA TERESA CAMP — CARLOS ENRIQUE GASTELLU.
25) $ 10.000 20|pub. 3080 Mz.10-v.mz.30.

JESUS LEMA vende cuota parte (1|2) a Jesús Rojo de la carnicería del Km. 44 Ruta 84 y Suc. Km. 33 Ruta Interbalnearia. Acreedores: Uruguay 1378|42.
25) $ 20.000 20|pub. 3076 Mz.10-v.mz.30.

A efectos legales comunicamos vendimos a Luis y Alfredo Rodríguez, carnicería, Enrique Castro 3899. — Acreedores: el mismo. — Montevideo, marzo de 1973. — SEBASTIAN MELLANO y MARIO BLENGINO.
25) $ 10.000 20|pub. 5073 Mz.30-v.my.4.

Centro Almaceneros, vendimos a Juan Svendsen comercio calle Juan Manuel Blanes N.o 1252, ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — LUIS EDUARDO CASAS. — GLADYS SOLER de CASAS.
25) $ 10.000 20|pub. 4181 Mz.21_v.ab.24.

Prometimos vender a Edisio N. Vega la panadería "Aldea" de la calle Magariños Cervantes 2035 (Montevideo). Acreedores: Pza. Independencia 1376, Piso 1. — AGUSTIN MUIÑO ANTONIO BAÑA.
25) $ 10.000 20|pub. 4174 Mz.21-v.ab.24.

Centro Almaceneros, vendimos a Sergio Forte, Rodolfo Martínez comercio calle Juan Paullier 1252, ley 26|9|904. Acreedores Magallanes 1412. — PRIMITIVO y ANASTASIO MARTINEZ MAGADAN.
25) $ 10.000 20|pub. 4175 Mz.21-v.ab.24.

Centro Almaceneros, vendimos a Isaac Basalian, comercio calle La Paz 2301|03 ley 26-9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — HEBER HAMILTO BARRETO. — MARY NOEL GATTO de HAMILTO.
25) $ 10.000 20|pub. 4176 Mz.21_v.ab.24.

Centro Almaceneros, vendimos a Margarita Aguilar comercio calle Gobernador del Pino N.o 4049. Acreedores Magallanes 1412. Ley 26|9|1904. — IRIS BRITOS de BOTAQUI. — RAUL BOTAQUI NUÑEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 4177 Mz.21-v.ab.24.

Centro Almaceneros, vendimos a Jesús Puga comercio Avda. Italia 4960|62 ley 26|9|904. Acreedores Magallanes 1412. — LEONARDO FERRARO SCHETTINI. — INMACULADA OCCHIUZZI.
25) $ 10.000 20|pub. 4178 Mz.21_v.ab.24.

Centro Almaceneros, vendí a Delfina Cabrera comercio calle Juan Francisco Santos 4962 ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — NELLY MIRIAM RIVAS.
25) $ 10.000 20|pub. 4180 Mz.21-v.ab.24.

Ley 26 setiembre de 1904. Prometí vender a Evaristo y Cándido Piñeiro, "Hotel Alcazar", sito en Balneario Piriápolis, Departamento de Maldonado. Acreedores: Escribanía Pucciarelli. — San José 1246. — LUIS MARIA CABOULI SILICARO.
25) $ 10.000 20|pub. 3966 Mz.19_v.ab.13

Prometimos vender a Gervasio Iglesias y Manuel Pino Comercio, Maldonado 1254. (Ley, N.o 26|9|1904). Acreedores: 18 de Julio 1474, Esc. 902. — MANUEL RAMON REBOREDO y DORINDA BOQUETE.
25) $ 10.000 20|pub. 4084 Mz.28-v.my.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Hugo Machado y Salvador Pirotto, cuota social Empresa Simonelli. Acreedores calle Colón 54. — Salto. — ELTON GONZALEZ REMEDI y ALDO REYES VALERIO.
25) $ 20.000 20|pub. 4986 Mz.29-v.my.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Elton González Remedi y Aldo Reyes cuota social en Previsión Salto Limitada. Acreedores calle Colón 54. — Salto. — HUGO MACHADO y SALVADOR PIROTTO.
25) $ 20.000 20|pub. 4987 Mz.29-v.my.3.

ROBERTO CESAR INTROINI y ANGELITA ANGIONI de INTROINI prometieron vender a Mario Alberto Bianchi la "Panadreía Sanducera", sita en esta ciudad, calle Leandro Gómez N.o 701, acredores presentarse en Escribanía Cocchi, calle Queguay N.o 847. — Paysandú, marzo 22 de 1973.
25) $ 20.000 20|pub. 4902 Mz.29-v.my.3.

Centro Almaceneros, vendimos a Enrique Díaz Vázquez comercio Nicaragua 2262, ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — MARIANA GLADYS DI PASCA de PICCINI. EMILIO PICCINI
25) $ 10.000 20|pub. 4179 Mz.21-v.ab.24.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Néstor Wilder Cortada Pereira, la mitad indivisa de la carnicería ubicada en Rivadavia número 1349, esq. Guaviyú, de la ciudad de Montevideo. Acreedores en la misma y en Sarandí 342, P. 1, Apto. 1. — DULIO PEREIRA FACAL. — JULIA ESTHER TORRES.
25) $ 20.000 30|pub. 3563 Mz.13_v.ab.9.

27-Varios

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRAS

La Junta Local Autónoma de Las Piedras, cita y emplaza a todos los interesados para que se presenten en el término de dos meses a partir de las presentes publicaciones en las Oficinas de esta Junta a fin de proceder a la reducción de los restos de familiares sepultados en el cementerio local bajo apercibimiento de ser realizada la reducción de oficio con traslado de los restos al Osario General.

Se publica la lista comprendida en lo que antecede y con arreglo a las Ordenanzas vigentes:

AÑO 1966

2 de enero, Bonoigna Monzón de Cabrera, 16.677.
3 de enero, Cosentino Peralta, 16.679.
4 de enero, Gregoria Mercado de Scasso, 16.680.
5 de enero, Antonio Ramírez, 16.682.
15 de enero, Cabrera Gelaza, 16.693.
16 de enero, Juanita Velazquez, 16.696.
18 de enero, Pedro Lamazón, 16.698.
17 de enero, Cosildo González, 16|699.
18 de enero, Inocencio García, 16.700.
18 de enero, Myriam S. Méndez, 16.701.
20 de enero, Francisco Constanzano, 16.703.
22 de enero, Angela Martínez, 16.704.
24 de enero, Juan Mariño Méndez, 16.705.
21 de enero, Gil Modernell, 16.706.
23 de enero, María Sierra de Rivero, 16.707.
26 de enero, Luis Cassina, 16.708.
28 de enero, Norma Altieri de Caro, 16.711.
28 de enero, Juana Méndez de Araujo, 16.712.
1.o de febrero, Martina López, 16.714.
3 de febrero, Monzón Duarte, 16.715.
6 de febrero, Agustín López, 16.711.
5 de febrero, Irma Rodríguez, 16.718.
6 de febrero, Raúl Moreira, 16.721.
13 de febrero, Marcos Sastre, 16.722.
7 de febrero, Francisco Garrido, 16.723.
14 de febrero, María Sanguinetti de López, 16.724.
15 de febrero, Omar Pérez, 16.725.
15 de febrero, Reina Guerrero de Ocampos, 16.726.
15 de febrero, Camejo Díaz, 16.727.
17 de febrero, Sotela O. de Aquino 16.728.
19 de febrero, Wáshington García, 16.729.
20 de febrero, Yolanda Marcos, 16.730.
20 de febrero, Justo Rodríguez, 16.731.
22 de febrero, Ricardo de los Santos, 16.732.
22 de febrero Anacleto Cabrera, 16.733.
23 de febrero, Inocencio Rodríguez, 16.736.
22 de febrero, Ramona Ramos, 16.739.
25 de febrero, Pablo Magno, 16.740.
25 de febrero, Robert González, 16.741.
26 de febrero Sima Pérez, 16.742.
27 de febrero, Juana Pereyra, 16.743.
1.o de marzo, Santiago Rodríguez, 16.744.
1.o de marzo, Fernando Parra, 16.746.
5 de marzo, Orbelino Feijó, 16.747.
8 de marzo, Salomé Rodríguez, 16.748.
3 de marzo, Andrea de León, 16.751.
3 de marzo, José Domingo Rosso, 16.753.
10 de marzo, Eugenio Ballesteros, 16.756.
12 de marzo, María Alvarez de Lago, 16.757.
10 de marzo, Cecilio Delgado, 16.758.
31 de marzo, Clara María Mainé, 16.761.
30 de marzo, Luciano Alvarez, 16.768.
16 de marzo, Mauricio Bertora, 16.777.
17 de marzo, Ana Ríos Pintos, 16.780.
17 de marzo, Ramona Borges de Charquero, 16.781.
17 de marzo Manuel Trucido, 16.782.
17 de marzo, Jacquelina Cocorel, 16.783.
3 de abril, Carlos Barboza, 16.782.
2 de abril, Ramón Rodríguez, 16.763.
3 de abril, Angel Garrido, 16.764.
6 de abril, Juan Ledesma, 16.766.
6 de abril, Gregorio Pino, 16.767.
5 de junio, Custodio Fernández, 16.883.
5 de junio, Severino González 16.884.
8 de junio, Gerardo Quiroga 16.880.
10 de junio, Guadalupe Lenana 16.891.
11 de junio, Eugenia P. de Rocha 16.892.
12 de junio Pedro Sopipi, 16.893.
12 de junio Ignacio Rocha 16.895.
13 de junio José González, 16.896.
13 de junio, Josefa F. de Doglio, 16.897.
14 de junio Isaías Moreira, 16.898.
18 de junio, Miguel Otarola, 16.903.
24 de junio, Juan José Bonomi, 16.914.
26 de junio, Julio Dini de Orraca, 16.915.
17 de junio, Victorio T. Marino, 16.920.
28 de junio, Celedonio Cotrofe, 16.922.
29 de junio, Carlos Castro 16.923.
4 de julio, Angel Mazzuco, 16.929.
6 de julio, Pablo Martínez, 16.937.
10 de julio, Manuel Ramírez, 16.941.
7 de julio, Hilario Díaz, 16.939.
10 de julio Juana Borelli, 16.944.
11 de julio Ignacio Larrea, 16.945.
11 de julio, Mónica A. de Olivera, 16.946.
11 de julio, Ciriaca P. de Pizzorno, 16.948.
13 de julio Julia Ibáñez, 16.950.
13 de julio, Carlos Mozzoni, 16.952.
14 de julio, María P. de López, 16.954.
14 de julio, María Miranda, 16.955.
14 de julio, Ernesto Muñoz, 16.956.
15 de julio, Isidora C. de Báez, 16.957.
16 de julio, Germana S. de Bernard, 16.955.
16 de julio, Máxima G. de Pérez, 16.959.
21 de julio, Leopoldo Derabo, 16.969.
21 de julio, Abelino Morales, 16.970.
24 de julio, Nicolás Silva, 16.971.
25 de julio, Salustiano Placeres, 16.973.
26 de julio, Exaltación Olivera, 16.975.
26 de julio, Mónica Galin, 16.976.
26 de julio, Beatriz Gamentales, 16.977.

— Las Piedras, diciembre de 1972.
27) $ 132.500 20|pub. 4246 Mz.21-v.ab.24.

M. I. C.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que con fecha 6 de febrero de 1973, esta Inspección General de Minas, ha resuelto otorgar a Víctor Juan Zuccolo una licencia de exploración sobre el padrón N.o 5.026 de la Primera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, por un plazo de diez meses a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial, por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia referida. — Ing. Mario Gil Nin, Inspector General de Minas, Interino. — Esc. Selva Arrascaeta de Real, Encargada del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 9.000 3|pub. 4860 Mz.28-v.ab.30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

Los señores JOSE GALAN FERNANDEZ y ARCADIO CANDAMIO LORENZO, solicitan un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Fiat, Motor N.o 096.301, Matrícula N.o 433.067, empadronado en Montevideo, N.o 155.012 por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — O. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 5109 Ab.2-v.ab.13.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor NICOLAS PAPANTONAKIS YOZZI solicita un duplicado del título propiedad del vehículo marca Fiat modelo 850, motor número 0969280, Matrícula N.o 520.448, empadronado en Montevideo, N.o 207.381, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — O. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 4621 Mz.26-v.ab.6.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LEON GRINSTEIN FUX, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Volkswagen, Motor N.o 7218780, Matrícula N.o 516.944, empadronado en Montevideo, N.o 202.484, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — O. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 4537 Mz.26-v.ab.6.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor BERYSZ LEON STOLOWICZ, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Simca, Matrícula número 279.638, empadronada en Montevideo, número 153.641, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — O. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 4538 Mz.26-v.ab.6.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JOSE LUIS PUJOL BOVE, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Peugeot, Motor N.o 2890691 Matrícula N.o 515.852, empadronada en Montevideo, N.o 200.644, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — O. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 4536 Mz.26-v.ab.6.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JUAN CARLOS AMATTI VANRELL, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Fordson, Motor número C. 724.834, Matrícula 420.358 empadronado en Montevideo con el N.o 144.686 por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — O. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 4403 Mz.23-v.ab.5.

LIQUIDACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Frigorífico Sudamericano S. A., Liquidación Judicial" (Ficha 298|971), se hace saber que se suspende la Junta de Acreedores señalada oportunamente por este Juzgado para el día 28 de marzo de 1973 a las 14 horas; citándose a la Junta que tendrá lugar el día 27 de abril de 1973 a las 14 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado (25 de mayo 523, piso 3.o), a los efectos dispuestos por el artículo 26 de la ley número 2.230 del 2 de junio de 1893. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
27) $ 14.000 10|pub. 4710 Mz.27-v.ab.9.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMAN LIMITADA, "Concordato", (Ficha D 114|1970), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 40 y 72 de la ley número 2.230, del 2 de junio de 1893; y a fin de notificar a los acreedores de la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrman Limitada", se hace saber que en autos, se dictó la sentencia que se transcribe a continuación:

"N.o 280. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Vistos: Para sentencia de primera instancia, los autos Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrman Limitada, "Concordato", (D 114|970).

Resultando: I) Que entre la firma concordataria y sus acreedores, se acordó un concordato, luciente a fs. 212 y siguientes, suscrito de conformidad a lo previsto por el artículo 72 (fs. 212 y 241) y sobre el cual los acreedores informantes se pronunciaron favorablemente (fs. 249 v. y 250);

II) Que publicado el concordato (fs. 259-262), comparecieron varios acreedores (fs. 264, 274, 280, 286, 288), y, posteriormente, se sustanció con los acreedores informantes dicho planteamiento. Sin perjuicio de ello, con la opinión favorable del Ministerio Público y de los acreedores informantes, el Juzgado autorizó la venta de la lana depositada en determinadas barracas y la entrega de porcentajes ajustados, a los acreedores (fs. 397 v.);

III) Que existen paralelamente, diversas gestiones y reclamos, que también corresponde resolver (fs. 252, 321, 313, 372, 385, 420 332);

IV) Que se dispuso, en su momento, el remate de los muebles e instalaciones de los escritorios de la concordataria (fs. 296, 299 y 300), al que se dio cumplimiento el 10 de abril de 1972, (fs. 426), con un producido de $ 1.800.000 aproximadamente (fs. 445-47).

Considerando: I) Que atento a lo dispuesto por el artículo 35 de la ley N.o 2.230, el Juez debe pronunciarse sobre: a) Las controversias relativas a la validez y al monto de los créditos; y b) La homologación del concordato. Con relación a la homologación del concordato, habida cuenta de que se obtuvo la aprobación del 92,14 o|o de los acreedores personales no privilegiados (artículo 72, ley N.o 2.230), y la conformidad fiscal, como emana de fs. 212, 241 y 455; y se cumplieron las prescripciones de los artículos 72, 38, 39 y 40 de la citada ley, en cuanto a los trámites y sustanciaciones de rigor corresponde así declararla y posibilitar, así, la liquidación de la Sociedad concordataria;

II) Que en lo atinente a las controversias suscitadas en torno al concordato, las mismas pueden ser clasificadas en dos órdenes, como bien señalan los acreedores informantes: 1) Las descartadas (no en el sentido de rechazadas), con las pertinentes seguridades a los acreedores respectivos; y 2) Las descartables, dada la precariedad de la documentación presentada y del fundamento del crédito. A las primeras pertenecen las

pretensiones de Iruleguy Hermanos (fs. 264), que mereció la formación de pieza separada (fs. 441 v.) y el libramiento de un oficio al Banco Mercantil (fs. 441 v.). Caja de Asignaciones Familiares N.o 28, cuyo crédito fue reconocido como privilegiado (fs. 332); y César L. Aguiar (fs. 288), cuyo crédito fue admitido e incluído en el Pasivo (fs. 353 v. y 353 v.). En el elenco de las segundas, figuran Sir James Hill and Sons Ltd. (fs. 214) que no subsanara los defectos de legitimación procesal y que denota inexistencia de documentación y falta de verificación de sus asertos y Kleinworth, Benson, Ltd. (fs. 268) cuyo crédito no fue justificado. En ambos casos, queda a salvo su derecho a deducir sus reclamos en la vía y forma pertinentes;

III) Que en forma concomitante fueron promovidas distintas gestiones laterales, enunciadas sumariamente a fs. 438 y v. por los acreedores informantes, correspondientes a los tasadores Martínez y Fynn (fs. 252), Banco de Seguros (fs. 321), H. Hernández, Raffo y Cía. Ltda. a fs. 313 (acerca de la denuncia de bienes de FUCOSA), Banco República (fs. 372), empleados de la concordataria (fs. 385), el interventor de Barraca San Blás (fs. 420) y el Síndico de la quiebra de la casa matriz Fuhrman, en Buenos Aires, fs. 332). A su respecto, y de conformidad con lo aconsejado por los acreedores informantes, se hará pronunciamiento específico sobre cada una de ellas;

IV) Que en lo concerniente a las medidas cautelares pendientes —y decretadas por auto N.o 945, del 25 de marzo de 1969— cuyo cese fuera dispuesto a fs. 441 v., corresponde comunicar éste a las barracas de lanas depositarias (fs. 439 y v., pet. 2.o). En mérito a ello, a lo preceptuado por los artículos 35 y 36 de la ley N.o 2.230, y a lo dictaminado por el Ministerio Público, a fs. 455, fallo:

1.o) Homológase el concordato celebrado entre Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrman Limitada y sus acreedores; 2.o) Dése cumplimiento a lo dispuesto a fs. 441 v., en cuanto al libramiento de exhorto al Juzgado Letrado similar de 13 Turno (petitorio 1.o C de fs. 439), así como al cese de las medidas cautelares (petitorio 2.o de fs. 439), lo que deberá comunicarse a las empresas mencionadas en el petitorio 4.o F de fs. 440 y v. 3.o) Ténganse por reconocidos y admitidos el crédito privilegiado de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 28 (por la deuda devengada hasta el cese de su personal) y el crédito del señor César I. Aguiar, por la suma de $ 4.691.193.84; 4.o) Desestímase la petición de inclusión en el pasivo de la concordataria formulada por las empresas Sir James Hill and Sons Ltd. y Kleinworth, Benson Ltd.; sin perjuicio de su derecho a deducir sus reclamos en la vía y forma pertinentes; 5.o) Líbrese orden de pago a favor de los señores Martínez y Fynn por la suma de $ 195.743.75 (fs. 295); 6.o) Notifíquese al Banco República y al Banco de Seguros que deberán formular sus respectivas pretensiones ante la Comisión Liquidadora del concordato; 7.o) Téngase presente lo manifestado por los acreedores informantes, como se solicita por ellos en el petitorio 4.o D y 4.o E. de fs. 440; y oportunamente, fórmese pieza separada respecto de la denuncia de bienes de FUCOSA, según lo impetrado en el petitorio 4.o B de fs. 439 v. y 440; 8.o) Expídanse testimonios de la homologación precedente, notifíquese a la concordataria de la obligación prevista en la cláusula X de fs. 214 (petitorio 5.o de fs. 440 v.) y publíquese la presente sentencia en forma legal. — Rafael Addiego Bruno .— Alfredo L. Llugain".

Y a los efectos legales, según surge de la sentencia precedentemente transcripta, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
27) $ 55.000.— 5|pub. 5255 Ab.3-v.ab.9.

YACENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión URSULA DAUMYTE de PAURIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado sito en Valparaíso 1225. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $ 6.000 10|pub. 5072 Mz.30-v.ab.12.

RESCISION CONTRATO
Juzgado de Paz de la Decimonovena Sección
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Decimonovena Sección de Montevideo doctora Myriam Degiorgis, dictada en autos "Oficina Baldovino S.R.L. contra SUCESORES de RUDECINDO CANO. Rescisión contrato (L. 30, F. 79), se cita, llama y emplaza a los Sucesores de Rudecindo Cano para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Justicia N.o 1960, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Zenaida Luján, Actuaria.
27) $ 24.000 30|pub. 5179 Ab.2_v.my.22.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Vega, Amílcar y Varela de Vega, Ana Elisa contra OLIVERI, LUIS ALBERTO Y VEGA de OLIVERI, PILAR, Pérdida Patria Potestad" (C. 1409), se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Oliveri y a Pilar Vega de Oliveri, para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a estar a derecho en dicho juicio. — (Publicación gratuita ley N.o 13209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, diciembre 29 de 1972.
27) (Ley 13209) 10|pub. 30872 Ab.2-v.ab.13.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Prati, Ivo y Guayta de Prati, Helvecia contra PRATI, ITALO. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 1867), se cita, llama y emplaza a Italo Prati, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 12309). — Montevideo, marzo 27 de 1973.
27) (Ley 12309) 30|pub. 30858 Mz.30_v.my.21

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, en los autos: "Prego, Nora Beatriz contra RODRIGUEZ, JUAN CARLOS, Pérdida Patria Potestad" (C. 1841", se emplaza a don Juan Carlos Leandro Rodríguez Olariaga, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, número 13209). — Montevideo, marzo 22 de 1973.
27) (Ley 13209) 30|pub. 30842 Mz.30_v.my.21

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moise de Bianchi, se cita, llama y emplaza a NESTOR FAILDE para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Ibáñez de Fattorini Laureana Gerónima contra Failde, Néstor. Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha "B" N.o 4218), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello y firmo en la ciudad de Montevideo a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Esc. Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) (Ley 13.209) 10|pub. 30758 Mz.23-v.ab.5.

INTIMACION DE PAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos "Delgado Ramón F. y otro contra FEDERICO LEICHNER. Intimación de pago" (329|C|972), se cita, lama, emplaza e intima al pago de $ 160.000 a Federico Leischner o sus sucesores por el término de noventa días a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Pando, febrero 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
27) $ 24.000 30pub. 3547 Mz.12_-v.ab.27.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos "Rodríguez, María Olga y otro contra NOEMI ELECTRA BUSSON. Pérdida de la Patria Potestad" (528|C.|1972) se cita, llama y emplaza a Noemí Electra Busson para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria. — Pando, febrero 1.o de 1973.
27) $ 24.000 30|pub. 2777 Feb.26-v.ab.10.

NOMBRAMIENTO DE SINDICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
EDICTO. — En autos: "JUAN DANIEL MURIALDO, ENRIQUE GEYMONAT, JUAN CARLOS FILOSI y ADELMO CHAUVIE, solicitan el concurso necesario de Orlando Dall'Oglio y Federico Dall'Oglio. Concurso" (Ficha número 1019 año 1971), se hace saber: que la Junta de Acreedores en fecha 26 de octubre de 1972 designó Síndico de este concurso al señor Jorge Castro. — Mercedes, febrero 27 de 1973. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
27) $ 6.000 10|pub. 4279 Mz.22_v.ab.4.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó ELVINA OCAMPO para iniciar trámite de posesión notoria de estado civil como hija natural de DOROTEA HERMINIA GOMEZ, emplazándose a los interesados por el término de noventa días.

Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 14 de diciembre de 1972 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) (R. 20|IV|55) 30 pub 30454 Feb.27-v.ab.12.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
RELIQUIDACION DE OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA
La Comisión Liquidadora N.o 1, creada por ley 13.892 para la liquidación del Banco Italiano del Uruguay y otras empresas, convoca a los acreedores del Banco Italiano del Uruguay, cuyos créditos hayan sido verificados a inscribirse a los efectos de proceder a la reliquidación de obligaciones o a un pago a cuenta de dicha reliquidación.

A esos efectos, los acreedores que hayan verificado oportunamente sus créditos, deberán concurrir a la sede del Banco Italiano del Uruguay, Cerrito 428, Montevideo, en horario bancario, o a 25 de Mayo 489, Oficinas 416|17, en Buenos Aires de 10 a 12 horas, hasta el día 24 de abril de 1973 inclusive.

Se previene a los señores acreedores:

1.o) Que deberán concurrir por sí o por apoderado en forma con toda la documentación relativa a su crédito, que tengan en su poder, y documento de identidad.

2.o) Que en el acto de su inscripción deberán indicar la fecha en que cobraron sus créditos contra el Banco Italiano del Uruguay.

3.o Que aquellos acreedores, en moneda nacional o extranjera, que no concurran dentro del plazo de esta convocatoria serán definitivamente excluídos de la liquidación.

4.o) En el plazo comprendido entre el 28 y 30 de mayo de 1973 se procederá al pago que corresponda — Montevideo marzo de 1973. — Cr. Lorenzo J. Vilizio, Presidente. — Dr. Mario M. Cantón. — Dr. Julio C. Ponce De León (Comisión Liquidadora N.o 1, Arts. 474 a 482, Ley 13.892).
27) $ 90.000 15|pub. 4491 Mz.23_v.ab.12.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL S. A.
La Fábrica Nacional de Papel S.A., propietaria del buque denominado "F.N.P." Matrícula N.o 324 del Registro de Cabotaje Actividad Cabotaje del Puerto de Montevideo, ha solicitado con fecha febrero 22 del corriente, el cambio de nombre del buque antes mencionado, por el de "Río Uruguay". — Montevideo, 20 de marzo de 1973. — El Jefe de la Sección Matrículas, Capitán PGM, Amaro Milán.
27) $ 15.000 10|pub. 4459 Mz.23_v.ab.5.

CESION DE CUOTA
Con fecha del 30 de julio de 1972, prometí vender al señor Luis Stopiello mi cuota parte de la sociedad "Lama Ltda." sito en la calle Bme. Mitre N.o 1213. — Montevideo, 7 de marzo de 1973. — PLACIDO AREA COR.
27) $ 20.000 20|pub. 3486 Mz.9.-v.ab.5.

NAVE "ARCAN"
Intímase al propietario para su reflotamiento en condiciones y plazos fijados. — Prefectura del Puerto de Montevideo.
27) (C. C.) 15|pub. 30681 Mz.19_v.ab.0.

CESION DE CUOTA SOCIAL
Hermes Silva y Félix Mario Parentini, de la firma "Parentini, Silva y Nario Sociedad Colectiva", prometimos ceder nuestra cuota social a favor de Luis Cándido Nario y Miguel Angel Martínez Rijo; la sociedad continuará bajo la razón social "Nario y Martínez Rijo". Acreedores: Yaguarón 1474. Ley setiembre 26 de 1904 — HERMES SILVA. — FELIX M. PARENTINI.
27) $ 30.000 20|pub. 3361 Mz.8.-v.ab.6.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)
En cumplimiento al artículo 20 de los estatutos se convoca a asamblea general ordinaria de la Asociación para el 13 de abril próximo a las 20 horas, en Santiago Figueredo 3730 con el siguiente orden del día:

Considerar y aprobar el balance - memoria del ejercicio del año 1972, otros asuntos de práctica y elección de dos miembros presentes para firmar el acta. — El Directorio.
27) $ 19.500 13|pub. 4806 Mz 28-v.ab.13.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE CUTE

De acuerdo con el artículo 51, inciso c) del Estatuto Social se convoca a todos los asociados habilitados de la Cooperativa Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado (CUTE), para la asamblea general extraordinaria de asociados que se realizará el próximo miércoles 11 de abril de 1973, a las 20 y 30 horas en el local social de Av. Agraciada N.o 2332|36, a efectos de considerar el siguiente

Orden del día:

Punto único: Situación de CUTE, informe medidas a adoptar y resoluciones. — Carlos Richieri, Vicepresidente. — José Juri Saint Secretario.

Observaciones:

a) Podrán concurrir a la asamblea todos los asociados que hayan integrado un aporte ($ 50.00) como mínimo y tengan por lo menos una antigüedad de un año como asociados.

b) Los asambleístas deberán concurrir munidos de documentos de identidad para facilitar el contralor por parte de la Corte Electoral.

27) $ 24.000 6|pub. 5028 Mz.30-v.ab.6.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS NIEVES MIR (S.450|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5293 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELICIA IRENE TRAPOLINI MARTELETTI de FUENTES (S.78|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5294 Ab.4-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO HERIBERTO FURTADO GONZALEZ (E.166|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5295 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADRIAN NAMUZ KALIL (E.160|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5296 Ab.4-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HORTENSIA OTERO GIOVERTI de PINTOS (586|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5333 Ab.4-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BARTOLOME ALBERTO MARCENARO (S. 44|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5336 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO OLIVERA CID (S.28|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5335 Ab.4-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HIGINIA ALBA ARGENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5287 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN BAHARIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5288 Ab.4-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES FRANCISCO GRIJO MERA (S. 524|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5283 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO PARARD VELO (61|176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5153 Ab.4-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE o BERNABE MANUEL DELFINO (A.440|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 5 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5363 Ab.4-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMA FERNANDEZ de SILVA (F.32|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5286 Ab.4-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAIME CAPUANO (A.383|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 27 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5298 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMIDA o ARMIDA CLELIA ASUNCION CRESCIO REBOLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5299 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRAULIA DEL HORNO CURBELO de VANNELLI (A.508|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $6.000.— 10|pub. 5300 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO DE MULA PUIG (A.462|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5301 Ab.4-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA APRILE GAMERO de ZUPPARDI, (203|1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5334 Ab.4-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO MARTINEZ LEAL, (S 499|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5339 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FELISBERTO OTERO PARDELHA, (S 167|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5338 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA TORRES, (S 43|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5337 Ab.4-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMADOR RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RIOS, (S 39|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5284 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CAÑEDO de MARTINEZ, (S. 99|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo marzo 30 de 1973. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5281 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTORINA SANTAMARIA de PEREYRA o PEREYRAS, (S 77|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5282 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MAESO o MAESO ZABALA de STRATTA, (S. 75|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 27 de 1973 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5157 Ab.4-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL RAMON CANESSA LAWLOR, (A 51|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5331 Ab.4-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ULISES VIERA CRESPO, (F 99|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 19 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5285 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO JULIAN PUPPI BURGHI, (F 137|73), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5297 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA VICTORIA ERMIRIO FARACO de LORENZOTTI y de CARLOS LORENZOTTI BARAVALLI o VARAVALLI, (F 1.059|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 5292 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIMON PEREZ FRESCO, (F 759|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5369 Ab.4-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUCARELLI, (A 301|965) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5302 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA de los DOLORES CECILIA ELENA MARGINET de CARBAJALES, (F 45|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5303 Ab.4-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO OLIVERA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 23 de marzo de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5355 Ab.4-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARCIA MESA (Ficha C. N.o 29|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de marzo de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5352 Ab.4_v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO o EVARISTO FERNANDO MARTINEZ o MARTINEZ JAUREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5309 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace haber la apertura de la sucesión de MARTINA ROLANDO de TEJERA o MARTINA ROLANDE o ROLANDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 27 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4871 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIA RODRIGUEZ de CLAVIJO o GREGORIA RODRIGUEZ de LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, diciembre 13 de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4872 Ab.4-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA SCHNAICDER de SCHANZENBACH, Sucesión (Libro 27, Folio 507), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de febrero de 1973. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 5360 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO FELIX BOSSIO ABREU. Sucesión Testamentaria. (Libro 27, Folio 518, N.o 18), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de marzo de 1973. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 5361 Ab.4-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA GARBARINO MINETTO (Libro 18, Folio 307), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5362 Ab.4-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JALAJONITIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, febrero 20 de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4756 Ab.4-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OROSBIL DA SILVEIRA o da SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5315 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PEDRO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5316 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULO o PABLO TECHERA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5317 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR GOMEZ CAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10 pub. 5320 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GODIVA CARNEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5312 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO CELAYA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5321 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMPONOR RIBEIRO,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5322 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPINA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5318 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LISBELA o LISBELLA DOS SANTOS o DE LOS SANTOS PEREIRA o DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 5319 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5311 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ARTIGAS FERNANDEZ BALDUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5323 Ab.4-v.ab.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DEBEY RUGNITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5324 Ab.4_v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO ALBERTO CHIOSSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 8 de febrero de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5314 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5313 Ab.4_v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS MODESTO FERREIRA y REINA GARCIA de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5310 Ab.4-v.ab.24.

3—Convocatorias Comerciales

PISON SAENZ VIDAL S.A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 del estatuto, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 12 de abril de 1973 a las 10 horas en Piedras 425, a fin de considerar la siguiente:

Orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar la asistencia.
2.o) Lectura, consideración y resolución sobre: memoria, balance general, cuadro de resultados, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1972.
3.o) Remuneración del Síndico.
4.o) Elección de cinco titulares y cinco suplentes para integrar el directorio por el periodo 1973 a 1975 y elección de Síndico titular y suplente por igual período.
5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario. — Inscripción de acciones hasta tres días antes del fijado. — El Directorio.
3) $ 12.000 4|pub. 5350 Ab.4_v.ab.9.

IDUNA S. A.

Se cita a los señores accionistas de IDUNA S.A. para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día 23 de abril de 1973 a las 10 horas en el local de Plaza Zabala 324, para tratar el siguiente.

Orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1972.
2.o) Elección de directorio.
3.o) Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente firme el acta de asamblea.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la dirección indicada, antes de la hora señalada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 3.000 1|pub. 5366 Ab.4-v.ab.4.

COMPAÑIA DE OMNIBUS CANELONES - SANTA LUCIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria del 27 de abril de 1973 a las 21 horas en Cufré 1918, Montevideo, para considerar el siguiente:

Orden del día:

1.o) Memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.
2.o) Elección de dos directores y sus suplentes para el período 1973-1974.
3.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de asamblea.

El registro de accionistas, certificados y poderes se cierra el 21 de abril próximo a las 18 horas en Joaquín Requena 1880. Las listas de candidatos se presentarán a Gerencia por lo menos el día anterior a la asamblea. — El Directorio.
3) $ 9.000 3|pub. 5341 Ab.4_v.ab.6.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANASTASIO WILSON MASSIOTTI RODRIGUEZ y MARIA DEBORA MEDIÑA MASNER (por auto de 2|3|73, Ficha B. 96|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5305 Ab.4_v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS M. CORTES ORIBE y DORA VAN HUMBEECK BERRA, (A 667|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5112 Ab.4-v.my.9.

8—Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
INTIMACION

Emplázase al funcionario del Casino del Estado, San Rafael señor WALDER TEJERA para que comparezca dentro de los tres días a reanudar las tareas del Cargo que es titular o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante al mismo. — El Director General de Casinos: Mario Delgado Debali.
8) (C. C.) 3|pub. 30899 Ab.4_v.ab.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 30|3|73, se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario de la Dirección de Limpiezas y Usinas, LUIS REYNALDO BENITEZ SILVEYRA, Peón contratado, Padrón 29.183, Categoría VI, Grado 1, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, 2 de abril de 1973.
8) (C. C. 5|pub. 30907 Ab.4_v.ab.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"
Emplazamiento

Se emplaza al funcionario señor ROGELIO MARTINEZ a presentarse en el plazo de tres días a justificar sus inasistencias bajo apercibimiento de considerarlo renunciante. — Secretaría General.
8) (C. C.) 1|pub. 30890 Ab.4_v.ab.4.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno SYLVIA SUSANA ESTELLANO, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1439, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador y Escribano, ofrezco la declaración de Elida di Cristofaro de Darino y Felipa Giudice, quienes informarán acerca de mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Sylvia S. Estellano. — Rebeca Maceira de Armando, Escribana". — Montevideo, 30 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 10.000 10|pub. 5306 Ab.4-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se presentó el escrito, ante este Juzgado, que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado MARIA DEL CARMEN ACUÑA DELGADO, constituyendo domicilio en Florida (local 005) casi 18 de Julio, se presenta a Ud. y dice: Habiendo optado a los títulos de Procurador y Escribano, ofrece la información de los testigos María Teresa Abásolo de Gury y José Luis Rapetti Tásano, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres, expidiéndose testimonio. Por lo expuesto al señor Juez pido: I) Se me tenga por presentada y constituído domicilio: II) Se reciba la información ofrecida. III) Que oportunamente se apruebe la misma y se expida testimonio. — María del Carmen Acuña. — M. Gury Borio, Abogado". — Maldonado, 19 de febrero de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
11) $ 14.000 10|pub. 5349 Ab.4-v.ab.24.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND
A.N.C.A.P.

2|0088. — Tablero de distribución, equipos para alumbrado y materiales eléctricos.
Apertura: 11 de mayo de 1973, a las 16 horas.
2|0089. — Construcción de alero en chapa plegada canalón de desagüe.
Apertura: 25 de mayo de 1973, a las 15 horas.
La apertura de las ofertas presentadas en estas licitaciones se realizará en la Sala de Licitaciones, Edificio Ancap (Paysandú y Avda. Agraciada) Primer Piso.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 15 horas a las oficinas de la sección compras de la División Portland, ubicadas en Camino Boiso Lanza y Vigía (Manga).
12) (C. C.) 3|pub. 30891 Ab.4-v.ab.6.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTE COLECTIVO DE MONTEVIDEO
A.M.D.E.T.

Llamado público a precios para la venta de rieles a extraerse con motivo de las pavimentaciones o reparaciones de pavimentos que se efectúen por cuenta de la Intendencia Municipal de Montevideo, hasta el 31 de diciembre de 1973.

Fecha de apertura: Abril 12 de 1973, hora 10.
Las bases se entregarán en forma gratuita a los interesados, en el local de la Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, marzo de 1973.
12) (C. C.) 1|pub. 30903 Ab.4-v.ab.4.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

Llámase a licitación pública por lo siguiente:
Licitación N.o 395. — Encuadernación de 450 Tomos "Actas de Exámenes".
Apertura: 8 de mayo de 1973, hora 15.
Licitación N.o 396. — Impresos especiales para la Contaduría del Organismo.
Apertura: 8 de mayo de 1973, hora 16.
Los pliegos de condiciones obran en poder del Departamento de Material Educacional y Administrativo, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 2 de abril de 1973. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 30893 Ab.2-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 18|973

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de botas y guantes de goma de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José N.o 1390 (Sub suelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.
La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 27 de abril del corriente año a las 15 horas.
Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, cotizando la totalidad de lo licitado, se realizará una segunda convocatoria el día 8 de mayo del año actual a las 15 horas la que será válida con cualquier número de oferentes.
Valor del Pliego de Condiciones $ 300.00.
12) (C. C.) 1|pub. 30908 Ab.4-v.ab.4.

SERVICIO DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 19|973

Llámase a Licitación Pública por primera vez para la instalación de tubos, bases de cimentación de columnas y cámaras para los semáforos de la Avenida 8 de Octubre, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José N.o 1390 (Subsuelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas se realizará el día 30 de abril de 1973 a las 15 horas.
Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se realizará una segunda convocatoria el día 7 de mayo del actual año, a las 15 horas, la que será válida con cualquier número de oferentes.
Valor del Pliego de Condiciones $ 3.100.00.
12) (C. C.) 1|pub. 30909 Ab.4-v.ab.4.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

Licitación Pública N.o 4

Primer Llamado

La Jefatura de de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la siguiente adquisición papeles, cartulinas y materiales gráficos.
Fecha de apertura: 8 de mayo de 1973, hora 15 y 30 minutos.
Segundo llamado: 8 de mayo de 1973, hora 16.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía, Yí 1310 esq. San José, Tercer Piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
Valor de cada pliego: $ 300.000 (trescientos pesos).
12) (C. C.) 8|pub. 30897 Ab.4-v.ab.13.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

ARRENDAMIENTO

Espacio en Cámaras Frigoríficas

Se comunica a los interesados que la fecha de apertura de este llamado a precios fue postergada para el día 6 de abril de 1973.
Informaciones: En Terminal Pesquera, Rambla Baltasar Brum y Coronel Tajes. — Departamento de Compras y Licitaciones 2|3|973.
12) (C. C.) 1|pub. 30901 Ab.4-v.ab.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 4 de abril de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

JOSE LUIS CANEL, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1777 y TOMASA MARIA del CARMEN HERNANDEZ, 22 años, soltera estudiante, española, domiciliada 18 de Julio 1777.

4.a SECCION

ORLANDO WASHINGTON LOPEZ, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1066 y SUSANA ELIZABETH STANLEY, 19 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1066.

5.a SECCION

WALTER RODOLFO MUSTO, 36 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Yaro 969 y AIDA ANTELO 40 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Yaro 969.
HECTOR ANIBAL JOSE CAFFERA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado L. Muller 1769 Apto. 501 y NORA TERESA FERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Muller 1769, Apto. 501.

6.a SECCION

WINGTON GREGORIO CORDOBA, 25 años soltero, jornalero oriental, domiciliado Canelones 2059 y MARIA MERCEDES BARRETO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2059.
HECTOR BARRETO, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Avda. Uruguay 1941 y ROSALIA RENEE LEIVA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Uruguay 1941.

9.a SECCION

JULIO CESAR RUGLIO, 24 años, soltero, empleado oriental domiciliado Garzón 1933 y NELIDA GLADYS MOCHI 31 años soltera, comercio, oriental, domiciliada Casavalle 5251.
GABRIEL JOSE GRONDONA, 48 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado Lezica 5921 y RAQUEL MARIA JUNG 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Lezica 5896.
JULIO CESAR PEÑAFLOR, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heine 1804 y ESTELA MARYS ELIZALDE 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 1813.
RAUL TOMAS VALINOTTI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eyún 5266 y GRACIELA LILIAN FERNANDEZ 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Montalvo 6243.
NICOLAS SOUCOFF, 21 años, soltero zapatero, oriental, domiciliado Oliveras N.o 4431 y CRISTINA ROSA MORALES, 17 años soltera, oriental domiciliada Oliveras N.o 4437.
JORGE NEUTTIER SILVA, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Franklin número 1589 y ALICIA ANGELICA BALIERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Franklin N.o 1589.

10.a SECCION

WASHINGTON VISTA, 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado P. Podestá 1403 e IVONE ESTHER PASEGGI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Podestá 1403.

NESTOR OSCAR MARTINEZ, 19 años, soltero, empleado oriental, domiciliado A. Gallinal 2062 y SONIA ELENA LOPEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Gallinal 2062.

12.a SECCION

DARWIN JOEL LUCCHETTI, 18 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Marsella 2729, Apto. 1 y LILIAN TERESA SILVA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Marsella 2729, Apto. 1.
FERNANDO RODOLFO QUINTANA de la SIERRA, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2524 y MARTHA MARIA MOREIRA MOREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2524.
LUIS ERNESTO MARTINS, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3022 y LYLIAN MARY NOVELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3022.

13.a SECCION

MIGUEL ANGEL LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Tonkinson 2470 y OLGA DELPINO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada O'Higgins 9007.

14.a SECCION

EDUARDO MARIO RAMON YAÑEZ, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1137 y SILVIA MARTA LAVAGNA, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Juan Carlos Blanco N.o 3453.

15.a SECCION

ANGEL ALFREDO IGLESIA, 28 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Tomás Giribaldi 2308, Apto. 501 y ADELA MARGARITA NIEVES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Giribaldi 2308, Apartamento 501.

17.a SECCION

ERMI TAMBORINI, 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 4159 y AMANDA ALONSO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dunant 4159.
HECTOR FERNANDEZ 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 3 número 3988 y FRANCISCA MACEDONIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 3988.
JUAN CARLOS PAIERO, 33 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Oficial 20 N.o 5163 y MARIA ELSA MARTINEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Instrucciones 2573.
MARIANO PRIORE, 25 años, soltero, comercio italiano, domiciliado Cno. Fénix 1870 y JUANA INFANTINO, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Cap. Tula 4290.
JORGE VOLPE, 38 años, divorciado, comercio, oriental domiciliado Avda. Mendoza s|n. y BEATRIZ LILIANA PFEIFF, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Avda. Mendoza 4880.
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, 30 años soltero, empleado, argentino domiciliado L. Gerona Casales 4864 y MARIA ESTHER AROCENA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada L. Gerona Casales 4864.

18.a SECCION

ATANASIO NESTOR OLIVERA MASEIRA, 42 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1123 y CARMEN SOSA MORENO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Chucarro 1123.
ALBERTO JOSE ALONSO, 33 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado Ramón Massini 3310 y TERESA SERRANA CARDERES, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ramón Massini 3310.

21.a SECCION

VICTOR HUGO PEREZ FIGUEREDO 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Ganaderos 5906 y MELINA BEATO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 7 B N.o 1115.
JOSE ALFONSO LOMBARDO 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Clara 4664 y BLANCA SUSANA ALBORNOZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Clara 4664.
NEPOMUCENO WASHINGTON FONSECA 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 4516 y MARIA GRACIELA BURGUEÑO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4516.
RODOLFO GONZALEZ BENITEZ 23 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado

Ganaderos 5097 y ANA MARIA CELLA SANCHEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ganaderos 5097.

22.a SECCION

MIGUEL ANGEL BARRETO 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Zorata 3510 y ROSA ELENA LIDIA VIVAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada O. de Zárate 3982.

14) $ 900 3|pub. v.ab.6.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "ALMENAR, ISMAEL. Prescripción (835_C-1972), se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: un camión Ford A, modelo 1929, padrón 951, chapa verde N.o 1323 y motor N.o AA. 1325869, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 21 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 30896 Ab.4_v.my.24.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELIZABETH FROS (Ficha B 301|1972), en el siguiente sentido:

Donde el nombre figura como: "Elizaboth" debe decir "Elizabeth". — Rivera, 23 de noviembre de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

19) $ 9.000 15|pub. 4552 Ab.4-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ISAAC CRUTAS WILDBAUN, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Luba Tankelovich y de nacimiento de su menor hija Deborah Beatriz, pues en la primera donde figura como Isaac Krutas, hijo de Karpas Krutas, debe decir Isaac Crutas, hijo de Karpas Crutas y en la segunda, donde dice Isaac Krytas, debe decir Isaac Crutas y al margen donde dice Deborah Krytas, debe decir Deborah Beatriz Crutas. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Miguel Lamata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $ 15.000 15|pub. 5289 Ab.4_v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EUTEPER SIERRA CARVALLO y LILA RENEE FERNANDEZ REYES de SIERRA, estableciéndose que donde dice Lila Renée Reyes, debe decir Lila Renée Fernández Reyes, hija de Fidencio Elido Fernández, de estado casado, oriental, profesión empleado, domiciliado Tnte. Galeano 4335 y la partida de nacimiento de Adriana Elida, estableciéndose que donde dice Lila Renée Reyes, debe decir Lila Renée Fernández Reyes y es nieta por línea materna de Fidencio Elido Fernández y Lila Isabel Reyes. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

19) $ 18.000 15|pub. 5290 Ab.4_v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de ISABEL GLADYS MENESES DIAZ, pues donde el apellido materno figura como Recoba, debe decir Díaz. — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30886 Ab.4_v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "DE AGOSTINI, ETHEL MABEL. Rectificación de Partida" (L.o 27, F.o 515, N.o 8), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Ethel Mabel De Agostini, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento que contiene el siguiente error: donde en el apellido paterno de la gestionante figura inscripto como De Agostini, debe decir De Agustini, por ser ello lo que corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

19) $ 15.000 15|pub. 5363 Ab.4_v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CHILDS PEREIRA, WALTER JOSE. Rectificación de Partida" (L.o 27, F.o 473, N.o 839), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Walter José Childs Pereira, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener el siguiente error: donde el accionante figura como hijo de Walter José Campbell Childs, debe figurar como Walter José Childs Campbell, por ser ello lo que corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, diciembre 7 de 1972. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

19) $ 15.000 15|pub. 5364 Ab.4_v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BABY MELLO (Ficha B. 61|1971), en el siguiente sentido: donde figura del sexo femenino, debe decir masculino. — Rivera, 23 de agosto de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

19) $ 9.000 15|pub. 5326 Ab.4_v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CESAR LOSA y MARIA JOSEFA MOREIRA (Ficha B. 23|1971), en el siguiente sentido: donde el nombre de la madre del contrayente aparece como Orfilia P. López, debe decir Orfilia Lapaz y donde la contrayente aparece como nacida el veintiséis de enero, debe decir el ocho de enero. —Rivera, 27 de agosto de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

19) $ 15.000 15|pub. 5325 Ab.4_v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: "FERNANDEZ CUADRADO DE RODRIGUEZ, JUANA. Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza" (94|C|1973), se hace saber que se solicitó la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde luce su apellido paterno como Carizú, debe decir Fernández, siendo de apellido materno Cuadrado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Gestionó auxiliatoria de pobreza. — Rocha, marzo 19 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30885 Ab.4_v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "BARBOZA BARRIOS, DELIA. Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que compareció la nombrada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio, donde en el margen y en el texto, donde aparece como Delia López, debe decir Delia Barboza, y donde dice hija de Aparicio López, debe decir hija de Aparicio Barboza. En las partidas de nacimiento de sus hijas Beatriz Cristina y Mary Elizabeth, donde aparecen como hijas de Delia López, debe decir de Delia Barboza, y donde dice que son nietas por línea paterna y materna de se ignora, debe decir de Aparicio Barboza y de Aurelia Barrios, por ser lo verdadero. — Tacuarembó, febrero 27 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30892 Ab.4_v. my.2.

20—Remates

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Anchusteguy, Oscar y otra contra ANTONIA ELIDA CARRARA MARIANI. Ejecución de Hipoteca", (Ficha A 2406|1970), se hace saber que el día 9 de mayo de 1973 a las 15 horas, en el Hall del Juzgado (Cerrito 586), por intermedio del rematador Alberto Vanoli asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en Subasta Pública sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un terreno con el edificio y demás mejoras ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 87.448 con una superficie de 70 metros 6603 centímetros con 8 metros 20 centímetros de frente al N.O. a la calle Monte Caseros cuyo N.o de puerta es 2670.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

B) Que las mejoras están pagas, pero si algo se adeudase será de cargo del comprador, así como los certificados, gastos y honorarios de la escrituración, los impuestos y tasas municipales, y la comisión del rematador.

C) Que los impuestos nacionales se pagarán conformes a las leyes respectivas.

D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uturburu.

20) $ 36.000 15|pub. 5340 Ab.4-v.my.2.

HECTOR BAVASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Scelza Calabria Lorenzo R. y otros contra EDIFICIO SAMAJO, Soc. en Comandita por Acciones". Ejecución de hipoteca". (Ficha C 891|1972) se hace saber que el día 9 de mayo de 1973 a las 15 horas en Misiones 1366, se procederá por el martillero Héctor Bavastro, asistido del señor Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno con edificio, sito en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 2.882 que según plano del agrimensor José E. González Fonticello, de octubre de 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 29 de los mismos mes y año con el N.o 52.651, consta de una superficie de 211 metros 31 decímetros que se deslindan: al Sur 14.30 metros, de frente a la calle 25 de Mayo, al Oeste, 14.52 metros de frente a la calle Colón por ser esquina, al Norte, quebrada de cinco rectas de metros 5.43, metros 0.13, metros 7.39, metros 4.19 y metros 1.40, con padrón 2.882, y al Este metros 18.50, con padrón 2.880.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración; 3) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 4.o

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 27 de marzo de 1973. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

20) $ 45.000 15|pub. 5118 Ab.4-v.my.2.

WALTER ENCISO LABRUCHERIE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos caratulados: "Artucio, Alejandro contra JULIO A. ABRINIS Juicio Ejecutivo" (Ficha C|717|971), y asimismo por decreto número 580 del 1.o de marzo de 1973, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que el día 8 de mayo de 1973, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de Río Negro, se procederá por el martillero Walter Enciso Labrucherie, asistido del señor Alguacil que presidirá la diligencia, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien:

Solar de terreno y mejoras que le acceden, sito en la 1.a Sección Judicial de Río Negro, manzana N.o 57, de Fray Bentos, 649, señalado con el N.o 2 en el plano del empadronado en mayor área con el número Agrimensor Antonio R. Arcioni, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 27 de octubre de 1949 con el N.o 105 y de una superficie de 478 metros, 36 centímetros, con 11 metros 07 centímetros al Noroeste de frente a la calle 25 de Agosto.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma;

2) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria del Juzgado Letrado de Río Negro, calle 18 de Julio N.o 1224.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos marzo 13 de 1973. — Carlos M. Mazzili, Actuario Adjunto.

20) $ 42.000 15|pub. 5354 Ab.4-v.ab.24.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

DISTRIBUIDORA CERRO LIMITADA

Sociedad constituida por documento privado del 1.o de febrero de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia con el N.o 6, del folio 17 al 20 del año 1973, el 19 de febrero de dicho año.

Socios: Marcos C. Rodríguez Saralegui y María del Carmen Brun de Rodríguez.

Objeto: Explotación del comercio en el ramo de venta de comestibles envasados o no y afines.

Capital: $ 5:375.000 aportados por partes iguales.

Plazo: cinco años prorrogables automáticamente.

Administración: ambos socios indistintamente.

Domicilio: Nueva Helvecia, calle José E. Rodó, Colonia.

22) $ 33.000 10|pub. 5265 Ab.4-v.ab.24.

TALLER ELECTROMECANICO LIMITADA

Contrato: 10|10|1972.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 783, Folio 2.806, Libro N.o 1 de Contratos el 13 de octubre de 1972.

Socios: JAIME ROSSELL SUBIRANA, FRANCISCO ROSSELL PI y MERCEDES ROSSELL PI.

Capital: $ 1.200.000.00, aportes iguales.

Administración: Jaime Rossell Subirana y Francisco Rossell Pi, indistintamente.

Objeto: Electricidad industrial, fabricación, reparación y transformación de motores, generadores, máquinas y aparatos eléctricos, comercialización, industrialización, importación y exportación.

Plazo: 2 años prórrogas automáticas.

22) $ 20.000 10|pub. 5291 Ab.4-v.ab.24.

JOPEJO LIMITADA

Contrato privado: 26 de diciembre de 1972.

Registro de Comercio: N.o 5, Folio 17, Libro 1.

Plazo: 2 años con prórroga automática.

Capital: $ 900.000.00.

Socios y aportes: JORGE ROQUE PIERRO PIZZANELLI, JOAQUIN ANIBAL AMENGUAL ICART, PEDRO ENRIQUE AMENGUAL ICART por partes iguales.

Objeto: Fiambrería, granja y rotisería.

Administración: Los socios conjunta o separadamente

22) $ 15.000 10|pub. 5304 Ab.4-v.ab.24.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No 140.758. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Oscar Bacot, por José Ignacio Reich (Montevideo), solicita marca



clase 14. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.500 10|pub. 5346 Ab.4-v.ab.24.

ACTA N.o 140.731. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Stemar Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca



clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 20.000 10|pub. 5358 Ab.4-v.ab.24.

ACTAS Nos. 140.774 y 1.743. — Montevideo, 2 de abril de 1973. — Con esta fecha Romacar Limitada de Montevideo Uruguay solicita marca LA NARANJA MECANICA, de las clases 24 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 5367 Ab.4-v.ab.24.

ACTA N.o 140.755. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Billy Fox, por Farah Manufacturing Company, Inc. (USA), solicita marca FARAH, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 5345 Ab.4-v.ab.24.

ACTA No 140.759. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Oscar Bacot por Hilados Sintéticos S. A. (H.I.S.I.S.A.). (Montevideo), solicita marca HISITERM, clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 5347 Ab.4-v.ab.24.

ACTA N.o 140.754. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Billy Fox por Smith Kline y French Laboratories (USA), solicita marca MARIMUNE, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 5344 Ab.4-v.ab.24.

ACTA N.o 140.747. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Oscar Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca SAND BRUSH, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 5343 Ab.4-v.ab.24.

ACTA N.o 140.749. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Macdonald Tobacco Inc. (Canadá), solicita marca



clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 22.500 10|pub. 5359 Ab.4-v.ab.24.

ACTA N.o 140.768. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Legión Extranjera, Fábrica de Hojas de Afeitar Sociedad Anónima (Argentina), solicita registrar marca WILKIE, para clase 17 (sd). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 5327 Ab.4-v.ab.24.

ACTA N.o 140.746. — Montevideo marzo 29 de 1973. — Oscar Bacot, por La Republicana Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca ¡QUE CLASE...!, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 5342 Ab.4-v.ab.24.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.129. — Montevideo, octubre 16 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por RCA Corporation (EUA), solicita patente para "Cañón de Electrones en Línea". — De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.

24) $ 10.000 10|pub. 5328 Ab.4-v.ab.24.

ACTA N.o 19.126. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por RCA Corporation (EUA), solicita patente para: "Método para formar una pantalla de tubo de rayos catódicos", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.

24) $ 10.000 10|pub. 5329 Ab.4-v.ab.24.

ACTA N.o 253. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Walmar Sociedad Comercial, (Montevideo) solicita patente de modelo para: "Nueva mamadera", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.

24) $ 10.000 10|pub. 5357 Ab.4-v.ab.24.

ACTA N.o 19.269. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Con esta fecha Socaspré Sociedade de Casas Pré Fabricadas S.A.R.L., (Portugal), patente de invención para: "Ladrillo de encaje con orificios cruzados y procedimiento de construcción civil utilizando estos ladrillos", acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.

24) $ 10.000 10|pub. 5356 Ab.4-v.ab.24.

ACTA N.o 19.232. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Billy Fox, por Lovens Kemiske Fabrik Produktionsaktieselskab, solicita patente para: "Procedimiento para preparar nuevos ésteres de (X-Aminobencil Penicilina" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.

24) $ 10.000 10|pub. 5147 Ab.4-v.ab.24.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender a Nelsa Martínez salón de quinielas, Clemenceau 866. — Acreedores: Uruguay 1378|42, ley 26|9|904. — JUSTINA LOPEZ de DE LEON.

25) $ 10.000 20|pub. 5308 Ab.4-v.my.9.

Ley: 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Vivián Argimón Marzol, el comercio de artículos de sastrería, sito en Convención 1456. — Acreedores: en el mismo. — RAUL BRUNO TEDESCO.

25) $ 10.000 20|pub. 5365 Ab.4-v.my.9.

27—Varios

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor PEDRO AMERICO MARTELLETTI, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel Kadett, motor N.o 11E 0001903, matrícula N.o 519.053 empadronado en Montevideo, N.o 205.537, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 20.000 10|pub 5348 Ab.4-v.ab.24.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO
AUDIENCIA PUBLICA

EDICTO. — El día 27 de abril de 1973, a las 10 horas a.m., en la sede del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo (Asesoría Letrada en Transporte Aéreo) calle Colonia 1013, séptimo piso, se realizará la Audiencia Pública relacionada con la solicitud de la empresa Sabena (Lignes Aeriennes Belges) para que se la autorice a efectuar un servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros correo y carga entre las ciudades de Bruselas, Dakar, Casablanca, Río de Janeiro, Buenos Aires, Santiago de Chile, Montevideo.

Las empresas que se consideren con derecho a alegar en dicha audiencia, de acuerdo con el artículo 4.o del decreto N.o 75|971, del 4 de febrero de 1971 deberán inscribirse en un plazo que no sobrepase las 48 horas anteriores a la realización del acto, en la secretaría del Tribunal de Audiencia Pública, donde se encuentra el expediente de manifiesto. — José María Quintans, Secretario.

27) $ 4.800 3|pub. 5307 Ab.4-v.ab.6.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE RIO NEGRO
EMPLAZAMIENTO

El señor LUIS AGUSTIN LEGUIZA ACOSTA, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta pick-up, marca Fordson, modelo 1947, motor número C 272.701, matrícula J 25.809 padrón N.o 77, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. Cándido Américo Doyenart, Director Registro Automotores de Río Negro.

27) $ 20.000 10|pub. 5353 Ab.4-v.ab.24.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
S. O. Y. P.

Se cita a empresas, industriales armadores, sociedades o personas físicas, que se hayan inscripto oportunamente, o presentado proyecto, interesados en compra de pesqueros, a concurrir a efectos de actualizar su solicitud al despacho de la Subgerencia General en el horario de 15 a 18 horas, hasta el día 5 de abril de 1973, inclusive. — La Dirección General.

27) (C.C.) 3|pub. 30894 Ab.4-v.ab.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes
(Rep. N.o 73|973).

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina, en sesión de fecha 22 de marzo de 1973, Expediente N.o 730866, llámase a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión por concurso y no más allá del 28 de febrero de 1974, de los siguientes cargos del Ciclo Básico, de hasta:

10 Asistentes de Ciencias Biológicas, (Grado 3, 20 horas).

10 Asistentes de Psicología, (Grado 3, 20 horas).

5 Asistentes de Sociología, (Grado 3, 20 horas).

10 Adjuntos de Ciencias Biológicas, (Grado 2, 20 horas).

10 Adjuntos de Psicología, (Grado 2, 15 horas),

5 Adjuntos de Sociología. (Grado 2. 20 horas).
15 Adjuntos de métodos Cuantitativos. (Grado 2. 18 horas).
Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día 13 de abril de 1973.
En la misma resolución el Consejo de Facultad hace constar lo siguiente:
a) El resultado de los llamados se establecerá mediante lista ordinal.
b) El orden de prelación en dicha lista ordinal conferirá prioridad al aspirante para elegir el horario de trabajo.
c) Esta elección estará subordinada en definitiva al interés de la docencia y a las posibilidades existentes en cada caso, todo lo cual será determinado por el coordinador del ciclo básico.
d) En cada uno de los llamados se establecerá una lista ordinal de suplentes.
Las inscripciones se recibirán en sellado de $ 20 con copia en papel simple y timbre de biblioteca de $ 20.00, acompañadas de relación de méritos, en formularios que facilita la Sec. Concursos y de todos los comprobantes respectivos.
En la misma, se hará constar: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica (presentarla en el momento de la inscripción), registro de título y ciudadanía.
Además los aspirantes deberán presentar una constancia de la Biblioteca que acredite que están al día con la misma. — Montevideo, 28 de marzo de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 30889 Ab.4-v.ab.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Provisión de cargos

Llámase a concurso de pruebas para la provisión de: 1 Ayudante de Botánica, con 36 horas semanales. — Cierre de inscripciones: 23 de abril de 1973, hora 11.
Las inscripciones se recibirán en la Sección Concursos de la Facultad de Agronomía, Garzón 780 todos los días hábiles de 9 a 11 horas.
En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar los siguientes datos: nombres y apellidos completos, domicilio, cédula de identidad credencial cívica con constancia de voto o constancia de no haber votado, condición de ciudadano natural o legal, carnet de salud y enrolamiento, certificado jura bandera. Los documentos de identidad y credencial cívica deberán exhibirse en el momento de presentar el escrito.
Bases e informes a disposición de los interesados. — Montevideo, 30 de marzo de 1973. — Sección Concursos.
27) (C.C.) 1|pub. 30895 Ab.4-v.ab.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Rep. N.o 71|973
Concursos de Antecedentes

Por resolución del Decanato de fecha 26 de enero de 1973 Expte. 723.108 llámase a concurso de antecedentes (abierto a todos los ciudadanos de la República) para la provisión titular del cargo:
Auxiliar Ayudante de Profesor (grado 1) 24 horas, de Clínica Quirúrgica "3" (el cargo se desempeñará en la Clínica Pediátrica a cargo del Prof. Portillo).
Plazo de inscripción: hasta las 17 horas del día viernes 27 de abril de 1973.
27) (C.C.) 1|pub. 30887 Ab.4-v.ab.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Rep. N.o 70|973
Concursos de Antecedentes

Por resolución del Decanato de la Facultad de Medicina, de fecha 12 de enero de 1973, Expte. 723.098, llámase a concurso de antecedentes para la provisión titular del cargo:
Auxiliar Ayudante de Profesor de Clínica Quirúrgica "B" R. 2, (Cat. 3, Esc. 50, grado 1) 24 horas.
Abierto a todos los ciudadanos de la República.
Plazo de inscripción: hasta las 17 horas del día viernes 27 de abril de 1973.
27) (C.C.) 1|pub. 30888 Ab.4-v.ab.4.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a don JOSE GABINO ESTEVES, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 2 de abril de 1973. — Agustín Zabaleta Pintado. Secretario Letrado.
27) $ 1.500 1|pub. 5351 Ab.4-v.ab.4.

CANCELACION DE AUTORIZACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: MOROCCO INTERNATIONAL S. A. "Estatuto y matrícula". (Ficha V 32|971), se hace saber que por resolución N.o 890 del día 21 de febrero de 1973, se revocó la autorización para funcionar otorgada a MOROCCO INTERNATIONAL S. A.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
27) ley 13.318 1|pub. 30902 Ab.4-v.ab.4.

CANCELACION DE AUTORIZACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en los autos caratulados: YUTE, CAÑAMO y AFINES S. A. (S.A.Y.C.A.), "Estatutos", (Ficha V 82|971), se hace saber que por resolución N.o 3.558 del día 3 de marzo de 1971, se declaró cancelada la autorización para funcionar concedida a YUTE, CAÑAMO y AFINES S. A.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
27) ley 13.318 1|pub. 30898 Ab.4-v.ab.4.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno en los autos: "Machado, Héctor y Dos Santos Juana Esther contra TOLEDO BLANCA OLGA. Pérdida Patria Potestad" (C 1.785), se cita, llama y emplaza a Blanca Olga Toledo, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley N.o 13.209, 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, marzo 9 de 1973. — Irma Rodríguez de Panario. Actuaria.
27) ley 13.209 30|pub. 30900 Ab.4-v.my.24.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposició de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moise de Bianchi, se cita, llama y emplaza a Alberto Dantzoff para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Silbermann, Ingui contra DANTZOFF ALBERTO. Pérdida de la Patria Potestad (Ficha B. N.o 4131), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Walluschek. Actuario.
En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Montevideo a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Esc. Hugo L. Wallusche. Actuario.
27) ley 13.209 10|pub. 30870 Ab.4-v.ab.24.

TEM S. A.
AVISO

Comunica a todos aquellos accionistas que no han retirado las acciones correspondientes al aumento de capital efectuado, pueden hacerlo en horas de oficina contra la presentación de la documentación correspondiente en el local de la calle Asilo 3336. — El Directorio.
27) $ 5.000 5|pub. 5332 Ab.4-v.ab.10.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE
ASAMBLEA REPRESENTATIVA
Reunión Extraordinaria
Segunda Convocatoria

Atento a lo previsto en el artículo 46 inciso a) de los estatutos sociales, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumos del Transporte, procede a formular la segunda convocatoria de la asamblea representativa, para realizar reunión extraordinaria, el día viernes 13 de abril de 1973, a la hora 20, en el local de la Avda. Uruguay 2055, para considerar el siguiente orden del día:
1) Informe del Consejo Directivo sobre las razones que fundamentan la convocatoria a la asamblea representativa; 2) Fijar el monto de las participaciones sociales que deberán suscribir e integrar los socios de la Cooperativa (artículo 24, inciso c) de los estatutos); 3) Otorgamiento al Consejo Directivo de autorización expresa para hipotecar los inmuebles de la Cooperativa, que estime necesarios, en garantía de los préstamos que se obtengan ante cualquier organismo estatal, sea el Banco de la República, Banco Hipotecario del Uruguay o Caja Nacional de Ahorro Postal, aceptando las condiciones, exigencias o renuncias que impongan dichas instituciones; 4) Designar cuatro asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.
En cumplimiento de lo dispuesto por la ley N.o 12.179, de 4 de enero de 1955, el acto será controlado por funcionario de la Corte Electoral. Los miembros de la asamblea representativa deberán acreditar su identidad con la presentación de un documento.
De acuerdo con el artículo 50 de los estatutos, en esta segunda convocatoria, la asamblea representativa podrá sesionar y tomar resolución con el número de miembros que asistan. — Consejo Directivo.
27) $ 20.000 4|pub. 5330 Ab.4-v.ab.9.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

VARIG S. A.
VIACAO AEREA RIO GRANDENSE

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

(Reforma de sus estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó VARIG (S. A. EMPRESA DE VIACAO AEREA RIO GRANDENSE) solicitando la reforma de sus estatutos que se transcribe:

Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la S. A. EMPRESA DE VIACAO AEREA RIO-GRANDENSE VARIG, realizada el día 16 de mayo de 1970.

C.G. N.o 772.821. — El día dieciséis del mes de mayo de mil novecientos setenta (16|5|1970), a las once (11) horas, en la sede de la S. A. EMPRESA DE VIACAO AEREA RIO-GRANDENSE VARIG, en la calle "18 de Novembre" N.o 800, en esta ciudad de Porto Alegre, se reunieron en primera convocatoria, accionistas que representaban más de ochenta por ciento (80 o|o) del capital social con derecho a voto, como se verificó de sus firmas a fojas 344 a 350 del "Libro de Presencia" donde también se inscribieron las declaraciones exigidas por el artículo 92 del decreto-ley N.o 2.627 de 1940, habiendo, así, número legal para funcionar la Asamblea General Extraordinaria. Por aclamación general fue designado el accionista Dr. Oswaldo Vergara para presidir la Asamblea, lo cual fue aceptado. A fin de constituir la Mesa, fueron invitados por el Presidente los accionistas doctor Gilberto Carlos Rigoni y Yolce Costa Paliosa, para primero y segundo secretarios respectivamente. El Presidente declaró instalada la Asamblea General Extraordinaria, la cual, agregó, había sido regularmente convocada por anuncio publicado en el "Diario Oficial" del Estado de Río Grande del Sur en los días 30 de abril, 2 y 4 de mayo de 1970 y en el "Jornal do Comercio" de los días 30 de abril, 4 y 5 de mayo de 1970. Ese anuncio, por orden del Presidente, fue leído por mí, primer secretario, y cuyo tenor es el siguiente: "S. A. EMPRESA DE VIACAO AEREA RIO - GRANDENSE VARIG. — Asamblea General Extraordinaria. Primera Convocatoria. Se cita a los accionistas de la S. A. EMPRESA DE VIACAO AEREA RIO-GRANDENSE VARIG para reunirse en Asamblea General Extraordinaria el día 16 (dieciséis) del mes de mayo del corriente año de 1970, a las once (11) horas, en la sede social de la calle "18 de Novembre" N.o 800, en esta

ciudad de Porto Alegre, con el fin de deliberar con respecto a la exposición justificativa y proposición del Directorio sobre reforma parcial de los estatutos sociales. — Porto Alegre, 29 de abril de 1970. — Firmado: Erik Oswaldo Kastrup de Carvalho, Director Presidente".

Terminada la lectura del anuncio, el Presidente solicitó al Asesor Letrado doctor Aguinaldo de Mello Junqueira Hijo, también director del Servicio Jurídico de la sociedad, para que procediera a la lectura de la exposición justificativa y proposición del Directorio sobre reforma parcial del estatuto social, lo cual fue hecho en los siguientes términos "Proposición del Directorio. Señores accionistas: 1) El instituto de la Sociedad Anónima es sin duda uno de los instrumentos principales del desarrollo económico de los países orientados por el estímulo de la iniciativa privada. La concepción moderna recomienda la democratización del capital de las empresas, en el sentido de una distribución más amplia de las acciones en que él se divide; 2) De ahí el justo favorecimiento con que varias leyes vienen beneficiando las llamadas sociedades de capital abierto y sus accionistas, otorgando exoneración del impuesto a la renta sobre las ganancias distribuidas; permitiendo abatimiento, en el cálculo del tributo, de parcela invertida en suscripción de acciones y de dividendos percibidos, hasta determinados límites; reduciendo la alícuota en la incidencia del impuesto en la fuente; 3) Ahora, la VARIG, en lo que se refiere a la composición del cuadro de sus accionistas titulares de acciones ordinarias, ya llenan las condiciones previstas en la Resolución N.o 106 del Banco Central del Brasil para ser declarada sociedad de capital abierto, siendo que más del 20 o|o (veinte por ciento) de aquellas acciones están distribuidas entre más de 350 (trescientos cincuenta) accionistas, observados los límites de participación individual fijado para fines de cómputo, en la misma Resolución; 4) Entretanto, otros requisitos son necesarios para la obtención del certificado que atestigüe la condición "capital abierto", particularmente: la inserción, en el estatuto social, de disposiciones sobre desdoblamientos de títulos múltiples, y sobre plazo de pago de dividendos y de distribución de acciones provenientes del aumento del capital; la inexistencia de restricciones a la libre negociación de acciones, salvados los impedimentos establecidos en ley especial; 5) Por las ventajas referidas en el ítem 2 de arriba, el Directorio entiende recomendable la toma de las providencias que propician que la VARIG sea reconocida como sociedad de capital abierto. Para eso es necesario reformar parcialmente el estatuto social, adaptándolo a las prescripciones de la citada Resolución N.o 106; 6) En la oportunidad, nos parece también oportuno sugerir otras modificaciones en el estatuto social, con el propósito de simplificarlo, inclusive suprimiendo disposiciones superfluas —sea por inútiles o evidentes, sea porque ya previstas en textos legales—. La revisión hecha reduce de 47 a 29 apenas, los artículos estatutarios. En anexo como parte integrante de esta exposición, presentamos íntegramente, el estatuto consolidado que proponemos sea adoptado para regir la sociedad; 7) Se pide atención especial para la nueva denominación sugerida para la compañía: la sigla VARIG fue resaltada por su transcripción del final para el comienzo del nombre social; se evitaron palabras de significado redundantes; se apuntó el objetivo de la sociedad y se mantuvo la invitación de su origen gaucho, que tanto nos honra. La simplificación resultante permitirá abreviar la referencia a la empresa en los documentos de transporte que en el futuro próximo sean procesados por medio de computadoras, que exijan economía de espacio y de palabras. En el artículo 4, que trata de los fines de la sociedad se cancelaron las actividades que ella de hecho no ejerce primordial o comercialmente. El sugerido artículo 5 ya adapta la indicación del capital social a la unidad monetaria que entrará en vigor a partir del 15 de mayo de 1970 —el "cruceiro" simplemente—. El valor nominal de las acciones será de Cr$1,00 (un cruceiro), lo que facilitará la verificación de la correspendencia entre la cantidad y el valor global de lotes y también así las operaciones relativas a las acciones. El número actual de acciones emitidas por la sociedad, como también el poseído por los accionistas individualmente serán multiplicados por 49 (cuarenta y nueve), pues es de tantos "cruceiros novos" el presente valor nominal de cada acción.

8) Los motivos de la mayor parte de las otras modificaciones estatutarias propuestas ya fueron genéricamente aclaradas arriba, en el ítem 6. Las modificaciones restantes dicen respecto exclusivamente a la forma de redacción de algunos artículos, para mayor claridad de su sentido. Son éstas las justificaciones de la reforma parcial del estatuto social, ya integrada en la consolidación anexa de su texto integral que el Directorio desea someter a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria de los Accionistas. — Porto Alegre, 7 de mayo de 1970. — Erik Oswaldo Kastrup de Carvalho, Director Presidente".

También a solicitud del Presidente de la Asamblea, el accionista doctor Aguinaldo de Mello Junqueira Hijo, procedió a la lectura integral del estatuto consolidado propuesto en la exposición arriba transcripta, lo cual será, más adelante, también reproducido en esta acta. En seguida, el Presidente aclaró que, aunque la materia no exigiera parecer del Consejo Fiscal, los miembros efectivos de ese órgano se habían reunido y, durante seis horas consecutivas, examinaron y discutieron exhaustivamente, entre sí y con el doctor Aguinaldo de Mello Junqueira Hijo, una a una, todas las modificaciones del estatuto social vigente, sugeridas por el Directorio; los miembros del Consejo Fiscal, por otra parte presentes en la Asamblea, concluyeron que la reforma estatutaria y, pues, el estatuto consolidado atendían a los intereses de la sociedad y merecían plena aprobación de los accionistas. Declaró entonces el Presidente que la Mesa estaba pronta para recibir propuestas de los accionistas con respecto a la materia objeto de la reunión, particularmente, si fuera el caso, proposiciones sustitutivas o pedidos de "relieve" (como se acostumbra decir en lenguaje parlamentario) la relación a los varios capítulos y artículos del estatuto consolidado sometido a la Asamblea General. Algunas aclaraciones fueron solicitadas y dadas, pero ningún accionista juzgó necesario o conveniente presentar otra proposición concerniente al estatuto social. En vista de eso, el Presidente declaró abiertos los debates específicamente sobre la proposición del Directorio, de reforma parcial del estatuto social, tal como estaba integrada en el texto consolidado que ya había sido leído en voz alta por el doctor Aguinaldo de Mello Junqueira Hijo. Como ninguno de los asambleístas presentes, accionistas, formulara objeciones y como ellos demostraban su plena concordancia con todas y con cada una de las modificaciones estatutarias sugeridas, el Presidente sometió a la votación el texto integral del estatuto consolidado propuesto por el Directorio, el cual fue aprobado por unanimidad de votos. Entonces, el Presidente proclamó que el estatuto social, una vez aprobado por la autoridad aeronáutica competente, la reforma parcial que acaba de ser aprobada y tan luego fueran cumplidas las demás formalidades de la ley, pasaría a ser, en su totalidad, el constante en el documento anexo a la proposición del Directorio arriba reproducida, transcripto a continuación:

"Estatuto Social de la VARIG, S. A. (VIACAO AEREA RIO-GRANDENSE) es una sociedad anónima fundada el 7 (siete) de mayo de mil novecientos veintisiete (1927), que se rige por este estatuto y por la legislación aplicable.

Artículo 2. La sede y la jurisdicción de la sociedad son, para todos los efectos legales, la ciudad de Porto Alegre.

Párrafo único: La sociedad podrá crear sucursales, filiales o agencias que juzgue indispensables para el desarrollo de su actividad, en cualquier punto del territorio nacional o fuera de él, a criterio del Director-Presidente.

Artículo 3. La duración de la sociedad es de plazo indeterminado.

Artículo 4. La sociedad tiene por finalidad el desarrollo de transporte aéreo mercante, para lo cual organizará líneas de transporte de pasajeros, correo y carga, en el Estado de Río Grande del Sur, en todo el país y en el exterior.

CAPITULO II

Del capital y de las acciones

Artículo 5. El capital social, íntegramente realizado es de ciento quince millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos treinta cruzeiros (Cr$ 115,432.730,00), dividido en ciento quince millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos treinta (115,432.730) acciones, del valor nominal de un cruzeiro (Cr$ 1.00) cada una, todas nominativas, a saber: a) Noventa y cinco millones ciento cuarenta y seis mil setecientos treinta (95,146.730) acciones ordinarias y, b) Veinte millones doscientos ochenta mil (20,280.000) acciones preferenciales, sin derecho a voto.

Párrafo 1: Ochenta por ciento (80 o|o) de las acciones, por lo menos, siempre deberá pertenecer a brasileños.

Párrafo 2: Las acciones preferenciales darán derecho a dividendo mínimo, pagable preferentemente, de doce por ciento (12 o|o) anuales.

Artículo 6. Las acciones podrán ser transferidas solamente a brasileños, de acuerdo con el Código Brasileño del Aire. Respetado ese diploma legal, los accionistas podrán en cualquier tiempo, negociar libremente sus acciones.

Artículo 7. Podrán ser admitidos títulos múltiplos de acciones, desdobles, a pedido del accionista, mediante precios o tasación no superior al costo del expediente.

Artículo 8. El Director-Presidente podrá suspender, transitoriamente, por motivo justificable, los servicios de transferencia y de desdoblamiento de acciones, observadas las normas y limitaciones legales aplicables al caso.

CAPITULO III

De la administración de la sociedad

Del Consejo Consultivo

Artículo 9. Habrá un Consejo Consultivo compuesto de catorce (14) miem-

bros, la mitad del cual será reemplazada cada tres años, electo por la Asamblea General, el cual asistirá al Director - Presidente en su administración, emitiendo parecer sobre todos los asuntos cuando sea solicitado. Será permitida la reelección. El Director - Presidente forma parte del Consejo y lo presidirá.

Artículo 10. El Consejo Consultivo podrá sugerir medidas al señor Presidente, cuando juzgue oportuno o útil para los intereses de la Administración.

Artículo 11. El Director - Presidente elegirá entre los miembros del Consejo Consultivo los directores de servicio en números que juzgue necesario a la administración de la empresa.

Artículo 12. Compete a los directores de servicio ejercer en sus sectores de trabajo los poderes que les hubiesen sido otorgados por el Director - Presidente, de acuerdo con el organograma de servicio de la sociedad.

Párrafo único: Los vencimientos y otras remuneraciones de los directores de servicio serán fijados por el Director - Presidente, con aprobación del Consejo Fiscal.

Artículo 13. La sociedad será administrada por un Director - Presidente, electo por el plazo de seis años.

Artículo 14. Al Director - Presidente competirá la representación de la sociedad, activa y pasiva, judicial y extrajudicial.

Párrafo 1. El Director - Presidente designará entre los miembros del Consejo Consultivo su sustituto, en los casos de impedimento. En los de renuncia o de muerte, el Consejo Consultivo elegirá su sustituto, que ejercerá el cargo hasta la Asamblea General Extraordinaria, a ser convocada inmediatamente, para designar nuevo presidente.

Párrafo 2. El Director - Presidente podrá constituir, en nombre de la sociedad, apoderados para actos y operaciones relativos a la administración social.

Artículo 15. El Director - Presidente y los directores de servicio deberán emplear, en el ejercicio de sus funciones, tanto en el interés de la empresa como en el del bien público, la diligencia que todo hombre activo y probo acostumbra emplear en la administración de sus propios negocios.

Artículo 16. Los vencimientos y otras remuneraciones del Director - Presidente serán fijados por la Asamblea General, mediante propuesta del Consejo Fiscal.

Artículo 17. El Director - Presidente, antes de asumir el ejercicio del cargo, prestará una caución de cincuenta acciones, que le serán restituidas después de aprobadas las cuentas de sugestión por la Asamblea General.

Artículo 18. Se entenderá no haber aceptado el nombramiento quien fuera electo Director - Presidente, si no haya prestado la caución dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha en que le fué dado el conocimiento de su elección.

Del Consejo Fiscal

Artículo 19. En cada Asamblea General Ordinaria será electo el Consejo Fiscal, compuesto de tres (3) fiscales y tres (3) suplentes, con mandato por un año y podrán ser reelectos.

Párrafo único. Los miembros efectivos del Consejo Fiscal elegirán entre sí un presidente, que les dirigirá los trabajos.

Artículo 20. La aceptación del mandato debe ser comunicada al Director - Presidente en el plazo máximo de una semana después de que el elegido haya tenido conocimiento oficial de la elección. La falta de esa comunicación importa recusación del mandato.

Artículo 21. Cuando queda vacante, por la renuncia o por cualquier otro motivo, un lugar de miembro efectivo, ése será llenado por el suplente más votado, o, en el caso de igualdad de votos, por el de más edad.

Artículo 22. El Consejo Fiscal tiene las atribuciones y los poderes que la ley le confiere.

Artículo 23. Los miembros efectivos del Consejo Fiscal tendrán el honorario que sea fijado por la Asamblea General.

De la Asamblea General

Artículo 24. La Asamblea General se reunirá, ordinariamente, en los cuatro primeros meses después de la terminación del ejercicio social, y, extraordinariamente, siempre que los intereses sociales exigieran el pronunciamiento de los accionistas.

Párrafo único. La convocatoria de la Asamblea General se hará por anuncios publicados por la prensa, de conformidad con las prescripciones legales.

Artículo 25. Cada acción ordinaria da derecho a un voto en las Asambleas Generales, cuyas deliberaciones serán tomadas en forma de la ley.

Artículo 26. Presidirá La Asamblea General el accionista que, en el acto, sea aclamado, el cual nombrará uno o dos secretarios y, cuando sea necesario dos escrutadores de votos.

CAPITULO IV

Del balance de la distribución de las ganancias de las reservas

Artículo 27. El año social comenzará el primero (1) de enero y terminará el (31) treinta y uno de diciembre.

Artículo 28. El informe del Directorio y la copia del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas deberán ser presentados al Consejo Fiscal hasta el día quince (15) de marzo de cada año.

Artículo 29. Las ganancias líquidas verificadas en el balance anual serán repartidas en el orden siguiente: A) Cinco por ciento (5 o|o) para la constitución de un fondo de reserva, destinado a asegurar la integridad del capital. Esa deducción dejará de ser obligatoria luego que el fondo de la reserva alcance al veinte por ciento (20 o|o) del capital social que será reintegrado cuando sufra disminución; B) Veinte por ciento (20 o|o) a la "reserva especial" hasta el límite máximo del capital a la disposición del Director-Presidente y para aplicación a su juicio, con asentimiento previo del Consejo Fiscal; C) Dividendo mínimo a los accionistas preferenciales de doce por ciento (12 o|o) anuales, después, dividendo a los accionistas ordinarios hasta doce por ciento (12 o|o) anuales, siendo que de ahí en adelante los accionistas de ambas categorías tendrán siempre igualdad de tratamiento en la distribución de dividendos o beneficios que fuesen atribuidos por la Asamblea General; D) Al pago de los importes o a las destinaciones votadas a cualquier por la Asamblea General.

Párrafo uno. El pago de dividendos y la distribución de acciones provenientes del aumento de capital serán hechos en el plazo máximo de sesenta días (60), contando de la fecha de la publicación del acta de la Asamblea General que los haya aprobado.

Párrafo dos. Los dividendos no reclamados se prescriben a favor de la sociedad en el plazo de cinco años".

En seguida pidió la palabra el accionista Erik Oswaldo Kastrup de Carvalho, Director - Presidente de la sociedad y dijo que agradecía, conmovido, la excelente colaboración recibida de los mismos miembros efectivos del Consejo Fiscal a la elaboración del texto final del estatuto consolidado sometido a la Asamblea y ahora aprobado por la misma; igual reconocimiento era manifestado al Dr. Androaldo Mesquita da Costa, que también había sido consultado sobre el asunto en razón de sus eminentes cualidades de jurista y por ser uno de los pioneros que fundaron la Compañía, hace 43 años. Por último, el Presidente ofreció la palabra a quien quisiera tratar de otros asuntos d einterés de la sociedad, relacionado con la materia discutída en la Asamblea. Como nadie se pronunciara y nada más había que tratar, el Presidente agradeció su designación para presidir los trabajos y suspendió la sesión por el tiempo necesario para el labrado de esta acta en el libro propio.

Reabierta la sesión, la misma acta fué leída y aprobada y ya firmada por los accionistas presentes que formaron el quórum legal, inclusive por mí, Gilberto Carlos Rigoni, primer secretario, que de la misma sacará seis (6) copias para los fines legales. — Porto Alegre, 16 de mayo de 1970. — La Mesa de la Asamblea: Oswaldo Vergara, Presidente. — Gilberto Carlos Rigoni, Primer Secretario. — Joice Costa Paliosa, segunda secretaria.

Por poder: Gobierno del Estado de Rio Grande del Sur José Vescovi Neto. — Carlos María Bins. — Fernando M. M. Osorio. — Adroaldo Mesuita da Costa. — Erik Oswaldo Kastrup de Carvalho. — Aguinaldo de Mello Junqueira Hija. — Erni Silveira Peixoto. — Oscar Petersen. — Athur Portofé. — Taurino Barcellos. — Cajatí Ildefonso Borges. — Juan Antonio Müller. — p.p. Ernani F. Cardoso. — p.p. Waldir Zúball de Abreu. — p.p. Orestes T. Amaral. — p.p. Juan L. B. Azambuja. — p.p. Héctor M. Barros. — p.p. Waldemar Carta. — p.p. Generoso L. de Castro. — p.p. Oscar H. W. Coester. — p.p. Abilio J. da Costa Hijo. — p.p. Bernardo Cruz. — p.p. Nelson C. da Cruz. — p.p. Walter Fanía. — p.p. Emilio García Fenoy. — p.p. Ney de Castillos Ferreira. — p.p. Olivio C. Fuhr. — p.p. David L. Garay. — p.p. Arturo E. Gueths. — p.p. Bruno M. Gueths. — p.p. Armindo S. Haeser. — p.p. Rolf W. J. Helms. — p.p. Carlos Homroch. — p.p. Pablo Koeberle. — p.p. Breno A. Lamp. — p.p. Eduardo A. L. Maldonado. — p.p. Dalton Negro. — p.p. Miguel Trindade de Oliveira. — p.p. Vendelino C de Oliveira. — p.p. Juan B. J. Orosco. — p.p. Alcyr L. Piccoli. — p.p. Guillermo Ritter. — p.p. Romeo I. Rizzon. — p.p. Erípedes Rodrígues. — p.p. Anselmo A. Rosa. — p.p. Elcy dos Santos. — p.p. Walter N. dos Santos. — p.p. Enrique A. Schmitt. — p.p. Arístides D. da Silva. — p.p. Clodomiro P. da Silva. — p.p. Antonio Ignacio da Silveira. — Werner Spanner. — p.p. Otto C. Stallbaum. — p.p. Claudio E. Tedesco. — p.p. Erwin Wendorf. — p.p. Carlos Zell. — p.p. Elten Teixeira. — p.p. Juan Evan Lange. — p.p. Líneo Ferraro. — p.p. Gilberto Carlos Rigoni. — p.p. Carmine Alaggio. — p.p. Carlos J. Alff. — p.p. Fernando M. L. de Almeida. — p.p. Juan B. A. Andrade. — p.p. Marcelino Andrade. — p.p. Alejandro Bavaresco. — p.p. Sylvio Beck. — p.p. Jyrson J. Beckel. — p.p. Plinio G. R. Bellas. — p.p. José R. Bittemcourt. — p.p. Jorge A. Cavalcante. — p.p. Helio Coelho. — p.p. Joary Correa. — p.p. Antonio C. Costa. — p.p. Humberto J. A. Costa. — p.p. Eduardo Crespo. — p.p. Nery J. Dias. — p.p. Eugenio J. H. Evangelista. — p.p. José J. O. Fernándes. — p.p. Helmuth

Fertech. — p.p. Waldemar Fonticielha. — p.p. Franz Galluí Hijo. — p.p. Guido Gens. — p.p. Hanskarl Grahl. — p.p. — Alide M. Grassi. — p.p. León R. Hammerle. — p.p. Oswaldo M. Harope. — p.p. Gotz G. Herzfeldt. — p.p. Consuelo B. Hirschan. — p.p. Alfredo Idalgo. — p.p. Arno Kaiser. — p.p. Andrés Kirrer. — p.p. Alice E. Klausz. — p.p. Getulio P. Klenner. — p.p. Damián F. Kluwe. — p.p. Ricardo Kropf. — p.p. Pedro Krubech. — p.p. Orlando Machado. — p.p. Italo Braz Mastrángelo. — p.p. Gentil Mazonave. — p.p. Adalberto J. Menegrini. — p.p. José Mistura. — p.p. Hortencio G. Morsch. — p.p. Julio I. de Moura. — p.p. Federico R. Müller. — p.p. Carlos A. D. Muniz. — p.p. Irgen Negri. — p.p. Erwin Nettescheim. — p.p. Jorge R. Neumann. — p.p. Eduardo C. Noves. — p.p. Adalberto G. de Oliveira. — p.p. Fernando A. de Oliveira. — p.p. Guido F. J. Pabst. — p.p. Nauro Pareta. — p.p. Ariovaldo Passos. — p.p. Arcelino Pereira. — p.p. María O. Pereira. — p.p. Francisco Stersen. — p.p. Antonio J. Schittini Pinto. — p.p. Lilí L. S. Pinto. — p.p. Sergio J. R. Prates. — p.p. Arno A. Putz. — p.p. Walter Putz. — p.p. Astrogildo Fanía Ribas. — p.p. David Rocha. — p.p. José da Costa Bochedo. — p.p. Fundación Ruben Berta. — p.p. Juan A. Lorenz. — p.p. Emilio G. S. Rodrigues. — p.p. Luis W. Rodrigues Nieto. — p.p. Juan G. Rousselet. — p.p. Flavio A. Ruschal. — p.p. Ary A. dos Santos. — p.p. Halmar F. Sassi. — p.p. Bartolo F. Scalabrin. — p.p. Oscar Siebel. — p.p. Clevis W. da Silva. — p.p. Juan Bitencourt da Silva. — p.p. Luis P. da Silva. — p.p. Carlos I. Siqueira. — p.p. Helio Schmidt (Smidt). — p.p. Helio Carlos de Sousa. — p.p. Edy Spalding. — p.p. Gerpes Spinelli. — p.p. Aladino Stepanaki. — p.p. Honilda Oliveira Tassinari. — p.p. Juan C. Terroso. — p.p. Oswaldo C. Trigueiros Menor. — p.p. Jesús P. Trois. — p.p. Edyr A. Vasconcellos. — p.p. Gerólamo Visona. — p.p. Segismundo Wojcicki. — p.p. Lauro Zerwes. — p. p. Ernesto Zurdo. — Lydio Martinewsky".

Certificamos que esta es copia fiel del acta labrada en el libro propio, de la asamblea general extraordinaria de la Sociedad Anónima Empresa de Viacao Aérea Río Grandense (VARIG) realizada el día 16 de mayo de 1970. — Porto Alegre, 16 de mayo de 1970. — (Fdos.): Oswaldo Vergara, Presidente. — G. C. Rigoni. — Giberto Carlos Rigoni, Primer Secretario. — Joyse Costa Falissa, Segunda Secretaria.

Sigue la certificación notarial de la autenticidad de las tres precedentes firmas por la Escribanía Tercera, en Porto Alegre, 4 de junio de 1970.

Certifico que la presente acta de la asamblea general extraordinaria de la Sociedad Anónima Empresa de Viacao Aérea Río Grandense (VARIG) realizada el día 16 de mayo de 1970, aprobada por el Excelentísimo señor Director General el 29 de mayo de 1970, está de acuerdo con la que se encuentra anexada al expediente número 07.01|4238|70 del Departamento de Aviación Civil, constando de seis (6) hojas, debidamente selladas con el sello del mismo Departamento. — Río de Janeiro, 1.o de junio de 1970. — (Fdo.): Ilegible, Jefe de la Sección de Consesiones. — (Hay un sello de dicha autoridad Departamento de Aviación Civil).

Sigue la certificación notarial de la autenticidad de la precedente firma por la Tercera Escribanía de Porto Alegre, 2 de julio de 1970.

Junta Comercial de Río Grande del Sur. El presente ejemplar de seis rojas numeradas y rubricadas, protocolizado el 9 de junio de 1970, pagó los tributos de expedición conforme guías N.o 18.366, es de igual tenor al archivado en esta Junta con el N.o 256.855 en sesión de esta fecha. — Porto Alegre, 9 de junio de 1970. — (Fdo.) Ilegible, Jefe de la Sección Registro de Documentos.

Sigue la certificación notarial de la autenticidad de la precedente firma por la escribana Encarnación Sánches, en Río de Janeiro, 17 de julio de 1970. — (Las seis hojas de fotocopia en su dorso llevan las siguientes certificaciones notariales iguales: "Autenticación de Fotocopia. — Certifico, de conformidad con la ley, que la presente fotocopia, cotejada por mí, en esta fecha, es igual al original que me fue presentado. — Porto Alegre, 3 de julio de 1970. — (Fdo.): Moacyr Dornelles, Escribano.

Certificación notarial de la autenticidad de la presente firma por la escribana Encarnación Sánches, en Río de Janeiro, 17 de julio de 1970).

Continúa la legalización N.o 1.952 del Consulado de la R. O. del Uruguay en Río de Janeiro, 22 de julio de 1970. El suscrito, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento adjunto escrito en idioma portugués. — Montevideo, 15 de agosto de 1970. — Nota: Palabra testada: "proveniente", no vale. Testado "o" no vale. — Enmendamos: "reduntante", "computadoras", "consultivo" valen. — Pedro Eurtic, Traductor Público.

Testimonio

Expediente 83|71. — Decimoquinto Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 1.o de marzo de 1971. — Señor Juez: corresponde a juicio de esta Inspección General, tomar nota de la modificación introducida a los estatutos de S. A. Empresa de Viacao Aérea Río Grandense "Varig", que en lo sucesivo se denominará "VARIG S.A." (VIACAO AEREA RIO GRANDENSE), a los efectos de su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y posteriores publicaciones legales. — Oficial Heber Núñez. — Heber Núñez. — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Vo. Bo. — El Subinspector General de Hacienda Interino Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. —N.o 1.064. — Señor Juez: el suscrito no tiene observación que formular a la gestión en trámite. (VARIG S. A. Reforma de Estatutos) Montevideo, 24 de marzo de 1971. — Carlos Sienra Castellanos.

8.463. — Montevideo, 30 de diciembre de 1971. — Vistos: atento a lo que resulta de autos, y a lo preceptuado por los artículos 206 y subsiguientes de la ley N.o 13.318 del 28 de diciembre de 1964, apruébase la modificación de los Estatutos de VARIG S. A. (S. A. Empresa de Viacao Aérea Río Grandense), en los términos del documento glosado a Fs. 15-21 y traducción respectiva de Fs. 23 a 33 Vta. En consecuencia inscríbase, publíquese en la forma de ley, expídase certificado, háganse desgloses y archívese. — Honorarios fiscales: tres mil pesos. — Basso, — José Tomás Pereira.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen agregados de fojas cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cincuenta, de los asuntos radicados ante este Juzgado, caratulados: VARIG S. A. (S. A. Empresa de Viacao Aérea Río Grandense), Reforma de Estatutos, Ficha 9|71, haciéndose constar que la providencia número ocho mil cuatrocientos sesenta y tres. de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno, precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

En fe de ello, de mandato judicial, expido este testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Julia Techera Bonilla.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres a las 8 y 30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 54 al Fo. 209 del Lo N.o 2 de Estatutos. — Escribana Marta Soler de Darracq, Subdirector.

Se cumplió con el artículo 339 de la ley N.o 12.804 según recibo N.o 535.139 de fecha 21 de diciembre de 1972 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Marta Soler de Darracq.

Montevideo, 26 de marzo de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 268.250.00. — 1|pub. — 5045.

NORTE S. A.

(Inscripción N.o 18.450)

Treinta y Tres 1483 (Esc. 1)

Balance general al 30 de junio de 1971

Activo —

Acciones a Emitir	$	3.500.000.00
Caja	"	17.256.00
Inmuebles	"	1.941.660.00
Vehículos	"	3.092.691.00
Pérd. Ej. anteriores.	"	169.395.00
Pérdida Ejercicio	"	78.998.00
	$	8.800.000.00

Pasivo —

Capital Autorizado	$	3.500.000.00
Capital Integrado	"	5.300.000.00
	$	8.800.000.00

Estado de pérdidas y ganancias 1.o de julio de 1970 al 30 de junio de 1971

Pérdidas —

Impuestos	$	78.998.00
	$	78.998.00

Ganancias —

Pérdida del Ejercicio	$	78.998.00
	$	78.998.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 8 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro de Actas de asambleas y Directorio en folios 42 y 43.

$ 4.560.00. — 1|pub. — 11812.

POLESA S. A.

(Inscripción N.o 47.973)

Paysandú 904 (P.o 3 - Esc. 3.o)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	69.105.33
Materia Prima	"	1.801.802.73
Deudores Varios	"	1.225.470.50
Mueb. Ut. e Inst.	"	6.340.00
Imp. a las Vtas. y Serv.	"	76.176.19
Mercaderías	"	2.375.450.00
Varias Ctas. Deud.	"	1.125.000.00
Caja de Jubilaciones	"	57.276.00
	$	6.727.629.75

Pasivo —

Res. Ley 13.586 Art. 31	$	154.137.10
Seguro de Enfermedad	"	57.748.92
Cons. N.o 1.370	"	29.205.00
Facil. N.o 13.465	"	102.235.00
Res. Dec. 240|968	"	469.036.00
Utilidad a Distribuir	"	917.628.92
Efectos a Pagar	"	1.081.958.00
Caja de Comp. N.o 33.	"	27.414.00
Capital Integrado	"	1.000.000.00
Am. Mueb. Ut. e Inst.	"	4.285.00
Acreedores Varios	"	393.845.00
Fondo de Reserva	"	637.171.37
Res. Mant. Cap. Circ.	"	484.368.00
Fac. Seg. de Enferm.	"	271.368.00
Utilidad del Ejercicio.	"	1.097.229.44
	$	6.727.629.75

Cuadro de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Am. Mueb. Ut. e Inst.	$	634.00
Gastos Generales	"	243.631.39
Sueldos y Jornales	"	1.255.516.84
Imp. y Leyes Sociales	"	1.386.017.36
Decreto 673|968	"	287.051.35
Int. y Descuentos	"	169.844.50
Trabajos a Domicilio	"	510.614.01
Seguros a Vencer	"	8.216.00
Alquiler	"	45.000.00
Confecciones	"	73.701.00
Utilidad del Ejercicio	"	1.097.229.44
	$	5.077.455.89

Ganancias —

Mercaderías	$	5.077.455.89
	$	5.077.455.89

Proyecto de distribución de utilidades año 1970

No se distribuyeron utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan transcriptos en el Libro de Inventario del F.o 91 al F.o 96 certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 6.645 al F.o 519 del Libro N.o 11 de fecha 1.o de agosto de 1961.

$ 4000.00. — 1|pub. — 11737.

INVERSORA TEMIS S. A.

(Inscripción N.o 37.687)

Balance al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Bancos	349.599.00
Deudores	1.073.634.00
	1.423.233.00

Pasivo —

Capital	1.300.000.00
Res. imp. y c|soc.	10.194.00
Cta. Gan. y Pérd.	113.039.00
	1.423.233.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	2.231.00
Cargas Sociales	8.190.00
Gastos generales	2.540.00
Resultado del ejercicio	113.039.00
	126.000.00

Haber —

Difer. de cambio	126.000.00
	126.000.00

Proyecto de distribución de utilidades

A dividendos	113.039.00
	113.039.00

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas, realizada con fecha 8 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas deja constancia de que los presentes estados se encuentran copiados en el folio 15 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de abril de 1958, anotado con el N.o 1.491 a Fs. 7.

$ 4.320.00. — 1|pub. — 11827.

POLESA S. A.

(Inscripción N.o 47.973)

Paysandú 904 (P.o 3 - Esc. 307)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	146.520.07
Materia Prima	"	1.660.753.73
Deudores Varios	"	1.752.609.50
Mueb., Ut. e Instalac.	"	6.340.00
Mercaderías	"	4.250.493.00
Varias Ctas. Deud.	"	1.125.000.00
Caja de Jubilaciones	"	62.932.67
Seguro de Enfermedad	"	19.836.98
Caja de Comp. N.o 36	"	19.280.15
Pérdidas del Ejercicio al 31|12|71	"	1.455.855.09
	$	10.499.621.19

Pasivo —

Imp. a las V. y Serv.	$	85.388.86
Res. Ley N.o 13.586 Art. 31	"	154.137.10
Cons. N.o 13.70	"	29.205.00
Res. Dec. N.o 240|968	"	469.036.00
Ut. a Distribuir	"	917.628.92
Efectos a Pagar	"	2.549.643.00
Caja de Comp. N.o 33	"	98.262.00
Capital Integrado	"	1.000.000.00
Am. Muebles, Utiles e Instalaciones	"	4.919.00
Acreedores Varios	"	2.285.013.00
Fondo de Reserva	"	637.171.37
Res. Mant. Cap. Circ.	"	484.368.00
Fac. Seguro de Enf.	"	45.228.00
Utilidad del Ejercicio	"	1.097.229.44
Varias Ctas. Acreet.	"	440.000.00
Fac. N.o 52.394	"	202.392.00
	$	10.499.621.19

Cuadro de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1971

Debe —

Am. muebles, Utiles e Instalaciones	$	634.00
Gastos Generales	"	526.217.90
Sueldos y Jornales	"	1.613.440.43
Decreto 673|968	"	83.794.65
Imp. y Leyes Soc.	"	1.852.618.00
Confecciones	"	1.043.641.00
Trabajos a Domicilio	"	1.314.643.00
Intereses y Desc.	"	638.922.56
Seguros	"	25.002.00
Dec. 673|968 Trabajo a Domicilio	"	158.271.00
	$	7.257.184.54

Haber —

Materias Primas	$	268.791.45
Mercaderías	"	5.532.538.00
Pérd. del Ej. al 31 de diciembre de 1971	"	1.455.855.09
	$	7.257.184.54

Proyecto de distribución de utilidades

Saldo Ut. del Ejercicio al 31|12|67	$	18.839.81
Utilidad del Ejercicio al 31|12|69	"	898.789.11
Utilidad del Ejercicio al 31|12|70	"	1.097.229.44
	$	2.014.858.36
Pérdidas del Ej. al 31|12|71	"	1.455.855.09
	$	559.003.27

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro de Inventarios folios 103, 103, 104, rubricado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 6.645 al folio 19 del Libro N.o 11.

$ 9.600.00. — 1|pub. — 11738.